



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Orden de 15 de abril de 2014, por la que se convoca la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social, para el año 2014. 12

Orden de 25 de abril de 2014, por la que se convoca la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género, para el año 2014. 29

Orden de 25 de abril de 2014, por la que se convoca la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el mantenimiento de los centros municipales de información a la mujer, para el año 2014. 45

Orden de 25 de abril de 2014, por la que se convoca la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el desarrollo del Programa Unidades de Empleo de Mujeres (UNEM), para el año 2014. 55

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

Orden de 21 de abril de 2014, por la que se amplían los créditos disponibles en el ejercicio 2014, relativos a la Orden de 15 de octubre de 2013, por la que se convocan, para el ejercicio 2013, subvenciones en materia de comercio para el fomento de los Centros Comerciales Abiertos de Andalucía (modalidad CCA). 64

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Orden de 25 de abril de 2014, por la que se nombra a doña Nieves Lafuente Robles como Directora del Plan Integral de Cuidados de Andalucía. 65

Orden de 25 de abril de 2014, por la que se dispone el cese de doña Manuela Lacida Baro como Directora de la Estrategia de Cuidados de Andalucía. 66

Orden de 25 de abril de 2014, por la que se dispone el cese y nombramiento de la persona vocal suplente del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres que representa a la entidad Federación de Asociaciones de Mujeres del Bajo Guadalquivir. 67

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 22 de abril de 2014, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudican puestos de libre designación, convocados por Resolución que se cita. 68

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 24 de abril 2014, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 69

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 22 de abril de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Motril San Antonio, del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada. 70

Resolución de 22 de abril de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Supervisor/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica Intercentros de Neurociencias de los Hospitales Regional Universitario de Málaga y Universitario Virgen de la Victoria. 78

Resolución de 22 de abril de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio de Compras y Logística para el Área de Gestión y Servicios, en el Complejo Hospitalario de Jaén. 86

Resolución de 22 de abril de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Jefe de Servicio Facultativo de Anestesiología y Reanimación de la Unidad de Gestión Clínica de Anestesia y Reanimación del Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén. 93

Resolución de 22 de abril de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Supervisor/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Cirugía Ortopédica y Traumatología del Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén. 101

- Resolución de 22 de abril de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Jefe de Sección Facultativo de Microbiología de la Unidad de Gestión Clínica Intercentros de Enfermedades Infecciosas, Microbiología y Medicina Preventiva de los Hospitales Regional Universitario de Málaga y Universitario Virgen de la Victoria. 109
- Resolución de 22 de abril de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Supervisor/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica Intercentros de Oftalmología de los Hospitales Regional Universitario de Málaga y Universitario Virgen de la Victoria. 117
- Resolución de 22 de abril de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Jefe/a de Bloque de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica Intercentros de Enfermedades Infecciosas, Microbiología y Medicina Preventiva de los Hospitales Regional Universitario de Málaga y Universitario Virgen de la Victoria. 125
- Resolución de 22 de abril de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica Intercentros del Dispositivo de Cuidados Críticos y Urgencias de los Distritos Sanitarios de Córdoba y Guadalquivir. 133
- Resolución de 22 de abril de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de El Greco. 141
- Resolución de 24 de abril de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 149

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

- Resolución de 25 de abril de 2014, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de libre designación. 150

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

- Resolución de 24 de abril de 2014, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante. 152

UNIVERSIDADES

- Resolución de 23 de abril de 2014, de la Universidad de Almería, por la que se suspenden cautelarmente las Resoluciones que se citan, por las que se convocan concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. 154

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- Resolución de 11 de febrero de 2013, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo en el municipio de Granada. (PP. 448/2013). 156

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 1 de abril de 2014, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se dispone la ejecución de sentencia núm. 54/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo núm. 75/2013. 157

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Orden de 25 de abril de 2014, por la que se determina la composición y funcionamiento de la Comisión Estadística y Cartográfica y de la Unidad Estadística y Cartográfica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales. 158

Orden de 25 de abril de 2014, por la que se delegan competencias para la suscripción de un Convenio de colaboración entre la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía y la Asociación para el Síndrome de Down de Granada (Granadown), para la realización de prácticas por parte de personas con discapacidad. 162

Orden de 25 de abril de 2014, por la que se delegan competencias para la suscripción de un Convenio de colaboración entre la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía y la Fundación Caja-Granada (España) para la prestación de la atención temprana en la ciudad de Granada para niños y niñas de 0 a 6 años con trastornos en su desarrollo o riesgo de padecerlos. 163

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Orden de 28 de abril de 2014, por la que se establece el contenido del compromiso a suscribir para la condonación de la deuda previsto en la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014. 164

Orden de 28 de abril de 2014, por la que se revisa el mínimo de percepción de los servicios públicos regulares interurbanos permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera. 166

Corrección de errores de la Orden 26 de febrero de 2014, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería (Boja núm. 44, de 6.3 2014). 167

4. Administración de Justicia**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA**

Certificación de 24 de abril de 2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, dimanante de recurso contencioso-administrativo núm. 1384/2010-K. 168

Certificación de 24 de abril de 2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Servicio Especial de Recursos de Casación y Revisión, dimanante de recurso de casación núm. 1/2013-K. 169

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 11 de abril de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 942/2012. 172

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 10 de abril de 2014, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 177/2012. (PP. 1146/2014). 173

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 22 de abril de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 130/2013.	175
Edicto de 24 de abril de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, dimanante de autos núm. 847/2013.	177
Edicto de 23 de abril de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 339/2013.	178
Edicto de 21 de abril de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 102/2014.	179
Edicto de 22 de abril de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 101/2014	181
Edicto de 23 de abril de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 117/2014.	184
Edicto de 23 de abril de 2014, del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 120/2010.	186
Edicto de 23 de abril de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 137/2014	188
Edicto de 24 de abril de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 400/12	190
Edicto de 24 de abril de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1032/2011.	192

5. Anuncios**5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones****CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES**

Anuncio de 28 de abril de 2014, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por el que se modifican los Pliegos de Condiciones de la contratación publicada en la Resolución de 12 de marzo de 2014, y anuncio de ampliación de plazo de 8 de abril de 2014 (BOJA núm. 53, de 19.3.2014, P.D. 712/2014 y BOJA núm. 75, de 21.4.2014, P.D. 1114/2014). (PD. 1277/2014).	193
--	-----

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 25 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Almería, por la que se anuncia la contratación de la obra que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 1283/2014).	194
Resolución de 28 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por la que se anuncia licitación por procedimiento abierto para la contratación de limpieza que se cita. (PD. 1278/2014).	196

Resolución de 23 de abril de 2014, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia concurso para la selección de proyecto para el otorgamiento de concesión administrativa que se cita. (PD. 1276/2014). 197

Resolución de 23 de abril de 2014, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Puertos, por la que se anuncia concurso para la selección de proyecto. (PD. 1284/2014). 198

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 28 de abril de 2014, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se anuncia la licitación de la obra que se cita. (PD. 1275/2014). 199

Resolución de 29 de abril de 2014, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se anuncia la licitación del suministro que se cita. (PD. 1295/2014). 200

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 2 de abril de 2014, del Ayuntamiento de Sevilla, Instituto Municipal de Deportes, sobre la contratación que se indica. (PP. 1021/2014). 201

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Anuncio de 10 de marzo de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, notificando resolución y carta de pago de expediente sancionador en materia de consumo. 202

Anuncio de 10 de marzo de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador que se cita en materia de consumo. 203

Anuncio de 10 de marzo de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador que se cita en materia de Consumo. 204

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 9 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por la que se declara la utilidad pública, en concreto, de Instalación eléctrica de distribución de media tensión y se convoca a los titulares afectados para el levantamiento del acta previa a la ocupación. (PP. 1184/2014). 205

Anuncio de 29 de abril de 2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por el que se notifica a la entidad que se cita la Resolución de un recurso de alzada correspondiente a un procedimiento sancionador en materia de infracciones de orden social. 210

Anuncio de 4 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se da publicidad al requerimiento para la realización de hoja de aprecio efectuado a los afectados por el procedimiento de expropiación forzosa, al no haber podido practicarse la correspondiente notificación. 211

Anuncio de 29 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, referente a la notificación de acto administrativo referido al expediente que se cita. 212

Anuncio de 28 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Industria. 213

Anuncio de 23 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos al Registro de Empresas Acreditadas Construcción (REA). 214

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 29 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, Unidad Territorial de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 215

Resolución de 29 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 217

Acuerdo de 29 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por el que se notifican resoluciones sobre prestaciones económicas gestionadas por esta Delegación. 219

Acuerdo de 10 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de extinción del acogimiento familiar permanente a las personas que se citan. 220

Acuerdo de 10 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de archivo del procedimiento de acogimiento familiar simple a la persona que se cita. 221

Acuerdo de 10 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de cambio de guarda que se cita. 222

Acuerdo de 10 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de acogimiento familiar provisional preadoptivo a la persona que se cita. 223

Acuerdo de 10 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de acogimiento familiar provisional preadoptivo a la persona que se cita. 224

Acuerdo de 10 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar permanente que se cita. 225

Acuerdo de 10 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de asunción de sentencia y revocación de desamparo que se cita. 226

Acuerdo de 10 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación del plazo de resolución del procedimiento de desamparo a las personas que se citan. 227

Acuerdo de 10 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación del plazo de resolución del procedimiento de desamparo que se cita.	228
Acuerdo de 10 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la tramitación judicial de la solicitud de facultades de tutela a la persona que se cita.	229
Acuerdo de 10 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de cambio de guarda que se cita.	230
Acuerdo de 10 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo que se cita.	231
Acuerdo de 10 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo a la persona que se cita.	232
Acuerdo de 10 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución declarando la no existencia de desamparo que se cita.	233
Acuerdo de 10 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de cambio de guarda a las personas que se citan.	234
Acuerdo de 10 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de cambio de guarda a las personas que se citan.	235
Acuerdo de 10 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo que se cita.	236
Acuerdo de 10 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo que se cita.	237
Acuerdo de 10 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de ratificación del desamparo que se cita.	238
Acuerdo de 10 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del procedimiento de ampliación del plazo de resolución del procedimiento de desamparo que se cita.	239
Acuerdo de 10 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución declarando la no existencia de desamparo que se cita.	240
Acuerdo de 10 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo a las personas que se citan.	241
Acuerdo de 10 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación del plazo de resolución del procedimiento de desamparo.	242
Acuerdo de 10 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo a la persona que se cita.	243

Acuerdo de 10 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del comunicado del trámite de audiencia a la persona que se cita.	244
Acuerdo de 10 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación del plazo de resolución dictado en el procedimiento de desamparo a la persona que se cita.	245
Acuerdo de 10 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación del plazo de resolución, dictado en el proceso del procedimiento de desamparo a la persona que se cita.	246
Acuerdo de 10 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo a la persona que se cita.	247
Acuerdo de 10 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del trámite de audiencia referente al procedimiento de desamparo a la persona que se cita.	248
Acuerdo de 10 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo a la persona que se cita.	249
Notificación de 29 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de resolución de 26 de febrero de 2014, de conclusión y archivo de expediente de menores que se cita.	250
Anuncio de 29 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, notificando acuerdo de inicio de procedimiento sancionador que se cita en materia de prevención y asistencia en materia de drogas.	251
Anuncio de 29 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública Resolución de 26 de marzo de 2014, del expediente disciplinario que se cita.	252

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Anuncio de 24 de abril de 2014, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales de de compañía.	253
Anuncio de 24 de abril de 2014, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía.	254

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Notificación de 23 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Almería, del acuerdo de inicio del procedimiento sancionador que se cita, dictado en materia de turismo.	255
Anuncio de 25 de abril de 2014, de la Secretaría General Técnica, por el que se publica resolución de expediente de responsabilidad patrimonial.	256

- Anuncio de 25 de abril de 2014, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la notificación de la resolución por la que se declara el cese del ejercicio de la actividad de la entidad de control de calidad que se cita y se cancela la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayos y de Entidades de Control de Calidad de la Construcción y Obra Pública de Andalucía. 257
- Anuncio de 28 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Almería, por el que se publican acuerdos de incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes. 258
- Anuncio de 28 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía. 261
- Anuncio de 28 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía. 262
- Anuncio de 28 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Almería, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía. 263
- Anuncio de 28 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Almería, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía. 264
- Anuncio de 29 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Almería, por el que se notifican a los interesados los actos administrativos que se relacionan. 265

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

- Acuerdo de 24 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se somete a trámite de información pública expediente de autorización ambiental unificada del proyecto que se cita en Güevejar (Granada). (PP. 856/2014). 266
- Anuncio de 3 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del período de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce «La Ramblilla», t.m. de Berja. (PP. 1172/2014). 267
- Anuncio de 4 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del período de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía, en el término municipal de Sorbas. (PP. 1171/2014). 268
- Anuncio de 8 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del período de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Rambla Honda, término municipal de El Ejido. (PP. 1173/2014). 269
- Anuncio de 8 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del período de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Barranco del Cuco, término municipal de Almería. (PP. 1181/2014). 270
- Anuncio de 8 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Medio Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del período de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Rambla La Canal, término municipal de La Mojonera. (PP. 1170/2014). 271

Anuncio de 8 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, por el que se hace pública resolución de concesión de aguas públicas que se cita. (PP. 1054/2014). 272

Anuncio de 23 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, por el que se da publicidad a las Normas Urbanísticas de Cumplimiento de Resolución Parcial del PGOU del término municipal de El Cerro de Andévalo, aprobado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha 12 de febrero de 2014. 273

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 7 de abril de 2014, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la Resolución por la que se aprueba el Plan Anual de Inspección de Vertidos para el año 2014. 367

AYUNTAMIENTOS

Edicto de 28 de abril de 2014, del Ayuntamiento de Martos, por el que se hacen públicas las bases reguladoras para cubrir en propiedad plazas de Policía Local. 376

Anuncio de 4 de abril de 2014, del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, por el que se hace público Convenio con el OPAEF para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores y la gestión de recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación. (PP. 1082/2014). 392

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 15 de abril de 2014, por la que se convoca la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social, para el año 2014.

Mediante Orden de 10 de octubre de 2011, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (BOJA núm. 210, de 26.11.2011), se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer en régimen de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la citada Orden de 10 de octubre de 2011, en relación con el Decreto 140/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y del Servicio Andaluz de Salud, y a propuesta del Instituto Andaluz de la Mujer,

D I S P O N G O

Primero. Convocatoria.

Se convocan para el ejercicio 2014, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social, al amparo de la Orden de 10 de octubre de 2011, por la que se aprueban bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer.

Segundo. Solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las solicitudes de subvención se presentarán conforme al modelo que figura como Anexo I de la presente Orden. Tanto esta solicitud como el formulario Anexo II de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos, se podrán obtener en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, en la página web del propio Instituto Andaluz de la Mujer, www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer, y en las sedes del Instituto Andaluz de la Mujer y en sus Centros Provinciales de la Mujer.

Tercero. Cuantía total máxima de la presente convocatoria.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se concederán, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, con cargo a las aplicaciones 01.12.32.01.00 480.02 32G, 01.12.32.01.00 480.07 32G, 01.12.32.01.00 480.08 32G y 01.12.32.01.00 480.09 32G, y por una cuantía total máxima de 1.330.000,00 euros.

Cuarto. Resolución del procedimiento.

El plazo máximo para la resolución y notificación de la resolución del procedimiento será de tres meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas o entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Quinto. Plazo de ejecución y justificación.

El plazo de ejecución de las actividades objeto de subvención será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014 y el plazo para justificar el empleo de la misma finalizará el día 31 de marzo de 2015.

Sexto. Régimen jurídico.

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden de 10 de octubre de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer en régimen de concurrencia competitiva.

Séptimo. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer para cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento y aplicación de esta Orden.

Octavo. Causa de modificación de resolución de concesión.

Será causa de modificación de la resolución, tal y como establece el art. 28.4 de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Noveno. Efectividad.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de abril de 2014

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO
Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales

JUNTA DE ANDALUCÍA

Instituto Andaluz de la Mujer
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN: A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

..... de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE										
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:							SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	LETRA:	NUMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:							SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:	
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:										
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	LETRA:	NUMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS									
<p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.</p>									
Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.									
Apellidos y nombre:							DNI:		Nº móvil:
Correo electrónico:									

3 DATOS BANCARIOS									
Código País:		Código Entidad:		Código Sucursal:		Digito Control:		Nº Cuenta:	
Entidad:									
Domicilio:									
Localidad:				Provincia:			Código Postal:		

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA									
<p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:</p> <p><input type="checkbox"/> Cumplo los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.</p> <p><input type="checkbox"/> No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p>									



001913/2D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 12)

ANEXO I

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (continuación)

Solicitadas

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€
.....	€
.....	€

Concedidas

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€
.....	€
.....	€

No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en la presente base reguladora.

Se comprometo a no realizar a partir del cobro de la subvención y hasta la total justificación de las actuaciones subvencionables nueva inversión en activos de renta variable ni en ningún instrumento de especulación financiera.

Otra/s (especificar)

.....

.....

.....

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención por un importe de euros.

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de la Mujer le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero automatizado "Subvenciones para la atención de mujeres en riesgo de exclusión social". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las solicitudes presentadas y para otras actuaciones desarrolladas por el Instituto Andaluz de la Mujer. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto Andaluz de la Mujer. C/. Doña María Coronel, nº 6. 41071 SEVILLA

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

001913/2D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 12)

ANEXO I

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
<p>1) MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA</p> <p>A) IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA:</p> <p>1. NOMBRE DE LA ENTIDAD:</p> <p>2. DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA:</p> <p>3. DESTINATARIAS: (tipo, características y nº de plazas de acogimiento residencial)</p> <p>4. ÁMBITO GEOGRÁFICO DE ACTUACIÓN:</p> <p>5. NÚMERO DE REGISTRO DE SERVICIOS SOCIALES:</p> <p>B) DESCRIPCIÓN Y FINES.</p> <p>1) ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD SOCIAL DETECTADA Y DE LA COBERTURA PÚBLICA O PRIVADA QUE EXISTE PARA ATENDER LA NECESIDAD DESCRITA.</p> <p>2) OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN ALCANZAR CON EL PROGRAMA.</p> <p>3) DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL PROGRAMA. ACTUACIONES A REALIZAR.</p> <p>4) ACTIVIDADES QUE INCLUYE EL PROGRAMA, N° DE BENEFICIARIAS Y CALENDARIO PREVISTO (Actividades; n° de beneficiarias; fecha de inicio prevista; fecha de finalización prevista)</p> <p>5) ACOGIMIENTO RESIDENCIA.</p> <p>N° de plazas del recurso: N° de plazas destinadas al programa subvencionado:</p> <p>CRITERIOS DE ADMISIÓN.</p> <p>Mujeres solas: (si/no) Edad: mínima máxima</p> <p>Se admiten mujeres con hijos/as: (si/no)</p> <p>N° de hijos/as</p> <p>Edad de los hijos/as: mínima máxima</p> <p>Problemáticas asociadas: (exclusión, adicciones, prostitución y tráfico, otras problemáticas) si/no indicar cuales admiten:</p> <p>Otros criterios de admisión:</p> <p>6) INDICADORES PREVISTOS PARA EVALUAR EL PROGRAMA</p> <p>Objetivos:</p> <p>Indicadores por objetivos:</p> <p>Resultado previsto:</p> <p>7) METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO (Indicar topología prevista: cuestionarios, entrevistas, grupos de encuentro o trabajo, etc.) y breve descripción)</p>	

001913/2D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 12)

ANEXO I

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (continuación)		
C) RECURSOS NECESARIOS Y PRESUPUESTO			
PERSONAL			
Personal Técnico:			
Titulación:		Dedicación:	
Está en Plantilla *1 (si/no)	Nueva contratación *2 (si/no)	Presupuesto total:	€
Titulación:		Dedicación:	
Está en Plantilla *1 (si/no)	Nueva contratación *2 (si/no)	Presupuesto total:	€
Titulación:		Dedicación:	
Está en Plantilla *1 (si/no)	Nueva contratación *2 (si/no)	Presupuesto total:	€
Titulación:		Dedicación:	
Está en Plantilla *1 (si/no)	Nueva contratación *2 (si/no)	Presupuesto total:	€
Personal Administrativo:			
Titulación:		Dedicación:	
Está en Plantilla *1 (si/no)	Nueva contratación *2 (si/no)	Presupuesto total:	€
Titulación:		Dedicación:	
Está en Plantilla *1 (si/no)	Nueva contratación *2 (si/no)	Presupuesto total:	€
Personal Voluntario:			
Está en Plantilla *1 (si/no)		Presupuesto total:	€
Titulación:		Dedicación:	
Está en Plantilla *1 (si/no)		Presupuesto total:	€
Titulación:		Dedicación:	
Prestación de servicios:			
		Presupuesto total:	€
TOTAL DE GASTO PERSONAL (A):		euros.	
<p>*1. Personal que cumpla el criterio del aptdo. 7 del punto 12.a del cuadro resumen de las bases reguladoras. *2. Compromiso de contratación Personal que cumpla el aptdo. 7 del punto 12.a del cuadro resumen de las bases reguladoras. Si/No.</p>			

001913/2D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (continuación)
MATERIALES	
Material fungible:	
Material de reprografía:	
Material de papelería:	
Material de limpieza:	
Material didáctico:	
Otros especificar:	
TOTAL DE MATERIALES (B): euros.	
OTROS:	
Seguros:	
Suministros:	
Dietas, desplazamientos, alojamientos:	
Alquiler bienes inmuebles:	
Otros especificar:	
TOTAL OTROS (C): euros.	
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA (A+B+C) €=	
D) FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA	
Contribución entidad solicitante €.	
Contribución de otras entidades solicitantes (especificar) €:	
Subvención solicitada €:	
- TIPOLOGÍA DEL PROGRAMA (Marcar sólo uno, el colectivo preferente de atención).	
<input type="checkbox"/> P. Mujeres reclusas y exreclusas.	
<input type="checkbox"/> P. Mujeres inmigrantes.	
<input type="checkbox"/> P. Madres jóvenes.	
<input type="checkbox"/> P. Mujeres prostituidas y víctimas de tráfico de personas con fines de explotación sexual.	
<input type="checkbox"/> P. Mujeres en otras situaciones de riesgo.	
<input type="checkbox"/> Atención jurídica integral mujeres víctimas de violencia doméstica.	

001913/2D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 6 de 12)

ANEXO I

6	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario).
<p>CRITERIO 6.1) Los programas que vengán funcionando y que se oferten plazas de acogimiento residencial a mujeres en situación de riesgo, incluidos, en su caso, sus hijos e hijas. La valoración será de 5 a 15 puntos.</p>	

001913/2D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 7 de 12)

ANEXO I

6	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario) (continuación).
<p>CRITERIO 6.2) Programa que habiendo sido subvencionado con anterioridad, haya obtenido una evaluación de resultados satisfactoria. La valoración será de 0 a 10 puntos. Será considerado programa de resultado satisfactorio, aquel que haya sido informado como tal por el servicio competente del Instituto Andaluz de la Mujer.</p>	

001913/2D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 8 de 12)

ANEXO I

6	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario) (continuación).
<p>CRITERIO 6.3) La incidencia social de las acciones propuestas y el ámbito de actuación de las mismas. La valoración será de 0 a 5 puntos.</p>	

001913/2D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 9 de 12)

ANEXO I

6	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario) (continuación).
<p>CRITERIO 6.4) La especialización de la entidad en la atención al colectivo al que se dirigen los programas. La valoración será de 0 a 5 puntos.</p>	

001913/2D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 10 de 12)

ANEXO I

6**CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS**

(Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario) (continuación).

CRITERIO 6.5) El contenido técnico del programa y su adecuación al objetivo propuesto, el calendario de realización, la descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar, criterios de admisión de usuarias, así como los indicadores de evaluación y control de estas actividades en relación a los medios técnicos y materiales con los que cuenta la entidad. La valoración será de 0 a 5 puntos.

001913/2D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario) (continuación).
<p>CRITERIO 6.6) La adecuación de los recursos y medios materiales y personales a los objetivos propuestos. En todo caso, se deberá contar con personal técnico debidamente cualificado. La valoración será de 0 a 5 puntos</p>	

001913/2D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario) (continuación).
<p>CRITERIO 6.7) Fomento de la integración laboral de las mujeres con mayor dificultad: Se valorará que la plantilla de la entidad cuente con mujeres pertenecientes a colectivos en situación de riesgo de exclusión social, con discapacidad o bien otros grupos sociales sobre los que existan medidas especiales de fomento del empleo. Así mismo, se valorará el compromiso de contratación de mujeres pertenecientes a estos colectivos. La valoración será de 0 a 5 puntos.</p>	

001913/2D

JUNTA DE ANDALUCÍA

Instituto Andaluz de la Mujer
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN/ES ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL
LÍNEA DE SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

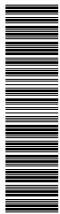
de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE										
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:							SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:							SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:	
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:										
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						

2 CONSENTIMIENTO EXPRESO									
CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso)									
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.									
<input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y apporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.									
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso)									
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.									
<input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y apporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.									

3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN									

4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN									
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de _____, efectuada mediante _____ de _____ de _____ de _____ (BOJA número _____ de _____, mi solicitud ha sido:									
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe pretendido.									
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe inferior al solicitado									
<input type="checkbox"/> DESESTIMADA									
Por lo que,									
4.1 DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO EN LA PROPUESTA:									
<input type="checkbox"/> ACEPTO el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado.									
<input type="checkbox"/> RENUNCIO a la solicitud.									



001913/2/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (continuación)				
4.2	Formulo las siguientes alegaciones: 				
4.3	(Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos: 				
4.4	De conformidad con lo establecido en las Bases reguladoras, y habiendo resultado persona beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, OPTO por la siguiente subvención (rellenar cuando proceda): 				
4.5	En relación a la documentación cuya aportación es exigida por las bases reguladoras.				
4.5.1	Ejercizo el derecho a no presentar los siguientes documentos* que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:				
	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*	
1	
2	
3	
4.5.2	Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:				
	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1
2
3

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los último cinco años.

001913/2/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO II

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (continuación)
4.5.3	Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):
	Documento Breve descripción
1
2
3

5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En	a de de
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de la Mujer le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero automatizado "Subvenciones para la atención de mujeres en riesgo de exclusión social". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las solicitudes presentadas y para otras actuaciones desarrolladas por el Instituto Andaluz de la Mujer. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a Instituto Andaluz de la Mujer. C/. Doña María Coronel, nº 6 . 41071 - SEVILLA

NOTA:
De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):
a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.
Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

001913/2/A02D

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 25 de abril de 2014, por la que se convoca la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género, para el año 2014.

Mediante Orden de 10 de octubre de 2011, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (BOJA núm. 210, de 26.10.2011), se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer en régimen de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la citada Orden de 10 de octubre de 2011, en relación con el Decreto 140/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y del Servicio Andaluz de Salud, y a propuesta del Instituto Andaluz de la Mujer,

D I S P O N G O

Primero. Convocatoria.

Se convocan para el ejercicio 2014, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género, al amparo de la Orden de 10 de octubre de 2011, por la que se aprueban bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer.

Segundo. Proyectos preferentes.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen de la Línea de subvenciones correspondiente a la presente convocatoria, quedan establecidos como proyectos considerados preferentes para el ejercicio 2014 los que, en el marco de uno o varios de los conceptos subvencionables, sean iniciativas dirigidas a:

1. Promover proyectos innovadores para el empoderamiento, capacitación y liderazgo de las mujeres en el ámbito económico, social, político, cultural y deportivo.
2. Proyectos de promoción de la igualdad dirigidos específicamente al fomento de la participación de las mujeres jóvenes en las Asociaciones y Organizaciones de Mujeres y el uso de las TICs.
3. La prevención integral de la violencia de género.

Se priorizarán aquellos proyectos que estén dentro de las líneas de actuación establecidas y que complementen los servicios que presta el Instituto Andaluz de la Mujer.

Tercero. Solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las solicitudes de subvención se presentarán conforme al modelo que figura como Anexo I de la presente Orden. Tanto esta solicitud como el formulario Anexo II de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos se podrán obtener en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, en la página web del propio Instituto Andaluz de la Mujer, www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer, y en las sedes del Instituto Andaluz de la Mujer y en sus Centros Provinciales de la Mujer.

Cuarto. Cuantía total máxima de la presente convocatoria.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se concederán, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, con cargo a la aplicación 0.1.12.32.01.00 480.00 32G, y por una cuantía total máxima de 1.280.000,00 euros.

Quinto. Resolución del procedimiento.

El plazo máximo para la resolución y notificación de la resolución del procedimiento será de tres meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El

vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas o entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Sexto. Plazo de ejecución y justificación.

El plazo de ejecución de las actividades objeto de subvención será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014 y el plazo para justificar el empleo de la misma finalizará el día 31 de marzo de 2015.

Séptimo. Régimen jurídico.

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden de 10 de octubre de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer en régimen de concurrencia competitiva.

Octavo. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer para cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento y aplicación de esta Orden.

Noveno. Causa de modificación de resolución de concesión.

Será causa de modificación de la resolución, tal y como establece el art. 28.4 de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Décimo. Efectividad.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de abril de 2014

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO
Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales



Instituto Andaluz de la Mujer
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

LINEA DE LA SUBVENCIÓN: A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE MUJERES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE										
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:							SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:				KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			PAIS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:							SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:	
MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN:										
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:				KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			PAIS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS	
<p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.</p> <p>Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p>Apellidos y nombre: DNI:</p> <p>Correo electrónico: Nº móvil:</p>	

2 DATOS BANCARIOS				
Código País:	Código Entidad:	Código Sucursal:	Digito Control:	Nº Cuenta:
Entidad:				
Domicilio:				
Localidad:		Provincia:		Código Postal:

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
<p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:</p> <p><input type="checkbox"/> Cumpló los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.</p> <p><input type="checkbox"/> No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p>	



001915/2D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 11)

ANEXO I

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (continuación)

Solicitadas			
Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas			
Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€
.....	€
.....	€

No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en la presente base reguladora.
 Otra/s (especificar)

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención por un importe de euros.
 En a de de
 LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de la Mujer le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero automatizado "Subvenciones a Asociaciones y Federaciones de Mujeres". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las solicitudes presentadas y para otras actuaciones desarrolladas por el Instituto Andaluz de la Mujer. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto Andaluz de la Mujer. C/ Doña María Coronel, nº 6. 41071 SEVILLA

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 11)

ANEXO I

5 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

- Federación (si/no):
 - Unión de al menos cinco Asociaciones (si/no)
 D/ª con NIF
 en calidad de Secretaria/o de

CERTIFICA

- Que las asociaciones que se relacionan son integrantes de la Federación con NIF
 - Que las asociaciones que se relacionan se unen para solicitar la subvención al Instituto Andaluz de la Mujer en el presente ejercicio y designan como asociación responsable del proyecto a la asociación

ASOCIACIÓN	CIF	Nº DE SOCIAS
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Que la representación legal de la Federación/ Unión de asociaciones corresponde a D/ª con NIF

Y para que conste ante el Instituto Andaluz de la Mujer, expido el presente certificado

En a de de
 EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:

- MEMORIA DEL PROYECTO
 CARACTERÍSTICAS DE LA ENTIDAD Y OBJETIVOS:

TIEMPO DE FUNCIONAMIENTO:
 ACTIVIDADES:

ORGANIZACIÓN:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

NÚMERO DE ENTIDADES SOLICITANTES DEL PROYECTO:
 NÚMERO DE MUJERES AL QUE VA DIRIGIDO DEL PROYECTO:
 EL PROYECTO SE CONSIDERA PREFERENTE DE ACUERDO CON LA CONVOCATORIA:
 JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

001915/2D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 11)

ANEXO I

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (continuación)
OBJETIVOS:	
ÁMBITO DEL PROYECTO:	
RECURSOS MATERIALES:	
RECURSOS PERSONALES:	
Nombre y apellidos:	
Función que desempeña:	
Nombre y apellidos:	
Función que desempeña:	
Nombre y apellidos:	
Función que desempeña:	
Nombre y apellidos:	
Función que desempeña:	
METODOLOGÍA DE TRABAJO (Acciones a desarrollar):	
CALENDARIO	
Fecha de inicio de las actividades:	
Fecha de finalización:	
MECANISMOS PARA LA EVALUACIÓN DE RESULTADOS:	
ESTRATEGIAS PARA LA DIFUSIÓN DE RESULTADOS:	
- PRESUPUESTO - DESGLOSE DE GASTOS.	
GASTOS:	IMPORTE: euros
GASTOS:	IMPORTE: euros
GASTOS:	IMPORTE: euros
GASTOS:	IMPORTE: euros
GASTOS:	IMPORTE: euros
TOTAL DE GASTOS (€):	

001915/2D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 11)

ANEXO I

6**CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS**

(Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario).

CRITERIO 6.1) Calidad del Proyecto subvencionable (máximo 30 puntos)

- a) La necesidad del proyecto está justificada: 7 puntos.
- b) Objetivos claros y viables: 7 puntos.
- c) Carácter innovador: 6 puntos.
- d) Recursos y metodologías adecuadas: 5 puntos.
- e) Si contempla mecanismos de evaluación de resultados: 5 puntos

001915/2D

Documentación a aportar en el trámite de audiencia para acreditar este criterio:
1. Memoria descriptiva del proyecto a subvencionar.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 6 de 11)

ANEXO I

6	<p>CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario) (continuación).</p> <p>CRITERIO 6.2. Coordinación de la entidad con el Instituto Andaluz de la Mujer (máximo 15 puntos) Se realizará un informe por los Centros de la Mujer Provinciales, en el que se reflejará la asistencia y la participación a los Seminarios Provinciales del Programa Asocia, Encuentros Anuales de las Asociaciones de Mujeres y Federaciones de Mujeres y otras actividades programadas por el Instituto Andaluz de la Mujer.</p>
----------	--

001915/2D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 7 de 11)

ANEXO I

6	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario) (continuación).
<p>CRITERIO 6.3. Que la temática del Proyecto sea preferente en la convocatoria (15 puntos):</p>	

001915/2D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 8 de 11)

ANEXO I

6	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario) (continuación).
<p>Criterio 6.4. Número de entidades solicitantes del Proyecto (máximo 10):</p> <p>a) Unión de Asociaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">1º Mas de 15 asociaciones: 10 puntos.2º entre 11 y 15 asociaciones: 7 puntos.3º Entre 5 y 10 asociaciones: 5 puntos. <p>b) Federaciones (número de asociaciones que la integran):</p> <ul style="list-style-type: none">1º Más de 15 asociaciones: 10 puntos.2º Entre 11 y 15 asociaciones: 7 puntos.3º Entre 5 y 10 asociaciones: 5 puntos.	
<p>Documentación a aportar en el trámite de audiencia para acreditar este criterio:</p> <ul style="list-style-type: none">1. Memoria descriptiva del proyecto a subvencionar.	

001915/2D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 9 de 11)

ANEXO I

6	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario) (continuación).
<p>CRITERIO 6.5. Ámbito territorial del Proyecto (máximo 10 puntos):</p> <ul style="list-style-type: none">a) Regional o superior: 10 puntosb) Interprovincial: 7 puntos.c) Provincial: 5 puntos.d) Comarcal: 3 puntos.e) Municipal: 2 puntos.	

001915/2D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 10 de 11)

ANEXO I

6	<p>CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario) (continuación).</p> <p>CRITERIO 6.6. Referido al número de mujeres a que está dirigido el proyecto (máximo 10 puntos):</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Más de 500 mujeres: 10 puntos b) Entre 201 y 500 mujeres: 5 puntos c) Entre 100 y 200 mujeres: 2 puntos
----------	--

001915/2D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 11 de 11)

ANEXO I

6	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario) (continuación).
<p>CRITERIO 6.7. Valoración de proyectos subvencionados en la convocatoria inmediatamente anterior. Máximo 10 puntos</p> <p>Valoración de Proyectos subvencionados en la convocatoria inmediatamente anterior y que hayan tenido un informe positivo por parte del equipo de seguimiento del mismo, teniendo en cuenta su continuidad, ámbito territorial, y otros aspectos destacados: Máximo 10 puntos.</p>	

001915/2D



Instituto Andaluz de la Mujer
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIÓN/ES A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE MUJERES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO
LÍNEA DE SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE										
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:							SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:							SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:	
MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN:										
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						

2 CONSENTIMIENTO EXPRESO									
CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso)									
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia. <input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y aporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.									
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso)									
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.									

3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN									

4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN									
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de _____, efectuada mediante _____ de _____ de _____ de _____ (BOJA número _____ de _____, mi solicitud ha sido:									
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe pretendido. <input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe inferior al solicitado <input type="checkbox"/> DESESTIMADA									
Por lo que,									
4.1 DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO EN LA PROPUESTA:									
<input type="checkbox"/> ACEPTO el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado. <input type="checkbox"/> RENUNCIO a la solicitud.									



001915/2/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3)

ANEXO II

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (continuación)																				
4.2	Formulo las siguientes alegaciones:																				
4.3	(Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:																				
4.4	De conformidad con lo establecido en las Bases reguladoras, y habiendo resultado persona beneficiaria provisional de dos o más subvenciones, OPTO por la siguiente subvención (rellenar cuando proceda):																				
4.5	En relación a la documentación cuya aportación es exigida por las bases reguladoras.																				
4.5.1	Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:																				
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 20%;">Documento</th> <th style="width: 30%;">Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó</th> <th style="width: 15%;">Fecha de emisión o presentación</th> <th style="width: 35%;">Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*	1	2	3				
Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*																		
1																		
2																		
3																		
4.5.2	Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:																				
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 20%;">Documento</th> <th style="width: 25%;">Administración Pública</th> <th style="width: 15%;">Fecha emisión/ presentación</th> <th style="width: 10%;">Órgano</th> <th style="width: 30%;">Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó (*)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó (*)	1	2	3
Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó (*)																	
1																	
2																	
3																	
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los último cinco años.																					

001915/2/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO II

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (continuación)
4.5.3 Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):	
Documento	Breve descripción
1
2
3

5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En	a de de
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de la Mujer le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero automatizado "Subvenciones a Asociaciones y Federaciones de Mujeres". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las solicitudes presentadas y para otras actuaciones desarrolladas por el Instituto Andaluz de la Mujer. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a Instituto Andaluz de la Mujer. C/ Doña María Coronel, nº 6 . 41071 - SEVILLA

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 25 de abril de 2014, por la que se convoca la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el mantenimiento de los centros municipales de información a la mujer, para el año 2014.

Mediante Orden de 25 de mayo de 2011, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (BOJA núm. 116, de 15.6.2011), se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer en régimen de concurrencia no competitiva.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la citada Orden de 25 de mayo de 2011, en relación con el Decreto 140/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y del Servicio Andaluz de Salud, y a propuesta del Instituto Andaluz de la Mujer,

D I S P O N G O

Primero. Convocatoria.

Se convocan para el ejercicio 2014, en régimen de concurrencia no competitiva, subvenciones a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el mantenimiento de los centros municipales de información a la mujer, al amparo de la Orden de 25 de mayo de 2011, por la que se aprueban bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer.

Segundo. Solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las solicitudes de subvención se presentarán conforme al modelo que figura como Anexo I de la presente Orden. Tanto esta solicitud como el formulario Anexo II de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos se podrán obtener en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, en la página web del propio Instituto Andaluz de la Mujer, www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer, y en las sedes del Instituto Andaluz de la Mujer y en sus Centros Provinciales de la Mujer.

Tercero. Cuantía total máxima de la presente convocatoria.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se concederán, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, por una cuantía máxima de 5.575.000 euros y con cargo a las siguientes aplicaciones:

0.1.12.32.01.00	461.00.32G	3.345.000 euros
3.1.12.32.01.00	461.00 32G.2.2015	2.230.000 euros

Cuarto. Resolución del procedimiento.

El plazo máximo para la resolución y notificación de la resolución del procedimiento será de seis meses y se computará a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legitima a la entidad interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Quinto. Plazo de ejecución y justificación.

El plazo de ejecución de las actividades objeto de subvención será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014 y el plazo para justificar el empleo de la misma finalizará el día 31 de marzo de 2015.

Sexto. Régimen jurídico.

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden de 25 de mayo de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer en régimen de concurrencia no competitiva.

Séptimo. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer para cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento y aplicación de esta Orden.

Octavo. Causa de modificación de resolución de concesión.

Será causa de modificación de la resolución, tal y como establece el art. 28.4 de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Noveno. Efectividad.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de abril de 2014

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO
Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales



Instituto Andaluz de la Mujer
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN/ES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA

LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN: A AYUNTAMIENTOS, MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS Y CONSORCIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

..... de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE										
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:							SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NUMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			PAIS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:								DNI/NIE/NIF:		
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:										
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NUMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			PAIS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						

2 CONSENTIMIENTOS EXPRESOS
CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso)
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia. <input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y aporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento. <input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso)
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE. <input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del DNI/NIE.

3 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS
Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.
<input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@. <input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.
Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.
Apellidos y nombre:
Correo electrónico:
DNI:
Nº móvil:



001865/20

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4 DATOS BANCARIOS

Código País: Código Entidad: Código Sucursal: Dígito Control: N° Cuenta:

Entidad:

Domicilio:

Localidad: Provincia: Código Postal:

5 DOCUMENTACIÓN A APORTAR

5.1 AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos* que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.

Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en que se emitió o por el que se presentó (*)
1
2
3

5.2 AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:

Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1
2
3

5.3 DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada)

Documento	Breve descripción
1
2
3

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos 5 años.

6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:

- Cumplo los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y apporto junto con esta solicitud la documentación acreditativa exigida en la presente convocatoria.
- Cumplo los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en la presente convocatoria.
- No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
- He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€
.....	€
.....	€

Concedidas

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€
.....	€
.....	€

- No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en la presente base reguladora.
- Otra/s (especificar)

001865/2D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 5)

ANEXO I

6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (continuación)

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención por un importe de

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A. DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de la Mujer le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero automatizado "Subvenciones para el mantenimiento de dispositivos de información a la mujer". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las solicitudes presentadas y para otras actuaciones desarrolladas por el Instituto Andaluz de la Mujer. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto Andaluz de la Mujer. Servicio de Coordinación. C/ Doña María Coronel, nº 6. 41071 SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

7	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN		
7.1	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER		
CONCEJALÍA A LA QUE SE ENCUENTRA ADSCRITO:		PERSONA RESPONSABLE DE LA CONCEJALÍA:	
DOMICILIO C.M.I.M. :(calle, plaza o avenida y número)			
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	C. POSTAL
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
FECHA DE APERTURA:	ÁMBITO MUNICIPAL:	ÁMBITO SUPRAMUNICIPAL:	
MUNICIPIOS QUE COMPRENDE:			
Nº DE HABITANTES DEL/DE LOS MUNICIPIOS DEL C.M.I.M.:			
7.2	CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIO EN EL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER Y PRESUPUESTO DEL MISMO		
<p>D/ª.</p> <p>Secretario/a de</p> <p style="text-align: center;">CERTIFICA:</p> <p>1º.- Que D/ª con D.N.I. presta sus servicios a jornada completa como personal especializado en información y animación socio-cultural del Centro Municipal de Información a la Mujer de esta Entidad.</p> <p><input type="checkbox"/> con categoría profesional de grado superior.</p> <p><input type="checkbox"/> con categoría profesional de grado medio.</p> <p><input type="checkbox"/> con categoría profesional, pero con acreditada experiencia de, al menos tres años, en puesto de trabajo análogo.</p> <p><input type="checkbox"/> en régimen laboral.</p> <p><input type="checkbox"/> en régimen funcional.</p> <p>2º.- Que D/ª con D.N.I., con Licenciatura en Derecho, presta sus servicios de asesoramiento jurídico en el Centro Municipal de Información a la Mujer de esta Entidad con una jornada semanal de horas.</p> <p><input type="checkbox"/> en régimen laboral.</p> <p><input type="checkbox"/> en régimen funcional.</p> <p>3º.- Que de acuerdo con los datos obrantes en esta Secretaría el presupuesto de los gastos derivados de la contratación de estas personas en el presente ejercicio es:</p>			

001865/2D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 5)

ANEXO I

7	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (continuación)		
7.2	CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIO EN EL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER Y PRESUPUESTO DEL MISMO		
PERSONAL DE INFORMACIÓN Y ANIMACIÓN			
SALARIO BRUTO ANUAL:	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL:	DIETAS DESPLAZAMIENTOS:	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS:
PERSONAL PARA ASESORAMIENTO JURÍDICO			
SALARIO BRUTO ANUAL:	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL:	DIETAS DESPLAZAMIENTOS:	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS:
TOTAL PRESUPUESTO PARA EL QUE SE PIDE LA SUBVENCIÓN			
PERSONAL ADICIONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN EL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER:			
<p>1. Puesto de trabajo: Nombre y Apellidos: D.N.I.: Categoría: Relación funcionarial: Relación laboral: Tipo de jornada:</p> <p>2. Puesto de trabajo: Nombre y Apellidos: D.N.I.: Categoría: Relación funcionarial: Relación laboral: Tipo de jornada:</p> <p>3. Puesto de trabajo: Nombre y Apellidos: D.N.I.: Categoría: Relación funcionarial: Relación laboral: Tipo de jornada:</p> <p>Y para que así conste, expido el presente certificado</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>			

001865/2D



Instituto Andaluz de la Mujer
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIÓN/ES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA
LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN A AYUNTAMIENTOS, MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS Y CONSORCIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

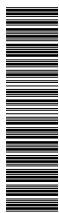
..... de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE										
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:							SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:								DNI/NIE/NIF:		
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:										
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						

2 CONSENTIMIENTO EXPRESO
CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso)
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.
<input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y apporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso)
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
<input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y apporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.

3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN
Habiéndome notificado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de, efectuada mediante de de de (BOJA número de, mi solicitud ha sido:
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe pretendido.
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe inferior al solicitado
<input type="checkbox"/> DESESTIMADA
Por lo que,
4.1 DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO EN LA PROPUESTA:
<input type="checkbox"/> ACEPTO el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado.
<input type="checkbox"/> RENUNCIO a la solicitud.



00186572/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3)

ANEXO II

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (continuación)																				
4.2	Formulo las siguientes alegaciones:																				
4.3	(Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:																				
4.4	De conformidad con lo establecido en las Bases reguladoras, y habiendo resultado persona beneficiaria provisional de dos o más subvenciones, OPTO por la siguiente subvención (rellenar cuando proceda):																				
4.5	En relación a la documentación cuya aportación es exigida por las bases reguladoras.																				
4.5.1	Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:																				
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 20%;">Documento</th> <th style="width: 30%;">Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó</th> <th style="width: 15%;">Fecha de emisión o presentación</th> <th style="width: 35%;">Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*	1	2	3				
Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*																		
1																		
2																		
3																		
4.5.2	Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:																				
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 20%;">Documento</th> <th style="width: 20%;">Administración Pública</th> <th style="width: 15%;">Fecha emisión/ presentación</th> <th style="width: 10%;">Órgano</th> <th style="width: 35%;">Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó (*)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó (*)	1	2	3
Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó (*)																	
1																	
2																	
3																	
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que se hayan finalizado en los últimos cinco años.																					

001865/2/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO II

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (continuación)								
4.5.3	Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Breve descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Breve descripción	1	2	3
Documento	Breve descripción								
1								
2								
3								

5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A. DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de la Mujer le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero automatizado "Subvenciones para el mantenimiento de dispositivos de información a la mujer". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las solicitudes presentadas y para otras actuaciones desarrolladas por el Instituto Andaluz de la Mujer. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto Andaluz de la Mujer. Servicio de Coordinación. C/ Doña María Coronel, nº 6. 41071 SEVILLA.</p>

<p>NOTA:</p> <p>De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):</p> <p>a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.</p> <p>b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.</p> <p>Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.</p>

001865/2/A02D

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 25 de abril de 2014, por la que se convoca la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el desarrollo del Programa Unidades de Empleo de Mujeres (UNEM), para el año 2014.

Mediante Orden de 14 de junio de 2013, de la Consejería de la Presidencia e Igualdad (BOJA núm. 121, de 24.6.2013), se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer en régimen de concurrencia no competitiva a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el desarrollo del Programa Unidades de Empleo de Mujeres (UNEM).

De conformidad con lo dispuesto el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en relación con el Decreto 140/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y del Servicio Andaluz de Salud, y a propuesta del Instituto Andaluz de la Mujer,

D I S P O N G O

Primero. Convocatoria.

Se convocan para el ejercicio 2014, en régimen de concurrencia no competitiva, subvenciones a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el desarrollo del Programa Unidades de Empleo de Mujeres (UNEM).

Segundo. Solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las solicitudes de subvención se presentarán conforme al modelo que figura como Anexo I de la presente Orden. Tanto esta solicitud como el formulario Anexo II de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos se podrán obtener en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, en la página web del propio Instituto Andaluz de la Mujer, www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer, y en las sedes del Instituto Andaluz de la Mujer y en sus Centros de la Mujer Provinciales.

Tercero. Cuantía total máxima de la presente convocatoria.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se concederán, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, con cargo a la aplicación 0.1.12.32.16.00.760.00.32G, siendo la cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria de 3.270.000 euros, existiendo cofinanciación en un 80% del Fondo Social Europeo.

Cuarto. Resolución del procedimiento.

El plazo máximo para la resolución y notificación de la resolución del procedimiento será de seis meses y se computará desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legitima a la entidad interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Quinto. Plazo de ejecución y justificación.

El plazo de ejecución de las actividades objeto de subvención será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014 y el plazo para justificar el empleo de la misma finalizará el día 31 de marzo de 2015.

Sexto. Régimen jurídico.

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden de 14 de junio de 2013, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer en régimen de concurrencia no competitiva, a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el desarrollo del Programa Unidades de Empleo de Mujeres (UNEM).

Séptimo. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer para cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento y aplicación de esta Orden.

Octavo. Causa de modificación de resolución de concesión.

Será causa de modificación de resolución, tal y como establece el art. 28.4 de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014, «las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera».

Noveno. Efectividad.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de abril de 2014

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO
Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales



Instituto Andaluz de la Mujer
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES



Unión Europea
Fondo Social Europeo

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA



LINEA DE SUBVENCIÓN A AYUNTAMIENTOS, MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS Y CONSORCIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA UNIDADES DE EMPLEO DE MUJERES (UNEM)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE									
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:		
DOMICILIO:									
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:		PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:		
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:									
DOMICILIO:									
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:		PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					



001911/3D

2 CONSENTIMIENTOS EXPRESOS
<p>CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso)</p> <p><input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.</p> <p><input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y aporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.</p> <p><input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.</p>
<p>CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso)</p> <p><input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.</p> <p><input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.</p> <p><input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del DNI/NIE.</p>

3 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS
<p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.</p> <p>Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p>Apellidos y nombre: DNI:</p> <p>Correo electrónico: Nº móvil:</p>

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 4)

ANEXO I

4 DATOS BANCARIOS
Código País: Código Entidad: Código Sucursal: Dígito Control: N° Cuenta:
Entidad:
Domicilio:
Localidad: Provincia: Código Postal:

5 DOCUMENTACIÓN A APORTAR

5.1 AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejero el derecho a no presentar los siguientes documentos* que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.

Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en que se emitió o por el que se presentó
1
2
3

5.2 AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:

Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1
2
3

5.3 DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada)

Documento	Breve descripción
1
2
3

(* Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que se hayan finalizado en los cinco últimos años.

6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:

- Cumpro los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y aporto junto con esta solicitud la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.
- Cumpro los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.
- No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
- He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€
.....	€
.....	€

Concedidas

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€
.....	€
.....	€

- No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en la presente convocatoria.
- Acepto la inclusión, en su caso, en la lista de entidades beneficiarias.

001911/3D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 4)

ANEXO I

6	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (continuación)
Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención por un importe de euros. En a de de <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE</p> Fdo.:	

SR/A. COORDINADOR/A DEL CENTRO PROVINCIAL DE LA MUJER

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de la Mujer le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero automatizado "SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA UNIDADES DE EMPLEO DE MUJERES". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las solicitudes presentadas por el Instituto Andaluz de la Mujer. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto Andaluz de la Mujer. Servicio de Formación y Empleo Mujeres. C/ Doña María Coronel, nº 6. 41003 SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

7	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN										
CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIO EN LA UNIDAD DE EMPLEO DE MUJERES Y PRESUPUESTO											
<p>D/ª.</p> <p>Secretario/a de</p> <p style="text-align: center;">CERTIFICA</p> <p>1º.- Que D/ª con D.N.I. presta sus servicios para el desarrollo del programa UNEM.</p> <p>2º.- Que de acuerdo con los datos obrantes en esta Secretaría el presupuesto de los gastos derivados de la contratación de estas personas en el presente ejercicio es:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">PERSONAL UNEM</th> <th style="width: 15%;">SALARIO BRUTO ANUAL</th> <th style="width: 15%;">CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL</th> <th style="width: 15%;">DIETAS DESPLAZAMIENTOS</th> <th style="width: 25%;">TOTAL PRESUPUESTOS DE GASTOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p>Y para que conste, expido el presente certificado</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>		PERSONAL UNEM	SALARIO BRUTO ANUAL	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	DIETAS DESPLAZAMIENTOS	TOTAL PRESUPUESTOS DE GASTOS					
PERSONAL UNEM	SALARIO BRUTO ANUAL	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	DIETAS DESPLAZAMIENTOS	TOTAL PRESUPUESTOS DE GASTOS							

001911/3D



Instituto Andaluz de la Mujer
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES



Unión Europea
Fondo Social Europeo

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA



LINEA DE SUBVENCIÓN A AYUNTAMIENTOS, MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS Y CONSORCIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA UNIDADES DE EMPLEO DE MUJERES (UNEM)

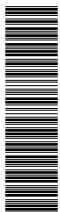
CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:							SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:		
DOMICILIO:											
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:				KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:					PROVINCIA:			PAIS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:							
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:							SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:		
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:											
DOMICILIO:											
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:				KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:					PROVINCIA:			PAIS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:							



001911/3/A02D

2 CONSENTIMIENTO EXPRESO

CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso)

Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.

NO CONSENTIMIENTO y aporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.

CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso)

Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

NO CONSENTIMIENTO y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.

3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

.....

4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN

Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de, efectuada mediante de de de (BOJA número de , mi solicitud ha sido:

CONCEDIDA por el importe pretendido.

CONCEDIDA por un importe inferior al solicitado

DESESTIMADA

Por lo que,

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (continuación)				
4.1	DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO EN LA PROPUESTA:				
<input type="checkbox"/>	ACEPTO el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado.				
<input type="checkbox"/>	ACEPTO el importe de la subvención propuesta inferior al presupuesto presentado y reformulo.				
<input type="checkbox"/>	RENUNCIO a la solicitud.				
4.2	Formulo las siguientes alegaciones:				
4.3	(Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención de la propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo la solicitud en los siguientes términos:				
4.4	De conformidad con lo establecido en las Bases reguladoras, y habiendo resultado beneficiaria provisional de dos o más subvenciones, OPTO por la siguiente subvención (rellenar cuando proceda):				
4.5	En relación a la documentación cuya aportación es exigida por las bases reguladoras.				
4.5.1	Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos* que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:				
	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*	
1	
2	
3	
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que se hayan finalizado en los últimos cinco años.					
4.5.2	Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:				
	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1
2
3

001911/3/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (continuación)
4.5.3	Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):
	Documento Breve descripción
1
2
3

5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A. DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de la Mujer le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado "SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA UNIDADES DE EMPLEO DE MUJERES". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las solicitudes presentadas y para otras actuaciones desarrolladas por el Instituto Andaluz de la Mujer.
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto Andaluz de la Mujer. Servicio de Formación y Empleo Mujeres. C/ Doña María Coronel, nº 6. 41003 SEVILLA.

NOTA:
 De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):
 a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
 b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.
 Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

001911/3/A02D

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

ORDEN de 21 de abril de 2014, por la que se amplían los créditos disponibles en el ejercicio 2014, relativos a la Orden de 15 de octubre de 2013, por la que se convocan, para el ejercicio 2013, subvenciones en materia de comercio para el fomento de los Centros Comerciales Abiertos de Andalucía (modalidad CCA).

Mediante la Orden de 9 de marzo de 2011 se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de comercio (BOJA núm. 58, de 23 de marzo de 2011), y mediante la Orden de 15 de octubre de 2013 (BOJA núm. 207, de 21 de octubre de 2013), fue ampliado el objeto de dichas bases reguladoras, aprobándose la convocatoria de subvenciones en materia de comercio para el fomento de los Centros Comerciales Abiertos de Andalucía (modalidad CCA).

La Orden de 23 de enero de 2014 (BOJA núm. 27, de 10 de febrero de 2014), estableció la declaración de créditos disponibles en el ejercicio 2014 para la citada convocatoria de subvenciones y su distribución entre ámbitos funcionales de competitividad.

La disposición tercera de la Orden de 23 de enero de 2014 citada disponía lo siguiente: «Tercero. Aumentos sobrevenidos de crédito. Los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibilitarán una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo».

Habiéndose producido un aumento sobrevenido en los créditos aplicables a la convocatoria y existiendo en la propuesta de resolución entidades beneficiarias suplentes cuyas solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria pero no existe crédito suficiente para su cobertura, procede declarar nuevos créditos disponibles para atender dichas solicitudes.

De acuerdo con lo anterior y con lo determinado en el artículo 5 de la Orden reguladora de 9 de marzo de 2011, y en virtud del uso de las competencias conferidas en el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Declaración de créditos disponibles. Se amplía la cuantía destinada a la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2013 en materia de comercio para el fomento de los Centros Comerciales Abiertos de Andalucía (modalidad CCA), convocada en virtud de la Orden de 15 de octubre de 2013, en 425.000 euros, que se adicionarán a la cuantía declarada en la Orden de 23 de enero de 2014, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria existente en el ejercicio 2014.

Segundo. Distribución de créditos. Los créditos declarados disponibles en el apartado anterior se aplicarán a las entidades que han sido propuestas como suplentes en la convocatoria citada, resultando que únicamente se trata de solicitudes correspondientes a Ayuntamientos de Andalucía, al no existir entidades propuestas como suplentes correspondientes a Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes minoristas promotoras de Centros Comerciales Abiertos. Por tanto, la distribución de los nuevos créditos declarados disponibles para la citada convocatoria es la siguiente:

- Para los Ayuntamientos de Andalucía: A la cuantía total máxima declarada en la Orden de 23 de enero de 2014 se adiciona un importe de 425.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1.1.18.00.18.00.764.00.76A.7.2013.

Sevilla, 21 de abril de 2014

RAFAEL RODRÍGUEZ BERMÚDEZ
Consejero de Turismo y Comercio

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 25 de abril de 2014, por la que se nombra a doña Nieves Lafuente Robles como Directora del Plan Integral de Cuidados de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en el apartado VI de la Exposición de Motivos de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, la Consejería de Salud, tiene la responsabilidad de definir las políticas sanitarias, asignar los recursos y garantizar el derecho a la salud de los ciudadanos en la Comunidad Autónoma Andaluza, todo ello bajo los principios, entre otros, de coordinación de las actuaciones y recursos, mejora de la calidad en los servicios, y utilización eficaz y eficiente de los recursos sanitarios que sean necesarios para la consecución de sus objetivos.

La citada Ley, en su artículo 33, establece que de conformidad con los criterios y pautas que establezca el Plan Andaluz de Salud, y teniendo en cuenta las especificidades de cada territorio, se elaborarán planes de salud específicos por los órganos correspondientes de cada una de las áreas de salud, siendo aprobados estos últimos por la Consejería de Salud.

El Decreto 140/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y del Servicio Andaluz de Salud; atribuye a esta la ejecución de las directrices y los criterios generales de la política de salud, planificación y asistencia sanitaria, asignación de recursos a los diferentes programas y demarcaciones territoriales, alta dirección, inspección y evaluación de las actividades, centros y servicios sanitarios y aquellas otras competencias que le estén atribuidas por la legislación vigente.

Una de las acciones que se establecen en el marco del actual Plan de Calidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía (2010-2014), es la de avanzar en el desarrollo efectivo de los planes integrales de salud, estrategias y programas específicos de actuación.

El IV Plan Andaluz de Salud, establece como una de sus metas conseguir mayores niveles de salud con las acciones contempladas en los Planes Integrales y las Estrategias de Salud priorizadas en el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Entre aquellos, el Plan Integral de Cuidados de Andalucía, tendrá la finalidad de impulsar el cuidado excelente, que dé respuesta a las necesidades cotidianas de la ciudadanía andaluza de una forma más cálida, humana y personal, potenciando las actividades preventivas que fomenten el autocuidado de las personas para la mejora de su calidad de vida, colaborando en el manejo de su enfermedad y fomentando el acompañamiento en el final de la vida.

Para la implantación y seguimiento de este Plan se requiere la dirección de una persona de reconocido prestigio profesional que impulse y dinamice las diferentes líneas de actuación.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno y de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Nombrar a doña Nieves Lafuente Robles como Directora del Plan Integral de Cuidados de Andalucía.

Segundo. La designación no comporta retribuciones específicas, siendo estas las correspondientes a su puesto de origen. La persona titular de la dirección del Plan conservará la vinculación jurídica existente con su Institución de procedencia.

Tercero. Las indemnizaciones que procedan a favor de la misma, por los desplazamientos que hubiese de realizar por razón de servicio, se liquidarán por su Institución de origen, con arreglo a la normativa vigente.

Sevilla, 25 de abril de 2014

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO
Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 25 de abril de 2014, por la que se dispone el cese de doña Manuela Lacida Baro como Directora de la Estrategia de Cuidados de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en el apartado VI de la Exposición de Motivos de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, la Consejería de Salud, tiene la responsabilidad de definir las políticas sanitarias, asignar los recursos y garantizar el derecho a la salud de los ciudadanos en la Comunidad Autónoma Andaluza, todo ello bajo los principios, entre otros, de coordinación de las actuaciones y recursos, mejora de la calidad en los servicios, y utilización eficaz y eficiente de los recursos sanitarios que sean necesarios para la consecución de sus objetivos.

La citada Ley, en su artículo 33, establece que de conformidad con los criterios y pautas que establezca el Plan Andaluz de Salud, y teniendo en cuenta las especificidades de cada territorio, se elaborarán planes de salud específicos por los órganos correspondientes de cada una de las áreas de salud, siendo aprobados estos últimos por la Consejería de Salud.

El Decreto 140/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta, la ejecución de las directrices y los criterios generales de la política de salud, planificación y asistencia sanitaria, asignación de recursos a los diferentes programas y demarcaciones territoriales, alta dirección, inspección y evaluación de las actividades, centros y servicios sanitarios y aquellas otras competencias que le estén atribuidas por la legislación vigente.

En el Plan de Calidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía (2010-2014), se estableció como uno de los proyectos clave la incorporación efectiva de la Estrategia de Cuidados de Andalucía, siendo nombrada doña Manuela Lacida Baro Directora de dicha estrategia, por Orden de la Consejera de Salud de 16 de octubre de 2012.

Habida cuenta del cumplimiento de los objetivos propuestos, procede el cese de la persona anteriormente citada.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Cesar a doña Manuela Lacida Baro como Directora de la Estrategia de Cuidados de Andalucía.

Sevilla, 25 de abril de 2014

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO
Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 25 de abril de 2014, por la que se dispone el cese y nombramiento de la persona vocal suplente del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres que representa a la entidad Federación de Asociaciones de Mujeres del Bajo Guadalquivir.

Con fecha 23 de mayo de 2011 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Decreto 154/2011, de 10 de mayo, por el que se regula el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres, como desarrollo a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. El artículo 4 del citado Decreto determina la composición del Consejo, estableciendo veintiséis vocalías en representación de las organizaciones de mujeres, diez de ellas de ámbito supraprovincial o regional y dieciséis cuyo ámbito de actuación no supere al de una provincia.

Se establece que la elección de estas vocalías se llevará a cabo mediante convocatoria pública, dirigida a las entidades que cumplan con los requisitos establecidos. Dicha convocatoria se realizó por Orden de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de 12 de mayo de 2011 (BOJA núm. 99, de 23 de mayo), en la que además de convocar el proceso electoral se establecieron las bases del procedimiento para la elección de las vocalías que, en representación de las organizaciones de mujeres, vendrían a integrar el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres.

Una vez convocado el proceso electoral y habiendo resultado elegida como una de las vocalías del mismo la Federación de Asociaciones de Mujeres del Bajo Guadalquivir, ésta comunica en escrito presentado en el Instituto Andaluz de la Mujer que, con fecha 21 de febrero de 2014, la Asamblea General Extraordinaria de dicha Federación eligió a la nueva titular suplente representante de la misma en el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres, por lo que procede en este momento elevar la propuesta definitiva de cambio de Vocal Suplente de las representantes de la citada Federación, en el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres.

En su virtud, a propuesta de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 6 del Decreto 154/2011, de 10 de mayo,

D I S P O N G O

Primero. El cese de doña Gloria Rodríguez López como Vocal Suplente del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres en representación de la Federación de Asociaciones de Mujeres del Bajo Guadalquivir.

Segundo. El nombramiento de doña María Ángeles Dávila Duque como Vocal Suplente del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres en representación de la Federación de Asociaciones de Mujeres del Bajo Guadalquivir.

Sevilla, 25 de abril de 2014

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO
Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2014, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudican puestos de libre designación, convocados por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17 de enero), se adjudican los puestos que a continuación se indican, convocados por Resolución de esta Dirección General de 18 de febrero de 2014 (BOJA núm. 44, de 6 de marzo de 2014), para el que se nombran a los funcionarios que figuran en los Anexos.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRHUS.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía Administrativa, cabe interponer en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de abril de 2014.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

A N E X O

DNI: 46.046.837-D.

Primer apellido: Barrera.

Segundo apellido: Meléndez.

Nombre: Silvia.

Código puesto: 7052510.

Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Centros, Prog. Formativos y Form. Continua.

Consejería: Educación, Cultura y Deporte.

Centro Directivo: D.G. de Formación Profesional para el Empleo.

Localidad: Sevilla.

DNI: 28.611.390-B.

Primer apellido: Tubío.

Segundo apellido: Sánchez.

Nombre: Antonio José.

Código puesto: 8806010.

Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Programas de Empleo.

Consejería: Educación, Cultura y Deporte.

Centro Directivo: D.G. de Formación Profesional para el Empleo.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 24 de abril 2014, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 de la Ley 6/85, de 28 noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y 63 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero; y en virtud de las competencias que esta Viceconsejería tiene delegadas por Orden de 25 de enero de 2012 (BOJA núm. 26, de 8 de febrero), de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 63 del Reglamento anteriormente citado, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar el puesto de trabajo especificado en el Anexo adjunto y convocado por Resolución de esta Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 3 de febrero de 2014 (BOJA núm. 33, de 18 de febrero), al funcionario que se indica en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, o se halle la sede del Órgano autor del acto originario impugnado, a elección del/la demandante, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.2.a), 14.1.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116, 117 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de abril de 2014.- El Viceconsejero, Ricardo J. Domínguez García-Baquero.

A N E X O

ADJUDICACIÓN DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 28.764.501-B.

Primer apellido: Montes.

Segundo apellido: García.

Nombre: Rafael.

C.P.T.: 9988410.

Denominación puesto trabajo: Oficina Calidad de Servicios.

Centro de destino: Viceconsejería.

Centro directivo: Viceconsejería.

Localidad: Sevilla.

Consejería: Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Motril San Antonio, del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su artículo 26 que en cada unidad de gestión clínica existirá una coordinación de cuidados de enfermería que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Coordinación de los Cuidados de Enfermería de las Unidades de Gestión Clínica de Atención Primaria dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto. Con fecha 9.7.2012, el Tribunal Supremo se ha pronunciado mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este Organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión "sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud" del artículo 10 que queda anulada por la referida resolución judicial.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 17 d) del Decreto 140/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Motril - San Antonio, del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio) y en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007) con la modificación introducida por la Sentencia del Tribunal Supremo dictada en el Recurso de Casación 1691/2009 y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, sede de este Órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última y modificada redacción dada por la Ley 37/2011 de 10 de Octubre, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE COORDINADOR/A DE CUIDADOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE MOTRIL – SAN ANTONIO, DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE GRANADA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su Acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcionarial con el sistema Nacional de Salud y no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Motril - San Antonio, del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 22.

3.1.4. Destino: Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada - ZBS Motril UGC de Motril - San Antonio.

3.1.5. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

a) Impulsar la gestión de los cuidados, especialmente de los domiciliarios favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la UGC, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad de gestión clínica.

c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia y la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de la UGC de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la UGC los objetivos de los acuerdos de gestión de la UGC.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la UGC, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Diseñar y materializar acciones de mejora sobre la seguridad y la consecuente gestión de riesgos en el ámbito de referencia de la UGC (centro, domicilios, centros residenciales).

h) Evaluar junto con la Dirección de la UGC la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la UGC, proponiendo a la Dirección de la UGC las medidas de mejora más adecuadas.

i) Evaluar a los profesionales de la UGC, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos de la UGC y del Contrato Programa del Centro.

j) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad de gestión clínica con especial énfasis en la práctica de cuidados.

k) Gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los Acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico de la Unidad de Gestión Clínica y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

l) Proponer a la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados.

m) Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de conocimiento de su referencia de la UGC, según las instrucciones recibidas por la Dirección de la UGC y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

n) Otras funciones que en materia de cuidados le sean atribuidas por la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica o por la Dirección de su Centro.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la coordinación de cuidados, realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y Documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Gerente del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada (Hospital Santa Ana de Motril), sito en Avda. Enrique Martín Cuevas, s/nº - CP 18600 Motril (Granada), o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la Titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión (seis ejemplares).

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de Solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada y en la página Web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Gerencia del Area de Gestión Sanitaria Sur de Granada, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2 b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Area de Gestión Sanitaria Sur de Granada o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Gerencia del Area de Gestión Sanitaria Sur de Granada, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del Proceso Selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Gerencia del Area de Gestión Sanitaria Sur de Granada la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará, por la Gerencia del Area de Gestión Sanitaria Sur de Granada, en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Gerencia del Area de Gestión Sanitaria Sur de Granada.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña con DNI núm.
y domicilio en calle/avda./pza.
tfnos. correo electrónico

en posesión del título de especialidad

Expone: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm. de fecha

Solicita: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE GRANADA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES:

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3 Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: Hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+I: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.
- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.
- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.
- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+I: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.
- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.
- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 22 de abril de 2014.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Supervisor/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica Intercentros de Neurociencias de los Hospitales Regional Universitario de Málaga y Universitario Virgen de la Victoria.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la supervisión dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto. Con fecha 9.7.2012, el Tribunal Supremo se ha pronunciado mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este Organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión «sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud» del artículo 10 que queda anulada por la referida resolución judicial.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 17.d) del Decreto 140/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Supervisor/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica Intercentros de Neurociencias de los Hospitales Regional Universitario de Málaga y Universitario Virgen de la Victoria de Neurociencias.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), con la modificación introducida por la Sentencia del Tribunal Supremo dictada en el Recurso de Casación 1691/2009, y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, sede de este Órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última y modificada redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE SUPERVISOR/A DE CUIDADOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA INTERCENTROS DE NEUROCIENCIAS DE LOS HOSPITALES REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA Y UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2.- El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.

3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.

7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

8. La gestión de la calidad y su Acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado o Grado Universitario Sanitario en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcionarial con el Sistema Nacional de Salud y no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública

en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Supervisor/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica Intercentros de Neurociencias de los Hospitales Regional Universitario de Málaga y Universitario Virgen de la Victoria.

3.1.2. Destino: Hospital Universitario Virgen de la Victoria.

3.1.3. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.4. Nivel: 22.

3.1.5. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: 070500 Supervisor de enfermería.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Impulsar la gestión de los cuidados, favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la UGC, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad de gestión clínica.

c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia del Centro y la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de la UGC de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la UGC los objetivos de los acuerdos de gestión de la UGC.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la UGC, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Evaluar junto con la Dirección de la UGC la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la UGC, proponiendo a la Dirección de la UGC las medidas de mejora más adecuadas.

h) Evaluar a los profesionales de la UGC, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos de la UGC y del Contrato Programa del Centro.

i) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad de gestión clínica con especial énfasis en la práctica de cuidados.

j) Gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los Acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico de la Unidad de Gestión Clínica y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

k) Proponer a la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados.

l) Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de conocimiento de su referencia de la UGC, según las instrucciones

recibidas por la Dirección de la UGC y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

m) Otras funciones que en materia de cuidados le sean atribuidas por la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica o por la Dirección de su Centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Directora Gerente del Hospital Regional Universitario de Málaga y del Hospital Universitario Virgen de la Victoria, según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Regional Universitario de Málaga sito en Avda. Carlos Haya s/n de Málaga, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga y del Hospital Universitario Virgen de la Victoria aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Regional Universitario de Málaga y del Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Regional de Málaga y del Hospital Universitario Virgen de la Victoria.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga y del Hospital Universitario Virgen de la Victoria, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Regional Universitario de Málaga y del Hospital Universitario Virgen de la Victoria o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga y del Hospital Universitario Virgen de la Victoria la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga y del Hospital Universitario Virgen de la Victoria dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Hospital Regional de Málaga y del Hospital Universitario Virgen de la Victoria en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga y del Hospital Universitario Virgen de la Victoria.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm., y domicilio en, calle/avda./pza....., tfnos., correo electrónico, en posesión del título deespecialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Supervisor/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica Intercentros de Neurociencias de los Hospitales Regional Universitario de Málaga y Universitario Virgen de la Victoria, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SRA. DIRECTORA GERENTE DE LOS HOSPITALES REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA Y UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo: 60 puntos).

1.1 Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente:

2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 22 de abril de 2014.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio de Compras y Logística para el Área de Gestión y Servicios, en el Complejo Hospitalario de Jaén.

El Decreto 105/1986, de 11 junio, de ordenación de la asistencia especializada y de órganos de dirección de los hospitales dispone en su artículo 17 que la Gerencia y las Direcciones de Servicios Generales y Económico-Administrativos, contarán con la estructura de Servicio, Sección y Unidad al frente de cada cual existirá un Jefe como órgano unipersonal disponiendo así mismo que en atención a la complejidad, se definirá el nivel máximo que tendrá cada una de estas unidades y que en todo caso el número, composición y denominación de los diferentes Servicios, Secciones y Unidades se adaptarán a las condiciones específicas de cada Hospital y Centro periféricos de Especialidades adscritos al mismo y a las necesidades del Area Hospitalaria correspondiente.

Con este precedente legislativo, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Jefatura de Servicio dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165 de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto. Con fecha 9.7.2012, el Tribunal Supremo se ha pronunciado mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este Organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión «sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud» del artículo 10 que queda anulada por la referida resolución judicial.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 17.d) del Decreto 140/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio de Jefe/a de Servicio de Compras y Logística para el Área de Gestión y Servicios en el Complejo Hospitalario de Jaén.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), con la modificación introducida por la Sentencia del Tribunal Supremo dictada en el Recurso de Casación 1691/2009, y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este Órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última y modificada redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE/A DE SERVICIO DE COMPRAS Y LOGÍSTICA PARA EL ÁREA DE GESTIÓN Y SERVICIOS EN EL COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAÉN

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta.

1. Visión, misión y valores del Servicio de Compras y Logística y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO del Servicio de Compras y Logística. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos de gestión y servicios asociados.

3. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

4. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

5. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción del Servicio de Compras y Logística.

6. Las propuestas para materializar una participación de las Unidades de Gestión Clínica y una participación ciudadana efectiva.

7. La gestión de la calidad y su acreditación.

8. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

9. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación de Licenciado, Grado o Diplomado Universitario, o titulación equivalente, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcionarial con el Sistema Nacional de Salud y no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Servicio de Compras y Logística.

3.1.2. Dependencia: Dirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales responsable de la Plataforma de Logística Sanitaria de Jaén.

3.1.3. Subgrupo retributivo: A1 o A2 (anteriormente grupos A o B).

3.1.4. Nivel: 26.

3.1.5. Destino: Plataforma Logística Sanitaria de Jaén. Complejo Hospitalario de Jaén.

3.1.6. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: Jefe de Servicio Administrativo.

3.2. Funciones a desarrollar.

3.2.1. Funciones generales.

Serán sus funciones generales:

- La organización administrativa y funcional del Servicio.
- La gestión del personal relacionado con su ámbito de competencia: distribución de funciones, información, optimización de recursos, adecuación al puesto de trabajo, etc.

- La coordinación de las actividades de los profesionales del Servicio, asegurado los circuitos de comunicación con el resto de las Unidades de la Institución.

- La realización de una gestión por competencias y la promoción del desarrollo profesional de los integrantes del Servicio, evaluando y propiciando la adquisición de competencias e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

- La propuesta y negociación de los objetivos anuales del Servicio y los objetivos individuales de los profesionales que la integran. El impulso, seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro. La evaluación del cumplimiento de dichos objetivos, así como la evaluación del desempeño individual de los profesionales bajo su responsabilidad.

- La gestión de las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo y los objetivos de gestión ambiental y de sostenibilidad, a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de bienes y servicios de su Servicio, su mantenimiento y la gestión adecuada de los residuos que se generen.

- La gestión, organización y promoción de todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Servicio, en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

- El Impulso de la investigación del Servicio.

3.2.2. Funciones específicas.

- Gestión de compras, ofertas y negociación con proveedores

- Administración del catálogo de bienes corrientes y servicios y del Sistema de Acreditación Logística.

- Gestión de almacenes; recepción de mercancías, gestión de stocks, organización de Almacenes y control de inventarios y distribución a los centros de consumo.

Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección a la que está adscrito, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del puesto

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Complejo Hospitalario de Jaén, sito en Avenida del Ejército Español, núm. 12; 23007, de Jaén (planta baja-edificio de Dirección) o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Complejo Hospitalario de Jaén y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por la titular de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Complejo Hospitalario de Jaén, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Complejo Hospitalario de Jaén y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.,
y domicilio en, calle/avda./pza.,
tfnos., correo electrónico,
en posesión del título deespecialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Compras y logística para el área de gestión y servicios del Complejo Hospitalario de Jaén, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. DIRECTOR GERENTE DEL COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAÉN

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

Méritos profesionales (máximo: 60 puntos).

1.1. Méritos de gestión (máximo:30 puntos).

Experiencia:

1.1.1 Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Grupo y Jefatura de Equipo, o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E., mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de Jefes de Servicio, hasta un máximo de 20 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Jefes de Grupo y Jefes de Equipo, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.2. Dirección Económico-Administrativa y/o de Servicios Generales, Subdirecciones Económico-Administrativa y/o de Servicios Generales o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de de los países miembros de la U.E., a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud y Bienestar Social o el Servicio Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 20 puntos.

1.1.3. Técnico de Función Administrativa, Técnico Medio de Función Administrativa o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los Países miembros de la U.E, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados: 1 punto por año de servicios prestados hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.4. Servicios prestados en cualquier otra categoría básica de los subgrupos retributivos A1 y A2, puesto Directivo o Cargo Intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E., a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados: 0,50 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.5. Servicios prestados en cualquier otra categoría básica de los subgrupos retributivos A1 y A2, puesto Directivo o Cargo Intermedio similares en otras administraciones públicas, a través de nombramiento

o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados: 0,50 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.6. Servicios prestados como Licenciado, Grado, Diplomado o equivalente en puestos de Cargo Intermedio o Directivo del área de gestión y servicios similares en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas: 0,25 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.7. Servicios prestados como Licenciado, Grado, Diplomado o equivalente en puestos de Cargo Intermedio o Directivo del área de gestión y servicios similares en otros centros e instituciones no dependientes de administraciones públicas: 0,25 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

Desempeño:

1.1.8. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o a la Unidad de Gestión y Servicios en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de 2009.

1.1.9. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o de la Unidad de Gestión y Servicios (o Institución para el desempeño de puestos directivos) en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección el tiempo de desempeño de puesto directivo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de 2009 y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.10. Innovaciones significativas en la organización del área de gestión y servicios, en el diseño y ejecución de programas de calidad, procesos, o en el uso/consumo de recursos, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe de la Dirección de División correspondiente, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la gestión, en la calidad, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación directa con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.11. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad o grupos de trabajo constituidas en centros sanitarios o en los Servicios de Apoyo: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Económico-Administrativo y/o de Servicios Generales o por el Subdirector correspondiente de los Servicios de Apoyo, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.2. Méritos derivados de la formación y la docencia (máximo 25 puntos).

Formación:

1.2.1. Formación Universitaria de Postgrado, hasta un máximo de 7 puntos.

1.2.1.1. Grado de Doctor.

- Por grado de Doctor: 2,50 puntos.

- Por grado de Doctor, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 puntos adicionales.

1.2.1.2. Por cada Máster Universitario oficial (EEES) relacionado con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.1.3. Por cada Máster Universitario título propio, relacionado con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 2,00 puntos.

1.2.1.4. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.2. Formación continuada, hasta un máximo de 7 puntos.

- 1.2.2.1. Por cada hora de formación continua como discente: 0,015 puntos.

- 1.2.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación continua como discente: 0,15 puntos.

Solo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.2.1 y 1.2.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.2.1 y 1.2.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

Docencia:

1.2.3. Actividades formativas, hasta un máximo de 7 puntos.

1.2.3.1. Docencia en actividades formativas de formación continuada:

- En áreas transversales para la gestión y servicios (informática, prl, organización sanitaria, gestión ambiental, calidad, etc.): 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento específico de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Las actividades formativas serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3.2. Docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de pre-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas.

- Tutoría de trabajos de fin de masteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado.

1.2.3.3. Tutor de formación profesional de categorías del área de gestión y servicios: 0,1 puntos por año, hasta un máximo de 1 puntos.

Idiomas:

1.2.4. Nivel de inglés, máximo 3 puntos.

De acuerdo a los niveles establecidos en el marco común europeo de referencia para las lenguas (MCERL) se valorarán los siguientes niveles de dominio del inglés, puntuándose exclusivamente el máximo nivel alcanzado:

- Nivel A2 o equivalente: 0,5 puntos.

- Nivel B1 o equivalente: 1,0 puntos.

- Nivel B2 o equivalente: 2,0 puntos

- Nivel C1 o equivalente: 2,5 puntos

- Nivel C2 o equivalente: 3,0 puntos.

La comisión de valoración establecerá las equivalencias con certificados expedidos por instituciones de reconocido prestigio. A título indicativo: B1 con PET, ISE 1, etc.

1.2.5. Otro idioma extranjero

Acreditación de nivel de dominio de otro idioma extranjero con nivel alcanzado B1 o superior: 1 puntos

1.3. Publicaciones (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores o el último autor o el autor de correspondencia.

1.3.1. Por publicaciones de libros, relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

- 1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

- 1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: incluidas en el Journal Citation Report, 1 punto; otras revistas, 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones en revista de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

- 1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

Sevilla, 22 de abril de 2014.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Jefe de Servicio Facultativo de Anestesiología y Reanimación de la Unidad de Gestión Clínica de Anestesia y Reanimación del Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Servicio dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto. Con fecha 9.7.2012, el Tribunal Supremo se ha pronunciado mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este Organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión «sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud» del artículo 10 que queda anulada por la referida resolución judicial.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 17 d) del Decreto 140/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Servicio Facultativo de Anestesiología y Reanimación de la Unidad de Gestión Clínica de Anestesia y Reanimación del Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), con la modificación introducida por la Sentencia del Tribunal Supremo dictada en el Recurso de Casación 1691/2009 y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este Órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última y modificada redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SERVICIO FACULTATIVO DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE ANESTESIA Y REANIMACIÓN DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE JAÉN

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica.

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su Acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina y Cirugía, Especialista en Anestesiología y Reanimación o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcionarial con el Sistema Nacional de Salud, y no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado:

3.1.1. Denominación: Jefe de Servicio Facultativo de Anestesiología y Reanimación de la Unidad de Gestión Clínica de Anestesia y Reanimación.

3.1.2. Destino: Hospital «San Juan de la Cruz» de Úbeda del Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén.

3.1.3. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.4. Nivel: 28.

3.1.5. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la UGC, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la UGC a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en salud en la UGC, proponiendo a la Dirección de la UGC las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su UGC.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la UGC con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la UGC o por la Dirección de su centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Gerente del Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén, ubicado en el Hospital San Agustín de Linares, sito en la Avda. San Cristóbal, s/n, 23700 Linares (Jaén), o en el Registro Auxiliar núm. 1, ubicado en el Hospital San Juan de la Cruz, sito en Avda. de Linares, 41, 23400, Úbeda (Jaén), o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la Titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2 b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta Resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurren a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./pza.
tfnos. correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe de Servicio Facultativo de Anestesiología y Reanimación de la Unidad de Gestión Clínica de Anestesia y Reanimación del Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE JAÉN

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1 Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo

ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+I: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+I: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 22 de abril de 2014.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Supervisor/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Cirugía Ortopédica y Traumatología del Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la supervisión dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto. Con fecha 9.7.2012, el Tribunal Supremo se ha pronunciado mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión «sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud» del artículo 10 que queda anulada por la referida resolución judicial.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 17.d) del Decreto 140/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Supervisor/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Unidad de Gestión Clínica del Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), con la modificación introducida por la Sentencia del Tribunal Supremo dictada en el Recurso de Casación 1691/2009 y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última y modificada redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE SUPERVISOR DE CUIDADOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE JAÉN

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario Sanitario en Enfermería o Grado en Enfermería, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcionarial con el Sistema Nacional de Salud y no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Supervisor/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Cirugía Ortopédica y Traumatología del Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén.

3.1.2. Destino: Hospital «San Juan de la Cruz» de Úbeda.

3.1.3. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.4. Nivel: 22.

3.1.5. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: 070500 Supervisor de enfermería.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Impulsar la gestión de los cuidados, favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la UGC, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad de gestión clínica.

c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia del Centro y la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de la UGC de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la UGC los objetivos de los acuerdos de gestión de la UGC.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la UGC, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Evaluar junto con la Dirección de la UGC la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la UGC, proponiendo a la Dirección de la UGC las medidas de mejora más adecuadas.

h) Evaluar a los profesionales de la UGC, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos de la UGC y del Contrato Programa del Centro.

i) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad de gestión clínica con especial énfasis en la práctica de cuidados.

j) Gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los Acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico de la Unidad de Gestión Clínica y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

k) Proponer a la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados.

l) Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de conocimiento de su referencia de la UGC, según las instrucciones recibidas por la Dirección de la UGC y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

m) Otras funciones que en materia de cuidados le sean atribuidas por la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica o por la Dirección de su Centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Gerente del Área de Gestión Sanitaria según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General de documentos del Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén, ubicado en el Hospital «San Agustín» de Linares, sito en la Avda. San Cristóbal, s/n, 23700, Linares (Jaén), o en el Registro Auxiliar núm. 1, ubicado en el Hospital «San Juan de la Cruz», sito en Avda. de Linares, 41, 23400, Úbeda (Jaén), o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del AGS Norte de Jaén y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.,
y domicilio en, calle/avda./pza.,
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Supervisor/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Cirugía Ortopédica y Traumatología del Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE JAÉN

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de

10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.
- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.
- 1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.
- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.
- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: Hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.
- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.
- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 22 de abril de 2014.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Jefe de Sección Facultativo de Microbiología de la Unidad de Gestión Clínica Intercentros de Enfermedades Infecciosas, Microbiología y Medicina Preventiva de los Hospitales Regional Universitario de Málaga y Universitario Virgen de la Victoria.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Sección dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto. Con fecha 9.7.2012, el Tribunal Supremo se ha pronunciado mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión «sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud» del artículo 10 que queda anulada por la referida resolución judicial.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 17.d) del Decreto 140/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Sección Facultativo de Microbiología de la Unidad de Gestión Clínica Intercentros de Enfermedades Infecciosas, Microbiología y Medicina Preventiva de los Hospitales Regional Universitario de Málaga y Universitario Virgen de la Victoria.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), con la modificación introducida por la Sentencia del Tribunal Supremo dictada en el Recurso de Casación 1691/2009 y la Orden de

10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última y modificada redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN FACULTATIVO DE MICROBIOLOGÍA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA INTERCENTROS DE LOS HOSPITALES REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA Y UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS, MICROBIOLOGÍA Y MEDICINA PREVENTIVA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA

1 Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina y Cirugía, Biología, Bioquímica, Farmacia o Química, Especialista en Microbiología y Parasitología, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcionarial con el Sistema Nacional de Salud y no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe de Sección Facultativo de Microbiología de la Unidad de Gestión Clínica Intercentros de Enfermedades Infecciosas, Microbiología y Medicina Preventiva de los Hospitales Regional Universitario de Málaga y Universitario Virgen de la Victoria.

3.1.2. Destino: Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga.

3.1.3. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.4. Nivel: 26.

3.1.5. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la UGC, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la UGC a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la UGC, proponiendo a la Dirección de la UGC las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su UGC.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la UGC con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la UGC o por la Dirección de su centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Directora Gerente de los Hospitales Regional Universitario de Málaga y Universitario Virgen de la Victoria, según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Regional Universitario de Málaga, o también se podrá presentar en el Registro del Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga, sito el primero en Avda. Carlos Haya, s/n, y Campus Universitario de Teatinos, s/n, el segundo, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los Hospitales Regional Universitario de Málaga y Universitario Virgen de la Victoria aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios de los Hospitales Regional Universitario de Málaga y Universitario Virgen de la Victoria y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los Hospitales Regional Universitario de Málaga y Universitario Virgen de la Victoria.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia de los Hospitales Regional Universitario de Málaga y Universitario Virgen de la Victoria, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales de los Hospitales Regional Universitario de Málaga y Universitario Virgen de la Victoria, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia de los Hospitales Regional Universitario de Málaga y Universitario Virgen de la Victoria, la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. Dirección Gerencia de los Hospitales Regional Universitario de Málaga y Universitario Virgen de la Victoria dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o,

en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia de los Hospitales Regional Universitario de Málaga y Universitario Virgen de la Victoria en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia de los Hospitales Regional Universitario de Málaga y Universitario Virgen de la Victoria.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm., y domicilio en, calle/avda./pza., tfnos., correo electrónico, en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe de Sección Facultativo de Microbiología de la Unidad de Gestión Clínica Intercentros de Enfermedades Infecciosas, Microbiología y Medicina Preventiva, de los Hospitales Regional Universitario de Málaga y Universitario Virgen de la Victoria convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SRA. DIRECTORA GERENTE DE LOS HOSPITALES REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA Y UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 22 de abril de 2014.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Supervisor/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica Intercentros de Oftalmología de los Hospitales Regional Universitario de Málaga y Universitario Virgen de la Victoria.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la supervisión dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto. Con fecha 9.7.2012, el Tribunal Supremo se ha pronunciado mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este Organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión «sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud» del artículo 10 que queda anulada por la referida resolución judicial.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 17.d) del Decreto 140/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Supervisor/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica Intercentros de Oftalmología de los Hospitales Regional Universitario de Málaga y Universitario Virgen de la Victoria

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), con la modificación introducida por la Sentencia del Tribunal Supremo dictada en el Recurso de Casación 1691/2009 y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última y modificada redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE SUPERVISOR/A DE CUIDADOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA INTERCENTROS DE OFTALMOLOGÍA DE LOS HOSPITALES REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA Y UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su Acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado o Grado Universitario Sanitario en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcionarial con el Sistema Nacional de Salud y no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Supervisor/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica Intercentros de Oftalmología de los Hospitales Regional Universitario de Málaga y Universitario Virgen de la Victoria.

3.1.2. Destino: Hospital Regional Universitario de Málaga.

3.1.3. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.4. Nivel: 22.

3.1.5. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: 070500 Supervisor de enfermería.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Impulsar la gestión de los cuidados, favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la UGC, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad de gestión clínica.

c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia del Centro y la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de la UGC de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la UGC los objetivos de los acuerdos de gestión de la UGC.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la UGC, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Evaluar junto con la Dirección de la UGC la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la UGC, proponiendo a la Dirección de la UGC las medidas de mejora más adecuadas.

h) Evaluar a los profesionales de la UGC, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos de la UGC y del Contrato Programa del Centro.

i) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad de gestión clínica con especial énfasis en la práctica de cuidados.

j) Gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los Acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico de la Unidad de Gestión Clínica y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

k) Proponer a la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados.

l) Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de conocimiento de su referencia de la UGC, según las instrucciones recibidas por la Dirección de la UGC y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

m) Otras funciones que en materia de cuidados le sean atribuidas por la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica o por la Dirección de su Centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Directora Gerente del Hospital Regional Universitario de Málaga y del Hospital Universitario Virgen de la Victoria, según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Regional Universitario de Málaga sito en Avda. Carlos Haya, s/n, de Málaga, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 ó 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga y del Hospital Universitario Virgen de la Victoria aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Regional Universitario de Málaga y del Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Regional de Málaga y del Hospital Universitario Virgen de la Victoria.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga y del Hospital Universitario Virgen de la Victoria, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Regional Universitario de Málaga y del Hospital Universitario Virgen de la Victoria o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga y del Hospital Universitario Virgen de la Victoria la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga y del Hospital Universitario Virgen de la Victoria dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Hospital Regional de Málaga y del Hospital Universitario Virgen de la Victoria en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga y del Hospital Universitario Virgen de la Victoria.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/doña, con DNI núm.,
y domicilio en, calle/avda./pza.,
tfnos., correo electrónico,
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Supervisor/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica Intercentros de Oftalmología de los Hospitales Regional Universitario de Málaga y Universitario Virgen de la Victoria, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SRA. DIRECTORA GERENTE DE LOS HOSPITALES REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA Y UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de

10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 22 de abril de 2014.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Jefe/a de Bloque de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica Intercentros de Enfermedades Infecciosas, Microbiología y Medicina Preventiva de los Hospitales Regional Universitario de Málaga y Universitario Virgen de la Victoria.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Jefatura de Bloque dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto. Con fecha 9.7.2012, el Tribunal Supremo se ha pronunciado mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión «sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud» del artículo 10 que queda anulada por la referida resolución judicial.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 17.d) del Decreto 140/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Jefe/a de Bloque de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica Intercentros de Enfermedades Infecciosas, Microbiología y Medicina Preventiva de los Hospitales Regional Universitario de Málaga y Universitario Virgen de la Victoria.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007) con la modificación introducida por la Sentencia del Tribunal Supremo dictada en el Recurso de Casación 1691/2009 y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última y modificada redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE/A DE BLOQUE DE CUIDADOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA INTERCENTROS DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS, MICROBIOLOGÍA Y MEDICINA PREVENTIVA. DE LOS HOSPITALES REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA Y UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su Acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario Sanitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcionarial con el Sistema Nacional de Salud, y no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Bloque de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica Intercentros de Enfermedades Infecciosas, Microbiología y Medicina Preventiva de los Hospitales Regional Universitario de Málaga y Universitario Virgen de la Victoria.

3.1.2. Destino: Hospital Universitario Virgen de la Victoria.

3.1.3. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.4. Nivel: 24.

3.1.5. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: 070100 Jefe Bloque enfermería.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Establecer un modelo de cuidados basado en la personalización, la continuidad de cuidados y la mejora de la accesibilidad en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Definir los mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia del Centro y la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

c) Diseñar y materializar acciones de mejora sobre la seguridad y la consecuente gestión de riesgos en su UGC: Poner en marcha las estrategias de seguridad clínica, dentro del marco de las estrategias de la agencia de calidad sanitaria de Andalucía (observatorio de seguridad del paciente) de los profesionales de su área de referencia

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de la UGC de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la UGC los objetivos de los acuerdos de gestión de la UGC.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la UGC, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Evaluar junto con la Dirección de la UGC la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la UGC, proponiendo a la Dirección de la UGC las medidas de mejora más adecuadas.

h) Coordinar y evaluar a los profesionales de la UGC, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos de la UGC y del Contrato Programa del Centro.

i) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su UGC.

j) Participar en las comisiones clínicas de su UGC y/o del Centro.

k) Coordinar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los Acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material

clínico de la Unidad de Gestión Clínica y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

l) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la UGC con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

m) Canalizar la participación ciudadana efectiva y contribuir a garantizar el ejercicio de los derechos de la población en relación a la atención recibida, así como el respeto a la autonomía de los ciudadanos, su intimidad y su ámbito de toma de decisiones.

n) Participar junto al director de la UGC en la gestión del cuadro de mandos y otros sistemas de información del Centro.

o) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la UGC o por la Dirección de su Centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Directora Gerente de los Hospitales Regional Universitario de Málaga y Universitario Virgen de la Victoria, según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Regional Universitario de Málaga, o también se podrá presentar en el Registro del Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga sito el primero en Avda. Carlos Haya, s/n, y Campus Universitario de Teatinos, s/n, el segundo, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 ó 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los Hospitales Regional Universitario de Málaga y Universitario Virgen de la Victoria aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios de los Hospitales Regional Universitario de Málaga y Universitario Virgen de la Victoria y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los Hospitales Regional Universitario de Málaga y Universitario Virgen de la Victoria.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia de los Hospitales Regional Universitario de Málaga y Universitario Virgen de la Victoria, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales de los Hospitales Regional Universitario de Málaga y Universitario Virgen de la Victoria o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1 Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria

7.3. La Dirección Gerencia de los Hospitales Regional Universitario de Málaga y Universitario Virgen de la Victoria dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios de los Hospitales Regional Universitario de Málaga y Universitario Virgen de la Victoria y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurren a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia de los Hospitales Regional Universitario de Málaga y Universitario Virgen de la Victoria.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./pza.
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe/a de Bloque de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica Intercentros de Enfermedades Infecciosas, Microbiología y Medicina Preventiva de los Hospitales Regional Universitario de Málaga y Universitario Virgen de la Victoria, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SRA. DIRECTORA GERENTE DE LOS HOSPITALES REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA Y UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos)

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.
- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.
- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.
- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.
- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.
- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.
- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 22 de abril de 2014.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica Intercentros del Dispositivo de Cuidados Críticos y Urgencias de los Distritos Sanitarios de Córdoba y Guadalquivir.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su artículo 26 que en cada unidad de gestión clínica existirá una coordinación de cuidados de enfermería que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Coordinación de los Cuidados de Enfermería de las Unidades de Gestión Clínica de Atención Primaria dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto. Con fecha 9.7.2012, el Tribunal Supremo se ha pronunciado mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión «sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud» del artículo 10 que queda anulada por la referida resolución judicial.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 17.d) del Decreto 140/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica Intercentros del Dispositivo de Cuidados Críticos y Urgencias de los Distritos Sanitarios de Córdoba y Guadalquivir.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio) y en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007) con la modificación introducida por la Sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso de casación 1691/2009 y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última y modificada redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE COORDINADOR/A DE CUIDADOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA INTERCENTROS DEL DISPOSITIVO DE CUIDADOS CRÍTICOS Y URGENCIAS DE LOS DISTRITOS SANITARIOS CÓRDOBA Y GUADALQUIVIR

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su Acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcionarial con el Sistema Nacional de Salud y no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica Intercentros del DCCU de los Distritos sanitarios Córdoba y Guadalquivir.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 22.

3.1.4. Destino: Distrito Sanitario de Córdoba, Dispositivo de Apoyo de Córdoba, UGC de Cuidados Críticos y Urgencias.

3.1.5. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

a) Impulsar la gestión de los cuidados, especialmente de los domiciliarios favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la UGC, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad de gestión clínica.

c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia y la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de la UGC de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la UGC los objetivos de los acuerdos de gestión de la UGC.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la UGC, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Diseñar y materializar acciones de mejora sobre la seguridad y la consecuente gestión de riesgos en el ámbito de referencia de la UGC (centro, domicilios, centros residenciales).

h) Evaluar junto con la Dirección de la UGC la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la UGC, proponiendo a la Dirección de la UGC las medidas de mejora más adecuadas.

i) Evaluar a los profesionales de la UGC, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos de la UGC y del Contrato Programa del Centro.

j) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad de gestión clínica con especial énfasis en la práctica de cuidados.

k) Gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los Acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico de la Unidad de Gestión Clínica y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

l) Proponer a la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados.

m) Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de conocimiento de su referencia de la UGC, según las instrucciones recibidas por la Dirección de la UGC y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

n) Otras funciones que en materia de cuidados le sean atribuidas por la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica o por la Dirección de su Centro.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la coordinación de cuidados, realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente de los Distritos Sanitarios Córdoba y Guadalquivir según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito, sito en c/ Isla de Lanzarote, s/n, 14071-Córdoba, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 ó 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Córdoba y Guadalquivir aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Córdoba y Guadalquivir y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Córdoba y Guadalquivir.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Córdoba y Guadalquivir, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos de los Distritos Sanitarios Córdoba y Guadalquivir o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Córdoba y Guadalquivir, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Córdoba y Guadalquivir la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Córdoba y Guadalquivir dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierto la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Córdoba y Guadalquivir en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Córdoba y Guadalquivir.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.,
y domicilio en, calle/avda./pza.,
tfnos., correo electrónico,
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma.

SR. DIRECTOR GERENTE DE LOS DISTRITOS SANITARIOS CÓRDOBA Y GUALDALQUIVIR

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo: 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.
- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.
- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.
- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.
- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.
- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.
- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 22 de abril de 2014.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de El Greco.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su artículo 26 que en cada unidad de gestión clínica existirá una coordinación de cuidados de enfermería que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Coordinación de los Cuidados de Enfermería de las Unidades de Gestión Clínica de Atención Primaria dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto. Con fecha 9.7.2012, el Tribunal Supremo se ha pronunciado mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión «sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud» del artículo 10 que queda anulada por la referida resolución judicial.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 17.d) del Decreto 140/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de El Greco en el Distrito sanitario Sevilla.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), y en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), con la modificación introducida por la Sentencia del Tribunal Supremo dictada en el Recurso de Casación 1691/2009 y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última y modificada redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE COORDINADOR/A DE CUIDADOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE EL GRECO

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcionarial con el Sistema Nacional de Salud y no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de El Greco.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 22.

3.1.4. Destino: Distrito Sanitario Sevilla ZBS Sevilla UGC el Greco.

3.1.5. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

a) Impulsar la gestión de los cuidados, especialmente de los domiciliarios favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la UGC, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad de gestión clínica.

c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia y la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de la UGC de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la UGC los objetivos de los acuerdos de gestión de la UGC.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la UGC, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Diseñar y materializar acciones de mejora sobre la seguridad y la consecuente gestión de riesgos en el ámbito de referencia de la UGC (centro, domicilios, centros residenciales).

h) Evaluar junto con la Dirección de la UGC la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la UGC, proponiendo a la Dirección de la UGC las medidas de mejora más adecuadas.

i) Evaluar a los profesionales de la UGC, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos de la UGC y del Contrato Programa del Centro.

j) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad de gestión clínica con especial énfasis en la práctica de cuidados.

k) Gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los Acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico de la Unidad de Gestión Clínica y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

l) Proponer a la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados.

m) Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de conocimiento de su referencia de la UGC, según las instrucciones recibidas por la Dirección de la UGC y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

n) Otras funciones que en materia de cuidados le sean atribuidas por la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica o por la Dirección de su Centro.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la coordinación de cuidados, realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Directora Gerente del Distrito Sanitario Sevilla según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Sevilla sito en Avda. de Jerez, s/n (Antiguo Hospital Militar Vigil de Quiñones), 41013, Sevilla, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 ó 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Sevilla y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Distrito Sanitario Sevilla o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.,
y domicilio en, calle/avda./pza.,
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL DISTRITO SANITARIO SEVILLA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1 Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.
- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.
- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.
- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.
- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.
- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 22 de abril de 2014.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y el art. 60 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero), esta Dirección Gerencia, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario y el personal estatutario de la Administración Sanitaria que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Dirección General de Profesionales), Avenida de la Constitución, núm. 18, 41001, Sevilla, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar, al menos, el número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 24 de abril de 2014.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

A N E X O

Centro Directivo: Dirección General Gestión Económica y Servicios.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Servicio Logística.

C.P.T.: 11505410.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo Admón.: AS.

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A111.

Área funcional: Administración Pública.

Nivel C.D.: 28.

C. Especifico: XXXX-19.972,80.

Exp.: 3.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2014, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 25.1 y 26.2 ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el art. 1.1.c) de la Orden de 1 de julio de 2013 (BOJA núm. 133, de 10.7.2013), anuncia la provisión de un puesto de libre designación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo que se detalla en el Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios/as que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Viceconsejera y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería sita en C/ Zaragoza, 8, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de un «currículum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes serán vinculantes para el peticionario/a y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Viceconsejería en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de abril de 2014.- La Viceconsejera, M.^a Asunción Peña Bursón.

A N E X O

Consejería/Organismo: Justicia e Interior.
Centro directivo: Secretaría Consejero/a.
Denominación del puesto: Auxiliar Gestión.
Código: 564210.
Núm. de plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Grupo: C1-C2.
Cuerpo: P-C11.
Área funcional: Adm. Pública.
Nivel Comp. destino: 16.
Complemento específico: X-XX- 7.157,52 euros.
Experiencia: 1 año.
Localidad: Sevilla.
Provincia: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2014, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 24 de octubre de 2013 (BOJA núm. 223, de 13 de noviembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de «Libre Designación», con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo a la presente Resolución, que quedará vacante próximamente.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos, relacionados en el Anexo y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Viceconsejería de Turismo y Comercio, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, en Sevilla, Edificio Torretriana, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae», en el que hará constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de abril de 2014.- El Viceconsejero, Antonio J. Roldán Muñoz.

ANEXO I

Convocatoria de PLD

Consejería u Organismo: Turismo y Comercio.

Centro de Trabajo: Dirección General de Comercio.

Descripción puesto de trabajo:

Código: 437110.

Denominación del puesto de trabajo: Servicio de Estructuras Comerciales.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Gr.: A1.

Mod. Accs.: PLD.

Área funcional: Comercio.

Relacional: Admón. Pública.

Niv. C.D.: 28.

C. específico: 19.972,80 €.

R: X.

F: X.

I: X.

D: X.

P: -

Cuerpo: P-A11.

Exp.: 3.

Titulación:

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2014, de la Universidad de Almería, por la que se suspenden cautelarmente las Resoluciones que se citan, por las que se convocan concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

Visto el requerimiento de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para que esta Universidad anule las dos Resoluciones de 10 de marzo de 2014, del Rectorado de la Universidad de Almería, por las que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios (BOE núm. 71, de 24 de marzo de 2014).

A N T E C E D E N T E S

Primero. Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería de fecha 17.12.2012 se aprueba la convocatoria de una plaza de Profesor Titular de Universidad en aplicación de la tasa de reposición relativa al año 2012.

Segundo. Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería de fecha 19.4.2013 se aprueba la convocatoria de cinco plazas de Profesor Titular de Universidad y doce plazas de Catedrático de Universidad.

Tercero. Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería de fecha 25.2.2014 se aprueban los criterios de calendario para la convocatoria de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Cuarto. Por Orden de 20 de febrero de 2014, del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, se autoriza la convocatoria de dos plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios a la Universidad de Almería como ejecución de la tasa de reposición del personal docente e investigador correspondiente al año 2013.

Quinto. Con fecha 24 de marzo de 2014 se publican en el BOE las Resoluciones núm. 202 y núm. 203, de 10 de marzo de 2014, de la Universidad de Almería, por la que se convocan concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

Sexto. Con fecha de 26 de marzo de 2014 se recibe escrito de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el que se requiere, al amparo del artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a esta Universidad para que anule las Resoluciones de 10 de marzo de 2014, por las que se convocan concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, al no haberse aprobado y publicado la Oferta de Empleo Público para 2014 en los términos establecidos en el artículo 21.cinco de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2014.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 72.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la jurisprudencia interpretativa, que permite a la Administración acordar como medida cautelar la suspensión de los actos administrativos tendente a garantizar el interés público que ha de presidir toda actuación administrativa.

Segundo. El artículo 21.cinco de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2014, que condiciona la autorización prevista en el apartado uno.2 del citado precepto a que las plazas resultantes de la aplicación de la tasa de reposición de efectivos definida en el apartado Uno.3 se incluyan en una Oferta de Empleo Público aprobada por los respectivos órganos de Gobierno de las Administraciones

Públicas y publicada en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma» o, en su caso, del Estado, antes de la finalización del año 2014, lo que en el presente caso no ha ocurrido.

Tercero. El artículo 67 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que permite la convalidación de los actos administrativos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan. En el presente caso y dado que el defecto alegado en el requerimiento de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas del Ministerio de Hacienda contra las Resoluciones núms. 202 y 203, de 10 de marzo de 2014, es la falta de un trámite administrativo como es la aprobación y publicación en el correspondiente Boletín Oficial de la Oferta de Empleo Público para 2014, procede suspender la convocatoria de las plazas hasta la aprobación y publicación efectiva de la OPE en el «BOE». Una vez publicada la OPE y por tanto subsanado el defecto, se procederá a la convalidación del acto.

En virtud de estos antecedentes y fundamentos jurídicos, este Rectorado

HA RESUELTO

Primero. Suspender cautelarmente las Resoluciones de 10 de marzo de 2014 («BOE» núm. 71, de 24 de marzo), por la que se convocan concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, y, en su virtud, los actos administrativos dictados en aplicación de las mismas.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y de la Comunidad Autónoma.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de dicha Resolución en BOE, según dispone los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el Rector en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto éste no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Almería, 23 de abril de 2014.- El Rector, Pedro Roque Molina García.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2013, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo en el municipio de Granada. (PP. 448/2013).

De acuerdo con la propuesta de resolución emitida al efecto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 4 y 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, en relación con el artículo 12.4 del Decreto 156/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

R E S U E L V O

Autorizar las Tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tarifas autorizadas:

CONCEPTO	IVA INCLUIDO
Billete ordinario	1,20 €
Buho	1,30 €
Credibús	0,79 €
Bono Joven	0,57 €
Bono Universitario	0,57 €
Bono Mensual	41,00 €
TARIFAS ESPECIALES:	
- Tarifa para Ferial de 2013	1,80 €/viaje
- Minibús eléctrico:	
Tarifa de billete ordinario	0,70 €
(gratuito para pensionistas y transbordos)	

Esta Resolución surtirá efectos desde el día 15 de enero de 2013, en virtud de los artículos 43 de la Ley 30/1992, y 9.2 del Decreto 365/2009. Entrada en vigor que será independiente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como requisito de publicidad consagrado en el artículo 10 de la misma norma.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de febrero de 2013.- La Directora General, Eva María Vidal Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2014, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se dispone la ejecución de sentencia núm. 54/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo núm. 75/2013.

Ha recaído sentencia firme núm. 54, de 21 de febrero de 2014, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo núm. 75/2013 promovido por la Procuradora doña Inmaculada Ruiz Lasida y defendido por el Letrado don José Alfonso Jurado Ruiz en nombre y representación de don José María López Pulido, siendo demandada la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, representada y defendida por el Letrado de los Servicios Jurídicos. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución de Reintegro de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de 16 de agosto de 2012 recaído en el expediente CO/NPE/00134/2008.

Esta Dirección Provincial de Córdoba, de acuerdo con la Resolución de 28 de noviembre de 2012, del Servicio Andaluz de Empleo, sobre delegación de competencias y de firma en los órganos directivos de la Agencia,

R E S U E L V E

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia núm. 54, de 21 de febrero de 2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 75/2013 llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

«Se acuerda estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto a instancias de don José María López Pulido, representado por la Procuradora doña Inmaculada Ruiz Lasida y defendido por el Letrado don José Alfonso Jurado Ruiz, contra la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, representada y defendida por el Letrado de los Servicios Jurídicos sobre la Resolución de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo recaída en el expediente CO/NPE/00134/2008 por el que se acuerda el reintegro de la ayuda concedida por Resolución de fecha 10 de diciembre de 2008 por importe de 4.750 € y, en consecuencia, debo anular y anulo la Resolución impugnada, procediendo solamente al reintegro de aquellas cantidades proporcionales según lo dispuesto en el fundamento de derecho segundo, todo ello sin expresa imposición de costas.»

Córdoba, 1 de abril de 2014.- El Director, José Ignacio Expósito Prats.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 25 de abril de 2014, por la que se determina la composición y funcionamiento de la Comisión Estadística y Cartográfica y de la Unidad Estadística y Cartográfica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

La disposición final sexta de la Ley 4/2011, de 6 de junio, de medidas para potenciar inversiones empresariales de interés estratégico para Andalucía y de simplificación, agilización administrativa y mejora de la regulación de actividades económicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificó la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, incorporando una nueva disposición adicional segunda en la que se establece que el Sistema Estadístico de Andalucía y el Sistema Cartográfico de Andalucía quedan integrados en el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía y los nuevos órganos que lo integran asumirán las funciones asignadas a cada uno de ellos por la Ley 4/1989, de 12 de diciembre y las asignadas, en su caso, por el Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, la citada disposición final sexta de la Ley 4/2011, de 6 de junio, modificó la disposición derogatoria única de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, derogando parcialmente el Decreto 141/2006, de 18 de julio, en lo que se refiere a los órganos que constituían la anterior organización administrativa del sistema cartográfico de Andalucía.

De conformidad con la nueva regulación, en el artículo 26 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, se establece la organización del Sistema Estadístico y Cartográfico. De ella forman parte, entre otros órganos, las comisiones estadísticas y cartográficas así como las unidades estadísticas y cartográficas de las diferentes Consejerías de la Junta de Andalucía. Los artículos 34 y 35 determinan sus fines y objetivos y establecen que su composición se determinará por Orden de la respectiva Consejería.

La Ley 3/2013, de 24 de julio, por la que se aprueba el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2017, establece los objetivos, principios y estrategias del Plan hasta el año 2017, así como las actividades estadísticas y cartográficas, fuentes, registro, investigación y acceso a la información.

Por otra parte, la composición de los órganos estadísticos ha quedado desfasada debido a las sucesivas reestructuraciones de las Consejerías mediante el Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, y el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, que han supuesto la creación de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y la reordenación de las competencias que se atribuyen a la misma y que se venían ejerciendo por otras Consejerías.

En base a todo ello, con objeto de adaptar la composición de los órganos estadísticos y cartográficos de esta Consejería a la actual estructura administrativa y a las nuevas disposiciones normativas que aglutinan en los mismos órganos las actividades estadísticas y cartográficas, se procede mediante la presente Orden a determinar la composición y el funcionamiento de la comisión estadística y cartográfica y de la unidad estadística y cartográfica.

En su virtud, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34.2 y 35.1 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Orden la regulación, en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de la composición y funcionamiento de los siguientes órganos que forman parte del Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía:

- a) Comisión Estadística y Cartográfica.
- b) Unidad Estadística y Cartográfica.

Artículo 2. Naturaleza y funciones de la Comisión Estadística y Cartográfica.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, la Comisión Estadística y Cartográfica es el órgano de coordinación estratégica de toda la actividad estadística y cartográfica que realice la Consejería, así como los organismos autónomos y las demás entidades públicas dependientes de la misma.

2. Las funciones de la Comisión Estadística y Cartográfica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 y en la disposición adicional segunda de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, son las siguientes:

- a) Analizar las necesidades estadísticas y cartográficas de la Consejería y de sus entidades instrumentales y la planificación de actividades.
- b) Aprobar las propuestas de actividades que se han de incluir en los planes y programas estadísticos y cartográficos anuales.
- c) Garantizar la ejecución y cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Interdepartamental Estadística y Cartográfica en el ámbito de la Consejería.
- d) Dirigir, coordinar y evaluar la actividad estadística y cartográfica de la Consejería.
- e) Determinar las formas de difusión de la información estadística y geográfica en el ámbito de las competencias de la Consejería, de acuerdo con lo dispuesto en los planes y programas estadísticos y cartográficos anuales y en coordinación con el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.
- f) Velar por la adecuación de los recursos destinados a la actividad estadística y cartográfica.
- g) Establecer las directrices para el diseño y la implantación de registros o ficheros de información administrativa en el ámbito de las competencias de la Consejería, en lo relativo a su posterior tratamiento estadístico y cartográfico.
- h) Velar por el cumplimiento de los objetivos y actuaciones asignadas a la Consejería por el Plan Estadístico y Cartográfico y por los Programas Estadísticos y Cartográficos anuales.
- i) Elaborar propuestas de normas técnicas, para la cartografía temática oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- j) Administrar los contenidos de los sistemas de información geográfica de la Consejería, velando por el cumplimiento de los criterios establecidos por la Comisión Interdepartamental Estadística y Cartográfica.

3. Son también funciones de la Comisión Estadística y Cartográfica:

- a) Establecer protocolos de comunicación sobre la transmisión de información estadística entre el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía y la Unidad Estadística y Cartográfica de la Consejería.
- b) Orientar las actividades estadísticas hacia el rendimiento de cuentas y evaluación.
- c) Establecer medidas del Plan Estadístico y Cartográfico y sus prioridades.
- d) Acordar la constitución de grupos de trabajo específicos.

Artículo 3. Composición de la Comisión Estadística y Cartográfica.

1. La Comisión estará constituida por:

- a) La presidencia, que será ejercida por la persona titular de la Secretaría General de Planificación y Evaluación Económica.
- b) La vicepresidencia que será ejercida por la persona titular de la Dirección General de Planificación y Ordenación Farmacéutica.
- c) Las vocalías, que se distribuirán de la siguiente manera:

- 1.º La persona titular de la Subdirección de Planificación.
- 2.º La persona responsable de la dirección y coordinación de la Unidad Estadística y Cartográfica.
- 3.º Una persona, que ocupe un puesto con nivel orgánico no inferior a jefatura de servicio, en representación de cada uno de los centros directivos siguientes:
 - Secretaría General de Calidad, Innovación y Salud Pública.
 - Secretaría General de Políticas Sociales.
 - Secretaría General de Planificación y Evaluación Económica.
 - Secretaría General Técnica.
 - Servicio Andaluz de Salud.
 - Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
 - Instituto Andaluz de la Mujer.
 - Instituto Andaluz de la Juventud.
- 4.º Una persona en representación del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, que ocupe un puesto con nivel orgánico no inferior a jefatura de servicio.

2. En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa justificada, la persona titular de la presidencia será sustituida por el vicepresidente de la Comisión. La designación y cese de las personas que ocupen las vocalías que no lo sean por razón de su cargo y la designación de las personas vocales suplentes, que igualmente deberán ocupar un puesto con nivel orgánico no inferior a jefatura de servicio, corresponde a la persona titular de la Secretaría General de Planificación y Evaluación Económica a propuesta de los órganos y entidades representadas.

3. En la composición de la comisión deberá respetarse la representación equilibrada de hombres y mujeres, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

4. La secretaría de la comisión será desempeñada por la persona responsable de la dirección y coordinación de la Unidad Estadística y Cartográfica. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la persona que ejerza la secretaría será sustituida por una persona funcionaria designada por la presidencia con la misma cualificación y requisitos que la persona titular.

Artículo 4. Funcionamiento de la Comisión Estadística y Cartográfica.

1. La Comisión Estadística y Cartográfica se reunirá, como mínimo, una vez al año y, en todo caso, cuando sea convocada por la persona que la presida. Dichas reuniones podrán celebrarse mediante la asistencia de sus miembros utilizando redes de comunicación a distancia.

2. La Comisión Estadística y Cartográfica podrá constituir los grupos de trabajo especializados que considere convenientes para el adecuado ejercicio de sus funciones. En el acuerdo de constitución del grupo se fijará su composición en la que se podrán incluir, como colaboradoras, a otras personas consideradas expertas en los asuntos objeto de estudio. Las conclusiones a la que lleguen los grupos deberán ser elevadas a la Comisión Estadística y Cartográfica para su aprobación.

3. Los miembros de la Comisión podrán proponer a la presidencia de forma individual o colectivamente la inclusión de asuntos en el orden del día.

4. Sin perjuicio de las peculiaridades previstas en esta Orden, la Comisión Estadística y Cartográfica ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en la sección 1.^a del capítulo II de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5. Unidad Estadística y Cartográfica.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 35.1 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, la Unidad Estadística y Cartográfica es el órgano encargado de coordinar técnicamente la ejecución de las actividades estadísticas y cartográficas que realice la Consejería, así como los organismos autónomos y las demás entidades públicas dependientes de la misma.

2. Las funciones de la Unidad Estadística y Cartográfica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 y en la disposición adicional segunda de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, son las siguientes:

a) Proponer, coordinar técnicamente, evaluar y, en su caso, llevar a cabo la ejecución de las actividades estadísticas y cartográficas en el marco de los planes y programas estadísticos y cartográficos, de acuerdo con las directrices de la Comisión Estadística y Cartográfica de la Consejería.

b) Elaborar la propuesta del calendario de difusión de actividades estadísticas y cartográficas, de acuerdo con las directrices de la Comisión Estadística y Cartográfica de la Consejería.

c) Participar en el diseño y, en su caso, en la implantación de registros o ficheros de información administrativa que sean susceptibles de posterior tratamiento estadístico y cartográfico, velando de manera especial por la compatibilidad de las clasificaciones utilizadas en aquellos con las clasificaciones estadísticas y cartográficas de uso obligatorio, así como organizar la incorporación de información de origen administrativo a la actividad estadística y cartográfica, garantizando la eficiencia, la integridad de su contenido y el respeto al secreto estadístico.

d) Canalizar los flujos de entrada y salida de información estadística y cartográfica, velando especialmente por la preservación del secreto estadístico.

e) Cuantas otras actuaciones sean necesarias para la consolidación del Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía bajo los principios de coordinación, eficacia, rigor técnico, economía y cumplimiento del Plan Estadístico y Cartográfico y programas estadísticos y cartográficos anuales, así como para facilitar una adecuada coordinación con el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

3. Son también funciones de la Unidad Estadística y Cartográfica:

a) Atender a las solicitudes de información estadística y cartográfica contemplada en el Plan Estadístico y Cartográfico y programas estadísticos y cartográficos anuales, dirigidas a los órganos directivos, servicios y entidades instrumentales de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

b) Mantener un registro actualizado de los sistemas de información de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de cara a la obtención de datos estadísticos y cartográficos de los registros administrativos.

c) Informar los proyectos de sistemas de información previamente a la aprobación de la fase de toma de requisitos para garantizar la estandarización en el procesamiento de los datos.

4. La Unidad Estadística y Cartográfica estará dirigida y coordinada por la persona que ocupe la jefatura del Servicio de Información y Evaluación de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y formarán parte de ella, como mínimo, una persona que desarrolle tareas de producción estadística y cartográfica, perteneciente a cada uno de los centros directivos siguientes:

Secretaría General de Calidad, Innovación y Salud Pública.
Secretaría General de Políticas Sociales.
Secretaría General de Planificación y Evaluación Económica.
Secretaría General Técnica.
Servicio Andaluz de Salud.
Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
Instituto Andaluz de la Mujer.
Instituto Andaluz de la Juventud.

Estos profesionales, que deberán ser titulados superiores, serán nombrados por la persona titular de cada centro directivo.

Disposición adicional única. Procedimientos establecidos en el Registro General de Agentes Estadísticos de Andalucía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 345/2011, de 22 de noviembre, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Registro General de Agentes Estadísticos de Andalucía, corresponde a la persona responsable de la unidad estadística y cartográfica de la Consejería prestar conformidad previa en los procedimientos de inscripción, modificación, renovación y cancelación que se establecen en el citado Decreto.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 9 de junio de 2010, por la que se constituye la Unidad Cartográfica de la Consejería de Salud.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de abril de 2014

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO
Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 25 de abril de 2014, por la que se delegan competencias para la suscripción de un Convenio de colaboración entre la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía y la Asociación para el Síndrome de Down de Granada (Granadown), para la realización de prácticas por parte de personas con discapacidad.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 26.1, 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con objeto de conseguir una mayor agilidad administrativa, se hace necesario acordar la delegación de competencias que en la presente Orden se especifica.

En su virtud, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Se delega en la persona titular de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para el solo acto que se expresa, la competencia para suscribir un Convenio de colaboración con la Asociación para el Síndrome de Down de Granada (Granadown) en relación con la realización de prácticas por personas con discapacidad.

Segundo. La presente Orden tendrá efectividad el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de abril de 2014

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO
Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 25 de abril de 2014, por la que se delegan competencias para la suscripción de un Convenio de colaboración entre la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía y la Fundación Caja-Granada (España) para la prestación de la atención temprana en la ciudad de Granada para niños y niñas de 0 a 6 años con trastornos en su desarrollo o riesgo de padecerlos.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 26.1, 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con objeto de conseguir una mayor agilidad administrativa, se hace necesario acordar la delegación de competencias que en la presente Orden se especifica.

En su virtud, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Se delega en la persona titular de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para el solo acto que se expresa, la competencia para suscribir un Convenio de colaboración con la Fundación Caja-Granada (España) para la prestación de la Atención Temprana a niños y niñas de 0 a 6 años residentes en la ciudad de Granada.

Segundo. La presente Orden tendrá efectividad el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de abril de 2014

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO
Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ORDEN de 28 de abril de 2014, por la que se establece el contenido del compromiso a suscribir para la condonación de la deuda previsto en la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014.

La Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014, regula en su disposición adicional vigésimo primera la condonación a las organizaciones representativas del sector pesquero extractivo de la deuda generada por los cánones portuarios o tasas por ocupación privativa, de superficie y de aprovechamiento especial, devengados desde el 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2012, por la ocupación de dominio público portuario cuyo objeto principal sea la explotación de las lonjas en los puertos de gestión directa de Garrucha, Conil, La Atunara, Barbate, Punta Umbría e Isla Cristina, que no hayan sido pagados, debido a las dificultades que representa la permanencia de dicha deuda para la continuidad de su gestión, generada en su mayoría por la falta de convenio pesquero con Marruecos y sus efectos secundarios.

La referida disposición establece como requisito necesario para la condonación que las citadas organizaciones suscriban con la Administración portuaria un compromiso de continuidad de la actividad y de mantenimiento del empleo, acompañado de un plan de mejora en la gestión de la explotación de las lonjas, con el contenido que la citada Administración determine.

La Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, recoge en su artículo 3, referido a la Administración del Sistema Portuario de Andalucía, que las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de puertos se ejercerán por el Consejo de Gobierno, por la Consejería competente en materia de puertos y por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de acuerdo con lo que establecen la propia ley, las normas reglamentarias que la desarrollen y las demás normas que resulten de aplicación.

Por lo expuesto, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la citada Ley 7/2013, de 23 de diciembre, y en virtud de la competencia recogida en el apartado i) del artículo 5 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, en relación con el Decreto 150/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Vivienda,

D I S P O N G O

Primero. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer el contenido del compromiso de continuidad de la actividad y de mantenimiento del empleo así como del plan de mejora en la gestión de la explotación de las lonjas, a suscribir por las organizaciones representativas del sector pesquero extractivo con la Administración portuaria, compromiso recogido en la disposición adicional vigesimoprimera de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014, como requisito necesario para la condonación a dichas organizaciones de la deuda generada por los cánones portuarios o tasas por ocupación privativa, de superficie y de aprovechamiento especial, devengados desde el 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2012, por la ocupación de dominio público portuario cuyo objeto principal sea la explotación de las lonjas en los puertos de gestión directa de Garrucha, Conil, La Atunara, Barbate, Punta Umbría e Isla Cristina.

Segundo. Contenido del documento de formalización del compromiso a suscribir.

El documento de formalización del compromiso por las organizaciones representativas del sector pesquero, tendrá el siguiente contenido:

a) Encontrarse dichas organizaciones al corriente, de las obligaciones relativas al abono de la T4, tasa a la pesca fresca, correspondientes al ejercicio 2013, en un plazo máximo de seis meses desde la fecha de suscripción del compromiso. Se entiende que están al corriente por haber abonado el importe pendiente, o por acreditar la autorización, por el órgano competente, del fraccionamiento o aplazamiento de la deuda.

Su incumplimiento conllevará la resolución del título otorgado por causa imputable al explotador, con las consecuencias previstas en la normativa de aplicación y en el referido título.

b) Regularización, en su caso, de cualquier ocupación sin título suficiente del dominio público portuario que la organización estuviera efectuando, mediante el otorgamiento de la correspondiente autorización o concesión con el contenido legalmente previsto en el plazo máximo de seis meses desde la formalización del compromiso.

En caso de incumplimiento se procederá a iniciar el correspondiente expediente de recuperación de oficio.

c) Entrega a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, con carácter cuatrimestral, de la información detallada sobre la totalidad de gastos e ingresos relacionados con la explotación de la lonja del período anterior.

d) Entrega a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en el primer cuatrimestre de cada año natural, de la cuenta de pérdidas y ganancias y el balance de situación correspondiente al ejercicio anterior.

e) Poner, cuando a ello sea requerido, a disposición de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía la totalidad de la documentación contable, fiscal y cualquier otra relacionada con la explotación de la lonja para el ejercicio por ésta de sus labores de control.

f) El incumplimiento de las obligaciones recogidas en los apartados c); d) y e) será objeto del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con lo previsto en la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía y, en caso de reiteración o negativa a la atención a los requerimientos de la Administración, conllevará la resolución del título otorgado.

g) Mantenimiento del empleo existente.

h) Colaboración con la Agencia Pública de Puertos de Andalucía para el establecimiento de las contraprestaciones económicas derivadas de los distintos servicios prestados en la explotación de la lonja.

Tercero. Formalización de los compromisos.

1. El compromiso será formalizado de forma independiente por cada una de las organizaciones cuya deuda es susceptible de condonación y deberá estar suscrito en el plazo máximo de cuatro meses desde la fecha en que la presente Orden sea efectiva.

2. Con carácter previo a la formalización del compromiso, deberá ser presentado un plan de mejora en la explotación de la lonja, donde se recojan las medidas de orden administrativo, técnico y operativo a adoptar por las organizaciones gestoras, debiendo ser aprobado por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

3. Será requisito para la suscripción del compromiso que las referidas organizaciones se encuentren al corriente, en los términos indicados en el dispositivo segundo, párrafo a), de las obligaciones tributarias derivadas de las tasas por ocupación privativa y por aprovechamiento especial correspondientes al ejercicio 2013.

4. En caso de no procederse a la suscripción del compromiso en el plazo máximo indicado por causas imputables a la organización representativa del sector pesquero, no se llevará a efecto la condonación de la deuda.

Cuarto. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía para que adopte las medidas que precise el desarrollo y ejecución de la presente Orden, en especial las referidas a la gestión de la formalización de los compromisos, así como las relativas a la vigilancia y cumplimiento de las obligaciones en ellos recogidas.

Quinto. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de abril de 2014

ELENA CORTÉS JIMÉNEZ
Consejera de Fomento y Vivienda

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ORDEN de 28 de abril de 2014, por la que se revisa el mínimo de percepción de los servicios públicos regulares interurbanos permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera.

El mínimo de percepción actualmente aplicable en los servicios públicos regulares permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera es de 1,16 euros, IVA incluido, según lo dispuesto en la Orden de 18 de julio de 2013, por la que se revisa el mínimo de percepción de los servicios públicos regulares interurbanos permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera.

Se considera procedente revisar la cuantía del mínimo de percepción para esta clase de servicios de transporte, ello conforme dispone el artículo 86.3 del Reglamento de Ordenación de Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en la redacción dada por el Real Decreto 1225/2006, de 27 de octubre.

En su virtud, visto el artículo 3 del Decreto 30/1982, de 22 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de transportes por la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 11 del Decreto 150/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Vivienda, y previos los informes del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía y del Consejo de Transportes de Andalucía, en su sesión celebrada el 26 de noviembre de 2013,

D I S P O N G O

Artículo único. Mínimo de percepción.

1. Con carácter general, el mínimo de percepción de los servicios públicos regulares permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera se establece en 1,17 euros, incluido IVA.
2. La revisión del mínimo de percepción sólo podrá ser aplicada por los concesionarios a los que se haya revisado la tarifa partícipe de empresa viajero-kilómetro.
3. Con ocasión de la revisión de la tarifa partícipe de empresa viajero-kilómetro, la Dirección General de Movilidad remitirá a los concesionarios los cuadros de precios correspondientes a la misma según los tráficos y distancias kilométricas autorizadas en la concesión.
4. El mínimo de percepción no es susceptible de incremento por tarifas de Estaciones de Autobuses.
5. Los datos sobre el número de viajeros sujetos al mínimo de percepción se comunicarán por cada empresa prestadora del servicio en la misma forma y plazos que el resto de los datos de explotación recogidos en el artículo 7 de la Orden FOM/1230/2013, de 31 de mayo, por la que se establecen normas de control en relación con los transportes públicos de viajeros por carretera.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden y, expresamente, la Orden de 18 de julio de 2013 por la que se revisa el mínimo de percepción de los servicios públicos regulares interurbanos permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Movilidad para dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de abril de 2014

ELENA CORTÉS JIMÉNEZ
Consejera de Fomento y Vivienda

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

CORRECCIÓN de errores de la Orden 26 de febrero de 2014, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería (Boja núm. 44, de 6.3 2014).

Advertido error, por duplicidad en la supresión de un fichero, en el Anexo II de la Orden de 26 de febrero de 2014, de la Consejera de Fomento y Vivienda, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería (BOJA núm. 44, de 6 de marzo de 2014), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 91, debe suprimirse:

«Fichero Registro de Incidencias y Control de Personal.

Código identificador de la Agencia de Protección de datos: 2052580242 por integración en el de Personal de la Consejería con Identificador 2023120010.»

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

CERTIFICACIÓN de 24 de abril de 2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, dimanante de recurso contencioso-administrativo núm. 1384/2010-K.

Don Juan Manuel Gómez Pardo, Secretario Judicial de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Certifico: Que en esta Sala y Sección se tramita recurso contencioso-administrativo, con el núm. 1384/2010-K, seguido a instancia de Francisco Enrique Sánchez Gómez contra la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y como parte codemandada Luis Guillermo Buzo Sánchez y Benito Dorantes Calderón sobre CCAA Orden de 8.4.10 que convoca concurso publico para la adjudicación de oficinas de farmacia.

En dicho procedimiento se dictó Sentencia por esta Sala –Sección Primera, núm. 978/2013–, con fecha 4.3.2013, declarada firme en el día de hoy, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

« F A L L O

Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Enrique Sánchez Gómez contra la Orden de 8 de abril de 2010 de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de nuevas oficinas de farmacia, en desarrollo de lo previsto en la disposición final segunda de la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacias de Andalucía, publicada en el BOJA de 26 de abril de 2010, declarando la nulidad de pleno derecho de los artículos 4.4, 4.5 y 7.3, por ser contrarios a Derecho; sin expresa imposición de las costas a las partes.*.»

Y para que conste, en cumplimiento de lo establecido en el art. 72.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que ordena la publicación del Fallo Boletín Oficial en que lo hubiera sido la disposición anulada, extendiendo la presente en Granada, a 24 de abril de 2014.- El Secretario.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

CERTIFICACIÓN de 24 de abril de 2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Servicio Especial de Recursos de Casación y Revisión, dimanante de recurso de casación núm. 1/2013-K.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA, SECCIÓN ESPECIAL DE RECURSOS DE CASACIÓN Y REVISIÓN, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO-GRANADA

Don Juan Manuel Gómez Pardo, Secretario Judicial de la Sección Especial de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Granada.

Certifico: Que en esta Sección Especial se tramita recurso de casación en interés de la Ley con el núm. 1/2013-K, seguido a instancia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía contra Viajes Halcón, S.A.U., contra la sentencia de 13 de diciembre de 2012, dictada por la Ilustrísima señora Magistrada Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de los de Sevilla en Procedimiento Abreviado núm. 563/2011.

En dicho procedimiento se dictó Sentencia núm. 1/2014, con fecha 23 de diciembre del 2013, y cuyo tenor literal es el siguiente:

«TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN ESPECIAL DE RECURSOS DE CASACIÓN Y REVISIÓN GRANADA

SENTENCIA NÚM. 1/2014

Ilmos. Sres.
Don Rafael Toledano Cantero.
Don Antonio Moreno Andrade.
Don Manuel López Agulló.
Don Guillermo Sanchís Fernández-Mensaque.
Don Eduardo Herrero Casanova.

En Granada, a veintitrés de diciembre del dos mil trece. La Sección Especial de Recursos de Casación y Revisión de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, formada por los magistrados que al margen se expresan, ha visto, en el nombre del Rey, el recurso de casación en interés de Ley registrado con el número de autos 1/2013, interpuesto por el Sr. Letrado de la Junta de Andalucía contra la sentencia de 13 de diciembre de 2012, dictada por la Ilustrísima señora Magistrada Juez del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Siete de los de Sevilla, en procedimiento abreviada número 563/2011, en cuyo recurso se ha personado la demandante en el procedimiento que lo motiva, la compañía "Viajes Halcón, S. A.U." Ha sido ponente Guillermo Sanchís Fernández-Mensaque, quien expresa el parecer de la Sala.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 13 de diciembre de 2012 la Ilma. Sra. Magistrada Juez del Juzgado Contencioso-Administrativo número Siete de los de Sevilla dictó Sentencia en el Procedimiento Abreviado núm. 563 de 2011, estimatoria del recurso deducido por la citada compañía contra resolución de 20 de junio de 2011 de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, confirmatoria de otra de 20 de mayo de 2010 de la Delegación en Sevilla de la citada Consejería, que impuso a la actora sanción de 2.000 euros como autora de una infracción leve tipificada en el artículo 71.2.1 de la Ley Andaluza 13/2003.

Segundo. El 20 de marzo de 2013 el Sr. Letrado de la Junta de Andalucía interpone recurso de casación en interés de Ley contra la meritada Sentencia, suplicando un pronunciamiento que declare dañosa y errónea la doctrina contenida en la misma y se fije como adecuada la siguiente doctrina: "con carácter general, en el ámbito de las sanciones de consumo al que se refiere la Ley 13/2013 se utilizará el procedimiento ordinario

del R.D. 1398/1993; la utilización del procedimiento simplificado sólo procederá previa decisión discrecional del órgano administrativo competente, que habrá de ser debidamente motivada”.

Tercero. Consta en las actuaciones comunicación del Sr. Secretario del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de los de Sevilla, de 25 de abril de 2013, en que se da cuenta de haber sido emplazada la parte recurrida, que se personó ante la Sala el 7 de mayo de 2013 y a la que por diligencia de ordenación de 2 de julio de 2013 se otorga plazo para alegaciones, cuyo trámite formalizó en escrito de 12 de septiembre de 2013 que consta unido al rollo.

Cuarto. Evacuado el trámite, por diligencia de ordenación de 8 de octubre de 2013, se acordó oír al Ministerio Fiscal por plazo de diez días.

Quinto. La votación y fallo tuvo lugar el día señalado, habiéndose observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La cuestión en buena medida ya viene resuelta por sentencias de esta Sección Especial de 15 de mayo de 2008, recurso de casación en interés de Ley número 2/2006 y en la más reciente, recaída en recurso de casación en interés de Ley número 1/2012.

Así, en este último caso decíamos:

“La Sentencia cuyo fallo se transcribe declara la nulidad de la primera de las resoluciones al entender aplicable el plazo de caducidad de seis meses establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, entendiéndose inaplicable el plazo de diez meses que establece el punto 4.4.8 del Anexo I de la Ley autonómica 9/2001 de julio, que regula el establecimiento del sentido del silencio administrativo y establece los plazos para determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos. Considera que la D.A. 2.ª I.º de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, dado que remite al procedimiento previsto en el Reglamento General, deroga tácitamente, ya que es posterior, la Ley 9/2001, lo que lleva a la aplicación del reglamento estatal en lo referente a todos los aspectos procedimentales. En efecto, la D.A. 2.ª de la referida Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en su regla segunda del apartado primero dispone que ‘la imposición de las sanciones previstas en esta Ley requerirá la tramitación del procedimiento general previsto en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, o del que, en su caso, lo sustituya, salvo que la Comunidad Autónoma regule un procedimiento sancionador distinto’. Por su parte en el Anexo I de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos, punto 4.1.8, se establece expresamente el plazo de 10 meses para la caducidad de los procedimientos sancionadores a que se refiere la norma anteriormente citada. De ello debe concluirse que la remisión a la normativa estatal que la Ley 13/2003 establece lo es con carácter subsidiario.”

Y en el fallo se decía:

“Declaramos dañosa y errónea la doctrina contenida en la misma, fijando como adecuada la siguiente doctrina: se considera aplicable al procedimiento sancionador en materia de consumo el plazo de diez meses de caducidad establecido en el artículo 1 y apartado 4.1.8 del Anexo I de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por el que se establece el sentido del silencio administrativo y plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos, y no el plazo de seis meses previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.”

En consecuencia, si tal extremo fuese el objeto del recurso, sobre el que se pide la fijación de doctrina, carecería de objeto al existir doctrina fijada al respecto.

Aquí, tendremos, por tanto, que limitarnos a la cuestión del procedimiento, dado el carácter supletorio de la normativa estatal.

Carácter supletorio que sólo juega en defecto de norma autonómica o en la medida en que la Comunidad no haya ejercitado la potestad regulatoria en materia de procedimiento, que se reserva.

Pero, en todo caso, aquí sí existe una regulación de procedimiento autonómica, precisamente la que hace la disposición adicional segunda de la Ley al establecer que el procedimiento será el ordinario del

R.D. 1393/1989; y sólo cuando las circunstancias del caso del tipo que allí se mencionan lo aconsejen se seguirá el procedimiento simplificado, lo que debe ser objeto de un acuerdo expreso y motivado.

En consecuencia debe considerarse errónea la doctrina fijada en la sentencia recurrida en el sentido de que, tratándose de una infracción leve el haber seguido el procedimiento ordinario supone una inadecuación de procedimiento. Aparte de que, en todo caso, resuelta la cuestión de la caducidad, el procedimiento ordinario reúne mayores garantías.

Segundo. Conforme al artículo 139.2 de la Ley de a Jurisdicción, no procede hacer expresa imposición de las costas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

F A L L A M O S

Que, estimando el recurso de casación en interés de Ley interpuesto por la representación de la Junta de Andalucía contra la sentencia de fecha 13 de diciembre de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de los de Sevilla en procedimiento abreviado registrado con el número de autos 563/2011, respetando la situación creada por la misma, debemos declarar errónea la doctrina fijada en dicha sentencia; y, en consecuencia, declaramos como doctrina legal que: en materia de protección de los consumidores, para la imposición de las sanciones por infracciones tipificadas en la Ley Andaluza 13/2003, con carácter general el procedimiento a seguir será el ordinario del Real Decreto 1398/1993, de modo que la utilización del procedimiento simplificado sólo procederá previa decisión al respecto debidamente motivada.

Sin costas.

Quede el original de esta sentencia en el legajo correspondiente y únase testimonio integro al rollo de su razón.

Hágase público el fallo de esta sentencia mediante inserción de edictos en el BOJA.

Devuélvase las actuaciones al Juzgado de procedencia, con testimonio de esta sentencia.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en el art. 101.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, extendiendo la presente en Granada, a 24 de abril de 2014.- El Secretario.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 11 de abril de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 942/2012.

NIG: 2906942C20120007577.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 942/2012. Negociado: 2.

De: Mariela Bernardi.

Procurador: Sr. David Lara Martín.

Contra: Jorge Andrés Brignardello.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 942/2012 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, a instancia de Mariela Bernardi contra Jorge Andrés Brignardello sobre Divorcio Contencioso, se ha dictado la sentencia 183/2014 que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA 183/13

En Marbella, a 24 de octubre de 2013.

Don Gonzalo Ónega Coladas-Guzmán, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de divorcio contencioso seguidos con el núm. 942/12, a instancia de doña Mariela Bernardi, representada por el Procurador don David Lara Martín y asistida del Letrado don Luis Carlos Gómez de la Borbolla, frente a don Jorge Andrés Brignardello, declarado en rebeldía.

...///...

F A L L O

Estimar íntegramente la demanda presentada por la Procuradora doña María Dolores Mendoza Castellón, en nombre y representación de doña Mariela Bernardi, frente a don Jorge Andrés Brignardello, y en su virtud, declarar disuelto por causa de divorcio el matrimonio celebrado entre los esposos litigantes en día 9 de febrero de 2007, con todos los efectos legales inherentes a tal declaración.

No se hace expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Una vez firme esta sentencia, deberá comunicarse al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer ante este mismo Juzgado recurso de apelación dentro de los 20 días siguientes a aquel en que se notifique esta resolución.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 2995, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 00 y tipo concreto del recurso, de conformidad en lo establecido en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Jorge Andrés Brignardello, extendiendo y firmo la presente en Marbella, a once de abril de dos mil catorce.- El/La Secretario.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

EDICTO de 10 de abril de 2014, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 177/2012. (PP. 1146/2014).

NIG: 1101242M20120000107.

Procedimiento: Juicio Ordinario 177/2012. Negociado: M.

Sobre: Infracción de derechos de propiedad industrial.

De: Editores Médicos, S.A.

Procuradora: Sra. Pilar Álvarez Ruiz de Velasco.

Letrado: Sr. José Luis Chamarro Pérez.

Contra: Portales Médicos, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Ordinario 177/2012 seguido en el Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz, a instancia de Editores Médicos, S.A., contra Portales Médicos, S.L., sobre infracción de derechos de propiedad industrial, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Cádiz, a 2 de mayo de 2013.

Vistos por mi, María del Castillo Mendaro Dorantes, Magistrada-Juez en Comisión de Servicios en el Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz, los presentes autos de juicio ordinario autos 177/12, sobre reclamación de cantidad, seguido a instancia de editores médicos, S.A., representada por la Procuradora, Sra. Álvarez Ruiz de Velasco y asistida del letrado Sr. Chamarro Pérez, contra Portales Médicos, S.L., en situación legal de rebeldía, en virtud de las facultades que me confiere la Constitución Española y en nombre del Rey, dicto la presente sentencia.

F A L L O

Estimo íntegramente la demanda presentada por la procuradora doña Pilar Álvarez Ruiz de Velasco en nombre y representación de la Compañía mercantil Editores Médicos, S.A., contra Portales Médicos, S.L., y en consecuencia procede:

1. Declarar, que la actora como propietaria de la marca española núm. 582.062 «Noticias Médicas», tiene el derecho exclusivo a utilizar la citada denominación para distinguir y amparar los servicios de la clase 16.

2. Declarar que la demandada ha registrado un nombre de dominio con la denominación «NoticiasMédicas.es», contraviniendo todos los derechos adquiridos por la demandante sobre la marca española registrada «Noticias Médicas».

3. Declarar el mencionado nombre de dominio nulo.

4. Declarar que la demandada carece de derecho legítimo a registrar dicha denominación como nombre de dominio para su propio provecho ajeno al de la actora y por ello el Nombre del Dominio cancelado o transferido a la actora al ser confundible e incompatible con los prioritarios derechos de la demandante sobre dicha denominación por ser contrario a la Ley de Marcas y a la voluntad de aquella.

5. Declarar que la denominación marca «Noticias Médicas» para distinguir publicaciones, libros, revistas etc, es la cabecera de una revista muy conocida en el medio médico, sanitario profesional de toda España, donde se engloba los receptores de dicha comunicación que es distribuida siempre en los círculos especializados del amplio sector dedicado e involucrado en la salud del cuerpo humano.

6. Declarar que la mercantil Portales Médicos, carece del derecho a utilizar como Nombre de Dominio, «Noticias.Médicas.es» ya que carece del necesario y previo consentimiento y autorización de la actora que es la propietaria de la marca Registrada.

7. Condenar a la demandada a resarcir a la actora por los daños y perjuicios causados en la cantidad que se fije en ejecución de sentencia a la vista de los libros contables mayor, diario y de balances donde se reflejen los resultados económicos de la sociedad, de conformidad con lo establecido en los arts. 42 y 43 de la Ley de Marcas.

8. Acordar que se libre mandamiento al ICANN a fin de que por el Director de dicha entidad se proceda a la cancelación del Nombre de Dominio «Noticias Médicas.es».

9. Condenar a la demandada a que cese en la actividad que cree confusión con el uso de la marca registrada por la actora.

10. Condenar a la demandada a estar y pasar por las anteriores declaraciones, con condena en costas de la misma.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Portales Médicos, S.L., extiendo y firmo la presente.

En Cádiz, a diez de abril de dos mil catorce. La Secretaria.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 22 de abril de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 130/2013.

NIG: 1102044S20130000288.

Procedimiento: 130/2013. Negociado: S.

De: Don José Manuel Gómez Ibáñez.

Contra: Administrador Concursal don Pedro B. Martín Molina, Edilomar, S.L., y López Baena, S.A.

E D I C T O

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera

HACE SABER

Que en este Juzgado se siguen los autos núm. 130/2013, sobre Social Ordinario, a instancia de José Manuel Gómez Ibáñez contra Edilomar, S.L., y López Baena, S.A., en la que con fecha 15 de abril de 2014 se ha dictado Sentencia núm. 190/14 que sustancialmente dice lo siguiente:

F A L L O

Estimo íntegramente la demanda origen de las presentes actuaciones, y, en su virtud, condeno a la mercantil Edilomar, S.L. (en Concurso), a abonar al trabajador don José Manuel Gómez Ibáñez, la suma bruta y total de 3.891,65 euros, y en concepto del principal descrito en el cuerpo de la actual resolución judicial, más sus correspondientes intereses por mora (ya incluidos).

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévase testimonio de la misma a los autos de su razón y notifíquese a las partes haciéndoles saber las siguientes advertencias legales y comunes:

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, recurso que, antes de interponerse, deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los 5 días hábiles y siguientes al de la notificación de aquélla, bastando para ello la mera manifestación, comparecencia o escrito de parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante.

Con todo, será indispensable que, si el recurrente hubiere sido el condenado al pago de la cantidad definida en la sentencia, éste, al tiempo de anunciar el recurso de suplicación (y a salvo de lo dispuesto en el art. 230.3 LRJS), acredite haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, en Banesto y bajo el núm. 1255/0000/65/(número de expediente con 4 dígitos)/(año, con dos dígitos), la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, emitido por entidad de crédito.

(En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos.)

Además, el recurrente deberá, al anunciar su recurso de suplicación (a salvo de lo dispuesto en el art. 230.3 LRJS y fuera de las excepciones que de inmediato se dirán), hacer un depósito de 300 euros en la precitada cuenta.

No obstante lo dicho, en cualquier caso, están exceptuados de hacer todos estos ingresos las entidades públicas, quienes ya tengan expresamente reconocido el beneficio de justicia gratuita o litigasen en razón de su condición de trabajador (o asimilado legalmente) o beneficiario del régimen público de Seguridad Social (o como sucesores suyos); aunque si la recurrente fuese una entidad gestora y hubiese sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso, deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que, en su caso, lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación.

Además, y junto a lo que acaba de ser reseñado expresamente, para cualquier otra cuestión sobre el particular y relativa a materia de Seguridad Social, se informa expresamente a la parte recurrente que deberá estar (para su cumplimiento) a lo dispuesto en el art. 230.2 LRJS.

Y ya por fin, también se advierte al recurrente que, caso de no tener materialmente reconocido el beneficio de justicia gratuita, deberá adjuntar, al escrito de interposición del recurso de suplicación, el ejemplar para la Administración de Justicia del modelo 696 (aprobado por Orden HAP/2662/2012 de 13 de diciembre) con el ingreso debidamente validado y, en su caso, el justificante del mismo, en la cuantía establecida para el orden social, por la Ley 10/2012, de 20 de noviembre (y su reforma operada por el Real Decreto-ley 3/2013, de 22 de febrero).

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.
Ilmo. Sr. don Juan de Dios Camacho Ortega.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día siguiente al de su fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, encontrándose S.S.^a en audiencia pública en la Sala de este Juzgado. Doy fe.

El Sr. Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma a Edilomar, S.L., y López Baena, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez de la Frontera, a veintidós de abril de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 24 de abril de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, dimanante de autos núm. 847/2013.

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 847/2013. Negociado: 6.

Sobre: Despido.

NIG: 2906744S20130010928.

De: Doña Elisa Gaspar Molina.

Contra: Implantaciones Metálicas del Sur, S.L.

E D I C T O

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento núm. 847/2013, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de Elisa Gaspar Molina contra Implantaciones Metálicas del Sur, S.L., en la que con fecha 24.4.2014 se ha dictado Auto de aclaración de sentencia núm. 98/14 (bis) que sustancialmente dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

- Se acuerda la rectificación del encabezamiento de la sentencia núm. 98/14, en el sentido de que donde dice:

«... interpuesta por doña Lisa Gaspar Molina frente...», debe decir:

«... interpuesta por doña Elisa Gaspar Molina frente...»

- Se acuerda la rectificación del hecho probado 4.º de la sentencia núm. 98/14, en el sentido de que donde dice: «que la empresa adueda a la trabajadora las cantidades siguientes:

Salario base 2013	927,36 euros
Salario base 14 días de agosto y P/p extra de agosto	432,79 euros 108,19 euros»

Debe decir:

«...»

Salario base de julio de 2013	927,36 euros
Salario base 14 días de agosto de 2013 y P/p extra agosto 2013	432,79 euros 108,19 euros»

- También se acuerda la rectificación del fallo de la sentencia núm. 98/14, en el sentido de que donde dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por doña Lisa Gaspar Molina... «... indemnice a la actora con la suma de 882,72 euros, entendiéndose...», debe decir:

«... Que estimando la demanda interpuesta por doña Elisa Gaspar Molina...» «...indemnice a la actora con la suma de 1.956,35 euros...» ... manteniendo el resto de la resolución en sus términos.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Francisco José Trujillo Calvo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga. Doy fe.

El/La Magistrado/Juez; El/La Secretario/a.

Y para que sirva de notificación en forma a Implantaciones Metálicas del Sur, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a veinticuatro de abril de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 23 de abril de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 339/2013.

Procedimiento: Social Ordinario 339/2013. Negociado: 4.

NIG: 4109144S20130003655.

De: Don José Pérez Barea.

Contra: Don Luis Carrión Amate, Fogasa, Tecnasol FGE Fundaciones E Geotecnia, S.A., Sucursal en España, Tecnasol FGE Fundaciones E Geotecnia, S.A., Crit Interim España ETT, S.L., y Tecnasol Cimentaciones Geotecnia e Ingeniería, S.A.U.

E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 339/2013 se ha acordado citar a Tecnasol FGE Fundaciones E Geotecnia, S.A., Sucursal en España, Tecnasol FGE Fundaciones E Geotecnia, S.A., y Tecnasol Cimentaciones Geotecnia e Ingeniería, S.A.U., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 30.4.14-9,30 h para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. La Buhaira, núm. 26, Edif. Noga, 5.ª planta, 41018 Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Tecnasol FGE Fundaciones E Geotecnia, S.A., Sucursal en España, Tecnasol FGE Fundaciones E Geotecnia, S.A., y Tecnasol Cimentaciones Geotecnia e Ingeniería, S.A.U.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla, a veintitrés de abril de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 21 de abril de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 102/2014.

NIG: 4109144S20110009348.

Procedimiento: 780/11.

Ejecución núm.: 102/2014. Negociado: 2E.

De: Don Juan Carlos Saco León.

Contra: Reguetrans, S.L.

E D I C T O

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 102/2014, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Juan Carlos Saco León contra Reguetrans, S.L., en la que con fecha 24.4.14 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

A U T O

En Sevilla, a veinticuatro de abril de dos mil catorce.

Dada cuenta y,

H E C H O S

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de Juan Carlos Saco León contra Reguetrans, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 23.9.13, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: «Que estimando la demanda formulada por Juan Carlos Saco León contra Reguetrans, S.L., debo condenar y condeno a la demandada Reguetrans, S.L., a que abone al demandante la suma de 2.417,15 euros más el 10%, es decir, 242 euros, en concepto de interés por mora».

Segundo. Dicha resolución es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de la condena.

Cuarto. Consta en que con fecha 31.10.12 se ha dictado en el Juzgado de lo Social núm. Dos de Sevilla Auto de Insolvencia en la Ejecutoria número 166/12, dimanante de los autos 75/12.

Quinto. La demandada se encuentra en paradero desconocido.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (arts. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo. Previenen los artículos 237 de la L.R.J.S. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 239 del T.A. de la L.R.J.S.).

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el art. 276 de la L.R.J.S., no habrá necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250 de la L.R.J.S., cuando con anterioridad hubiera sido declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, sin perjuicio de lo cual se dará audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Cuarto. Encontrándose la ejecutada en paradero desconocido procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 del la L.R.J.S. librar oficio a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de los que tengan constancia y dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que inste las diligencias que a su derecho interesen de conformidad con lo previsto en el artículo 276 de la L.R.J.S.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Reguetrans, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.659,15 euros en concepto de principal, más la de 531,83 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso reposición ante este Juzgado en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la L.R.J.S.).

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla. Doy Fe.

El/La Magistrada; El/La Secretario/a.

Y para que sirva de notificación en forma a Reguetrans, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 22 de abril de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 101/2014

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 101/2014. Negociado: I.
NIG: 4109144S20120010393.
De: Doña Ana María Riquelme Bautista.
Contra: Telecable Olivares, S.L.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavía, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 101/2014 a instancia de la parte actora doña Ana María Riquelme Bautista contra Telecable Olivares, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

A U T O

En Sevilla, a veintidós de abril de dos mil catorce. Dada cuenta y;

H E C H O S

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de doña Ana María Riquelme Bautista, contra Telecable Olivares, S.L. se dictó resolución judicial en fecha 26 de septiembre de 2013, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que desestimando la demanda que en materia de extinción de relación laboral ha interpuesto Ana María Riquelme Bautista frente a la demandada Telecable Olivares S.L., debo absolver y absuelvo la demandada de dichos pedimentos estimando la demanda que materia de reclamación de cantidad ha interpuesto Ana María Riquelme Bautista frente a la demandada Telecable Olivares, S.L. debo condenar y condeno a la demandada a que abone al demandante la cantidad de 3.090 euros más el interés por mora del artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 y siguientes de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia o resolución judicial ejecutable o título se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgados de lo Social, tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (artículo 84.5 de la LRJS).

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilma. Dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Telecable Olivares, S.L. en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3.399 euros en concepto de principal, más la de 1.019 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez; El/La Secretario/a.

D E C R E T O

Secretario Judicial doña Amparo Atares Calavia.
En Sevilla, a veintidós de abril de dos mil catorce.

H E C H O S

Primero. En los presentes autos, en el día de la fecha, se ha despachado ejecución por la vía de apremio toda vez que no se ha satisfecho, voluntariamente por la demandada, la cantidad líquida objeto de condena.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art. 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 249.1 de la LRJS, el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevara a efecto por todos sus tramites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgados de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art .84.5 de la LRJS).

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, si no se tuviere conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el Secretario Judicial, deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de obtener relación de los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Igualmente podrá el Secretario Judicial, dirigirse o recabar la información precisa para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute de, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: De conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos AEAT, INSS, TGSS, INE, INEM y ISM con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la base de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordara.

De conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la LRJS, se decreta el embargo de los siguientes bienes propiedad de la parte ejecutada:

- Embargo telemático de las cuentas bancarias que tengan convenio con el CGPJ.
- Embargo telemático de las devoluciones por cualquier concepto de la Agencia Tributaria.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso directo de revisión, en el plazo de tres días, mediante escrito, en el que deberá citarse la infracción en la que se hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo. El/La Secretario/a.

Y para que sirva de notificación al demandado Telecable Olivares, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintidós de abril de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 23 de abril de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 117/2014.

Procedimiento: Social Ordinario 117/2014 Negociado: 1i.

NIG: 4109144S20140001169.

De: Miguel Mayo Benítez, Eduardo Mayo Alcalá y Antonio Durán Soriano.

Contra: Impresos Gunitados Celulares, S.L. y FOGASA.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 117/2014 a instancia de la parte actora don Miguel Mayo Benítez, Eduardo Mayo Alcalá y Antonio Durán Soriano contra Impresos Gunitados Celulares, S.L., y FOGASA sobre Social Ordinario se ha dictado Decreto de fecha 27 de enero de 2014 del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Secretario Judicial doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a ventisiete de enero de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Don Miguel Mayo Benítez, don Eduardo Mayo Alcalá y don Antonio Durán Soriano presentaron demanda de cantidad frente a Impresos Gunitados Celulares, S.L. y FOGASA.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el núm. 117/2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.

- Se señala el próximo día 3 de octubre de 2017 a las 10,40 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas núm. 10 de este Juzgado sito en Avda de La Buhaira, núm. 26, 1.ª planta, Edificio Noga de Sevilla.

- Citar para personación a celebrar en la sede del Juzgado sito en la 5.ª planta de este mismo edificio a las 10,10 horas, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Secretario Judicial, conforme lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

- El Secretario Judicial no estará presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la LRJS.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a la prueba solicitada dése cuenta a S.S.ª para que resuelva lo precedente.

Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado/graduado social.
- Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Impresos Gunitados Celulares, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintitrés de abril de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 23 de abril de 2014, del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 120/2010.

Procedimiento: 159/09. Ejecución de títulos judiciales 120/2010. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20090001653.

De: Don Miguel Ángel Asencio Jiménez.

Contra: Sinde Restauraciones, S,L,

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 120/2010 a instancia de la parte actora don Miguel Ángel Asencio Jiménez contra Sinde Restauraciones, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 23.4.14 del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Secretario Judicial doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a veintitrés de abril de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Se ha presentado escrito por el Letrado del Fondo de Garantía Salarial en el que solicita que se le admita como parte en la presente ejecución por poderse derivar de la misma una responsabilidad patrimonial de dicho organismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad a lo dispuesto en el art. 33.1 del Estatuto de los Trabajadores el Fondo de Garantía Salarial, como organismo autónomo dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, abonará a los trabajadores el importe de los salarios pendientes de pago a causa de la insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso de acreedores de los empresarios dentro de los límites legalmente previsto. Por ello y en virtud de las responsabilidades que pudiera imponerse al FOGASA, procede tenerle como parte en esta ejecución.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 LPL despachada ejecución se notificará a los trabajadores afectados o a sus representantes la subrogación producida, por si pudieren conservar créditos derivados del propio título frente a la empresa ejecutada por la parte no satisfecha por el Fondo y se les ofrecerá la posibilidad de constituirse como ejecutantes en el plazo de quince días.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1. Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.
2. Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de quince días para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el FOGASA y no habiendo cambiado las circunstancias por las que se dictó la insolvencia provisional, devuélvanse las actuaciones al estado de archivo en que se encontraban previa notificación de este proveído a las partes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente

contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Sine Restauraciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintitrés de abril de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 23 de abril de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 137/2014

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 137/2014. Negociado: 1i.

NIG: 4109144S20140001395.

De: Doña Isabel Romero Sarabia.

Contra: Cecom 99, S.L., Sevillana de Compras 99, S.L., Invermad Consultores, S.L.U., Fashion Logistic Sevilla, S.L.U. (Calzados Maripaz), Fashion Loistics Packing, S.L. (Calzados Maripaz) y Fogasa

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 137/2014 a instancia de la parte actora doña Isabel Romero Sarabia contra Cecom 99, S.L., Sevillana de Compras 99, S.L., Invermad Consultores, S.L.U., Fashion Logistic Sevilla, S.L.U. (Calzados Maripaz), Fashion Loistics Packing, S.L. (Calzados Maripaz) y Fogasa, sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Decreto de fecha 28 de enero de 2014 del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Secretario Judicial doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a veintiocho de enero de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Doña Isabel Romero Sarabia presentó demanda de Despido frente a Cecom 99, S.L., Sevillana de Compras 99, S.L., Invermad Consultores, S.L.U., Fashion Logistic Sevilla, S.L.U. (Calzados Maripaz), Fashion Loistics Packing, S.L. (Calzados Maripaz) y Fogasa.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el núm. 137/2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

D I S P O N G O

- Admitir la demanda presentada.

- Se señala el próximo día 26 de enero de 2015, a las 11,10 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas núm. 10 de este Juzgado, sito en Avda de La Buhaira, núm. 26, 1.ª planta, Edificio Noga, de Sevilla.

- Citar para conciliación a celebrar en la sede del Juzgado sito en la 5.ª planta de este mismo edificio a las 10,40 horas, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Secretario Judicial, conforme lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

- El Secretario Judicial no estará presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la LRJS.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial, en el primer caso, y el Juez, en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a la prueba solicitada dése cuenta a S.S.ª para que resuelva lo procedente.

Dar cuenta a S. S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 de la LEC.

-Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado/ Graduado Social.

- Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación. Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Sevillana de Compras 99, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintitrés de abril de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 24 de abril de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 400/12

Procedimiento: Social Ordinario 400/2012. Negociado: 3I.

NIG: 4109144S20120004489.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Proyectados y Bombeos Andújar, S.L.L.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavía, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 400/2012 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Proyectados y Bombeos Andújar, S.L.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Decreto de fecha 28.6.2012, del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Secretario Judicial doña María Amparo Atares Calavía.

En Sevilla a veintiocho de junio de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Fundación Laboral de la Construcción presentó demanda de Reclamación Cantidad frente a Proyectados y Bombeos Andújar, S.L.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el núm. 400/12.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 de la LRJS, procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

D I S P O N G O

- Admitir la demanda presentada.
- Se señala el próximo día 18 noviembre de 2014, a las 10,40 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas núm. 10 de este Juzgado, sito en Avda. la Buhaira, núm. 26, 1 planta, Edificio Noga, de Sevilla.
- Citar para conciliación a celebrar en la sede del Juzgado sito en la 5.ª planta de este mismo edificio a las 10,00 horas, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Secretario Judicial, conforme lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011, de RJS.
- El Secretario Judicial no estará presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la LRJS .
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial, en el primer caso, y el Juez, en el segundo tener al actor por desistido de la demanda y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a la prueba solicitada dése cuenta a S.S.ª para que resuelva lo procedente.
- Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 de la LEC.
- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado/ Graduado Social.
- Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Proyectados y Bombeos Andújar, S.L.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veinticuatro de abril de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 24 de abril de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1032/2011.

Procedimiento: Social Ordinario 1032/2011. Negociado: 4i.

NIG: 4109144S20110012293.

De: Doña Consolación López González.

Contra: Credisort, S.L.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social numero Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1032/2011 a instancia de la parte actora doña Consolación López González contra Credisort, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 16.12.13 del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por doña Consolación López González contra Credisort, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone 4.008,96 euros.

No procede pronunciamiento de condena alguno respecto del administrador concursal don Jesús Montero Alcaide y Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, debiendo ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Credisort, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veinticuatro de abril de dos mil catorce.- El/la Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 28 de abril de 2014, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por el que se modifican los Pliegos de Condiciones de la contratación publicada en la Resolución de 12 de marzo de 2014, y anuncio de ampliación de plazo de 8 de abril de 2014 (BOJA núm. 53, de 19.3.2014, P.D. 712/2014 y BOJA núm. 75, de 21.4.2014, P.D. 1114/2014). (PD. 1277/2014).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios de Apoyo. Sevilla

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Compras y Logística.

c) Número de expediente: C.D.P. 2/2013.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Concesión de dominio público para la gestión y explotación del aparcamiento subterráneo y en superficie del Hospital Campus de la Salud de Granada y ejecución de las obras del aparcamiento en superficie del Hospital del Campus de la Salud de Granada.

Revisada la documentación se constata la necesidad de proceder a la modificación en cuanto a la documentación técnica a aportar por las empresas licitadoras, exigida en el Pliego de Condiciones, se procede a su modificación, según Resolución del Director General de Gestión Económica de 28 de abril de 2014, pudiéndose descargar dicha documentación en la página web del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada: www.hvn.es.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 20,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

Sevilla, 28 de abril de 2014.- El Director General, Horacio Pijuán González.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Almería, por la que se anuncia la contratación de la obra que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 1283/2014).

La Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación la siguiente obra:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Almería.
 - c) Número de expediente: 2014/0014 (3-AL-1704-0.0-0.0-ON).
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Construcción de Vía Ciclista en la Carretera A-1050 desde el enlace de la autovía A-7 hasta conexión con carril existente en Cortijos de Marín (Almería).
 - b) División por lote y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: El Ejido, La Mojonera, Vicar y Roquetas de Mar (Almería).
 - d) Plazo de ejecución: Cuatro meses a partir de la firma del contrato.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación y valor estimado.
 - a) Importe total: 1.077.501,14 euros (un millón setenta y siete mil quinientos un euros con catorce céntimos), con el siguiente desglose:
 - Presupuesto: 890.496,81 euros.
 - IVA (21,00%): 187.004,33 euros.
 - b) Valor estimado: 890.496,81 euros (ochocientos noventa mil cuatrocientos noventa y seis euros con ochenta y un céntimos).
5. Financiación.

Obra financiada con fondos FEDER. Programa Operativo 2007-2013.
Tasa de cofinanciación: 80%.
6. Garantías.
 - a) Provisional: No.
 - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).
7. Obtención de documentos e información.
 - a) Entidad: Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio.
 - b) Domicilio: C/ Hermanos Machado, núm. 4, 6.ª planta.
 - c) Localidad y código postal: 04071, Almería.
 - d) Teléfono: 950 011 176.
 - e) Fax: 950 011 217.
 - f) Portal web: <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/>.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación.
8. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación:
 - Grupo G, Subgrupo 4, Categoría d.
 - Grupo G, Subgrupo 5, Categoría e.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se exigirá de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 9 de junio de 2014, a las 14,00 horas.

b) Documentos a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la documentación exigida en el PCAP.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, sito en C/ Hermanos Machado, núm. 4, 6.ª planta.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro General: 950 011 217.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Admisión de variantes: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio.

b) Domicilio: C/ Hermanos Machado, núm. 4, 6.ª planta.

c) Localidad: Almería.

d) Fecha: Sobre núm. 2: 26 de junio de 2014.

e) Hora: Sobre núm. 2: A las 12,00 horas.

f) Fecha: Sobre núm. 3: 7 de julio de 2014.

g) Hora: Sobre núm. 3: A las 12,00 horas.

11. Otras informaciones:

12. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

13. Fecha de envío al DOUE (en su caso): No procede.

14. Dirección del perfil del contratante: <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/>.

Almería, 25 de abril de 2014.- La Delegada, Encarnación Caparrós Plaza.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por la que se anuncia licitación por procedimiento abierto para la contratación de limpieza que se cita. (PD. 1278/2014).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión de Recursos Comunes.
2. Objeto del contrato.
 - a) Título: Servicio de limpieza de planta baja del edificio administrativo de Plaza San Juan de la Cruz, y Archivos de C/ Palestina, núm. 6, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, en Málaga.
 - b) Número de expediente: 2014/001 (SERV-AB-001/14-MA).
 - c) Lugar de ejecución: Málaga (Málaga).
 - d) Plazo de ejecución: 12 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido).
Importe total: 39.333,34 €.
5. Garantías.
Provisional: No se exige.
Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga.
 - b) Domicilio: Avda. de la Aurora, 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, 9.ª planta.
 - c) Localidad y código postal: Málaga, 29071.
 - d) Teléfonos: 951 038 157/951 038 164.
 - e) Telefax: 951 038 214.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 12,00 horas del mismo día de fin de plazo de presentación de ofertas.
 - g) Web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/>.
7. Requisitos específicos del contratista: Recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14,00 horas de la fecha referida. Si el final del plazo coincidiera con sábado o día inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Hasta la adjudicación.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga.
 - b) Domicilio: Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, 9.ª planta.
 - c) Localidad y código postal: Málaga, 29071.
 - d) Fecha y hora: La fecha y hora de apertura se comunicarán a los licitadores con, al menos, 24 horas de antelación.
10. Otras informaciones: La fecha y hora de apertura de ofertas se anunciarán igualmente en el Perfil del Contratante de la entidad adjudicadora, con al menos 24 horas de antelación.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario, con el límite establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
12. Página web de información: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

Málaga, 28 de abril de 2014.- El Delegado, Manuel García Peláez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2014, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia concurso para la selección de proyecto para el otorgamiento de concesión administrativa que se cita. (PD. 1276/2014).

1. Entidad adjudicadora:

a) Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

Dirección: Avda. San Francisco Javier, núm. 20, 2.ª planta, 41018, Sevilla,

Tlfno: 955 007 200. Fax: 955 260 012.

Dirección internet: www.puertosdeandalucia.es.

b) Clave de Expediente: DAC 175-13.

2. Objeto de licitación.

a) Título: Concurso para la selección de proyecto para el otorgamiento de concesión administrativa para la adecuación, ocupación y explotación de los locales C01 y C02 en el Puerto de Rota, Cádiz. Clave: DAC 175-13.

b) Plazo de concesión: Diez años.

3. Procedimiento y Forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Tasa de aprovechamiento especial.

a) Abierto a licitación: Sí.

b) Cuantía: Véase el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

5. Fianza provisional: No.

6. Obtención de documentos e información.

a) En la dirección de internet que figura en el apartado 1, en la Agencia Pública de Puertos de Andalucía en el Departamento de Autorizaciones y Concesiones o en la oficina del Puerto de Rota, Cádiz.

7. Presentación de ofertas.

a) Un (1) mes, contado a partir del día siguiente de su publicación en BOJA, terminando el plazo a las catorce (14,00) horas del último día; si este día fuese sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente distinto a los anteriores.

b) Lugar de presentación: En el registro general de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio o en el registro del Puerto de Rota, Cádiz.

Cuando las proposiciones se envíen por Correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar a la Mesa de Autorizaciones y Concesiones su remisión mediante télex, telegrama y telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por la Mesa de Autorizaciones y Concesiones con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

8. Apertura de ofertas económicas.

Un (1) mes, contado a partir del día siguiente al que finalice el plazo de presentación de las ofertas. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente distinto a los anteriores.

9. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 23 de abril de 2014.- El Director, Diego Anguís Climent.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2014, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Puertos, por la que se anuncia concurso para la selección de proyecto. (PD. 1284/2014).

1. Entidad adjudicadora.

a) Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

Dirección: Avda. San Francisco Javier, núm. 20, 2.ª planta, 41018, Sevilla.

Tlfno: 955 007 200. Fax: 955 260 012.

Dirección internet: www.puertosdeandalucia.es.

b) Clave de Expediente: DAC 03-12.

2. Objeto de licitación.

a) Título: Concurso para la selección de proyecto para el otorgamiento de concesión administrativa para la adecuación, ocupación y explotación de edificio para establecimiento de hostelería en el puerto de Fuengirola, Málaga. Clave: DAC 03-12.

b) Plazo de concesión: Diez años.

3. Procedimiento y Forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Tasa de aprovechamiento especial.

a) Abierto a licitación: Sí.

b) Cuantía: Véase el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

5. Fianza provisional: No.

6. Obtención de documentos e información.

a) En la dirección de internet que figura en el apartado 1, en la Agencia Pública de Puertos de Andalucía en el Departamento de Autorizaciones y Concesiones o en la oficina del Puerto de Fuengirola (Fuengirola - Málaga).

7. Presentación de ofertas.

a) Un (1) mes, contado a partir del día siguiente de su publicación en BOJA, terminando el plazo a las catorce (14,00) horas del último día; si este día fuese sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente distinto a los anteriores.

b) Lugar de presentación: En el registro general de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio o en el registro del Puerto de Fuengirola (Fuengirola-Málaga).

Cuando las proposiciones se envíen por Correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar a la Mesa de Autorizaciones y Concesiones su remisión mediante télex, telegrama y telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por la Mesa de Autorizaciones y Concesiones con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

8. Apertura de ofertas económicas.

Un (1) mes, contado a partir del día siguiente al que finalice el plazo de presentación de las ofertas. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente distinto a los anteriores.

9. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 23 de abril de 2014.- El Director, Diego Anguis Climent.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2014, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se anuncia la licitación de la obra que se cita. (PD. 1275/2014).

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
 - b) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía
 2. Domicilio: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1. Isla de la Cartuja.
 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 4. Teléfono: +34 902 525 100.
 5. Fax: +34 955 044 610.
 6. Perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 7. Correo electrónico: jeperez@agenciamedioambienteyagua.es.
 8. Dirección internet del perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 - c) Número de expediente: NET643099.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Obra.
 - b) Descripción: Redacción de proyecto y ejecución de obra de colector y EDAR de Villanueva de Tapia (Málaga).
 - c) División por lotes y número de lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución: Villanueva de Tapia (Málaga).
 - e) Plazo de ejecución: Dieciséis (16) meses.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45232420-2.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación, en su caso: La oferta económica más ventajosa teniendo en cuenta los criterios de adjudicación que figuran en el pliego de condiciones.
4. Valor estimado del contrato: 679.743,58 € (IVA excluido).
5. Presupuesto base de licitación: 822.489,73 € (IVA incluido).
6. Garantías exigidas.
 - a) Provisional: 0 euros (cero euros).
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación sin IVA.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 6.6.2014 (12:00 horas).
 - b) Lugar de presentación:
 1. Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (SS.CC. y Gerencias).
 2. Domicilio: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.
 3. Localidad y código postal: Sevilla 41092.
 - c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 6 meses.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Descripción: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
 - b) Dirección: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - d) Fecha y hora: Apertura sobre núm. 2: 18.6.2014 (11:00 horas).
10. Gastos de publicidad: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 2.000,00 euros.
11. Otras informaciones:

Sevilla, 28 de abril de 2014.- El Director Gerente. Juan Jesús Carandell Mifsut.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2014, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se anuncia la licitación del suministro que se cita. (PD. 1295/2014).

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
 - b) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
 2. Domicilio: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.
 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 4. Teléfono: +34 902 525 100.
 5. Fax: +34 955 044 610.
 6. Perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 7. Correo electrónico: jeperez@agenciamedioambienteyagua.es.
 8. Dirección internet del perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 - c) Número de expediente: NET443478.
 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Suministro
 - b) Descripción: Suministro de equipos de radiocomunicaciones para el funcionamiento del dispositivo de lucha contra incendios forestales (Infoca).
 - c) División por lotes y número de lotes: Sí, dos (2) lotes.
 - d) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - e) Plazo de ejecución: Doce (12) meses.
 - f) Admisión de prórroga: Doce (12) meses.
 - g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 32500000-8.
 3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto
 - c) Criterios de adjudicación, en su caso: La oferta económica más ventajosa teniendo en cuenta los criterios de adjudicación que figuran en el pliego de condiciones.
 4. Valor estimado del contrato: 199.500,00 € (IVA excluido).
 5. Presupuesto base de licitación: 241.395,00 € (IVA incluido).
 6. Garantías exigidas.
 - a) Provisional: 0 euros (cero euros).
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación sin IVA.
 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 23.5.2014 (12:00 horas).
 - b) Lugar de presentación:
 1. Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (SS.CC. y Gerencias).
 2. Domicilio: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.
 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 6 meses.
 9. Apertura de ofertas.
 - a) Descripción: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
 - b) Dirección: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla 41092.
 - d) Fecha y hora: Apertura sobre núm. 3: 6.6.2014 (11:00 horas).
 10. Gastos de publicidad: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 2.000,00 euros.
 11. Otras informaciones: Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013. Tasa de cofinanciación 80%.
- Sevilla, 29 de abril de 2014.- El Director Gerente, Juan Jesús Carandell Mifsut.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 2 de abril de 2014, del Ayuntamiento de Sevilla, Instituto Municipal de Deportes, sobre la contratación que se indica. (PP. 1021/2014).

1. Entidad Adjudicadora. Instituto Municipal de Deportes. Dependencia que tramita el expediente: Unidad Gestión Recursos Administrativos Expediente: 186/2014.

2. Objeto del contrato. Contratación del suministro de ordenadores personales de sobremesa, portátiles y su correspondiente software para el IMD del Ayuntamiento de Sevilla.

3. Tramitación, Procedimiento y forma de adjudicación. Urgente, por procedimiento abierto.

4. Presupuesto base de licitación. 135.537,19 euros, IVA (21%) excluido.

5. Garantías: Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación sin IVA.

6. Obtención de documentación: La documentación está disponible en El Perfil del Contratante del I.M.D. <http://www.imd.sevilla.org/>. Información: Instituto Municipal de Deportes, Unidad de Recursos Administrativos Edificio SIPS del Parque Empresarial Arte Sacro de Sevilla C/ Química, 5 (esquina con C/Astronomía) 41015 Sevilla, Teléfonos: 955 475 052,-50,-51,54 - Telefax: 955 475 059.

7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La establecida en el Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de proposiciones. Fecha límite de presentación: Diez días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en BOJA. Si el último día fuese sábado o festivo se prorrogará al día hábil inmediato siguiente. Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Administrativas. Lugar de presentación: Registro General del Instituto Municipal de Deportes, del 1 de junio al 30 de septiembre (ambos inclusive): Lunes a Viernes: De 9,00 h a 14,00 h. Del 1 de octubre a 23 de diciembre (ambos inclusive) y del 7 de enero al 31 de mayo (ambos inclusive), salvo Semana Santa y Feria: Lunes a Jueves: De 9,00 h a 14,00 h y de 17,00 h a 19,00 h Viernes: De 9,00 h a 14,00 h. Del 24 de diciembre al 6 de enero (ambos inclusive): De 9,00 h a 14,00 h y Semana Santa y Feria: De 9,00 a 13,00 h. Domicilio y localidad: el indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas. Instituto Municipal de Deportes, en el domicilio y localidad indicados en el apartado 6. La fecha se comunicará previamente a los licitadores.

10. Gastos de anuncios. El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario, hasta un máximo de 700,00 euros.

Sevilla, 2 de abril de 2014.- La Jefa de Servicio de la unidad de Recursos Administrativos y Recursos Humanos, Lina Pasamontes de Barrio.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de 10 de marzo de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, notificando resolución y carta de pago de expediente sancionador en materia de consumo.

Tras los intentos infructuosos de notificación personal de la resolución y su correspondiente carta de pago del expediente sancionador en materia de consumo, que más abajo se detalla, incoado por presuntas infracciones a la normativa de defensa y protección de los consumidores y usuarios, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y por Ley 24/2001, de 27 de diciembre, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, para que sirva de notificación del mencionado acto. Se informa que para un conocimiento íntegro de dicho acto, podrá comparecer en las dependencias de la Sección de Procedimiento e Informes del Servicio de Consumo ubicadas en el Paseo de la Estación, núm. 15, de Jaén, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas. Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Administración Local y Relaciones Institucionales órgano competente para resolverlo, o bien ante esta Delegación del Gobierno en Jaén, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio. Se informa asimismo que el importe de la sanción deberá de hacerse efectivo a partir del día siguiente a la fecha en que la resolución dictada adquiera firmeza en vía administrativa, en los plazos previstos en el artículo 21 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas Tributarias Administrativas y Financieras. Dicha firmeza se producirá si transcurre el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución sin haber interpuesto, contra la misma, recurso de alzada, o bien, si se interpusiera recurso de alzada, desde la notificación de la resolución recaída en dicho recurso. El abono de la liquidación deberá realizarse, en período voluntario, en los siguientes plazos: Cuando la resolución haya adquirido firmeza entre los días 1 y 15 del mes, desde esa fecha y hasta el 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Cuando la resolución haya adquirido firmeza entre los días 16 y último de mes, desde esa fecha y hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. El abono de dicha sanción deberá hacerse efectivo en la cuenta «Tesorería General de la Junta de Andalucía-cuenta restringida de la Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública en Jaén para la Recaudación de Tributos», abierta en todas las entidades bancarias y cajas de ahorros, mediante el documento de ingreso (modelo 046) que acompaña a la resolución. Al propio tiempo se le significa que de no haber realizado el pago dentro del período voluntario de pago, se procederá a certificar el descubierto y dar traslado a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para su cobro por la vía de apremio.

Expediente sancionador núm: 23-000242 -13-P.

Interesado/a: Huanyue Chen.

DNI/CIF: X 5105727 A.

Último domicilio conocido: C/ Leganitos, 12, 28013, Madrid.

Acto notificado: Resolución y carta de pago de expediente sancionador.

Contenido: Infracciones en materia de consumo.

Jaén, 10 de marzo de 2014.- La Delegada del Gobierno, Purificación Gálvez Daza.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de 10 de marzo de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador que se cita en materia de consumo.

Tras los intentos infructuosos de notificación personal del acuerdo de inicio del expediente sancionador en materia de consumo, que más abajo se detalla, incoado por presuntas infracciones a la normativa de defensa y protección de los consumidores y usuarios, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y por Ley 24/2001, de 27 de diciembre, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, para que sirva de notificación del mencionado acto. Se informa que para un conocimiento íntegro de dicho acto, podrá comparecer en las dependencias de la Sección de Procedimiento e Informes del Servicio de Consumo, sito en el Paseo de la Estación, núm. 15, de Jaén, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas. Asimismo se le concede un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para presentar alegaciones, documentos o informaciones, así como proponer las pruebas que considere oportunas para su mejor defensa. Se informa igualmente al interesado que de no efectuar alegaciones, el acuerdo de inicio podrá ser considerado como propuesta de resolución con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, y ello según se dispone en el punto 2 del art. 13 del mismo.

Expediente sancionador núm.: 23-000157-14-P.

Interesado/a: Lobeca, S.A.

DNI/CIF: A18071241.

Último domicilio conocido: C/ Almería, s/n, 18210, Peligros (Granada).

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Contenido: Infracciones en materia de consumo.

Jaén, 10 de marzo de 2014.- La Delegada del Gobierno, Purificación Gálvez Daza.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de 10 de marzo de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador que se cita en materia de Consumo.

Tras los intentos infructuosos de notificación personal del acuerdo de inicio del expediente sancionador en materia de consumo, que más abajo se detalla, incoado por presuntas infracciones a la normativa de defensa y protección de los consumidores y usuarios, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y por Ley 24/2001, de 27 de diciembre, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, para que sirva de notificación del mencionado acto. Se informa que para un conocimiento íntegro de dicho acto podrá comparecer en las dependencias de la Sección de Procedimiento e Informes del Servicio de Consumo, sito en el Paseo de la Estación, núm 15, en Jaén, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas. Asimismo, se le concede un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para presentar alegaciones, documentos o informaciones, así como proponer las pruebas que considere oportunas para su mejor defensa. Se informa igualmente al interesado que de no efectuar alegaciones, el acuerdo de inicio podrá ser considerado como propuesta de resolución con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, y ello según se dispone en el punto 2 del art. 13 del mismo.

Expediente sancionador núm.: 23-000173-14-P.
Interesado/a: León Multiprecios WZ, S.L.
DNI/CIF: B91836338.
Último domicilio conocido: C/ Gerald Brenen, 44, 29004, Málaga.
Acto notificado: Acuerdo de inicio.
Contenido: Infracciones en materia de consumo.

Jaén, 10 de marzo de 2014.- La Delegada de Gobierno, Purificación Gálvez Daza.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por la que se declara la utilidad pública, en concreto, de Instalación eléctrica de distribución de media tensión y se convoca a los titulares afectados para el levantamiento del acta previa a la ocupación. (PP. 1184/2014).

ANTECEDENTES

Primero. Industrias Pecuarias de los Pedroches, S.A., solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto y declaración de utilidad pública, en concreto, para la instalación eléctrica de media tensión recogida en el proyecto, denominado «Proyecto de ejecución de línea de media tensión subterránea de 550 metros y aérea doble circuito de 4.470 metros tramo subestación los Pedroches-Parque Solar Cruz del Doctor», correspondiéndole el número de expediente AT 42/2011 (LIBEX 1371).

Segundo. En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II y V del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Tercero. En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose a tal efecto anuncio en el BOJA núm. 63, de 30 de marzo de 2012, en el BOP de Córdoba número 158, de fecha 20 de agosto de 2013, en el BOE núm. 191, de 10 de agosto de 2013 y en el Diario Córdoba de 13 de marzo de 2012.

De igual forma ha sido realizada la exposición pública de dicho anuncio en el tablón de edictos del Ilmo Ayuntamiento de Pozoblanco desde el 12 de marzo al 12 de abril de 2012 y practicada la notificación individual a los titulares afectados.

Cuarto. En cumplimiento de los artículos 131 y 146 del de Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, fueron notificados las administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que pudieran ser afectados en sus bienes y servicios.

Quinto. Efectuado el trámite anterior, se reciben alegaciones de don Pedro Bautista Cabrera Rodríguez que fueron desestimadas.

Sexto. Con fecha 28 de noviembre de 2013 se dictó por el Ilmo. Sr. Delegado de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo la resolución de Autorización Administrativa y Aprobación de del Proyecto solicitado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico en relación con la Disposición Transitoria segunda de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del mismo nombre y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 4/2013, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía y la Orden de 5 de junio de 2013 de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Segundo. Vista la Resolución de esta Delegación Territorial de 28 de noviembre de 2013 que concede la autorización administrativa y aprueba el proyecto de ejecución de las instalaciones correspondientes al

expediente AT 42/2011 (LIBEX 1371), lo que implica el reconocimiento expreso de su carácter de instalación de distribución de energía, de conformidad con los artículos 52.1 de la Ley 54/1997, de 27 noviembre, del Sector Eléctrico y 140.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, procede declarar la utilidad pública, en concreto, del proyecto denominado «Ejecución de línea de media tensión subterránea de 550 metros y aérea doble circuito de 4.470 metros tramo subestación los Pedroches-Parque solar Cruz del Doctor».

Por su parte, el artículo 150 del Real Decreto 1955/2000 establece que «declarada la utilidad pública de la instalación, se iniciarán las actuaciones expropiatorias, conforme al procedimiento de urgencia establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa ...», añadiendo éste que «se notificará a los interesados afectados, según los artículos 3 y 4 de esta Ley, el día y la hora en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación».

Coincidiendo la normativa aplicable en prescribir la publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia o provincias afectadas, tanto de la resolución sobre la declaración de utilidad pública, como del levantamiento de actas previas a la ocupación, de conformidad con el artículo 75.1 del la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, cabe acumular en un solo acto tanto la declaración de utilidad pública, como la convocatoria de actas previas a la ocupación, al ser ésta última consecuencia necesaria de la resolución, y coincidir la publicación en el BOE y Boletín Oficial de la Provincia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, y teniendo en cuenta cuanto antecede, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Declarar la utilidad pública en concreto, a los efectos de expropiación forzosa, lo que conlleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, del proyecto denominado «Ejecución de línea de media tensión subterránea de 550 metros y aérea doble circuito de 4.470 metros tramo subestación los Pedroches-Parque Solar Cruz del Doctor», correspondiéndole el número de expediente AT 42/2011 (LIBEX 1371), cuyas afecciones derivadas de la expropiación son las siguientes según consta en la relación de bienes y derechos afectados:

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS DE PARTICULARES AFECTADOS POR LA LÍNEA DE M.T. DE DOBLE CIRCUITO DE 4.470 M SUBESTACIÓN «LOS PEDROCHES»-PARQUE SOLAR														
NÚM. PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN							CULTIVO	HORA CITACIÓN
		TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	POLÍGONO	PARCELA	VUELO			APOYOS			OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)		
						LONG.	ANCHO	Sup (m ²)	Cantidad	NÚM.	Sup (m ²)			
1	Isabel Cabrera Higuera	Pozoblanco	La Guizuela	1	16	3,15	3	1,42	1	1	2,25	1,42	Labor o Labradío secoano	-
4	Bartolomé Rubio Rodríguez	Pozoblanco	El Talaverano	1	11	340,30	3	153,14	2	2 y 3	4,5	153,14	Labor o Labradío secoano	10:30
5	Antonia Molina Redondo	Pozoblanco	El Talaverano	1	10	178,75	3	80,44	2	4 y 5	4,5	80,44	Labor o Labradío secoano	10:45
6	Antonia Sánchez López (Hereberos)	Pozoblanco	Berrocoso	1	4	371,75	3	167,29	3	6,7 y 8	6,75	167,29	Labor o Labradío secoano	-
8	Emila Herrero De Prado	Pozoblanco	Berrocoso	1	3	374,10	3	168,35	3	9,10 y 11	6,75	168,35	Labor o Labradío secoano	11:00
9	Mª Teresa Herrero De Prado	Pozoblanco	Berrocoso	1	2	306,00	3	137,70	2	12 y 13	4,5	137,70	Labor o Labradío secoano	-

RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS DE PARTICULARES AFECTADOS POR LA LÍNEA DE M.T. DE DOBLE CIRCUITO DE 4.470 M SUBESTACIÓN «LOS PEDROCHES»-PARQUE SOLAR														
NÚM. PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN							CULTIVO	HORA CITACIÓN
		TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	POLÍGONO	PARCELA	VUELO			APOYOS			OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)		
						LONG.	ANCHO	Sup (m ²)	Cantidad	NÚM.	Sup (m ²)			
11	M ^a Teresa Herrero de Prado	Pozoblanco	-	1	2	110,70	3	49,82	1	14	2,25	49,82	Labor o Labradío secoano	-
13	Godofredo Jurado Castro	Pozoblanco	La Emiliana	1	56	17,50	3	7,88	-	-	0	7,88	Labor o Labradío secoano	-
16	M ^a Teresa Herrero de Prado	Pozoblanco	Molino Del Cubo	19	1	143,70	3	64,67	1	15	2,25	64,67	Labor o Labradío secoano	-
18	Emila Herrero De Prado	Pozoblanco	Molino Del Cubo	19	12	394,44	3	177,50	4	16, 17, 18 y 19	9	177,50	Labor o Labradío secoano	11:00
20	Catalina Andrés Rubio Serrano	Pozoblanco	Molino Del Cubo	19	13	196,00	3	88,20	1	20	2,25	88,20	Labor o Labradío secoano	-
21	Emila Herrero De Prado	Pozoblanco	Molino Del Cubo	19	17	17,20	3	7,74	1	21	2,25	7,74	Labor o Labradío secoano	11:00
22	Basilio Rubio Serrano	Pozoblanco	Molino del Cubo	19	105	137	3	411	-	-	0	-	Labor o Labradío secoano	11:15
23	Emila Herrero De Prado	Pozoblanco	Cañada Honda	19	106	384,45	3	173,00	2	22-23	4,5	173,00	Labor o Labradío secoano	11:00
24	Rosario Cabrera Dueñas	Pozoblanco	Cañada Honda	19	22	165,70	3	74,57	2	24-25	4,5	74,57	Labor o Labradío secoano	-
25	Gervasio Gómez Torrico	Pozoblanco	Cañada Honda	19	21	159,60	3	71,82	1	26	2,25	71,82	Labor o Labradío secoano	-
27	Herederos de Ramón De La Torre	Pozoblanco	Arroyo de Los Alamos	19	59	296,00	3	133,20	2	27-28	4,5	133,20	Labor o Labradío secoano	-
29	Pedro Bautista Rodriguez	Pozoblanco	Arroyo de Los Alamos	19	62	187,21	3	84,24	2	29-30	4,5	84,24	Labor o Labradío secoano	11:15
31	Miguel Angel Santofimia Muñoz	Pozoblanco	Cruz del Doctor	19	99	106,45	3	47,90	1	31	2,25	47,90	Labor o Labradío secoano	11:30
32	Victoriana Angustias Moreno Muñoz	Pozoblanco	Cruz del Doctor	19	63	263,00	3	118,35	2	32 -33	4,5	118,35	Labor o Labradío secoano	11:45
35	Maria Redondo Encinas	Pozoblanco	Guadarramilla	20	69	142,00	3	63,90	2	34-35	4,5	63,90	Labor o Labradío secoano	12:00

RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS DE ORGANISMOS PÚBLICOS AFECTADOS POR LA LÍNEA DE M.T. DE DOBLE CIRCUITO DE 4.470 M SUBESTACIÓN «LOS PEDROCHES»-PARQUE SOLAR													
NÚM. PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN							CULTIVO
		TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	POLIGONO	PARCELA	VUELO			APOYOS			OCUPACIÓN TEMPORAL	
						LONG.	ANCHO	Sup	Cantidad	NÚM.	Sup		
								(m ²)			(m ²)		
2	Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco	Pozoblanco	La Guizuela	1	12	42,75	3	19,24	-	-	0	19,24	Pastos
3	Delegación de Medio Ambiente Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco	Pozoblanco	-	1	9005	20,89	3	9,40	-	-	0	9,40	Vía de Comunicación de dominio público
7	Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco	Pozoblanco	-	1	9002	6,11	3	2,75	-	-	0	2,75	Vía de Comunicación de dominio público
10	Confederacion Hidrografica del Guadiana.	Pozoblanco	-	1	-	5,15	-	2,32	-	-	0	2,32	Hidrografia Natural (Arroyo)
12	Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco	Pozoblanco	-	1	9012	15,10	3	6,80	-	-	0	6,80	Via ferrea
14	Consejeria de Obras Públicas y Transportes	Pozoblanco	-	1	9010	15,00	3	6,75	-	-	0	6,75	Vía de Comunicación de dominio público
15	Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco	Pozoblanco	-	1	9014	15,00	3	6,75	-	-	0	6,75	Vía de Comunicación de dominio público
17	Delegación de Medio Ambiente. Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco	Pozoblanco	-	19	9002	20,89	3	9,40	-	-	0	9,40	Vía de Comunicación de dominio público
19	Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco	Pozoblanco	-	19	9003	35,20	3	15,84	-	-	0	15,84	Vía de Comunicación de dominio público
22	Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco	Pozoblanco	-	19	9004	4,25	3	1,91	-	-	0	1,91	Vía de Comunicación de dominio público
26	Delg. de Medio Ambiente. Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco	Pozoblanco	-	19	9008	20,89	3	9,40	-	-	0	9,40	Vía de Comunicación de dominio público
28	Confederacion Hidrografica del Guadiana	Pozoblanco	-	19	9016	9,20	3	4,14	-	-	0	4,14	Hidrografia natural (arroyo)
30	Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco	Pozoblanco	-	19	9011	8,75	3	3,94	-	-	0	3,94	Vía de Comunicación de dominio público
33	Consejeria de Obras Públicas y Transportes	Pozoblanco	-	19	9012	15,00	3	6,75	-	-	0	6,75	Vía de Comunicación de dominio público
34	Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco	Pozoblanco	-	20	9015	75,22	3	33,85	-	-	0	33,85	Vía de Comunicación de dominio público

- Afecciones derivadas de la expropiación, a tenor de lo establecido en el artículo 52 y siguientes de la Ley 54/1997, de 28 de noviembre, del Sector Eléctrico:

- a) Para los apoyos, expropiación de pleno dominio.
- b) Para el vuelo de la línea, constitución de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, con la prohibición de construir o realizar edificaciones o plantaciones de cualquier tipo, excediendo las distancias mínimas reglamentarias.
- c) Derecho de acceso o de paso a la finca, para realizar las reparaciones, mantenimiento, etc.
- d) Ocupación temporal de la parcela, durante el tiempo de ejecución de las instalaciones.

Segundo. Convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por la misma para que comparezcan el día 20 de mayo de 2014, a la hora establecida en la relación de bienes de la presente resolución, en el Ilmo. Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba), en cuyo término municipal radican las fincas afectadas para, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, llevar a cabo el levantamiento del acta previa a la ocupación y, si procediera, la de ocupación definitiva.

A dicho acto los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de titularidad (certificación o nota simple del registro de la Propiedad) y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles. De igual forma, pueden hacerse acompañar de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

Tercero. La presente resolución, de conformidad con el artículo 148.2 del Real Decreto 1955/2000 y el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se notificará a los interesados y será publicada en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sirviendo la misma como notificación a los efectos del artículo 59.5 de la LRJAP y PAC respecto a aquellos interesados en el procedimiento que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta Delegación Territorial, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos, desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la LRJAP y PAC, y artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

Córdoba, 9 de abril de 2014.- El Delegado, José Ignacio Expósito Prats.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 29 de abril de 2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por el que se notifica a la entidad que se cita la Resolución de un recurso de alzada correspondiente a un procedimiento sancionador en materia de infracciones de orden social.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras el intento de notificación realizado en el domicilio señalado a tal efecto en el expediente, mediante el presente anuncio se procede a notificar la Resolución de un recurso de alzada correspondiente a un procedimiento sancionador en materia de infracciones de orden social.

Para el conocimiento íntegro del acto, la entidad interesada podrá comparecer en las dependencias de la Dirección General de Relaciones Laborales de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en la calle Johannes Kepler, núm. 1, Isla de la Cartuja, 41092 de Sevilla.

Interesada: Unisumma, S.A.

Recurso de alzada número: 47/2012.

Expediente número: 2244/2011/S/DGT/229.

Acta número: I292011000150529.

Acto notificado: Resolución de 30 de septiembre de 2013, del Secretario General de Empleo de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 12 de enero de 2012 de la Dirección General de Trabajo, relativa a un procedimiento sancionador en materia de infracciones de Orden Social.

La citada Resolución pone fin a la vía administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 109 de la citada Ley, por lo que contra ella se podrá formalizar demanda en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social o la Sala competente, de conformidad con los artículos 2.n), 6.2.b), 10.4 y 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Sevilla, 29 de abril de 2014.- El Director General, Manuel Gabriel Pérez Marín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 4 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se da publicidad al requerimiento para la realización de hoja de aprecio efectuado a los afectados por el procedimiento de expropiación forzosa, al no haber podido practicarse la correspondiente notificación.

Al no haberse podido practicar la notificación a los expropiados que más abajo se relacionan y no pudiendo ser requeridos para efectuar hoja de aprecio en el expediente expropiatorio AT 5166, se hace por medio del presente anuncio, así como mediante su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de El Ejido, al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Expediente: AT 5166 «Berja-Corsario» a Subestación «Ejido Norte».

RELACIÓN DE AFECTADOS

FINCA S/P	TITULAR CATASTRAL	POL	PC	MUNICIPIO
6	Herederos de D. JOSÉ VÁZQUEZ FERNÁNDEZ	7	133	El Ejido

Acto que se notifica: Requerimiento para efectuar hoja de aprecio.

Plazo: Veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este acto de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

De acuerdo con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le comunica que el expediente obra en la Secretaría General, Departamento de Legislación, de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, C/ Hermanos Machado, núm. 4, 2.ª planta, a los efectos de tener conocimiento íntegro del mencionado acto y de los documentos que constan en el expediente.

Almería, 4 de abril de 2014.- La Delegada, Adriana Valverde Tamayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 29 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, referente a la notificación de acto administrativo referido al expediente que se cita.

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar el expediente que a continuación se relaciona, dado que la notificación realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda ha resultado infructuosa. Para conocimiento íntegro del acto podrán los interesados comparecer, en el plazo de diez días, en la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en C/ Hermanos Machado, núm. 4, 2.ª planta (despacho 20), de Almería.

Entidad: Gestapa, S.C.A.
Núm. Expte.: 82838.AL/12.
Dirección: C/ Antonio Machado, núm. 97.
Localidad: Roquetas de Mar (Almería).
Asunto: Resolución de archivo de expediente.

Almería, 29 de abril de 2014.- El Secretario General, Francisco Javier Martín Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 28 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Industria.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada la notificación personal a través del Servicio de Correos, no habiéndose podido practicar la misma, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se indica el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Departamento de Legislación de esta Delegación Territorial, sita en C/ Manriques núm. 2, de Córdoba.

Núm. Expte.: 019/2014 - Industria.

Interesado: Comunidad de Regantes Salva García.

Domicilio: C/ Camino de Écija, km 2. 14110-Silillos de Fuente Palmera (Córdoba).

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Infracciones: Varias infracciones.

Plazo para formular alegaciones: 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio.

Córdoba, 28 de abril de 2014.- El Delegado, José Ignacio Expósito Prats.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 23 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos al Registro de Empresas Acreditadas Construcción (REA).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifican a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Servicio de Administración Laboral (Sección de Ordenación Laboral) en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla, sito en Avenida de Grecia, s/n, esquina C/Bergantín, Edificio Administrativo Los Bermejales. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de Expte.: REA INS_2014_35139.

Interesado: Don Joaquín Díaz Beltrán, en representación de Redicon XXI, S.C., CIF: J91544544.

Acto: Notificación resolución de desistimiento de la solicitud de inscripción.

Fecha: 1 de abril de 2014.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Sevilla.

Núm. de Expte.: REA INS_2014_36322.

Interesado: Don Antonio Rene Socarras Fernández, con NIF: 28498390X.

Acto: Comunicación de inicio y requerimiento de subsanación.

Fecha: 7 de abril de 2014.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Sevilla.

Núm. de Expte.: REA INS_2014_35431.

Interesado: Don Iván Madroñal Ferreras, con NIF: 49027186H.

Acto: Notificación resolución de desistimiento de la solicitud de inscripción.

Fecha: 1 de abril de 2014.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Sevilla.

Sevilla, 23 de abril de 2014.- La Delegada, Aurora Cosano Prieto.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, Unidad Territorial de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y Actos Administrativos referentes al reconocimiento de la situación de dependencia.

EXPEDIENTE	NOMBRE-APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-04/2397859/2009-81	CARMEN NETO CAPARRÓS GÉRGAL	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVISARÍA GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2286595/2009-36	DOLORES SÁNCHEZ VIUDEZ GÉRGAL	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVISARÍA GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/4282581/2011-94	MARÍA JOSEFA GIL ESCOBAR ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVISARÍA GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2826619/2010-68	ANA RODRÍGUEZ LUPIÁÑEZ ADRA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVISARÍA GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/1166457/2008-03	M.ª ELISA CORTÉS MOLINA (J.G.C.) ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE ACUERDA DE OFICIO REVISIÓN GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/5576471/2012-61	VICENTE SÁNCHEZ CARMONA PATERNA DEL RÍO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/6717188/2013-35	ANA PARRA PARRA CUEVAS DEL ALMANZORA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2397829/2009-05	JOSÉ MARTÍN MARTÍNEZ GÉRGAL	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVISARÍA GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/422903/2008-64	HEREDEROS DE CRISTÓBAL SEGURA MACHADO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/6913330/2014-11	DOLORES ORTIZ HITA FONDÓN	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/6830122/2014-76	CARMEN BERNABÉ MOLINA ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/6916985/2014-23	PATRICIA MARY COFFEY BÉDAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE ARCHIVA EXPEDIENTE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/5724875/2012-07	RAUL MAQUEDA RODRÍGUEZ ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE ADVIERTA CADUCIDAD PROCEDIMIENTO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/4913182/2011-33	JOSÉ PÉREZ MARTÍNEZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVISARÍA GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/6933387/-2014-07	SATURNINA MARTÍNEZ TAMARGO ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE ARCHIVA EXPEDIENTE DEPENDENCIA.
SAAD0104/84253034/2007-59	MARÍA DOLORES MALDONADO RUIZ VÍCAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/6722225/2013-69	SEBASTIÁN TAMAYO MOLINA ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.

EXPEDIENTE	NOMBRE-APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-04/5380486/2012-44	MARÍA LUISA ORTEGA SÁNCHEZ ADRA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE ARCHIVA REVISIÓN GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/6725346/2013-28	MARIAM MORALES ROLDÁN ROQUETAS DE MAR-AGUADULCE	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE NO SE RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/6883320/-2014-66	M.ª FILOMENA HERNÁNDEZ HERRERA ROQUETAS DE MAR-ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE SOLICITA INFORME DE SALUD.
SAAD01-04/1956482/2009-32	AMALIA CASTILLA LÓPEZ BERJA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE CONTESTA ESCRITO.
SAAD01-04/159519/2007-93	JUAN CARLOS RODRÍGUEZ LÓPEZ (C.R.U.) ROQUETAS DE MAR	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE ACUERDA DE OFICIO REVISIÓN GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/466814/2008-85	MARÍA DEL MAR FUENTES FUENTES (A.L.F.) ROQUETAS DE MAR	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE ACUERDA DE OFICIO REVISIÓN GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/1431721/2009-16	HEREDEROS DE ENCARNACIÓN CRESPO REYES ADRA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/2876003/2010-70	GUADALUPE LABELLA ANDRADE ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/6323103/2013-75	MARÍA RUIZ LLORET LÚCAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/6716328/2013-55	JUAN PARRA CANO CUEVAS DEL ALMANZORA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE NO SE RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/1358155/2008-43	MARÍA ENCARNACIÓN FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ LA MOJONERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE ARCHIVA REVISIÓN GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/5539769/2012-28	CECILIO ROJAS HERRERA ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/6555596/2013-28	JOSÉ ANTONIO MURCIA FERNÁNDEZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2965587/2010-62	CELIA DOMÍNGUEZ GUILLÉN (C.N.D.) NÍJAR-SAN ISIDRO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE RECTIFICA TRÁMITE DE AUDIENCIA.

Almería, 29 de abril de 2014.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Intentada sin efecto la notificación de los actos relativos a procedimientos que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace publico el presente anuncio, haciéndose saber que para el conocimiento íntegro de los mismos podrá comparecer en el Servicio de Acción e Inserción Social de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sito en C/ Mora Claros, 4-6, de Huelva, concediéndose los plazos y recursos que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Territorial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, de Huelva, se indican a continuación:

INTERESADO	EXPEDIENTE N.º
MONICA ANDREA PEREZ HIGUERA	551-2013-29991
INMACULADA RUIZ DIAZ	551-2013-38547
JUAN CARLOS PEREZ DIAZ	551-2013-38550
ION PERCA	551-2013-38820
FATIMA GOMEZ GONZALEZ	551-2013-36922
BLANCA GEMA SANCHEZ MASCAREÑA	551-2013-39459
ADRIANA SANDICA DOBRESU	551-2013-40129
FERNANDO S. NIEVES MARTINEZ	551-2013-48289
RUTH MARY AKHIGBEMEN	551-2013-49320
MARIA DEL PILAR MAS FERNANDEZ	551-2013-53447
ROSA ALEXANDRA BRAVO CALDAS	551-2013-63120
ANA PALOMO DAZA	551-2013-63131
FATIMA ARENAS CLAVIJO	551-2013-63311
SANDRA DIAZ NACIMIENTO	551-2013-63648
MARIA REYES GONZALEZ NAVARRO	551-2013-63789
ASCENSION JARA PINO	551-2013-65738
EL HASSANE SAFRAOUI MARCHAOU	551-2013-67582
JOSE MARIA RODRIGUEZ ORTIZ	551-2013-68868

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Territorial por la que se deniega la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, de Huelva, se indican a continuación:

INTERESADO	EXPEDIENTE
RAUL JIMENEZ PEREZ	551-2013-63775

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, de Huelva, se relacionan a continuación:

INTERESADO	EXPEDIENTE
INMACULADA VILLA MARIN	551-2013-66111
MANUELA IGLESIAS RODRIGUEZ	551-2014-1829
ALINA VADUVA	551-2014-5677
MANUEL AGUILERA MARTINEZ	551-2014-6149
RAFAEL MARQUEZ ROMERO	551-2014-7191
CATELUTA BERESCU	551-2014-7224
JOSEFA SANCHEZ ROMERO	551-2014-8322
MERCEDES MENDEZ GONZALEZ	551-2014-8560
MARIA ROCIO RUBIO GOMEZ	551-2014-8995

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Territorial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, de Huelva, se relacionan a continuación:

INTERESADO	EXPEDIENTE
VICTOR MANUEL MORENO CABRIOTO	551-2013-46719
DOLORES MARTINEZ JIMENEZ	551-2013-48925
ANA GONZALEZ GARCIA	551-2013-50313
JOSE MARIA CARDENAS PEREZ	551-2013-51033
BENITO JESUS VAZQUEZ REY	551-2013-63064
PEDRO JOSE VEGA MARTIN	551-2013-63778
ROCIO MEDEL MORO	551-2013-63939
JOSE CORDERO MANCHEÑO	551-2013-64344
ISABEL DEL ROCIO REAL SANTIAGO	551-2013-65300
MARIA LEONO MENDEZ RODRIGUEZ	551-2013-66142
SILVIA MARIA GARCIA MARQUEZ	551-2013-67160
SERGIO RAMIREZ ORIA	551-2013-68826
FERNANDO J. GARCIA ZARZA	551-2013-68952
ABDELLAH EL HARIM EL HARIM	551-2013-68958

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Territorial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, de Huelva, se relacionan a continuación:

INTERESADO	EXPEDIENTE
MARIA ISABEL CORTES CORTES	551-2013-14061

Huelva, 29 de abril de 2014.- La Delegada, Lourdes Martín Palanco.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 29 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por el que se notifican resoluciones sobre prestaciones económicas gestionadas por esta Delegación.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se han dictado Resoluciones sobre las prestaciones de las que son perceptoras.

DNI: 25885628W.

Apellidos y nombre: Palomino Vico, Felisa.

Prestación: PNC.

Número de procedimiento: 758-2013-59759-1.

Contenido del acto: Resolución de confirmación de la cuantía y de declaración de cantidades indebidamente percibidas.

DNI: 77646910Z.

Apellidos y nombre: El Khazraji El Ghanimi, Fátima.

Prestación: PNC.

Número de procedimiento: 752-2013-610-1.

Contenido del acto: Resolución de confirmación de la cuantía y de declaración de cantidades indebidamente percibidas.

Al objeto de conocer el contenido exacto de los expedientes, los interesados podrán comparecer en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de esta Delegación Territorial, sita en Paseo de la Estación, núm. 9, 6.ª planta, haciéndoles saber que contra las mismas podrán interponer reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante esta Delegación Territorial, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de este Acuerdo, conforme a lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por R.D.L. 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Jaén, 29 de abril de 2014.- La Delegada, María de los Ángeles Jiménez Samblás.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 10 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de extinción del acogimiento familiar permanente a las personas que se citan.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausentes del domicilio que figura en el expediente incoado, podrán comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de extinción del acogimiento familiar permanente a doña María José Milán Téllez y doña Eva María Milán Téllez, de fecha 6 de febrero de 2014, relativa al/os menor/es E.M.M.T., expediente/s número/s 352-1998-29000175-1. Significándoles que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 10 de abril de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 10 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de archivo del procedimiento de acogimiento familiar simple a la persona que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de archivo del procedimiento de acogimiento familiar simple a doña Aicha Ezzouaouy, de fecha 23 de enero de 2014, relativa al/os menor/es T.P.E., expediente/s número/s 352-2008-00004789-1. Significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 10 de abril de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 10 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de cambio de guarda que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de cambio de guarda a doña Encarnación Campos Martín, de fecha 30 de enero de 2014, relativas al/os menor/es C.C.M., expediente/s número/s 352-2004-00000423-1. Significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 10 de abril de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 10 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de acogimiento familiar provisional preadoptivo a la persona que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de acogimiento familiar provisional preadoptivo a don Ángel Pibernat Antonio, de fecha 27 de febrero de 2014, relativa al/os menor/es Q.P.B., expediente número 352-2013-00000504-1. Significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 10 de abril de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 10 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de acogimiento familiar provisional preadoptivo a la persona que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de acogimiento familiar provisional preadoptivo a doña Caritat Bou Darder, de fecha 27 de febrero de 2014, relativa al/os menor/es Q.P.B., expediente número 352-2013-00000504-1. Significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 10 de abril de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 10 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar permanente que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado. Podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar permanente a doña Encarnación Campos Martín, de fecha 6 de febrero de 2014, respecto del menor C.C.M. expediente número 352-2004-29000423-1.

Málaga, 10 de abril de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 10 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de asunción de sentencia y revocación de desamparo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado. Podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de asunción de sentencia y revocación de desamparo a doña Ana Navarro Rodríguez, de fecha 9 de enero de 2013, relativas al menor S.A., expediente número 352-2004-29-0270-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 10 de abril de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 10 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación del plazo de resolución del procedimiento de desamparo a las personas que se citan.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado. Podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de ampliación del plazo de resolución del procedimiento de desamparo a don José María Santiago Fernández y doña Ana María Millán Ruiz, de fecha 19 de diciembre de 2013, respecto de los menores A.S.M., J.M.S.M., y E.S.M. expedientes números 352-2007-00003003-1, 352-2004-29000774-1 y 352-2007-00002998-1

Málaga, 10 de abril de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 10 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación del plazo de resolución del procedimiento de desamparo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado. Podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de ampliación del plazo de resolución del procedimiento de desamparo a don Michael Zanlith, de fecha 19 de diciembre de 2013, respecto del menor N.Z., expediente número 352-2013-00004305-1.

Málaga, 10 de abril de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 10 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la tramitación judicial de la solicitud de facultades de tutela a la persona que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado. Podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la tramitación judicial de la solicitud de facultades de tutela a doña Rafaela Forniellas Vilches, de fecha 27 de marzo de 2014, relativa al menor N.G.F., expediente número 352-1999-29-0065-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 10 de abril de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 10 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de cambio de guarda que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado. Podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de cambio de guarda a doña Gema Santiago Romero, de fecha 9 de enero de 2014, relativas a los menores M.P.B.S. y S.B.S., expedientes números 352-208-00000834-1, 352-2008-00000835-1 y 352-2013-00005676-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 10 de abril de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 10 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado. Podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo a don Juan Carlos Díaz García, de fecha 4 de febrero de 2014, respecto del/los menores I.D.H., E.D.H., expedientes números 352-2014-00000445-1, 352-2014-00000444-1.

Málaga, 10 de abril de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 10 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo a la persona que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado. Podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo a doña María Teresa Huecas García, de fecha 4 de febrero de 2014, respecto de los menores I.D.H., E.D.H., F.A.H., A.A.H., P.A.H. y A.A.H., expedientes números 352-2014-00000445-1, 352-2014-00000444-1, 352-2013-00003756-1, 352-2013-00003759-1, 352-2013-00003758-1 Y 352-2013-00003757-1.

Málaga, 10 de abril de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 10 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución declarando la no existencia de desamparo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado. Podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución declarando la no existencia de desamparo a don Miguel Martínez Galera y doña Verónica Fernández Alba, de fecha 20 de febrero de 2014, relativa a los menores A.M.F., C.M.F., M.M.F., expedientes números 352-2006-29000834-1, y 352-2006-29000835-1 y 352-2006-29000836-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 10 de abril de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 10 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de cambio de guarda a las personas que se citan.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado. Podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de cambio de guarda a don Antonio Torres Quintero y doña Sara Alcántara Seco, de fecha 6 de febrero de 2014, relativa a los menores Y.S.C. y Y.S.C., expedientes números 352-2012-00001542-1 y 352-2012-00001597-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 10 de abril de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 10 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de cambio de guarda a las personas que se citan.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado. Podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de cambio de guarda a don Sebastián José Suárez Santiago y doña Araceli Cortés Cortés, de fecha 6 de febrero de 2014, relativa a los menores Y.S.C y Y.S.C., expedientes números 352-2012-00001542-1 y 352-2012-00001597-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 10 de abril de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 10 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado. Podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo del procedimiento de desamparo a doña María Ángeles Álvarez Solís, de fecha 4 de febrero de 2014, respecto del/los menor/es M.A.S.A., expediente/s número/s 352-2013-00002620-1.

Málaga, 10 de abril de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 10 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado. Podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo a don Andrés Albero Reyes de fecha 4 de febrero de 2014, respecto de los menores F.A.H., A.A.H., P.A.H. y A.A.H., expedientes números 352-2013-00003756-1, 352-2013-00003759-1, 352-2013-00003758-1 y 352-2013-00003757-1.

Málaga, 10 de abril de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 10 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de ratificación del desamparo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado. Podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de ratificación del desamparo a doña Ana Silvia Bulata de fecha 6 de marzo de 2014, relativa al menor I.C.B. expediente número 352-2013-00004164-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 10 de abril de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 10 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del procedimiento de ampliación del plazo de resolución del procedimiento de desamparo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado. Podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de ampliación del plazo de resolución del procedimiento de desamparo a don David Sánchez Parrado y doña Ana García Berdún, de fecha 6 de febrero de 2014, respecto de los menores D.S.G., D.S.G. y A.S.G., expedientes números 352-2013-00004208-1, 352-2013-00004417-1 y 352-2013-00003976-1.

Málaga, 10 de abril de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 10 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución declarando la no existencia de desamparo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución declarando la no existencia de desamparo a doña Mónica Rodríguez Castro, de fecha 13 de febrero de 2014, relativas a los menores S.R.R. y A.C.R, expedientes números 352-2013-00004819-1 y 352-2009-00006312-1. Significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 10 de abril de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 10 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo a las personas que se citan.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo a don José Martín Palomo y doña Antonia Martos Miguel, de fecha 22 de enero de 2014, respecto del menor S.M.M., expediente número 352-2013-00004896-1.

Málaga, 10 de abril de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 10 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación del plazo de resolución del procedimiento de desamparo.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de ampliación del plazo de resolución del procedimiento de desamparo a don Jonatan Seara Suárez, de fecha 6 de febrero de 2014, respecto de los menores D.S.E., C.S.E., H.S.E., expedientes números 352-2013-00005118-1, 352-2013-00005675-1 y 352-2013-00005676-1.

Málaga, 10 de abril de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 10 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo a la persona que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo, de fecha 20 enero de 2014, a don Alfonso Romero Luque respecto del menor A.V.R.P., expediente número 352-2012-00004657-1.

Málaga, 10 de abril de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 10 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del comunicado del trámite de audiencia a la persona que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación por edicto del comunicado del Trámite de Audiencia, de fecha 13 de marzo de 2014, a doña Patricia Liliana Rodríguez Pereyra, respecto de la menor A.V.R.P., expediente número 352-2012-0004657-1.

Málaga, 10 de abril de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 10 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación del plazo de resolución dictado en el procedimiento de desamparo a la persona que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de ampliación de plazo de resolución dictado en el procedimiento de desamparo de fecha 27 de marzo de 2014, a don Manuel Ramírez Cortes respecto del menor A.R.D., expediente número 352-2013-00002193-1.

Málaga, 10 de abril de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 10 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación del plazo de resolución, dictado en el proceso del procedimiento de desamparo a la persona que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del Acuerdo de Ampliación del Plazo de Resolución, dictado en el proceso del procedimiento de desamparo, de fecha 27 de marzo de 2014, a don Manuel Ramírez Cortés respecto del menor S.R.D., expediente número 352-2013-00002185-1.

Málaga, 10 de abril de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 10 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo a la persona que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo de fecha 17 de enero de 2014, a doña Francisca del Moral Sánchez respecto del menor L.J.H. del M., expediente número 353-2014-00000064-1.

Málaga, 10 de abril de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 10 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del trámite de audiencia referente al procedimiento de desamparo a la persona que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo del trámite de audiencia referente al procedimiento de desamparo, de fecha 10 de marzo de 2014, a doña M.^a Mercedes Bueno Oviedo, respecto del menor M.V.C.B., expediente número 352-2013-1471-1.

Málaga, 10 de abril de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 10 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo a la persona que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo de fecha 9 de enero de 2014, a doña Marina Duarte Ruiz respecto de los menores A.R.D y S.R.D., expedientes números 353-2014-00000018-1 y 353-2014-00000019-1.

Málaga, 10 de abril de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

NOTIFICACIÓN de 29 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de resolución de 26 de febrero de 2014, de conclusión y archivo de expediente de menores que se cita.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse el paradero de la madre de la menor A.P.F., doña Rocío Pareja Palacios, se publica este anuncio, por el que se notifica resolución de conclusión y archivo de fecha 26 de febrero de 2014, relativa al expediente de menores núm. (DPHU) núm. 352-2007-21000027-1, por el que se acuerda:

1. Proceder a la conclusión y archivo del presente expediente de protección relativo a la menor A.P.F. tras la intervención y el seguimiento realizado por los servicios sociales competentes.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Huelva, 29 de abril de 2014.- La Delegada, Lourdes Martín Palanco.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 29 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, notificando acuerdo de inicio de procedimiento sancionador que se cita en materia de prevención y asistencia en materia de drogas.

Tras los intentos infructuosos de notificación personal del acuerdo de inicio de procedimiento sancionador en materia de prevención y asistencia en materia de drogas, que más abajo se detalla, incoado por presuntas infracciones a la normativa de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de prevención y asistencia en materia de drogas y de conformidad con lo prevenido en el artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y por Ley 24/2001, de 27 de diciembre, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, para que sirva de notificación del mencionado acto. Se informa que para un conocimiento íntegro de dicho acto podrá comparecer en las dependencias del Departamento Jurídico ubicadas en el Paseo de la Estación, núm 15, en Jaén, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas. Contra el presente acuerdo de inicio podrá alegar y presentar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta comunicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Se le advierte que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo de inicio del procedimiento en el plazo concedido, contado a partir del siguiente al que reciba la presente notificación, este acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, correspondiéndole por la comisión de las infracciones una sanción de 3.001,00 euros de multa.

Expediente sancionador núm: 03/14/SA.

Interesada: Metrojo, S.L.

DNI/NIE: B-23308521.

Último domicilio conocido: C/ Cervantes, 13, 23700 Linares (Jaén).

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Jaén 29 de abril de 2014.- La Delegada, María de los Ángeles Jiménez Samblás.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 29 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública Resolución de 26 de marzo de 2014, del expediente disciplinario que se cita.

Intentada en diversas ocasiones infructuosamente la notificación de la Resolución recaída en el expediente que abajo se relaciona, y en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que más adelante se indica el siguiente acto administrativo, considerándose con ello notificado el interesado, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto podrá comparecer en la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en Sevilla, calle Luis Montoto, núm. 87, 1.ª planta, Departamento Jurídico.

Interesado: Don Antonio Domínguez Fuentes.

Expediente: 26/13-DISC.

Último domicilio: Avenida Carlos Marx, núm. 7, 7.º dcha., Edificio Cantábrico, Sevilla.

Acto que se notifica: Resolución de fecha 26 de marzo de 2014 de la Ilma. Sra. Delegada Territorial de Sevilla de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el citado expediente disciplinario.

Recursos: Cabe interponer demanda ante el Juzgado de lo Social correspondiente dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 en relación con el art. 103, ambos de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Laboral, debiendo formular con anterioridad reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral, que interrumpirá dicho plazo, que habrá de dirigirse a la Viceconsejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, según preceptúa el art. 125 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de abril de 2014.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

ANUNCIO de 24 de abril de 2014, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales de de compañía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Justicia e Interior, situada en C/ Zaragoza, núm. 8, 41071, Sevilla.

Interesado: Ángela Andrea Palacios Lasa.

Expediente: 41/4605/2013/AP/99.

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada (2014/55/20).

Plazo para interponer recurso: Contra la resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en BOJA, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de abril de 2014.- La Secretaria General Técnica, M.^a Teresa García de Casasola Gómez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

ANUNCIO de 24 de abril de 2014, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 58 y 59.5, en relación con el artículo 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Dirección General, sita en Plaza Nueva, núm. 4, planta baja, de Sevilla:

Interesado: José Ortiz Fernández.
Expte.: 41/5588/2013/AP/99.
Fecha: 3.4.2014.
Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.
Materia: Animales de compañía.

Interesado: Aurel Iounut Nitu.
Expte.: 11/5817/2013/AP/99.
Fecha: 2.4.2014.
Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.
Materia: Animales de compañía.

Interesado: Jaime Rodríguez Sánchez.
Expte.: 21/5614/2013/AP/99.
Fecha: 20.3.2014.
Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.
Materia: Animales de compañía.

Sevilla, 24 de abril de 2014.- El Director General, José Antonio Varela González.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

NOTIFICACIÓN de 23 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Almería, del acuerdo de inicio del procedimiento sancionador que se cita, dictado en materia de turismo.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del acuerdo de inicio del expediente sancionador AL-001/14, incoado por esta Delegación Territorial a doña Arlette Germaine Verlammen, titular/explotador del establecimiento denominado «Casa Chalet Apartamentos Villamar», que tuvo su último domicilio conocido en Finca La Noria, Los Escullos, Níjar (Almería), por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que para conocer el texto íntegro del acuerdo y constancia de su conocimiento, podrá personarse en esta Delegación Territorial, sita en C/ Gerona núm. 18 (Almería), a partir del día siguiente al de su notificación.

Asimismo, se le advierte que en el caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido (quince días) sobre el contenido del presente acuerdo, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución, según dispone el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE de 9 de agosto), con los efectos que establecen los artículos 18 y 19 del propio Real Decreto.

Almería, 23 de abril de 2014.- La Delegada, Encarnación Caparrós Plaza.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 25 de abril de 2014, de la Secretaría General Técnica, por el que se publica resolución de expediente de responsabilidad patrimonial.

Intentada la notificación personal y habida cuenta de que no ha sido posible la misma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se pone en conocimiento del interesado.

Expte.: 10/0004063-FRE.

Fecha resoluc.: 10.3.14.

Sentido resolución: Desestimatoria.

Recurrente: Doña Gema Esteban Bueno.

Asimismo, se indica que el texto completo de dicha resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General Técnica de esta Consejería de Fomento y Vivienda, sita en Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, primera planta, en Sevilla, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que les asistan.

Advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.2.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 25 de abril de 2014.- El Secretario General Técnico, Emilio García Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 25 de abril de 2014, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la notificación de la resolución por la que se declara el cese del ejercicio de la actividad de la entidad de control de calidad que se cita y se cancela la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayos y de Entidades de Control de Calidad de la Construcción y Obra Pública de Andalucía.

Habiéndose realizado el trámite correspondiente para la notificación, en el domicilio Avenida Américo Vespucio, 5, bloque E, 2.º, Módulo 10, Isla de la Cartuja, en Sevilla (41092), de la Resolución de 6 de marzo de 2014, de esta Secretaría General Técnica, por la que se declara el cese del ejercicio de la actividad de la Entidad de Control de Calidad de la empresa Cartuja, S.L.P., y se procede a la cancelación de la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayos y de Entidades de Control de Calidad de la Construcción y Obra Pública de Andalucía, y dado que el expresado trámite ha resultado infructuoso, se publica el presente Anuncio para dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 59.5, 60.2 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándose que se hace pública la notificación de la Resolución anteriormente reseñada, cuyo expediente obra en el Servicio de Fomento y Control de Calidad de la Consejería de Fomento y Vivienda, sito en Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, 2.ª planta, 41071, Sevilla, en donde podrá comparecer para conocer el texto íntegro del acto administrativo que le afecta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, y que se entenderá notificado a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación, o desde el día siguiente a su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Sevilla, donde figura su último domicilio conocido.

Contra la anterior Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado.

Sevilla, 25 de abril de 2014.- El Secretario General Técnico, Emilio García Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 28 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Almería, por el que se publican acuerdos de incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionados, contra los que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación en su domicilio ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el acuerdo de incoación y notificación, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Territorial, sita en calle Hermanos Machado, núm. 4, 04071, Almería.

Expediente: AL-00404/2014 Matrícula: 75-36DTN- Titular: FCO JAVIER GARCIA VILLALBA Domicilio: C/BALCON DE GRANADA, 9 Co Postal: 18220 Municipio: ALBOLOTE Provincia: Granada Fecha de denuncia: 6 de Febrero de 2014 Vía: A92 Punto Kilométrico: 387 Hora: 11:23 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LACHAR HASTA EJIDO (EL) NO HABIENDO PASADO LOS EXTINTORES DE INCENDIOS LA INSPECCIÓN PERIÓDICA. PRESENTA EXTINTOR DE 6 KGRS, CLASE 21A, NUMERO FABRICACIÓN 4551234, FECHA FABRICACIÓN 01-94, SIN REVISIONES. TRANSPORTA 1500 KGRS DE UN 1791, HIPOCLORITOS EN SOLUCION, 8, III. SE FOTOCOPIA DOCUMENTO DE CONTROL.
CONDUCTOR: FRANCISCO MOLINA ALCALA. Normas Infringidas: 141.5.3 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 801,00.

Expediente: AL-00405/2014 Matrícula: 75-36DTN- Titular: FCO JAVIER GARCIA VILLALBA Domicilio: C/BALCON DE GRANADA, 9 Co Postal: 18220 Municipio: ALBOLOTE Provincia: Granada Fecha de denuncia: 6 de Febrero de 2014 Vía: A92 Punto Kilométrico: 387 Hora: 11:27 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LACHAR HASTA EJIDO (EL) DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA 1500 KGRS DE UN 1791. PRESENTA CARTA DE PORTE CUYO TRANSPORTISTA NO CORRESPONDE CON EL TITULAR DEL VEHICULO. SE FOTOCOPIA EL DOCUMENTO DE CONTROL QUE PRESENTA.
FRANCISCO MOLINA ALCALA. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 801,00

Expediente: AL-00421/2014 Matrícula: 49-80DPN- Titular: PLAYA NIJAR SL Domicilio: C/NIQUEL, 51 PI SECTOR 20 Co Postal: 04009 Municipio: ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 29 de Enero de 2014 Vía: A1000 Punto Kilométrico: 3 Hora: 09:48 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALMERIA HASTA VIATOR, INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART 102.2 DE LA LOOT PARA LOS TRANSPORTES PRIVADOS COMPLEMENTARIOS DE MERCANCIAS. NO QUEDA ACREDITADA LA RELACIÓN LABORAL DEL CONDUCTOR CON EL TITULAR DE LA TARJETA DE TRANSPORTES/VEHÍCULO. TAMPOCO JUSTIFICA QUE LAS MERCANCIAS TRANSPORTADAS PERTENEZCAN A LA EMPRESA O HAYAN SIDO VENDIDAS, COMPRADAS, DADAS O TOMADAS EN ALQUILER, PRODUCIDAS, EXTRAÍDAS, TRANSFORMADAS O REPARADAS POR ELLOS CONSTITUYENDO DICHA VENTA, COMPRA, ALQUILER, PRODUCCIÓN EXTRACCIÓN, TRANSFORMACIÓN O REPARACIÓN PARTE INTEGRANTE DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL DE LA EMPRESA. TRANSPORTA COMIDA PRECOCINADA. ÉSTE ÚLTIMO HECHO SE DENUNCIA EN EL BOLETÍN DE REFERENCIA 0404000814012901 QUE SE ACUMULA A ESTE PROCEDIMIENTO.
CONDUCTOR: FRANCISCO JOSE GOMEZ LOPEZ. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 801,00.

Expediente: AL-00493/2014 Matrícula: 57-66FXD- Titular: DISTRIBUC Y SERVIC MEDITERRANEOS 2013 SL Domicilio: LUGAR ERMITA ESPARRAGAL-PJ LOS PANADEROS, S/N Co Postal: 30891 Municipio: PUERTO LUMBRERAS Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 13 de Febrero de 2014 Vía: A1201 Punto Kilométrico: 15,1 Hora: 19:35 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CUEVAS DEL ALMANZORA HASTA LORCA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 06:17 HORAS DE FECHA 03/02/14, Y LAS 09:17 HORAS DE FECHA 09/02/14. DESCANSO REALIZADO 14:28 HORAS (INFERIOR A 24 HORAS), COMPRENDIDAS ENTRE LAS 15:50 HORAS DE FECHA 04/02/14 Y LAS 06:18 HORAS DE FECHA 05/02/14. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN SUPERIOR A 9 HORAS EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO DE 45 HORAS. FALTA DE DESCANSO SEMANAL POR NO HABERSE INICIADO ANTES DE FINALIZAR LAS 6 JORNADAS CONSECUTIVAS.
CONDUCTOR: FRANCISCO BURLO MARTINEZ. Normas Infringidas: 140.37.6 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 2.000,00.

Expediente: AL-00494/2014 Matrícula: 57-66FXD- Titular: DISTRIBUC Y SERVIC MEDITERRANEOS 2013 SL Domicilio: LUGAR ERMITA ESPARRAGAL-PJ LOS PANADEROS, S/N Co Postal: 30891 Municipio: PUERTO LUMBRERAS Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 13 de Febrero de 2014 Vía: A1201 Punto Kilométrico: 15,1 Hora: 19:36 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CUEVAS DEL ALMANZORA HASTA LORCA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 06:14 HORAS DE FECHA 23/01/14 Y LAS 06:14 HORAS DE FECHA 24/01/14 DESCANSO REALIZADO 7:17 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 22:57

HORAS DE FECHA 23/01/14 Y LAS 06:14 HORAS DE FECHA 24/01/14. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 7 HORAS E INFERIOR A 8 HORAS. CONDUCTOR: FRANCISCO BURLÓ MARTINEZ. Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 401,00.

Expediente: AL-00495/2014 Matrícula: 57-66FXD- Titular: DISTRIBUC Y SERVIC MEDITERRANEOS 2013 SL Domicilio: LUGAR ERMITA ESPARRAGAL-PJ. LOS PANADEROS, S/N Co Postal: 30891 Municipio: PUERTO LUMBRERAS Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 13 de Febrero de 2014 Vía: A1201 Punto Kilométrico: 15,1 Hora: 19:37 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CUEVAS DEL ALMANZORA HASTA LORCA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 5:16 HORAS, ENTRE LAS 09:08 HORAS DE FECHA 23/01/14 Y LAS 18:03 HORAS DE FECHA 23/01/14, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 5 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 6 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN. CONDUCTOR: FRANCISCO BURLO MARTINEZ. Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 401,00.

Expediente: AL-00529/2014 Matrícula: 16-35FPG- Titular: LOGÍSTICA ALMANSUR SL Domicilio: CL. LAS CANTERAS, NÚM. 39, BJ PUERTA 5 Co Postal: 04630 Municipio: GARRUCHA Provincia: Almería Fecha de denuncia: 13 de Febrero de 2014 Vía: A7 Punto Kilométrico: 487 Hora: 17:25 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PUIG HASTA EJIDO (EL) LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DIARIA DE 11:10 HORAS, ENTRE LAS 23:57 HORAS DE FECHA 11/02/14 Y LAS 14:26 HORAS DE FECHA 12/02/14. EXCESO 1:10 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO SUPERIOR A 1 HORA SOBRE UN MÁXIMO DE 10 HORAS. - SE ADJUNTAN DOCUMENTOS IMPRESOS DE FECHA 11-02-2014 Y 12-02-2014 DONDE SE APRECIA EL EXCESO DE CONDUCCION DIARIA. TRANSPORTA PALETS DE ENVASES DE PLASTICO (3000 KGS). CONDUCTOR: BERNARDO CORTES MUÑOZ. Normas Infringidas: 141.24.2 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 401,00.

Expediente: AL-00597/2014 Matrícula: 42-06FNP- Titular: PALETS NAVARRO SC Domicilio: C/CERBERO, 2 Co Postal: 04700 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almería Fecha de denuncia: 18 de Febrero de 2014 Vía: A1000 Punto Kilométrico: 3 Hora: 09:47 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALMERIA HASTA EJIDO (EL) CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. SEGÚN TCM PRESENTA INACTIVIDAD EN TACOGRAFO DESDE EL 23-01-14 A LAS 18,36 H HASTA EL 28-01-14 A LAS 10,58 H.NO PRESENTA DISCOS DIAGRAMA NI CERTIFICADO DE ACTIVIDADES. CONDUCTOR: MOISES NAVARRO ROVIRA. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00.

Expediente: AL-00604/2014 Matrícula: AL-005974-O Titular: MINIEXCAVADORAS VICAR, S.L. Domicilio: C/ ZURGENA, N° 22 Co Postal: 04738 Municipio: VICAR Provincia: Almería Fecha de denuncia: 21 de Febrero de 2014 Vía: N340 Punto Kilométrico: 420 Hora: 09:04 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALMERIA HASTA ALMERIA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. TRANSPORTA UN CONTENEDOR DE OBRA. CONDUCTOR: JOSE FRESNEDA MADRID. Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 601,00.

Expediente: AL-00650/2014 Matrícula: 21-53HSL- Titular: NARKEVICH COOP LABORAL ANDALUZA DE TRANSPORTES SCA Domicilio: PASAJE LAS ESPUELAS 4 Co Postal: 29016 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 2 de Marzo de 2014 Vía: A7 Punto Kilométrico: 543 Hora: 11:10 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VICAR HASTA RIBA-ROJA DE TURIA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 04:50 HORAS DE FECHA 04/02/14 Y LAS 04:50 HORAS DE FECHA 05/02/14 DESCANSO REALIZADO 7:35 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 21:15 HORAS DE FECHA 04/02/14 Y LAS 04:50 HORAS DE FECHA 05/02/14. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 7 HORAS E INFERIOR A 8 HORAS. CONDUCTOR: FRANCISCO DIAZ PEREZ. Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 401,00.

Expediente: AL-00725/2014 Matrícula: 60-69DCG- Titular: TRANSPORTES ALDANER SL Domicilio: C/ TENIS, N° 7 Co Postal: 04630 Municipio: GARRUCHA Provincia: Almería Fecha de denuncia: 6 de Marzo de 2014 Vía: A7 Punto Kilométrico: 424 Hora: 00:22 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LAS NORIAS HASTA PAISES BAJOS LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DIARIA DE 16:10 HORAS, ENTRE LAS 10:40 HORAS DE FECHA 25/02/2014 Y LAS 10:30 HORAS DE FECHA 26/02/2014. EXCESO 06:10 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO IGUAL O SUPERIOR AL 50%. SE ADJUNTA DOS HOJAS DE REGISTRO DE LOS DIAS 25 Y 26-02-14. CONDUCTOR: MANUEL MARIO PICON MACHUCA. Normas Infringidas: 140.37.1 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 2.000,00.

Expediente: AL-00749/2014 Matrícula: 36-41DCT- Titular: JESAL EL MAMI ALMERIA S .L. Domicilio: CMNO. DEL ARRIERO, S/N Co Postal: 04120 Municipio: CAÑADA DE SAN URBANO (LA) Provincia: Almería Fecha de denuncia: 9 de Marzo de 2014 Vía: A7 Punto Kilométrico: 547 Hora: 17:45 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BARCELONA HASTA LA CAÑADA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP). - PRESENTA PERMISO CONDUCCIÓN CLASE C N° P00388749H OBTENIDO CON FECHA 21-01-2010 NO PRESENTANDO CAP. FORMACION INICIAL NECESARIA POR HABER OBTENIDO PERMISO DE CONDUCCION CON POSTERIORIDAD AL 10-09-2009. CONDUCTOR: IONEL STANCIU DRAGOI. Normas Infringidas: 140.18 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 2.001,00.

Expediente: AL-00752/2014 Matrícula: AL-004295-AC Titular: LOPEZ LOPEZ JOSE MIGUEL Domicilio: BAREA, 6 Co Postal: 04700 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almería Fecha de denuncia: 13 de Marzo de 2014 Vía: N340 Punto Kilométrico: 420 Hora: 10:46 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VICAR HASTA EJIDO (EL) LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 14:30 HORAS DE FECHA 08/03/2014, Y LAS 07:25 HORAS DE FECHA 10/03/2014. DESCANSO REALIZADO 040:55 HORAS (IGUAL O

SUPERIOR A 36 HORAS E INFERIOR A 42 HORAS), COMPRENDIDAS ENTRE LAS 07:20 HORAS DE FECHA 03/03/2014 Y LAS 07:25 HORAS DE FECHA 10/03/2014. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN SUPERIOR A 3 HORAS EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO. FALTA DE DESCANSO SEMANAL POR SER REDUCIDO Y CONSECUTIVO A OTRO DESCANSO SEMANAL REDUCIDO. SE APORTA COMO PRUEBA EL/LOS DISCO/S DIAGRAMA DE FECHAS COMPRENDIDAS DESDE EL DÍA 01 HASTA EL DÍA 10 TODOS ELLOS DE MARZO DEL ACTUAL.

FRANCISCO CORTES SANTIAGO. Normas Infringidas: 141.24.5 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 401,00.

Expediente: AL-00815/2014 Matrícula: 90-77DLJ- Titular: TTE Y MOV DE TIERRAS ALMERIMAR SL Domicilio: C/ ALCOTAN, N° 23 Co Postal: 04711 Municipio: ALMERIMAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 17 de Marzo de 2014 Vía: A334 Punto Kilométrico: 74,5 Hora: 11:51 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CANTORIA HASTA ALMERIA FALTANDO LA CONSIGNACIÓN DEL LUGAR DE COMIENZO O DEL FINAL DE UTILIZACIÓN EN UNA HOJA DE REGISTRO O DOCUMENTO DE IMPRESIÓN DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO. EL CONDUCTOR NO CONSIGNA EN NINGUNO DE LOS DISCOS DIAGRAMAS RELATIVOS A LOS 28 ULTIMOS DIAS, EL LUGAR DE FINALIZACION DE LA JORNADA DIARIA. SE ADJUNTAN LOS ULTIMOS 7 DISCOS. CONDUCTOR: AGUSTIN CUADRADO LUCAS. Normas Infringidas: 142.4 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 301,00.

Expediente: AL-00823/2014 Matrícula: 63-03FPJ- Titular: EDUARDO RODRIGUEZ ANGULO Domicilio: CAMINO TORRE CAPEL S/N Co Postal: 18800 Municipio: BAZA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 22 de Enero de 2014 Vía: A7 Punto Kilométrico: 453 Hora: 11:19 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VIATOR HASTA HUERCAL DE ALMERIA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. TRANSPORTA BOBINAS PARA ACTIVIDADES DE REDES DE TELEFONIA AL AMPARO DE AUTORIZACION DE BAJA. CARECE DE DOCUMENTO ALGUNO QUE ACREDITE LA RELACION LABORAL DEL CONDUCTOR CON EL TITULAR ASI COMO DE LA TITULARIDAD O PROPIEDAD DE LA MERCANCIA. CONDUCTOR: RAFAEL ARANDA RUBIA. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 4.001,00.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente, se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

En el supuesto de que actúe mediante representante, la persona que lo haga en su nombre, deberá aportar documento acreditativo de la representación concedida. La instructora, Silvia Ferre Roperero.

Almería, 28 de abril de 2014.- La Delegada, Encarnación Caparrós Plaza.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 28 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que haya surtido efecto, se procede, mediante el presente anuncio, a notificar a las personas que se relacionan los actos que se citan, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo y Comercio en Almería, sita en la C/ Gerona, número 18, de Almería:

Interesada: Encarnación Carpintero Sánchez.

Acto notificado: Resolución dictada por la Delegada Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Almería por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Interesado: Ginés García Pérez.

Acto notificado: Resolución dictada por la Delegada Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Almería por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Interesada: Carmen María Pinart Rodríguez.

Acto notificado: Resolución dictada por la Delegada Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Almería por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Interesado: Mariano Sánchez García.

Acto notificado: Resolución dictada por la Delegada Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Almería por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados en el expediente pueden interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Comercio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la presente publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 28 de abril de 2014.- La Delegada, Encarnación Caparrós Plaza.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 28 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que haya surtido efecto, se procede, mediante el presente anuncio, a notificar a las personas que se relacionan los actos que se citan, haciéndose constar que para su conocimiento integro y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo y Comercio en Almería, sita en la C/ Gerona, número 18, de Almería:

Interesada: Catalina Caparrós Lozano.

Acto notificado: Resolución dictada por la Delegada Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Almería por la que se declara el desistimiento en su comunicación de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Interesada: Pescados G.L., C.B.

Acto notificado: Resolución dictada por la Delegada Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Almería por la que se declara el desistimiento en su comunicación de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las interesadas en el expediente pueden interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Comercio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 28 de abril de 2014.- La Delegada, Encarnación Caparrós Plaza.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 28 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Almería, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que haya surtido efecto, se procede, mediante el presente anuncio, a notificar a la persona que se relaciona el acto que se cita, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro y constancia de tal conocimiento podrá comparecer en la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo y Comercio en Almería, sita en la C/ Gerona, número 18, de Almería:

Interesado: Jose María López Torrecillas.

Acto notificado: Resolución dictada por la Delegada Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Almería por la que se declara la inadmisión en su comunicación de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado en el expediente puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Comercio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 28 de abril de 2014.- La Delegada, Encarnación Caparrós Plaza.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 28 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Almería, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que haya surtido efecto, se procede, mediante el presente anuncio, a notificar a la persona que se relaciona el acto que se cita, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro y constancia de tal conocimiento podrá comparecer en la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo y Comercio en Almería, sita en la C/ Gerona, núm. 18, de Almería:

Interesado: Juan José Santiago Aguilera.

Acto notificado: Requerimiento de subsanación de la solicitud de inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía.

El interesado al que se le requiere la subsanación de la solicitud cuenta con diez días hábiles, desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para responder al requerimiento, conforme al art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 28 de abril de 2014.- La Delegada, Encarnación Caparrós Plaza.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 29 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Almería, por el que se notifican a los interesados los actos administrativos que se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Territorial, mediante el presente anuncio, procede a notificar los siguientes actos administrativos correspondiente a expediente sancionador y de restitución, cuya comunicación ha resultado infructuosa en el domicilio que consta en esta Delegación.

Para el conocimiento del contenido íntegro de la notificación y en aplicación de la cautela prevista en el artículo 61 de la referida Ley 30/92, las personas interesadas podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, sita en C/ Hermanos Machado, núm. 4, 6.ª planta, de Almería, en el plazo abajo indicado.

Expediente sancionador y de restitución de la realidad alterada.

Interesada: Polígono Capilla, S.L. (José Gabriel Fernández Ibáñez).

Caducidad de expediente SA Y RE 60/2012.

Acuerdo de incoación expediente SA Y RE 60/2012-B.

Fecha del acto: 25 de marzo de 2014.

Las personas interesadas disponen de un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, al objeto de poder cumplimentar el trámite de audiencia y formular las alegaciones y presentar los documentos e informes que estimen convenientes. De no hacerlo así, al vencimiento del plazo de 15 días se tendrá por realizado el trámite, pasándose a formular la correspondiente propuesta de resolución, conforme a lo previsto en el artículo 84 de la citada Ley 30/1992.

Expediente Sancionador y de Restitución de la Realidad Alterada.

Interesada: Nostracom Telecomunicaciones, S.A.

Expediente: SA Y RE-11/2011-BIS.

Acto que se notifica: Resolución.

Fecha del acto: 2 de abril de 2013.

Las personas interesadas disponen de un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, al objeto de interponer recurso de alzada contra dicho acto por conducto de esta Delegación Territorial ante la Excm. Consejera de Fomento y Vivienda, así como ejercer cualquier acción que corresponda al momento procedimental en que se encuentre el expediente.

Almería, 29 de abril de 2014.- La Delegada, Encarnación Caparrós Plaza.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO de 24 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se somete a trámite de información pública expediente de autorización ambiental unificada del proyecto que se cita en Güevejar (Granada). (PP. 856/2014).

De acuerdo a lo establecido en artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a información pública expediente AAU/GR/0028/13, en los términos que se detallan a continuación:

Finalidad de la solicitud: Obtención de la autorización ambiental unificada

Características: Proyecto para la modificación de un centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, RAEE'S y baterías de plomo usadas.

Promotor: Reciclajes Autochoque, S.L.

Lo que se hace público a efectos de la referida autorización ambiental unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en aquella, y a fin de que cualquier persona pueda examinar la documentación del expediente en las dependencias de esta Delegación Territorial en calle Joaquina Eguaras, núm. 2, planta segunda, entre las 9,00 y las 14,00 horas, durante treinta días, plazo en el cual se podrán formular las alegaciones que se estimen convenientes.

Granada, 24 de marzo de 2014.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 3 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del período de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce «La Ramblilla», t.m. de Berja. (PP. 1172/2014).

Expediente: AL-34470.

Asunto: Obra en ZP. Construcción de Invernadero.

Solicitante: Francisco Torres Sánchez.

Cauce: La Ramblilla.

Término municipal: Berja.

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposición: D.T. C/ Canónigo Molina Alonso, 8, 04071 Almería.

Almería, 3 de abril de 2014.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 4 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del período de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía, en el término municipal de Sorbas. (PP. 1171/2014).

Expediente: AL-34660.

Asunto: Obra en ZP. Construcción de almacén y vallado.

Solicitante: Emanuel Dieter Pfisterer.

Cauce: Barranco de Serradilla y Rambla de los Feos.

Término municipal: Sorbas.

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposicion: D.T. C/ Canónigo Molina Alonso, 8, 04071 Almería.

Almería, 4 de abril de 2014.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 8 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del periodo de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Rambla Honda, término municipal de El Ejido. (PP. 1173/2014).

Expediente: AL-35256.

Asunto: Reconstrucción de invernadero en polígono 9, parcela 129.

Solicitante: Silvia Castillo García.

Cauce: Rambla Honda.

Término municipal: El Ejido.

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposición: D.T. C/ Canónigo Molina Alonso núm. 8, 5.ª planta, Almería.

Almería, 8 de abril de 2014.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 8 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del periodo de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Barranco del Cuco, término municipal de Almería. (PP. 1181/2014).

Expediente: AL-35197.

Asunto: Desbroce y nivelación del terreno, construcción de 2 invernaderos, 2 embalses y 2 almacenes.

Solicitante: Vicente Serrano Baena.

Cauce: Barranco del Cuco.

Término municipal: Almería.

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposición: D.T. C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 5.ª planta, Almería.

Almería, 8 de abril de 2014.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 8 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Medio Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del periodo de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Rambla La Canal, término municipal de La Mojonera. (PP. 1170/2014).

Expediente: AL-34334.

Asunto: Construcción de invernadero, nave de aperos y balsa de riego.

Solicitante: José González Vicente.

Cauce: Rambla La Canal.

Término municipal: La Mojonera.

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposición: D.T. C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 5.ª planta, Almería.

Almería, 8 de abril de 2014.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 8 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, por el que se hace pública resolución de concesión de aguas públicas que se cita. (PP. 1054/2014).

Expediente núm. 4552/2007. Ref. Loc.: 18998.

Resolución de 16 de diciembre de 2013 de otorgamiento de concesión de aguas públicas e inscripción en el Registro de Aguas por 20 años a Cifos, S.L., para riego de 27,12 ha en la Finca Puchana (Pol. 12 Parc. 28) en Sanlúcar del Guadiana (Huelva). Captación en El Canal del Granado, Coordenadas UTM (Huso 29) X-641.109, Y-4.149.467, de 5.000 m³/ha.año, con un volumen máximo anual de 135.600 m³/año y un caudal máximo instantáneo de 30,34 l/seg.

El contenido íntegro de la resolución se publicará en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (www.cma.junta-andalucia.es, «Administración Electrónica», «Tablón de anuncios»).

Huelva, 8 de abril de 2014.- La Delegada, Josefa I. González Bayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 23 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, por el que se da publicidad a las Normas Urbanísticas de Cumplimiento de Resolución Parcial del PGOU del término municipal de El Cerro de Andévalo, aprobado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha 12 de febrero de 2014.

Expediente CP-057/2010.

Para general conocimiento se hace pública las Normas Urbanísticas de Cumplimiento de Resolución Parcial del PGOU del término municipal de El Cerro de Andévalo, aprobado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha 12 de febrero de 2014.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 10 de abril de 2014, se procede a la anotación accesoria en el número 5810 del Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sobre Cumplimiento de Resolución Parcial del PGOU del término municipal de El Cerro de Andévalo, aprobado por CPOTU de 12 de febrero de 2014.

En virtud de lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de las Normas Urbanísticas:

TITULO PRELIMINAR

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Naturaleza Jurídica.

El documento del que forman parte estas Normas Urbanísticas es un Plan General de Ordenación Urbanística, según se recoge en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El Plan General de Ordenación Urbanística afecta a todo el término municipal de El Cerro de Andévalo.

Artículo 3. Vigencia y circunstancias de Revisión. Modificación.

1. El Plan General de Ordenación Urbanística tiene vigencia indefinida a partir de la fecha de publicación de su aprobación definitiva.

2. Revisión. Con independencia de su vigencia indefinida, se deberá contrastar la oportunidad de revisar El Plan General de Ordenación Urbanística en los siguientes supuestos y circunstancias:

a) Cuando transcurran ocho años contados a partir de su aprobación definitiva.

b) Si se aprobase un Plan Urbanístico de rango superior y así lo disponga o haga necesario.

c) Si las reservas de suelo con destino a equipamiento comunitario y espacios libres establecidas en este Plan llegaran a resultar insuficientes, ya sea por motivo de la evolución demográfica del municipio o como consecuencia de la aprobación de disposiciones de rango suficiente que así lo determinen. En ese sentido, también se establece como causa de revisión el agotamiento de suelo residencial en un 80% y el de suelo industrial en un 90%.

d) Si se alterasen sustancialmente las previsiones del Plan en cuanto a programa de suelo con destino a viviendas o industrias.

e) Si se pretendiesen modificaciones concretas que alteren sustancialmente las determinaciones del Plan respecto a la clasificación o calificación del suelo.

f) Cuando otras circunstancias de análoga naturaleza e importancia lo justifiquen, por afectar a las determinaciones básicas del Plan, y así lo acuerde motivadamente el Ayuntamiento.

g) Incumplimiento generalizado de las previsiones de desarrollo urbanístico determinados en el Plan.

3. Modificación. Se considera modificación del Plan General de Ordenación Urbanística toda alteración o adición de sus documentos o determinaciones que no constituye supuesto de revisión conforme a lo previsto en el punto anterior, y, en general las que puedan aprobarse, en su caso, sin reconsiderar la globalidad del Plan por no afectar, salvo de modo puntual y aislado, a la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo.

No se considera modificación del Plan General de Ordenación Urbanística los ajustes que se puedan producir en desarrollo de otras Normas de Planeamiento de inferior rango en todo aquello que le sea propio. Asimismo y en virtud del art. 36 de la LOUA no se considerarán modificaciones las innovaciones que puedan operar los Planes Parciales de Ordenación y los Planes Especiales con respecto a la ordenación pormenorizada potestativa, recogida ésta en el presente documento de Plan General.

Procederá la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística cuando se de alguno de los hechos siguientes:

Reclasificación puntual de suelos.

Modificación en la calificación del suelo que no sea de carácter general.

Cambios de detalle de alineaciones.

Cambios de ordenanzas de la edificación.

La modificación seguirá idéntico trámite que el de la formulación del Plan, y siempre con las limitaciones que se contienen en el artículo 161 del Reglamento de Planeamiento vigente.

Artículo 4. Ordenación Estructural, Ordenación Pormenorizada, Normativa de carácter diferido.

1. En virtud a lo establecido en el art. 10.1 de la LOUA y como paso necesario para definir la competencia en la aprobación de las innovaciones de planeamiento, se definen claramente las determinaciones de carácter estructural para el municipio de El Cerro de Andévalo, que serán:

- Las relacionadas con la clasificación del suelo y sus categorías.

- Las relativas al suelo no urbanizable de Especial Protección.

- Las medidas que evitan la formación de nuevos asentamientos.

- Las regulaciones de los elementos calificados como sistemas generales.

- Determinación de usos, densidades y edificabilidades globales de cada zona y sector del suelo urbano.

- Las relativas a garantizar el suelo suficiente para viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

- Las determinaciones encaminadas a la protección de los demás espacios de interés plasmados en el Anexo de Inventario de Elementos Protegidos.

- El régimen de protección y servidumbres de los bienes de dominio público, según su legislación sectorial.

2. Los artículos de estas Normas Urbanísticas cuyas determinaciones tengan el carácter de Estructural se señalan con las iniciales (OE) en el título del artículo. De este modo queda perfectamente claro la administración competente en caso de posible innovación del documento respecto a ese tipo de determinaciones.

3. En estas Normas Urbanísticas se incluyen asimismo todas las determinaciones que hacen posible la ordenación pormenorizada, tanto preceptiva como la potestativa que se ha decidido incluir.

4. Existen otro tipo de determinaciones recogidas en estas Normas Urbanísticas que provienen de manera directa de la aplicación de legislación vigente; es lo que denominamos Normativa de carácter diferido, que junto a los otros dos tipos de determinaciones hacen posible la ordenación completa de los aspectos urbanísticos del municipio.

Artículo 5. Relaciones e incidencias con el planeamiento municipal vigente con anterioridad. Regulación de las situaciones disconformes con el Plan General de Ordenación Urbanística.

1. El Plan General de Ordenación Urbanística sustituye al planeamiento vigente con anterioridad, ya sea incorporando sus determinaciones, o bien modificándolas.

2. Los actuales edificios, instalaciones y usos disconformes con las determinaciones del Plan, pero realizados de acuerdo con las especificaciones de la normativa urbanística vigente en su momento, y de la licencia municipal, se atenderán al siguiente régimen:

a) Si la disconformidad afecta al dominio del suelo por tratarse de suelo privado que ha de pasar a dominio público, el régimen aplicable será el establecido en la vigente Ley del Suelo.

En los demás supuestos de disconformidad se admitirán todas aquellas actuaciones que no agraven el grado de disconformidad existente, salvo en el caso de reedificación, en que deberá atenderse a las nuevas condiciones establecidas en el Plan General de Ordenación Urbanística.

Artículo 6. Relaciones e incidencias con el planeamiento de rango superior.

El municipio de El Cerro de Andévalo está afectado por el siguiente planeamiento y disposiciones de distinto rango:

Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), aprobado mediante Decreto 206/2006, de 28 de noviembre y publicado en BOJA de 29 de diciembre de 2006.

Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Elementos Protegidos de la Provincia de Huelva, aprobado por Orden de 7 de julio de 1986 y publicado en BOJA núm. 66, de 3 de abril de 2007.

Existen aprobadas por Orden de 25 de junio de 1.985 las «Normas Subsidiarias Provinciales y Complementarias en el Suelo No Urbanizable de la Provincia de Huelva», publicadas en el BOJA de 20 de agosto de 1985. Estas Normas en los municipios que cuenten con Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano con Ordenanzas, tienen carácter subsidiario en el Suelo No Urbanizable. En los municipios que se doten de cualquier otro instrumento de planeamiento, las citadas normas provinciales pasan a tener un carácter complementario en suelo no urbanizable.

Las determinaciones de estos documentos vinculan al planeamiento municipal en los términos establecidos en los mismos, por lo que se han tenido en cuenta en la redacción del Plan General de Ordenación Urbanística.

Artículo 7. Contenido Documental y Normas de Interpretación.

1. Los documentos del presente Plan General tienen el siguiente contenido:

La Memoria Informativa es un documento de carácter analítico, soporte de las determinaciones del Plan General y grafiado mediante Planos de Información.

La Memoria de Ordenación contiene los objetivos y criterios del Plan General y justifica sus determinaciones.

Las Normas Urbanísticas son los documentos normativos del Plan General de Ordenación Urbanística, complementándose en sus determinaciones con los planos de ordenación.

Los Planos de carácter informativo.

Los Planos de ordenación, compuestos por dos juegos, los de ordenación estructural y los de ordenación completa; en éstos últimos se grafía tanto la ordenación estructural como la ordenación pormenorizada.

2. En la interpretación de su contenido prevalecerá el significado que guarde relación con el contexto y finalidad.

3. Si se diesen contradicciones gráficas entre planos de diferente escala, se estará a lo que indiquen los de mayor escala (menor divisor). Si fuesen contradicciones entre mediciones sobre plano y sobre la realidad, prevalecerán estas últimas. Y si se diesen entre determinaciones de superficies, y de coeficientes y porcentajes, prevalecerán estos últimos en su aplicación a la realidad concreta.

4. Si existiesen contradicciones entre las propuestas explícitas contenidas en los Planos de Ordenación y Normas Urbanísticas (de carácter regulador), y las propuestas o sugerencias de los Documentos de Información y la Memoria Justificativa (de carácter más Informativo o Justificativo), se considerará que prevalecen aquellas sobre éstas.

5. Por último, y con carácter general, en cualquiera de los supuestos de duda, contradicción o imprecisión de las determinaciones, prevalecerá aquella de la que resulten: menor edificabilidad, mayores espacios públicos, mayor grado de protección y conservación del patrimonio cultural, menor impacto visual y paisajístico, menor contradicción con los usos y prácticas tradicionales, y mayor beneficio social o colectivo; salvo prueba fehaciente en contrario, y todo ello en virtud de la función social de la propiedad y sometimiento de ésta a los intereses públicos.

CAPÍTULO II

Terminología de conceptos

Artículo 8. Definiciones.

Para la correcta comprensión de los términos que en los sucesivos artículos van a aparecer, se establecen a continuación las definiciones oportunas. Para su fácil localización, se han ordenado alfabéticamente.

A

Agregación de Parcelas.

Unión de dos o más parcelas del plano catastral en una sola.

Alineación.

Líneas establecidas por los planos que limitan las zonas edificables de las no edificadas o edificables.

Alineación Actual.

Son linderos de las fincas con los espacios viales rodados o peatonales existentes.

Alineación Oficial.

Linderos que, en su caso, puede trazar el Ayuntamiento, entre la parcela y la vía pública.

Alineación Interior.

Línea que delimita la Edificación Principal del Espacio Libre de parcela.

Altura de la Edificación.

Distancia vertical desde la rasante definida por el acerado en cada Alineación Oficial exterior, hasta la cara inferior del último forjado que forma el techo de la última planta. En el caso de forjados inclinados se tomará para la medición de la altura, la cara inferior del punto medio de cada forjado.

En el caso de que la rasante o terreno en contacto con la edificación sea inclinada, la altura se medirá desde el punto medio de la fachada, cuando ésta sea inferior a DOCE m. (12 metros); en caso de medir la fachada mayor dimensión, se dividirá ésta en porciones iguales e inferiores a DOCE m. (12 metros), midiéndose la altura en el punto medio de cada porción resultante.

Altura Libre de Planta.

Distancia entre la cara superior del pavimento de esa planta y la cara inferior del revestimiento del techo de la misma.

Altura de Planta.

Distancia entre las caras inferiores de dos forjados consecutivos.

Ancho de Calle.

Distancia existente entre las dos alineaciones oficiales exteriores y opuestas, medidas perpendicularmente al eje de la misma, en cada punto.

Azotea:

Cubierta plana visitable.

C**Cuerpo Saliente.**

Son cuerpos salientes aquellos espacios habitables que sobresalen de la alineación de la edificación o línea de fachada.

a) Los cuerpos salientes pueden ser cerrados, semicerrados o abiertos. Son cuerpos salientes cerrados los miradores, tribunas y en general aquellos que limitan todos sus lados con cerramientos fijos; semicerrados, aquellos que tengan cerrados todos sus lados excepto su frente con cerramientos fijos; abiertos, aquellos cuerpos volados tales como balcones y terrazas, que mantienen sin cerrar al menos dos de los lados de su planta a partir de una altura de 1,20 metros.

b) El vuelo máximo de los cuerpos salientes se medirá perpendicularmente a la línea de fachada.

c) En la edificación ordenada según alineaciones viarias se prohíben los cuerpos salientes en planta baja. En el resto de plantas se limita su vuelo en función de la calle y de las condiciones de carácter estético.

d) En la edificación aislada no se limita el vuelo de los cuerpos salientes, que computarán a efectos de la ocupación máxima en planta, separación a los límites de parcela y edificabilidad; con excepción de cuerpos salientes abiertos, o de la parte abierta de los semicerrados, que no contabilizarán en cuanto a edificabilidad, ni ocupación. En caso de que se defina la edificación aislada alineada a calle, regirán las condiciones de fachada definidas en el apartado anterior.

Cerramiento:

Elemento de división situado sobre los linderos de una parcela.

E**Edificabilidad.**

Parámetro definido por el nº máximo de metros cuadrados a edificar dividido por metros cuadrados de superficie edificable de la parcela.

Edificación Auxiliar.

Espacio construido como soporte de actividad no fundamental del uso al que se destina la edificación principal.

Edificación Principal:

Espacio construido soporte de la actividad fundamental del uso al que se destina la edificación.

Eje de Calle:

Línea teórica que une los puntos medios de los perfiles transversales de la calzada entre alineaciones de vial opuestas. Se señala en los planos de ordenación con una línea de puntos los ejes de las nuevas calles propuestas.

Elementos Salientes.

Son elementos salientes los aleros, pilares, zócalos, gárgolas, marquesinas, cornisas y otros elementos similares de carácter ornamental, que se regulan en las condiciones estéticas de cada ámbito urbano.

Los elementos salientes de carácter no fijo (carteles, banderas, toldos, plafones,...) vendrán regulados por las ordenanzas municipales que oportunamente se aprueben. Transitoriamente se equiparán a los elementos salientes fijos.

Espacio Libre de Parcela:

Superficie de parcela excluida de la edificación.

F

Fachada:

Lindero con un espacio público.

Fondo Edificable:

Distancia perpendicular a fachada hasta donde puede alcanzar la edificación principal.

L

Lindes o Linderos:

Son las líneas que señalan los límites de una parcela.

M

Manzana:

Superficie de terreno, delimitado en todos sus lados por alineaciones oficiales exteriores, esté o no edificado.

Medianeras:

Plano de la edificación común con una construcción colindante.

O

Ocupación:

Se define como ocupación de la edificación, el porcentaje de la parcela que la misma ocuparía.

P

Parcela.

Se define como tal aquella propiedad recogida en el Parcelario del Ministerio de Hacienda, y toda aquella resultante de un proceso de parcelación legalmente desarrollado, prevaleciendo siempre la realidad existente y constatable.

Parcela Mínima Edificable:

A todos los efectos se considera edificable la parcela histórica, es decir aquella que esté o haya estado edificada. En la ordenación específica de cada zona se detalla la parcela de nueva creación, mínima.

Patio:

Espacio no edificado, en horizontal y vertical, cuyo perímetro lo forman los paramentos interiores de los edificios.

Planta:

Espacio de la edificación delimitada entre las caras inferiores de dos forjados consecutivos.

Planta Baja:

Es la planta inferior del edificio cuyo piso está en la rasante de la acera o terreno, o por encima de esta rasante.

Planta de Piso:

Planta por encima de la planta baja.

Planta Sótano:

Planta por debajo de la planta baja.

Proyecto de Obras:

El Proyecto de Obras es aquél que no tiene por objeto desarrollar íntegramente el conjunto de determinaciones de un Plan de Ordenación. Por tanto, al ámbito del Proyecto de Obras lo definen el propio Proyecto.

Proyecto de Urbanización:

El proyecto de Urbanización es un Proyecto de Obras para la ejecución material de las determinaciones del presente Plan General. Por tanto, solo cabría hablar de Proyectos de Urbanización para la totalidad de cada una de las Unidades de Ejecución propuestas.

R

Rasante:

Línea que señala el perfil de las vías públicas o de los terrenos.

Rasante Oficial:

Perfiles de las vías, calles, plazas o espacios libres de uso y dominio público, definidos por la presente Norma.

Remates:

Ver «Elementos Salientes».

Retranqueo:

Espacio de terreno comprendido entre la alineación oficial y la edificación, o entre los linderos de la parcela y la edificación.

S

Segregación de Parcelas:

División simultánea o sucesiva de una parcela en dos o más parcelas.

Sector:

Unidad de suelo para desarrollar mediante gestión de un Plan Parcial.

Solar:

Se definen como tales aquellas parcelas incluidas en el Suelo Urbano, que serán aptas para la edificación si reúnen los siguientes requisitos:

a) Dar frente a una vía pública perteneciente a la red viaria recogida en el Plano de Delimitación.

b) Disponer de abastecimiento de agua potable, red general de alcantarillado, suministro de energía eléctrica, alumbrado público, calzada pavimentada y encintado de acera.

Sótano:

Espacio construido subterráneo. Si es parcialmente subterráneo se denomina semisótano. En el presente Plan General determina que, a los efectos señalados en el Art. 49 de la LOUA, el aprovechamiento urbanístico de los sótanos y semisótanos realizados bajo suelo privado será de propiedad privada, sin menoscabo de la

necesidad de preservación del patrimonio arqueológico que pudiera contener el citado subsuelo y que está regulado por la normativa de protección de patrimonio vigente. Asimismo, el aprovechamiento urbanístico, dentro de las determinaciones del presente Plan, no computa a efectos de edificabilidad permitida.

Superficie Construida:

La suma de la de cada una de las plantas del edificio medida dentro de los límites definidos por las líneas perimetrales de las fachadas, tanto exteriores como interiores y los ejes de las medianerías en su caso. Los cuerpos volados, balcones o terrazas que estén cubiertos por otros elementos análogos o por tejadillos o cobertizos, forman parte de la superficie total construida cuando se hallen limitados lateralmente por paredes, en caso contrario, se computará únicamente el 50 % de su superficie medida de la misma forma.

Superficie Edificable:

Superficie susceptible de ser edificada.

Superficie Edificada:

Es la comprendida entre los límites exteriores o interiores de la construcción en cada planta

T

Terraza:

Ver «Elementos Salientes».

U

Unidad Ejecución:

Ámbito de Planeamiento delimitado para la consecución de la ordenación, en el que se equidistribuyen las cargas y beneficios.

Uso:

Es el destino y fin a que se dedican los terrenos que componen la ciudad o una ordenación urbana, así como el de las edificaciones que existen o se prevean en ellos.

Z

Zona:

Superficie de carácter homogéneo en cuanto a edificación y usos del suelo a efectos de su distribución en el suelo ordenado al que se aplica una ordenanza determinada.

Artículo 9. Interpretación.

En los casos en que existiesen dudas sobre la correcta interpretación de la terminología de conceptos o el grafismo contenido en el presente documento, resolverá la Corporación Municipal a través de su órgano competente.

CAPÍTULO III

Regulación del régimen de fuera de ordenación

Sección I. El régimen de asimilado al fuera de ordenación

Artículo 10. Objeto.

1. La presente sección de la ordenanza municipal tiene como objeto regular el procedimiento administrativo de declaración de situación de asimilación al régimen de fuera de ordenación, previsto en el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en particular, los actos del uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de las cuales ya no se pueden adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo legalmente previsto de prescripción de acciones, sin que por parte de la Administración se hubiere instruido expediente y recaído resolución ordenando la restauración de la legalidad.

2. Del mismo modo, de las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones sobre las que hubiere recaído resolución de reposición de la realidad física alterada, por contravenir la legalidad urbanística, cuya

ejecución deviniera en imposible, conforme a los términos establecidos en el artículo 51 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 11. Ámbito de aplicación.

1. La presente ordenanza será de aplicación a los actos de uso del suelo, en particular a las obras, edificaciones e instalaciones que se han ejecutado en contra de las previsiones de la ordenación urbanística vigente, pero respecto de las cuales ha prescrito la acción de restauración del orden jurídico infringido, por el transcurso del plazo legalmente previsto.

2. De conformidad con lo estipulado en el art. 8.2 del Decreto 2/2012 citado, «no procederá el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación en los siguientes supuestos:

a) Edificaciones ubicadas en suelo no urbanizable de especial protección por normativa específica, territorial o urbanística, en terrenos de la Zona de Influencia del litoral, en suelos destinados a dotaciones públicas, o en suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia, excepto en el supuesto previsto en el artículo 3.2.b).

b) Edificaciones aisladas integradas en una parcelación urbanística que no constituye un asentamiento urbanístico conforme a lo dispuesto en este Decreto, y para la que no haya transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, si no se ha procedido a la reagrupación de las parcelas, conforme a lo dispuesto en el artículo 183.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.»

Artículo 12. Identificación de edificaciones aisladas.

De conformidad con lo establecido en el art. 4.1 del decreto 2/2012, este Plan General no delimita dentro del suelo no urbanizable clasificado ningún ámbito como «asentamiento urbanístico existente» ni tampoco ningún «ámbito de hábitat rural diseminado». Por ello, todas las edificaciones ubicadas fuera de los ámbitos delimitados en este Plan General como suelo urbano o urbanizable tienen la consideración, a efectos de lo regulado en esta sección, de «edificaciones aisladas en suelo no urbanizable».

Artículo 13. Normas mínimas de habitabilidad.

Las normas mínimas de habitabilidad y salubridad a las que hace referencia el Decreto 2/2012 y que habrá que aplicar en la tramitación de las edificaciones objeto de esta sección son las que se definen en el articulado de estas Normas Urbanísticas, concretamente en el apartado destinado a suelo urbano, si bien se hacen extensivas a todas las edificaciones del término municipal.

Artículo 14. Reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

Las edificaciones susceptibles de reconocimiento de la situación como asimilado al régimen de fuera de ordenación serán objeto de éste siempre que se encuentren terminadas, entendido este concepto, según especifica el art. 8.2 del Decreto 2/2012 «cuando esté ultimada y dispuesta a servir al uso a que se destina, sin necesidad de ninguna actuación material posterior referida a la propia obra».

Artículo 15. De las obras sobre edificios reconocidos.

Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, conforme al procedimiento regulado en esta Sección, y de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2/2012, «solo podrán autorizarse obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.»

Artículo 16. Obtención de los servicios básicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 2/2012 se establece que:

«- En las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, la prestación de los servicios básicos necesarios para desarrollar el uso al que se destinan cuando no se disponga de acceso a redes de infraestructuras, o cuando dicho acceso se haya realizado sin licencia urbanística, deberá resolverse mediante instalaciones de carácter autónomo, ambientalmente sostenibles y sujetas en todo caso a la normativa sectorial aplicable.

- Excepcionalmente, en la resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, podrá autorizarse la acometida a servicios básicos de abastecimiento de agua, saneamiento y energía eléctrica por compañía suministradora, siempre que estos estén accesibles, la compañía suministradora acredite la viabilidad de la acometida, y no induzcan a la implantación de nuevas edificaciones.»

Artículo 17. Licencias de ocupación o utilización.

Para las edificaciones reconocidas bajo el epígrafe de esta sección, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 2/2012, «no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización, sin perjuicio de las condiciones que puedan establecerse por el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento».

Artículo 18. Procedimiento del reconocimiento.

De conformidad con lo establecido en la legislación sectorial en vigor:

«1. Corresponde al Ayuntamiento el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación para las edificaciones aisladas.

2. El procedimiento para otorgar la resolución de reconocimiento deberá tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y a la del procedimiento administrativo común, a las especialidades procedimentales establecidas en la normativa urbanística y a las reglas particulares establecidas en este Decreto.

3. El Ayuntamiento establecerá, en su caso, las tasas que correspondan conforme a la legislación reguladora de las Haciendas Locales, de forma que la tramitación para la concesión del reconocimiento no suponga una carga económica a la Hacienda Local.

4. El Ayuntamiento comunicará a la persona interesada la posibilidad de legalización de la edificación, en el caso de que ésta se encuentre en la situación jurídica señalada en el artículo 3.1.A), apartado b)” (del citado Decreto 2/2012).

Artículo 19. Inicio del procedimiento.

Según lo estipulado en el art. 10 del Decreto 2/2012 se establece las siguientes determinaciones sobre el inicio del procedimiento:

1. El procedimiento para el reconocimiento de las edificaciones se iniciará de oficio o mediante presentación de solicitud por la persona titular de la edificación dirigida al Ayuntamiento, acompañada de la documentación, suscrita por personal técnico competente, que acredite los siguientes aspectos:

a) Identificación del inmueble afectado, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.

b) Fecha de terminación de la edificación, acreditada mediante cualquiera de los documentos de prueba que se relacionan en el artículo 20.4.a) del Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.

c) Aptitud de la edificación terminada para el uso a que se destina, mediante certificación que acredite que reúne las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad.

d) Descripción de las obras necesarias e indispensables para poder dotar a la edificación de los servicios básicos necesarios para garantizar el mantenimiento del uso de forma autónoma y sostenible o, en su caso, mediante el acceso a las redes, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartados 4 y 5» (del referido Decreto).

De conformidad con el apartado 3 del citado art. 10, se establece que «Las personas titulares de edificaciones aisladas, contiguas o próximas entre sí y ubicadas en el mismo término municipal, podrán proponer al Ayuntamiento soluciones coordinadas para la prestación de ciertos servicios, siempre que la solución propuesta garantice el carácter autónomo y sostenible de los mismos.»

Artículo 20. Instrucción del procedimiento.

De conformidad con lo establecido en el art. 11 del Decreto 2/2012, se establece que:

1. Una vez que esté completa la documentación, el Ayuntamiento, justificadamente y en razón a las circunstancias que concurran, solicitará los informes que resulten procedentes a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.

2. A la vista de la documentación aportada y de los informes sectoriales que en su caso se hubieran emitido, los servicios técnico y jurídico municipales se pronunciarán sobre el cumplimiento de los presupuestos previstos en el artículo 8, apartados 1 y 2 (del Decreto 2/2012).

3. En todo caso, los servicios técnicos municipales comprobarán la idoneidad de la documentación aportada en relación con los siguientes aspectos:

a) La acreditación de la fecha de terminación de la edificación.

b) El cumplimiento de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad a las que se hace referencia en el artículo 5 (estipuladas concretamente en estas Normas urbanísticas).

c) La adecuación de los servicios básicos de la edificación a las especificaciones señaladas en el artículo 8, apartados 4 y 5. (Decreto 2/2012).

4. Los servicios jurídicos municipales comprobarán que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento, y que no es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

5. El Ayuntamiento, a la vista de la documentación señalada en apartado 1.d) del artículo anterior, y de los informes emitidos, requerirá la realización de las obras e instalaciones indispensables que posibiliten, en su caso, la posterior contratación de los servicios básicos, estableciendo un plazo máximo tanto para la presentación del proyecto técnico como para la ejecución de las citadas obras. En el caso de soluciones coordinadas para la prestación de servicios a que se hace referencia en el artículo 10.3, se exigirá además un acta de compromisos ante el Ayuntamiento o formalizada en documento público, suscrita por los titulares de las edificaciones que cumplan los requisitos para el reconocimiento.

6. El Ayuntamiento podrá dictar, además, orden de ejecución para aquellas obras de reparación que por razones de interés general resulten indispensables para garantizar la seguridad, salubridad y ornato, incluidas las que resulten necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del entorno.

7. Las personas interesadas deberán acreditar, en el plazo previsto en el requerimiento o en la orden de ejecución a que se hace referencia en los apartados anteriores, la realización de las obras exigidas mediante certificado descriptivo y gráfico suscrito por personal técnico competente. Los servicios técnicos municipales, tras la correcta ejecución de las obras, emitirán el correspondiente informe con carácter previo a la resolución.»

Artículo 21. Resolución del procedimiento.

La resolución se emitirá conforme a las siguientes estipulaciones, extraídas del art. 12 del Decreto 2/2012:

«1. La resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación deberá consignar expresamente los siguientes extremos:

a) Identificación de la edificación conforme se especifica en el artículo 10.1.a).

b) El reconocimiento de la aptitud de la edificación terminada para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.

c) El reconocimiento de que la edificación se encuentra en situación de asimilada a régimen de fuera de ordenación por haber transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, o por imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, siempre que la indemnización por equivalencia que se hubiere fijado haya sido íntegramente satisfecha conforme a lo previsto por el artículo 51 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

d) Especificación de las obras que pueden ser autorizadas conforme a lo establecido por el artículo 8.3, así como los servicios básicos que puedan prestarse por compañías suministradoras, y las condiciones del suministro.

2. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. El plazo comenzará a contar desde la fecha en la que la solicitud tenga entrada en el registro del Ayuntamiento competente para resolver, o desde el acuerdo por el que se inicia el procedimiento de oficio. Este plazo se suspenderá por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y la acreditación por la persona interesada de la ejecución de las obras contempladas en el artículo 11, apartados 5 y 6 (transcritos en el art. 20 de estas Normas Urbanísticas).

3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se hubiese notificado la resolución de reconocimiento, podrá entenderse que la solicitud ha sido desestimada, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de julio o, en los procedimientos iniciados de oficio, que se ha producido la caducidad del expediente.

4. En el caso de soluciones coordinadas para la prestación de servicios básicos a que se hace referencia en el artículo 10.3, la resolución será individual para cada una de las edificaciones.

5. Si la resolución fuera denegatoria se indicarán las causas que la motivan con advertencia expresa de que la edificación no puede ser utilizada. El Ayuntamiento adoptará las medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido que procedan.»

Artículo 22. De la inscripción en el Registro de la Propiedad.

De conformidad con lo establecido en el art. 53.5 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se establece que «de conformidad a la legislación notarial y registral en la materia, la resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación será necesaria, en todo caso, para la inscripción de la edificación en el Registro de la Propiedad, en la que se deberá indicar expresamente el régimen jurídico aplicable a este tipo de edificaciones, reflejando las condiciones a las que se sujetan la misma.»

Artículo 23. Órdenes de ejecución de obras.

En virtud de lo señalado en el art. 53.6 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se establece que «Con la finalidad de reducir el impacto negativo de las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones, la Administración actuante podrá, previo informe de los servicios técnicos administrativos competentes, ordenar la ejecución de las obras que resulten necesarias para garantizar la seguridad, salubridad y el ornato, incluidas las que resulten necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del entorno.»

Artículo 24. Elaboración de censo.

El Ayuntamiento de El Cerro del Andévalo procederá a la elaboración de un censo de los actos de uso del suelo, en particular de aquellas obras, edificaciones e instalaciones en suelo no urbanizable, que sin licencia municipal o sin ajustarse a sus determinaciones y sobre las que no resulte posible el inicio de acciones tendentes al restablecimiento de la legalidad urbanística, como consecuencia de hacer transcurrido el plazo de cuatro años desde su total finalización.

Sección II. El régimen legal de fuera de ordenación.

Artículo 25. Situación legal de fuera de ordenación

1. Las construcciones o edificaciones e instalaciones, así como los usos y actividades existentes al tiempo de la aprobación de los instrumentos de planeamiento que resultaren disconformes con los mismos, quedarán en la situación legal de fuera de ordenación.

2. Sobre estas construcciones o edificaciones e instalaciones se aplicarán las siguientes reglas:

a) Con carácter general sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido. Salvo las autorizadas con carácter excepcional conforme a la regla siguiente, cualesquiera otras obras serán ilegales y nunca podrán dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

b) Excepcionalmente podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación, cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. Tampoco estas obras podrán dar lugar a incremento del valor de la expropiación.

Artículo 26. Edificaciones existentes.

1. De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo «Las edificaciones existentes a la entrada en vigor de la Ley 8/1990, de 25 de julio, situadas en suelos urbanos o urbanizables, realizadas de conformidad con la ordenación urbanística aplicable o respecto de las que ya no proceda dictar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que impliquen su demolición, se entenderán incorporadas al patrimonio de su titular.»

2. Asimismo, las personas titulares de edificaciones construidas antes de la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, que no sean conformes con la ordenación territorial y urbanística vigente y no cuenten con licencia urbanística deberán, en virtud de lo establecido en el art. 7.2 del decreto 2/2012, «recabar del Ayuntamiento certificación administrativa acreditativa de su situación legal de fuera de ordenación y del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.3» (del Decreto 2/2012).

Artículo 27. Concesión de licencia de ocupación o utilización.

En virtud de lo establecido en el art. 7.4 del Decreto 2/2012 «Para las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación procederá la concesión de licencia de ocupación o utilización, si se mantiene el uso originario o, en el supuesto de cambio de uso, si el nuevo uso resulta compatible con la ordenación territorial y urbanística vigente. Para las edificaciones situadas en suelos de dominio público la concesión de licencia de ocupación o utilización se ajustará al régimen aplicable a dichos suelos.»

TÍTULO I

CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO. RÉGIMEN JURÍDICO

CAPÍTULO I

Clasificación y categorización del suelo

Artículo 28. Régimen general.

Las facultades del derecho de propiedad se ejercerán dentro de los límites y con el cumplimiento de los deberes establecidos en la Ley del Suelo y sus Reglamentos; y en su virtud por lo recogido en el Plan General de Ordenación Urbanística, con arreglo a la clasificación urbanística de los distintos tipos de suelo.

Artículo 29. Clasificación del suelo (OE)

1. El Plan General de Ordenación Urbanística, de conformidad con lo establecido en la normativa urbanística vigente, clasifica los terrenos incluidos en el término municipal en tres clases de suelo: suelo urbano, suelo urbanizable y suelo no urbanizable, si bien la clasificación de este último, como ya se ha comentado, está en suspenso.

2. El suelo urbano ocupa una extensión de 61,82 hectáreas, se agrupa en dos ámbitos; el del núcleo urbano de El Cerro, donde posee una extensión de 53,82 hectáreas y el núcleo de Los Montes de San Benito, con una superficie de 8,00 hectáreas.

3. El suelo urbanizable se localiza en la zona conocida de la Romería de San Benito Abad, con una extensión de 14,26 hectáreas.

4. La clasificación de los suelos se muestra de manera gráfica en los planos anexos de ordenación estructural.

Artículo 30. Categorización del suelo urbano (OE).

1. Las categorías de suelo urbano en el municipio de El Cerro de Andévalo, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.2 de la LOUA son las denominadas suelo urbano consolidado y suelo urbano no consolidado.

2. El suelo urbano consolidado posee tres bolsas; dos en el núcleo de El Cerro y una en la aldea de Los Montes de San Benito, ocupando en total una superficie de 51,62 hectáreas.

3. El suelo urbano no consolidado, de acuerdo al artículo citado, está conformado por los suelos donde se carece de urbanización consolidada. Existe en los dos núcleos urbanos, ocupando en El Cerro una extensión de 9,51 hectáreas, estando conformados por los terrenos que delimitan las doce Áreas de Reforma Interior propuestas más tres bolsas de suelo sin necesidad de acudir a planeamiento de desarrollo para su consolidación. En la aldea de Los Montes de San Benito, el suelo urbano no consolidado ocupa una extensión de 0,69 hectáreas y está delimitado por dos ámbitos de desarrollo propuestos.

4. La categorización del suelo urbano puede apreciarse en los planos adjuntos referidos a la ordenación estructural.

Artículo 31. Categorización del suelo urbanizable (OE).

El suelo urbanizable sólo presenta una categoría dentro de este Plan General. Se trata de suelo urbanizable ordenado, se localiza en la zona de la Romería de San Benito Abad y ocupa una extensión de 14,26 hectáreas. Al igual que los otros ámbitos, puede apreciarse gráficamente en los planos anexos.

Artículo 32. Categorización del suelo no urbanizable (OE).

De conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la LOUA, en el término municipal de El Cerro de Andévalo se dispone de tres de las categorías posibles: suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica, de especial protección por planificación territorial y/o urbanística y suelo no urbanizable de carácter natural o rural. Dentro de esta última categoría hemos incluido una división en dos subcategorías (determinación no estructural según el art. 10 de la LOUA), que veremos en el próximo artículo.

Categoría de Especial Protección por Legislación Específica.

Se incluyen los suelos sujetos a algún nivel de protección en razón de su pertenencia a ámbitos establecidos por legislación sectorial específica.

El suelo no urbanizable de Especial Protección por legislación específica ocupa una extensión de 746,39 hectáreas y está conformado por los siguientes ámbitos:

1. Ámbitos catalogados por la normativa de patrimonio histórico como Bienes de Interés Cultural (BIC).

En el término municipal de El Cerro de Andévalo se delimitan por parte de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía cinco Bienes de Interés Cultural en la categoría de «zona Arqueológica», estableciéndose su ámbito mediante un perímetro que se detalla en las fichas del Inventario. Los cinco Bienes de Interés Cultural son:

- El Cerquillo
- Mingorreras II
- Finca La Plata
- Cabezo Andévalo
- Cabezo Muralla

Además de éstos, por Resolución de 27 de junio de 2013, de la Dirección General de Bienes Culturales e Instituciones Museísticas (BOJA núm. 144, de 24 de junio de 2013), ha sido incoado recientemente procedimiento para la inscripción en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, categoría «zona Patrimonial», determinados elementos de interés, englobados bajo el epígrafe de «Cuenca Minera de Tharsis-La Zarza». Estos elementos, que se desarrollan territorialmente por varios municipios de la comarca, se concretan en el término municipal de El Cerro de Andévalo en tres ámbitos concretos:

- Trazado del ferrocarril La Zarza-estación el Empalme.
- Trazado del ferrocarril El Perrunal- Ferrocarril Zafra/Huelva.
- Ámbito de la «chimenea gorda».

El conjunto de ámbitos de yacimientos arqueológicos considerados BIC ocupan una extensión de 50,68 hectáreas, más el de zona patrimonial, que ocupa una extensión de 24,12 hectáreas, hacen un total de 74,80 hectáreas.

2. Dominio Público Hidráulico y sus zonas de servidumbre.

En virtud de comunicación y requerimiento del órgano competente en materia de aguas sobre propuesta contenida en el documento de Aprobación Inicial del PGOU de El Cerro de Andévalo, quedan delimitados como Dominio Público Hidráulico los cauces que se citan a continuación:

- Barranco Tejarejo, que discurre libre al este en el núcleo de Montes de San Benito.
- Arroyo innominado, que discurre soterrado bajo el núcleo de Montes de San Benito, atravesándolo de norte a sur.

- Arroyo innominado, ubicado al oeste y al sur en el núcleo de Montes de San Benito. Este cauce ha sido interrumpido en recientes fechas, si bien se delimita el Dominio Público sobre el cauce original, determinando este planeamiento la eliminación de los obstáculos interpuestos en el mismo.

Por tanto, se incluyen como suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica de aguas y por el Reglamento del Dominio Público los citados Dominios Públicos y sus zonas de servidumbre. En los planos de ordenación adjuntos se plasma la delimitación de los ámbitos incluidos en este epígrafe. La superficie total especialmente protegida por esta categoría es de 17.000 m².

3. Montes Públicos catalogados.

Los Montes Públicos existentes en el término municipal de El Cerro de Andévalo son los siguientes:

- Las Gamas (referencia Catálogo Montes Públicos 32-1)
- El Ganchal (referencia Catálogo Montes Públicos 32-2)
- Portales Bajos (referencia Catálogo Montes Públicos 32-3)
- Cantatore o Monte Márquez (referencia Catálogo Montes Públicos 32-4)
- Las Medallas (referencia Catálogo Montes Públicos 33-1)
- Huerto Mena (referencia Catálogo Montes Públicos 33-2)
- Valle Izquierdo (referencia Catálogo Montes Públicos 33-3)

4. Vías pecuarias clasificadas. Son las siguientes:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LONGITUD APROXIMADA (m)	ANCHURA DE PROTECCIÓN CAUTELAR (m)
21023001	Cañada Real de Medellín	14.350	75
21023002	Vereda del Santuario de San Benito	23.356	20
21023003	Vereda de El Cerro a Cabezas Rubias	10.739	20
21023004	Vereda del Camino de Calañas	3.708	20
21023005	Vereda de Almonaster a Cabezas Rubias	1.319	20
21023006	Vereda de Villanueva de las Cruces	3.087	20
21023007	Vereda de la Huerta de Platero	3.063	20

Categoría de Especial Protección por Planificación Territorial y/o Urbanística.

1. Por Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Huelva (PEPMF-H).

Dentro del término municipal encontramos estos dos espacios protegidos:

- «Dehesa de Villanueva de las Cruces», caracterizada como Paisaje Agrícola Singular, y referenciada en el citado Plan como Paisaje Agrícola Singular (AG-6). Sobre este espacio y en virtud, del artículo 5 del citado Plan, se ha redefinido su límite, extrayendo del ámbito los terrenos clasificados como suelo urbanizable. Su delimitación puede apreciarse en los planos de ordenación estructural adjuntos.

- «Sierra Pelada», caracterizada como Complejo Serrano de Interés Ambiental (CS-3).

La suma de estos dos espacios dentro del término municipal alcanza 125,03 hectáreas.

Categoría de Carácter Natural o Rural.

Ocupa el resto del suelo no urbanizable, ocupando una extensión de 26.600,41 Has.

Artículo 33. Subcategorización del suelo no urbanizable de carácter Natural o Rural

Sobre este suelo, en virtud del art. 10.2.Ae), hemos creado dos categorías, operación ésta propia de ordenación pormenorizada, es decir, no estructural. A continuación mostramos esos dos apartados:

1. Suelos con preservación cautelar.

Se trata de aquellos ámbitos que han sido estudiados e inventariados por organismos de la Comunidad Autónoma en virtud de sus valores, pero sobre los que no ha recaído acto administrativo firme que vincule esos terrenos a una protección por legislación específica. A ese respecto y en virtud de su indefinición, creemos que no debemos incorporarlos a la categoría de especial protección por legislación urbanística, ya que el régimen jurídico de la especial protección conlleva una restricción de derechos muy importante que, si no se está totalmente seguro de que esos suelos contienen los valores presuntamente otorgados, puede traer consigo un agravio a los propietarios muy importante.

Por todo ello, creemos que esta subcategoría, a la que daremos unas ordenanzas concretas en el apartado de Normas Urbanísticas, es la que mejor se adapta a la realidad existente.

Dentro de este apartado tenemos los siguientes espacios preservados:

- Yacimientos arqueológicos inventariados no incluidos en Catálogo General de Patrimonio Histórico de Andalucía (CGPHA).

Son los siguientes:

- Cabezo Cabrerizas.
- Mingorreras I.
- La Joya.
- Lomero Poyatos.
- Cabezo Gordo.
- Mingorreras III.
- Casa del Barrito.
- Cumbres del Ganchal I.
- Cumbres del Ganchal II.
- Tierras Tío Illescas.
- Llanos de la Zorrera.
- Cabezo de la Parra.
- Necrópolis Finca de la Plata.

2. De carácter natural o rural.

Son el resto de suelos clasificados como no urbanizables del presente Plan General de Ordenación Urbanística.

La categorización completa del suelo no urbanizable del municipio de El Cerro de Andévalo puede apreciarse gráficamente en los planos adjuntos de ordenación estructural de este documento.

CAPÍTULO II

Contenido urbanístico de la propiedad del suelo. Derechos y deberes

Artículo 34. Derechos y obligaciones de los propietarios.

Son aquellos que quedan definidos en los artículos del Capítulo II, Título II de la ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Deberes: Son las obligaciones impuestas por la legislación urbanística, y concretadas por el planeamiento, a cuyo cumplimiento se condiciona la incorporación al proceso urbanizador y edificatorio de los terrenos y la adquisición y materialización del aprovechamiento urbanístico.

- Destinar el suelo al uso previsto por la ordenación.
- Conservar y mantener las edificaciones en condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad y ornato.
- Conservar y mantener el suelo, su masa vegetal y demás valores que concurren en las condiciones requeridas por la ordenación urbanística y la legislación específica.
- Cumplir las exigencias impuestas para el ejercicio de los derechos que le correspondan.
- Contribuir a la ordenación, dotación, y mantenimiento de la ciudad consolidada conforme al planeamiento.

Derechos: Son las facultades de contenido urbanístico que la legislación reconoce a los propietarios de bienes y derechos de naturaleza inmobiliaria, y que varía en función de la clase de suelo.

Todos los propietarios de suelo tienen reconocido el derecho universal a usar y disfrutar del bien y a la explotación normal del mismo, siempre que no sea incompatible con la legislación sectorial o con la ordenación urbanística.

De conformidad con la legislación vigente, el propietario del suelo lo es asimismo del subsuelo, sin menoscabo de la limitación exigible por razones de Dominio Público de aguas u otros recursos naturales, como por ejemplo, los mineros. Se establecen las siguientes determinaciones sobre el subsuelo:

- El subsuelo deberá dedicarse a uso de aparcamiento, almacenes o dependencias de instalaciones, y nunca a espacios vivideros o lugares de trabajo. A efectos de cómputo de aprovechamiento, si el subsuelo no se segrega de la parcela que ocupa el suelo, el aprovechamiento se considerará nulo. En el caso contrario, permitido por el art. 17 del RDL 2/2008, del Texto refundido de la Ley del Suelo, de segregación del subsuelo, éste computará con valor 0,3, siendo la unidad de referencia el uso residencial tipología adosada (el mayoritario en el municipio).

- El subsuelo localizado bajo Dominio Público (calles, plazas, parques, etc.) gozará asimismo de tal consideración, quedando claro que las cesiones de espacios públicos en los suelos no consolidados ceden igualmente y de manera gratuita el subsuelo.

- El subsuelo bajo Dominio Público podrá pasar a bien patrimonial sólo motivadamente, y para un destino demandado por la comunidad, como por ejemplo, para la concesión o enajenación de plazas de aparcamiento, trasteros o elementos similares, que redunden en beneficio de la comunidad resolviendo un problema de interés general.

Artículo 35. Derechos de los propietarios de Suelo Urbano.

Son los recogidos en el presente Plan y, de forma general, los contenidos en los Arts. 49, 50, 55 y 56 de la LOUA.

Suelo urbano consolidado.

- Al 100% del aprovechamiento urbanístico correspondiente a cada parcela o solar.
- Completar a su costa la urbanización si el terreno no tuviera aún la condición de solar.
- A edificar los solares en las condiciones que establezca la legislación urbanística y el planeamiento para destinarla a los usos previstos en el planeamiento.

Suelo urbano no consolidado incluido en unidades de ejecución.

El régimen aplicable variará si ya tiene ordenación pormenorizada o no.

Con Ordenación Pormenorizada:

- Al aprovechamiento urbanístico resultante de aplicar a las superficies de sus fincas originarias el 90% del Aprovechamiento Medio del Área de Reparto. Este derecho está sometido al cumplimiento de los deberes establecidos.

- Al incorporarse al proceso urbanizador y edificatorio, cuando la Administración actuante no opte por la ejecución pública directa del planeamiento: a competir por la adjudicación de la urbanización o a participar en la ejecución o gestión de la misma, o a ceder los terrenos voluntariamente por su valor o justiprecio, en los términos expuestos en el apartado anterior.

Sin Ordenación Pormenorizada:

Mientras no se apruebe el correspondiente plan de desarrollo que establezca la ordenación pormenorizada, los propietarios no podrán promover la urbanización y edificación del suelo. Tendrán derecho a usar, disfrutar y disponer de los terrenos de su propiedad conforme a la naturaleza rústica de los mismos, y les será de aplicación de forma general el régimen propio del suelo no urbanizable.

Además la LOUA establece que sólo pueden autorizarse en ellos:

- Construcciones, obras e instalaciones correspondientes a infraestructuras y servicios públicos.
- Construcciones, obras e instalaciones provisionales y en precario, con materiales fácilmente desmontables y destinadas a usos temporales. Las actividades así permitidas deben cesar y las instalaciones desmontarse cuando así lo requiera la Administración municipal, sin derecho el propietario a indemnización.
- Actuaciones de Interés Público en las que se estará a lo dispuesto para este tipo de actuaciones en suelo no urbanizable.

La LOUA configura como un derecho básico de los propietarios de esta clase de suelo promover la elaboración y aprobación del correspondiente planeamiento de desarrollo para su transformación. El propietario puede presentar ante el Ayuntamiento el correspondiente instrumento de planeamiento para que éste lo tramite y apruebe.

Además la LOUA reconoce al propietario que quiera elaborar un plan de desarrollo para presentarlo ante la Administración municipal, el derecho a una consulta previa sobre la viabilidad de transformación de sus terrenos, en función de su adecuación a:

- El modelo de crecimiento urbano del municipio.
- Las condiciones y previsiones para su sectorización.
- Su idoneidad para conseguir un desarrollo urbanístico ordenado, racional y sostenible.

La respuesta de la Administración debe motivarse en las previsiones de la ordenación urbanística y de los planes y proyectos sectoriales, aunque parece razonable entender que la Administración quedara vinculada a

la respuesta que dé a la consulta, no es así. La LOUA resta una gran operatividad al derecho de consulta cuando expresamente indica que ésta sólo tendrá alcance informativo y no vinculará a la Administración.

El plazo máximo para evacuar la consulta es de 3 meses, pudiendo entenderse evacuada en sentido negativo por el mero transcurso de dicho plazo máximo.

Para ambos casos se permitirá:

- Podrán autorizarse obras de edificación en parcelas que aún no tengan la condición de solar, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Firmeza administrativa del instrumento de equidistribución entre los propietarios de la unidad de ejecución.

- Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la UE.

- Ejecución de parte de las obras de urbanización en el momento de solicitar la licencia, de forma que resulte previsible que al terminar la edificación, la parcela tenga condición de solar.

- Adquisición de la condición de solar al final del proceso.

- La concesión de licencia se condiciona a la presentación de aval que garantice la urbanización pendiente, y posibilite la posterior ejecución subsidiaria municipal.

- Asunción expresa y formal por el propietario de los compromisos de no ocupación ni utilización del edificio hasta finalizar completamente la urbanización y el funcionamiento efectivo de los servicios. Este compromiso de no utilización ni ocupación debe consignarse en cuantos negocios jurídicos se celebren con terceros.

- Se prohíbe la concesión de licencia de primera ocupación hasta finalizar la urbanización.

Suelo urbano no consolidado no incluido en unidades de ejecución.

- Al aprovechamiento urbanístico resultante de aplicar a las superficies de sus fincas originarias el 90% del Aprovechamiento Objetivo. Este derecho está sometido al cumplimiento de los deberes establecidos.

- A incorporarse al proceso urbanizador y edificatorio, cuando la Administración actuante no opte por la ejecución pública directa del planeamiento: a competir por la adjudicación de la urbanización o a participar en la ejecución o gestión de la misma, o a ceder los terrenos voluntariamente por su valor o justiprecio, en los términos expuestos en el apartado anterior.

- Podrán autorizarse obras de edificación con los siguientes requisitos:

- Esté hecha la cesión de suelo correspondiente al municipio y la adquisición, en su caso, de los excesos de aprovechamiento.

- Compromiso expreso de ejecutar simultáneamente la urbanización y del efectivo funcionamiento de los servicios. Este compromiso de urbanización comprende además de las obras que afecten a las vías a que de frente la parcela, todas las demás infraestructuras, nuevas o complementarias que fueran necesarias, hasta el enlace con las redes existentes, e incluso el refuerzo de éstas si fuera preciso.

- Compromiso expreso de no ocupar ni utilizar el edificio hasta finalizar totalmente la urbanización. Este compromiso de no utilización ni ocupación debe consignarse en cuantos negocios jurídicos se celebren con terceros.

- Compromiso expreso de formalizar y materializar las cesiones pendientes.

- No licencia de ocupación hasta finalizar la urbanización.

- Aval en cuantía suficiente para cubrir el coste de las obras de urbanización comprometidas.

Artículo 36. Deberes de los propietarios de Suelo Urbano.

Son los recogidos en las disposiciones de este Plan y, en general, los definidos en los Art. 49,51, 55 y 56 de la LOUA.

Suelo urbano consolidado.

- Completar a su costa la urbanización si el terreno no tuviera aún la condición de solar, con carácter previo o simultáneo a las obras de edificación.

- Edificar los solares en plazo si se encontraran en ámbitos para los que así se haya establecido por el planeamiento y de conformidad con el mismo.

- Destinar la edificación al uso definido en el plan.

- Solicitar y obtener las autorizaciones administrativas preceptivas y, en todo caso, la licencia municipal con carácter previo.

- Realizar la construcción conforme a la ordenación urbanística, y conservar y en su caso rehabilitar, para que la edificación realizada mantenga las condiciones para autorizar su ocupación.

- En el suelo urbano consolidado no existen deberes de cesión. No hay obligación de ceder al Ayuntamiento parte del aprovechamiento, ni el suelo necesario para viales, espacios libres, zonas verdes o dotaciones públicas de carácter local, ni los terrenos necesarios para la ejecución de los sistemas generales. Si fuera preciso que el Ayuntamiento obtuviese esos terrenos para la ejecución de actuaciones de interés general, tendrá que adquirirlos necesariamente negociando con los propietarios afectados o acudiendo a la expropiación forzosa.

Suelo urbano no consolidado incluido en unidades de ejecución.

Con Ordenación Pormenorizada:

- Cuando el sistema de ejecución sea privado el propietario tiene el deber de incorporarse al proceso urbanizador y edificatorio en las condiciones y plazos previstos en el planeamiento y en la legislación aplicable.

- Solicitar y obtener las autorizaciones administrativas preceptivas y, en todo caso, la licencia municipal con carácter previo a cualquier acto de transformación o uso del suelo.

- Proceder a la equidistribución de beneficios y cargas entre los propietarios en los términos previstos por el sistema de actuación establecido, con anterioridad a la ejecución material.

- Costear y, en su caso, ejecutar las infraestructuras de conexión con los sistemas generales exteriores, y si fuera necesario, su ampliación o refuerzo.

- Los propietarios están obligados a ceder gratuitamente a la Administración municipal:

- Los terrenos destinados a viales, aparcamientos, espacios libres, dotaciones y sistemas generales adscritos.

- Los terrenos ya urbanizados donde se localice el 10% del Aprovechamiento Medio que corresponde a la Administración. Esta cesión puede sustituirse en los supuestos previstos y mediante resolución motivada, por el abono al municipio de su valor en metálico.

- Los terrenos correspondientes al exceso de aprovechamiento. Estos excesos se destinarán a compensar a propietarios afectados por sistemas generales y dotaciones locales o con aprovechamiento objetivo inferior al susceptible de apropiación.

- Realizar la edificación en las condiciones exigidas por el planeamiento, una vez que el suelo tenga la condición de solar. Así como rehabilitarla y conservarla para que mantenga las condiciones requeridas para obtener la autorización para su ocupación.

- Con carácter general no es posible la realización de la edificación o la implantación de usos antes de la terminación de urbanización (excepto los de carácter provisional). Sin embargo puede autorizarse la urbanización y edificación vinculada siempre que se cumplan los requisitos previstos para el suelo urbano no consolidado.

Sin Ordenación Pormenorizada:

Promover su transformación en las condiciones y con los requerimientos exigibles, cuando el sistema de ejecución sea privado. Cuando el sistema de ejecución sea público, será la Administración actuante la que adopte la iniciativa.

Suelo urbano no consolidado no incluido en unidades de ejecución.

- Cuando el sistema de ejecución sea privado el propietario tiene el deber de incorporarse al proceso urbanizador y edificatorio en las condiciones y plazos previstos en el planeamiento y en la legislación aplicable.

- Solicitar y obtener las autorizaciones administrativas preceptivas y, en todo caso, la licencia municipal con carácter previo a cualquier acto de transformación o uso del suelo.

- Proceder a la equidistribución de beneficios y cargas entre los propietarios en los términos previstos por el sistema de actuación establecido, con anterioridad a la ejecución material.

- Costear y, en su caso, ejecutar las infraestructuras de conexión con los sistemas generales exteriores, y si fuera necesario, su ampliación o refuerzo.

- Los propietarios están obligados a ceder gratuitamente a la Administración municipal:

- Los terrenos destinados a viales, aparcamientos, espacios libres, dotaciones y sistemas generales adscritos.

- Los terrenos ya urbanizados donde se localice el 10% del Aprovechamiento Objetivo que corresponde a la Administración. Esta cesión puede sustituirse en los supuestos previstos y mediante resolución motivada, por el abono al municipio de su valor en metálico.

- Los terrenos correspondientes al exceso de aprovechamiento. Estos excesos se destinarán a compensar a propietarios afectados por sistemas generales y dotaciones locales o con aprovechamiento objetivo inferior al susceptible de apropiación.

- Realizar la edificación en las condiciones exigidas por el planeamiento, una vez que el suelo tenga la condición de solar. Así como rehabilitarla y conservarla para que mantenga las condiciones requeridas para obtener la autorización para su ocupación.

Con carácter general no es posible la realización de la edificación o la implantación de usos antes de la terminación de la urbanización (excepto los de carácter provisional). Sin embargo puede autorizarse la urbanización y edificación vinculada siempre que se cumplan los requisitos previstos para el suelo urbano no consolidado.

Artículo 37. Derechos de los propietarios de Suelo No Urbanizable.

Son los recogidos en el presente Plan y, de forma general, los contenidos en los Art. 49,50, y 52 de la LOUA.

No incluido en ninguna de las categorías de especial protección.

De carácter natural o rural y de hábitat rural diseminado.

- La realización de los actos precisos para la utilización agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga a la que estén efectivamente destinados, que no supongan la transformación de dicho destino ni de las características de la explotación, siempre que:

- No estén prohibidos expresamente en la legislación civil y administrativa aplicables.

- Cuando consistan en obras o instalaciones deben realizarse, además, conforme a la ordenación urbanística.

- La realización de actos adicionales distintos a los previstos en el apartado anterior siempre que:

- Se autoricen expresamente por Planes de Ordenación del Territorio, PGOU o PE, y en su caso, por los Instrumentos de Legislación Ambiental.

De especial protección.

Por legislación específica o en virtud del planeamiento territorial o urbanístico.

- La realización de estos actos precisos tiene como límite su compatibilidad con el régimen de protección a que estén sujetos.

La realización de estos actos adicionales, sólo corresponderá cuando así lo atribuya el régimen de protección a que esté sujeto.

Artículo 38. Deberes de los propietarios de Suelo No Urbanizable.

Son los recogidos en el presente Plan y, de forma general, los contenidos en los arts. 49,51 y 52 de la LOUA.

No hay deberes específicos en esta clase de suelo. Por tanto son exigibles los establecidos con carácter general para todas las clases:

- Destinar el suelo al uso previsto por la ordenación.

- Conservar y mantener las edificaciones en condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad y ornato.

- Conservar y mantener el suelo, su masa vegetal y demás valores que concurren en las condiciones requeridas por la ordenación urbanística y la legislación específica.

- Cumplir las exigencias impuestas para el ejercicio de los derechos que le correspondan.

Además todas las construcciones o instalaciones que se realicen en SNU deberán cumplir las Normas de aplicación Directa establecidas en el art. 57.1, y entre las que podemos destacar:

- Su adecuación y proporción al uso.

- Su carácter de aisladas.

- La altura máxima de 2 plantas (salvo prescripción imperativa distinta del plan).

- La utilización de tipologías y estéticas adecuadas al entorno.

- El respeto al paisaje, evitando la limitación del campo visual o la desfiguración del paisaje en los lugares abiertos, en perspectivas de núcleos, inmediaciones de carreteras y caminos con valores paisajísticos.

El cumplimiento de los deberes previstos es condición del legítimo ejercicio de los correspondientes derechos.

Artículo 39. Derechos de los propietarios de Suelo Urbanizable.

Son los recogidos en el presente Plan y, de forma general, los contenidos en los arts. 49, 50, 53 y 54 de la LOUA.

Suelo urbanizable no sectorizado.

Mientras no se apruebe el correspondiente plan de desarrollo que establezca la ordenación pormenorizada, los propietarios no podrán promover la urbanización y edificación del suelo. Tendrán derecho a usar, disfrutar y disponer de los terrenos de su propiedad conforme a la naturaleza rústica de los mismos, y les será de aplicación de forma general el régimen propio del suelo no urbanizable.

Además la LOUA establece que sólo pueden autorizarse en ellos:

- Construcciones, obras e instalaciones correspondientes a infraestructuras y servicios públicos.

- Construcciones, obras e instalaciones provisionales y en precario, con materiales fácilmente desmontables y destinadas a usos temporales. Las actividades así permitidas deben cesar y las instalaciones desmontarse cuando así lo requiera la Administración municipal, sin derecho el propietario a indemnización.

- Actuaciones de Interés Público en las que se estará a lo dispuesto para este tipo de actuaciones en suelo no urbanizable.

La LOUA configura como un derecho básico de los propietarios de esta clase de suelo promover la elaboración y aprobación del correspondiente planeamiento de desarrollo para su transformación, pasando entonces a las categorías de suelo urbanizable sectorizado u ordenado. El propietario puede presentar ante el Ayuntamiento el correspondiente instrumento de planeamiento para que éste lo tramite y apruebe.

Además la LOUA reconoce al propietario que quiera elaborar un plan de desarrollo para presentarlo ante la Administración municipal, el derecho a una consulta previa sobre la viabilidad de transformación de sus terrenos, en función de su adecuación a:

- El modelo de crecimiento urbano del municipio.
- Las condiciones y previsiones para su sectorización.
- Su idoneidad para conseguir un desarrollo urbanístico ordenado, racional y sostenible.

La respuesta de la Administración debe motivarse en las previsiones de la ordenación urbanística y de los planes y proyectos sectoriales, aunque parece razonable entender que la Administración quedara vinculada a la respuesta que dé a la consulta, no es así. La LOUA resta una gran operatividad al derecho de consulta cuando expresamente indica que ésta sólo tendrá alcance informativo y no vinculará a la Administración.

El plazo máximo para evacuar la consulta es de 3 meses, pudiendo entenderse evacuada en sentido negativo por el mero transcurso de dicho plazo máximo.

Suelo urbanizable sectorizado.

Mientras no cuenten con ordenación pormenorizada, les será de aplicación el régimen propio del suelo no urbanizable, estando en la misma situación legal que el suelo urbanizable no sectorizado, pudiéndose autorizar en ellos las mismas construcciones, obras e instalaciones, a excepción de las Actuaciones de Interés Público, que no se permiten sobre el suelo urbanizable sectorizado, ya que esta clase de suelo está avocada a su transformación para las necesidades de desarrollo urbanístico establecidas por el PGOU.

Cuando la Administración actuante no opte por la ejecución pública directa del planeamiento, los propietarios adquieren una serie de facultades para la iniciativa y promoción del planeamiento parcial y su posterior urbanización, entre los que se incluyen los siguientes derechos:

- Competir, en unión con los restantes propietarios afectados, por la adjudicación de la urbanización en régimen de gestión indirecta y con derecho de preferencia sobre cualquier otra oferta formulada por no propietario.
- Con independencia del ejercicio o no del derecho anterior, participar, en unión con los restantes propietarios afectados, en el sistema urbanístico determinado para la ejecución de la urbanización, o en la gestión indirecta de la actuación en condiciones acordadas libremente con el adjudicatario de la misma.
- En el caso de no participar en la ejecución de la urbanización, ceder los terrenos voluntariamente por su valor o justiprecio.

Suelo urbanizable ordenado.

La aprobación de la ordenación detallada del suelo urbanizable determina una serie de consecuencias muy relevantes para los propietarios de esta clase de suelo. Tendrán derecho a:

- Al aprovechamiento urbanístico resultante de aplicar a las superficies de sus fincas originarias el 90% del Aprovechamiento Medio del Área de Reparto. Este derecho está sometido al cumplimiento de los deberes establecidos.
- A incorporarse al proceso urbanizador y edificatorio, cuando la Administración actuante no opte por la ejecución pública directa del planeamiento: a competir por la adjudicación de la urbanización o a participar en la ejecución o gestión de la misma, o a ceder los terrenos voluntariamente por su valor o justiprecio, en los términos expuestos en el apartado anterior.

Artículo 40. Deberes de los propietarios de Suelo Urbanizable.

Son los recogidos en el presente Plan y, de forma general, los contenidos en los Arts. 49,51, 53 y 54 de la LOUA.

Suelo urbanizable no sectorizado.

Con carácter general, sobre esta categoría de suelo los deberes son los mismos que los derechos enumerados en el artículo anterior.

Suelo urbanizable sectorizado.

De esta vocación a su transformación se desprende que la LOUA imponga a los propietarios de estos terrenos el deber de promover su transformación en las condiciones y con los requerimientos exigibles, cuando el sistema de ejecución sea privado.

Cuando el sistema de ejecución sea público, será la Administración actuante la que adopte la iniciativa.

Suelo urbanizable ordenado.

- Cuando el sistema de ejecución sea privado el propietario tiene el deber de incorporarse al proceso urbanizador y edificatorio en las condiciones y plazos previstos en el planeamiento y en la legislación aplicable.

- Solicitar y obtener las autorizaciones administrativas preceptivas y, en todo caso, la licencia municipal con carácter previo a cualquier acto de transformación o uso del suelo.

- Proceder a la equidistribución de beneficios y cargas entre los propietarios en los términos previstos por el sistema de actuación establecido, con anterioridad a la ejecución material.

- Costear y, en su caso, ejecutar las infraestructuras de conexión con los sistemas generales exteriores, y si fuera necesario, su ampliación o refuerzo.

- Los propietarios están obligados a ceder gratuitamente a la Administración municipal:

- Los terrenos destinados a viales, aparcamientos, espacios libres, dotaciones y sistemas generales adscritos.

- Los terrenos ya urbanizados donde se localice el 10% del Aprovechamiento Medio que corresponde a la Administración. Esta cesión puede sustituirse en los supuestos previstos y mediante resolución motivada, por el abono al municipio de su valor en metálico.

- Los terrenos correspondientes al exceso de aprovechamiento. Estos excesos se destinarán a compensar a propietarios afectados por sistemas generales y dotaciones locales o con aprovechamiento objetivo inferior al susceptible de apropiación.

- Realizar la edificación en las condiciones exigidas por el planeamiento, una vez que el suelo tenga la condición de solar. Así como rehabilitarla y conservarla para que mantenga las condiciones requeridas para obtener la autorización para su ocupación.

Con carácter general no es posible la realización de la edificación o la implantación de usos antes de la terminación de la urbanización (excepto los de carácter provisional). Sin embargo puede autorizarse la urbanización y edificación vinculada siempre que se cumplan los requisitos previstos para el suelo urbano no consolidado.

TÍTULO II

NORMAS COMUNES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE SUELO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales sobre los usos del suelo

Sección I. Usos globales y usos pormenorizados.

Artículo 41. Usos Globales.

Se entienden como usos globales aquellos que con carácter predominante se asientan o prevén sobre un área del territorio, posibilitando la existencia de otros usos compatibles con ellos, de carácter secundario. Los usos globales permitidos en las presentes Normas Urbanísticas se definen en los siguientes artículos de este capítulo.

Artículo 42. Usos Pormenorizados.

Se definen como Usos Pormenorizados a aquellos en los que se dividen los Usos Globales, al objeto de tipificar y matizar la complejidad de la actividad. En los siguientes artículos se definen esos usos pormenorizados dentro de cada uso global.

Artículo 43. Uso Global Agropecuario.

1. Comprende este uso global aquellas actividades que mantienen su estrecha relación con el territorio natural históricamente existente. Dentro de este uso global podemos encontrar actividades matizadas en estos tres ámbitos:

- Actividades agrícolas son aquellas que mantienen una estrecha relación con el desarrollo y potenciación del territorio y cuya materialización en el mismo se entiende como ayuda a aprovechamiento de los recursos.

Dentro de estos usos globales se encuentran: las edificaciones agrícolas, los cultivos que necesiten de instalaciones auxiliares tales como los viveros o cultivos de primar, los huertos, etc.

- Actividades ganaderas. Están íntimamente unidas a las agrícolas ya que es otro uso característico del aprovechamiento del medio donde se desarrolla. Dentro de las actividades relacionadas con este uso estarían las siguientes: vaquerías, granjas, picaderos, etc.

- Actividades forestales. Usos relacionados con el medio natural o rural con una agricultura marginal que pueden preservar el territorio de procesos de deforestación o erosión a los que está siendo sometido por la inadecuada utilización del mismo.

Artículo 44. Uso Global Residencial.

1. Es el uso que tiene por finalidad la estancia permanente o transitoria de las personas. Se establecen los siguientes usos pormenorizados, atendiendo a las siguientes tipologías edificatorias:

a) Vivienda Unifamiliar Aislada. Edificio exento para una sola familia en parcela independiente.

b) Vivienda Unifamiliar Adosada. Edificio compuesto por una vivienda, con paredes medianeras comunes a otras edificaciones y acceso independiente desde la calle.

c) Vivienda Bifamiliar Adosada. Edificio compuesto por dos viviendas, con paredes medianeras comunes a otras edificaciones. El acceso de las dos viviendas deberá ser desde un único espacio común.

d) Vivienda Plurifamiliar. Edificio compuesto por varias viviendas que comparten espacios comunes de servicios auxiliares: portales, escaleras, distribuciones comunes, lavaderos-tendederos, etc.

2. Toda vivienda estará compuesta por los siguientes espacios:

- Espacio de estar.

- Espacio de dormir

- Espacio de cocinar.

- Espacio de servicios.

3. Todas las viviendas tendrán, al menos una estancia dando a espacio público. Asimismo, todas cumplirán las condiciones higiénicas mínimas exigidas en el Título IV, Capítulo II. Sección II «Sobre el Uso Residencial: condiciones Higiénicas».

Artículo 45. Uso Global Industrial.

1. El Uso Industrial es aquél que tiene por objeto llevar a cabo las operaciones de elaboración, transformación, separación, almacenaje, exposición y distribución de productos.

2. Dentro del Uso Industrial se establecen los usos pormenorizados de Talleres Industriales, Almacenes e Industrias. Cada uno de ellos se describen a continuación:

a) Se entienden por Talleres Industriales las edificaciones y actividades relacionadas con artes y oficios, tales como talleres de carpintería, transporte e industria auxiliar del automóvil, talleres mecánicos, de pintura, etc.

b) Se entienden por Almacenes las edificaciones y actividades relativas al depósito de mercancías mayoristas, instaladores, fabricantes y otros distribuidores, excluida la venta al por menor. Pueden llevar incluidas actividades u operaciones secundarias de transformación parcial de productos almacenados. Dentro de la realidad edificada del municipio aparece como una tipología muy presente el Aparcamiento-Almacén, como lugar en el que además de las actividades comentadas en este apartado se guarda el vehículo, habitualmente sólo uno.

c) Se entienden por Industrias las edificaciones y actividades destinadas a generación, distribución, suministro, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos de toda índole.

3. Categorías de las edificaciones industriales.

En cuanto a la compatibilidad con otros usos, las presentes ordenanzas establecen las siguientes categorías:

a) Primera Categoría.

Se consideran industrias de primera categoría a aquellas que, por no ofrecer riesgos ni causar molestias a las viviendas, pueden compatibilizarse con el uso residencial. Las condiciones para ser considerado uso industrial de primera categoría son:

- No almacenar, manipular o producir sustancias peligrosas.

- No producir residuos que deban ser retirados por empresa autorizada al efecto.

- Que el desarrollo de la actividad no dé lugar a desprendimiento de humos, vahos, polvos, gases, olores o radiaciones molestas o peligrosas para las personas o bienes.

- Que el desarrollo de la actividad no requiera de sistema de depuración de aguas residuales para que las mismas viertan a la red municipal de saneamiento.

- Que no genere residuos incompatibles con el uso residencial.

En concreto y siempre que se cumplan los requisitos señalados, se pueden considerar, entre otras, las siguientes actividades como de primera categoría:

- Talleres de carpintería y cerrajería.
- Talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria en general.
- Panaderías, pastelerías.
- Talleres de géneros de punto y textiles.
- Imprentas y artes gráficas.
- Almacenes de abonos y piensos.
- Industrias de transformación de la madera.

b) Segunda Categoría.

Son aquellas industrias que requieren una zonificación específica. Se consideran industrias de Segunda Categoría las no clasificadas como de Primera Categoría, con los siguientes condicionantes:

- Que no almacenen o manipulen industrialmente sustancias consideradas como de peligrosidad alta.
- Que las características técnicas o de escala de la actividad no aconsejen su implantación en zonas alejadas de áreas urbanas.

c) Tercera Categoría.

Industrias incompatibles con el medio urbano. Se consideran como tales las que no pertenecen a la Primera o Segunda Categoría. Estas industrias, por su potencial peligrosidad deben estar alejadas de las áreas urbanas.

Las actividades industriales contempladas en el Anexo I de la Ley 7/2007 (GICA), serán consideradas como de Tercera Categoría.

4. A efectos de permisividad, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y los Reglamentos para su desarrollo y ejecución.

5. Para cualquier uso, se permiten las instalaciones anejas de oficinas, despachos, vestuarios, aseos, etc., que sean complementarios con la actividad a desarrollar.

Artículo 46. Uso Global Terciario.

1. El Uso Terciario es el que tiene por objeto prestar servicio a las personas. Se establecen los siguientes usos terciarios pormenorizados:

- a) Comercial. Ejercicio profesional para la actividad de adquisición de productos para su venta.
- b) Oficinas. Destinadas a prestar un servicio administrativo a las personas. Dentro de la esta actividad terciaria se engloban las oficinas de titularidad privada.
- c) Hostelería y Turismo. Aquí se engloban las actividades relacionadas con el hospedaje y cualquier actividad relacionada con el turismo.
- d) Locales de reunión y ocio. Edificaciones o partes de ellas destinadas a actividades recreativas, culturales, lúdicas o de esparcimiento.
- e) Aparcamientos (si bien este uso puede considerarse, según los casos, Dotacional).

2. Cada uno de los usos pormenorizados citados cumplirán la normativa específica aplicable a cada caso.

Artículo 47. Uso Global Dotacional.

El Uso Dotacional es aquél que sirve para proveer a las personas de los elementos que hagan posibles actividades que bien sean de primera necesidad o de otras menos importantes. Dentro de este uso global se puede hacer una clasificación tradicional de usos pormenorizados, pero otra clasificación podría hacer referencia a la posibilidad de que el uso dotacional sea de carácter público o privado, dividiéndose este último en uso lucrativo o uso no lucrativo. Dentro de este uso global cabe destacar el Recinto Romero de San Benito Abad, lugar de interés de la mayoría de la población cerreña. Ya definimos aquí que el uso global de ese recinto va a ser Dotacional, de carácter privado, no lucrativo.

También se incluyen entre los usos dotacionales los alojamientos protegidos a los que se refiere el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012. y la Orden de 7 de julio de 2009, por la que se publica el texto integrado del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio, con las modificaciones introducidas por el Decreto 266/2009, de 9 de junio.

Un subapartado dentro del uso global Dotacional lo constituyen las Infraestructuras y sus elementos asociados, como describimos en el cuadro anexo. El subapartado de las El Uso Infraestructuras es el que hace posible la prestación de los servicios básicos vinculados a la actividad. Dentro de este apartado se engloban, además de los tradicionales elementos integrantes de este Uso, las Estaciones de Servicio y las nuevas redes de Telecomunicaciones existentes o a proponer. En este sentido y en aras de evitar impactos visuales en cualquier

clase de suelo, se dispone que se agruparán en los mínimos mástiles posibles a todos los operadores de telefonía móvil o televisión. Para las restantes determinaciones sobre el Uso infraestructuras, nos remitimos a las determinaciones recogidas en la Sección IV del Capítulo I del Título IV, referidas a Normas de Urbanización, además de a las específicas recogidas en el Anexo III de este documento.

Por último se define un equipamiento genérico (denominado polivalente en este mismo documento), con capacidad para alojar cualquiera de los usos dotacionales contemplados en este plan y que podrá ser adscrito a uno u otro en función de las necesidades del municipio sin necesidad de innovar el plan.

Artículo 48. Uso Global Turístico.

Se entiende por uso Turístico el constituido por un complejo de instalaciones dispuestas para el disfrute de estancias de tiempo limitado, de vacaciones, donde el carácter y la organización del espacio están determinados por las actividades y el modo de vida propios de los que se han de alojar temporalmente. El uso turístico incluye única y exclusivamente las categorías reguladas por la legislación sectorial turística.

Este uso global comprende los siguientes usos pormenorizados.

- Alojamientos turísticos: Se entiende por alojamiento turístico los establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos, los inmuebles de uso turístico con el régimen de aprovechamiento por turnos, los campamentos de turismo y las casas rurales declaradas como tales por la administración turística.

- Equipamientos turísticos: Se entiende por equipamiento turístico las instalaciones destinadas al desarrollo de actividades comerciales, de restauración, ocio, recreo y deportivas orientadas específicamente al turista y a la población estacional.

Sección II. Compatibilidad de usos.

Artículo 49. Compatibilidades con el Uso Global Residencial.

En las zonas calificadas como uso global residencial se permite la instalación de los siguientes usos no residenciales, siempre que se cumpla la legislación vigente que los regule y sin menoscabo de lo establecido en las condiciones particulares de cada uno de los usos contemplados en las presentes Normas Urbanísticas.

1. Usos permitidos:

a. Industrial.

- Pequeña industria, Talleres artesanales y Talleres artísticos.

- Mantenimiento del automóvil.

b. Servicios Terciarios.

c. Dotaciones Públicas o Privadas.

d. Transporte e Infraestructuras Urbanas Básicas.

2. Usos condicionados:

a. Industrial.

Se permitirán almacenes sin uso de potencia motriz única y exclusivamente cuando presten servicios de utilidad a la población de la zona y a las actividades que se admiten, siempre que no estén incluidas en el apartado siguiente.

3. Usos prohibidos.

a. Industrial.

- Carpinterías metálicas y cerrajerías.

- Talleres de lacado y barnizado de muebles.

No se permitirán los residuos animales o vegetales que pueden sufrir proceso de fermentación o descomposición ni los de trapos, ropas y desechos. Tampoco los de cualquier sustancia que pueda producir olores o vapores nocivos o molestos, polvo o suciedad en las paredes exteriores.

No se permitirán los Almacenes de sustancias explosivas.

No se permitirán todas aquellas actividades en las que la carga ponderada de fuego pueda ser superior a 200 Mcal./m².

En todo caso se podrán prohibir los almacenes de paquetería o de productos, cuya distribución genere un movimiento de vehículos en labores de carga y descarga, que pueda crear conflicto en la zona.

Artículo 50. Compatibilidades con el uso global industrial.

En las parcelas calificadas en planos de ordenación como uso global Industrial se permite este uso exceptuando las industrias Extractivas, que queda expresamente prohibidas salvo en Suelo No Urbanizable. Así mismo se permiten los siguientes usos pormenorizados no industriales, que por sus características son compatibles con la industria o surgen como actividades anexas a ella.

1. Usos permitidos.

a. Servicios Terciarios

Comercio

Oficinas
Hostelería
Locales de reunión y ocio
Aparcamientos

b. Transporte e Infraestructuras Urbanas Básicas.

Estos usos se permiten siempre dentro de las limitaciones que la legislación vigente en cada materia y las ordenanzas municipales les impongan.

Excepcionalmente se podrán autorizar otros usos, cuando así se recoja en las ordenanzas particulares de la zona.

2. Usos prohibidos.

Quedan prohibidos todos los usos que no estén expresamente recogidos en el apartado anterior.

Artículo 51. Compatibilidades con el uso global Terciario.

En las parcelas calificadas en planos de ordenación, como uso global Terciario se permiten la instalación de todos los usos pormenorizados pertenecientes a este uso global.

Así mismo se permiten los siguientes usos pormenorizados no Terciarios, que por sus características son compatibles con ellos:

1. Usos permitidos.

a. Industrial

- Pequeña industria

- Talleres domésticos y artesanales y Talleres Artísticos.

- Mantenimiento del automóvil.

b. Equipamientos y Servicios Públicos o Privados

c. Transporte e Infraestructuras Urbanas Básicas.

2. Usos prohibidos.

Quedan prohibidos todos los usos que no estén expresamente recogidos en el apartado anterior.

Artículo 52. Compatibilidades con el uso global Dotacional.

El uso global Dotacional, grafiado en planos de ordenación, comprende los usos pormenorizados definidos en este Título.

Se prohíbe el cambio de uso de Equipamiento en las parcelas calificadas como equipamiento:

- Deportivo, Espacios Libres y Zonas Verdes, Docente, y Servicios de Interés Público y Social.

Sobre estas parcelas sólo podrán ser autorizados por el Excmo. Ayuntamiento aquellos cambios de uso que supongan un mayor servicio público.

En las parcelas calificadas como Espacios Libres o Zonas verdes, se podrá permitir por el Ayuntamiento la inclusión de Servicios Urbanos Básicos, kioscos y edificaciones de apoyo como cafeterías cuya ocupación de suelo sea inferior al 5%.

Artículo 53. Cuadro Resumen de Usos.

USO GLOBAL	USO PORMENORIZADO (O TIPOLOGIA)
AGROPECUARIO	- Producción Agrícola
	- Producción ganadera y avícola
	- Servicultura y servicios forestales
RESIDENCIAL	- Residencial Adosado Unifamiliar
	- Residencial Adosado Bifamiliar
	- Residencial Aislado
	- Residencial Plurifamiliar
INDUSTRIAL	- Talleres Industriales
	- Almacenes
	- Industrias
	- Mantenimiento del Automóvil
TERCIARIO	- Comercio
	- Oficinas
	- Hostelería, Hospedaje
	- Locales de reunión y ocio
	- Aparcamientos
DOTACIONAL	- Espacios libres
	- Docente
	- Social
	- Sanitario
	- Asistencial
	- Cultural
	- Administrativo Público
	- Servicios Urbanos
	- Comercial (Mercado de Abastos)
	- Casas Peña (Vinculadas a la Romería de San Benito)
	- Alojamientos Protegidos
	- Equipamiento genérico
	INFRAESTRUCTURAS
	- Viario
	- Infraestructuras Urbanas Básicas
	- Estaciones de Servicio
	TURÍSTICO
- Equipamientos Turísticos	

CAPÍTULO II

Disposiciones sobre los sistemas generales y locales

Artículo 54. Determinación de los sistemas generales (OE).

1. Se identifica como ordenación estructural del Plan General de Ordenación Urbanística a aquellos sistemas constituidos por la red básica de terrenos, reserva de terrenos y construcciones de destino dotacional público que por su función o destino específico, por sus dimensiones o por su posición estratégica integran la estructura actual o de desarrollo urbanístico del término municipal en su conjunto o en cualquiera de sus partes, entendiéndose con ello que, independientemente del uso actual, por la población a la que sirven o por el área de influencia a la que afectan, superan el ámbito de una dotación local.

2. Los sistemas generales estipulados según el párrafo anterior se desglosan en los siguientes puntos.

3. Sistemas generales de índole territorial. Están conformados por los siguientes apartados:

- Sistema general de comunicaciones: carreteras existentes en el término municipal, esto es las de titularidad autonómica denominadas A-495, A-496 y A-475 y provincial con código HU-7104, HU-6101, HU-

6102, HU-5101, HU- 6100 (esta de trazado reformado), HU-6401, HU-6402 y HU-5402. Red ferroviaria Huelva-Zafra a su paso por el término municipal.

- Sistema general de abastecimiento: formado por los colectores generales territoriales y los dispositivos de almacenaje, depuración y bombeo señalados en los planos adjuntos.

- Sistema general de saneamiento: formado por los emisarios existentes en el entorno urbano de El Cerro así como los proyectados emisarios hasta la futura depuradora. Conformando también este apartado la depuradora propuesta para el núcleo urbano de Montes de San Benito, así como los emisarios desde la aldea y desde el recinto romero de San Benito Abad.

- Sistema general de infraestructura eléctrica: formada por la red de líneas de alta-media tensión existentes en el término municipal.

4. Sistemas generales de índole urbana. Conformados a su vez por los siguientes apartados:

- Sistema general viario. En el núcleo de El Cerro conformado por la travesía de la carretera provincial HU-5101 y las calles Nueva, La Vega, El Pozo, Cabezo, Aroche, Padre Domínguez, Fuente, calleja Grande y calle Chica. El del núcleo de Los Montes de San Benito, conformado por la travesía de la carretera HU-6401.

- Sistema general de espacios libres.

Núcleo de El Cerro:

SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES				
IDENTIFICADOR	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE (m ²)	ESTADO	CLASIFICACIÓN SUELO
SSGG-EL-C1	Plaza de España	653,00	Existente	Urbano
SSGG-EL-C2	Plaza del Cristo	1.208,00	Existente	Urbano
SSGG-EL-C3	Parque Municipal	6.822,00	Existente	Urbano
SSGG-EL-C4	Jardines del camino Cementerio	1.579,00	Existente	Urbano
SSGG-EL-C5	Cabezo de la Horca	3.180,00	Existente	Urbano
SSGG-EL-C6	Avda. Constitución-Norte	808,00	Existente	Urbano
SSGG-EL-C7	Avda. Constitución-Sur	1.208,00	Existente	Urbano
TOTAL SISTEMA GENERAL DE ESP. LIBRES		15.458,00		

El cómputo total de la superficie destinada a sistemas generales de espacio libres en el núcleo de El Cerro asciende a 15.458 metros cuadrados, obteniéndose así una ratio sobre la población estimada futura (que para el núcleo de El Cerro es de 3.006 personas) de 5,15 metros cuadrados de espacios libres por habitante.

Núcleo de Montes de San Benito:

SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES				
IDENTIFICADOR	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE (m ²)	ESTADO	CLASIFICACIÓN SUELO
SSGG-EL-MSB1	Plaza prol. Calle Nueva	1.529,00	Existente	Urbano
SSGG-EL-MSB2	Parque zona norte	1.509,00	Propuesto (Obtenido)	Urbano
SSGG-EL-MSB3	Parque zona sur	1.161,00	Propuesto (Obtenido)	No Urbanizable
TOTAL SISTEMA GENERAL ESPACIOS LIBRES		4.199,00		

El cómputo total de la superficie destinada a sistemas generales de espacio libres para la aldea de Montes de San Benito asciende a 4.199 metros cuadrados, obteniéndose así una ratio sobre la población estimada futura (que para el núcleo de los Montes de San Benito es de 347 personas) de 12,10 metros cuadrados por habitante.

Ámbito de la romería de San Benito:

SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES				
IDENTIFICADOR	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE (m ²)	ESTADO	CLASIFICACIÓN SUELO
SSGG-EL-R1	Vereda de San Benito	6.257,00	Obtención directa por ministerio de Ley	Urbanizable
TOTAL SISTEMA GENERAL ESPACIOS LIBRES		6.257,00		

Sumando todo el sistema general de espacios libres obtenemos un total de 25.914 m², que repercutidos sobre los 3.353 habitantes potenciales estimados en este Plan, resulta una ratio de 7,73 m²/habitante.

- Sistema general de equipamientos.

Núcleo de El Cerro:

SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS					
IDENTIFICADOR	DENOMINACIÓN	USO PORMENORIZADO	SUPERFICIE (m ²)	ESTADO	CLASIFICACIÓN SUELO
SSGG-EQ-C1	Ayuntamiento	Administrativo	845,00	Existente	Urbano
SSGG-EQ-C2	Colegio	Docente	8.248,00	Existente	Urbano
SSGG-EQ-C3	Centro de Salud	Sanitario	1.513,00	Existente	Urbano
SSGG-EQ-C4	Complejo Deportivo	Deportivo	15.254,00	Existente	Urbano
SSGG-EQ-C5	Cementerio	Asistencial	2.798,00	Existente	Urbano
SSGG-EQ-C6	Centro Cultural	Cultural	154,00	Existente	Urbano
TOTAL SISTEMA LOCAL DE EQUIPAMIENTOS			28.812,00		

Núcleo de Montes de San Benito:

SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS					
IDENTIFICADOR	DENOMINACIÓN	USO PORMENORIZADO	SUPERFICIE (m ²)	ESTADO	CLASIFICACIÓN SUELO
SSGG-EQ-MSB1	Ayuntamiento	Administrativo	122,00	Existente	Urbano
SSGG-EQ-MSB2	Centro Cultural	Cultural	363,00	Existente	Urbano
SSGG-EQ-MSB3	Centro de Salud	Sanitario	88,00	Existente	Urbano
SSGG-EQ-MSB4	Colegio	Docente	1.460,00	Existente	Urbano
SSGG-EQ-MSB5	Complejo Deportivo	Deportivo	2.039,00	Existente	No Urbanizable
SSGG-EQ-MSB6	Cementerio	Asistencial	462,00	Existente	No Urbanizable
TOTAL SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS			4.534,00		

- Sistema general de infraestructuras. Conformadas en cada casco urbano por la red general de abastecimiento, saneamiento y energía eléctrica.

5. Los sistemas generales pueden apreciarse de manera gráfica en los planos denominados de ordenación estructural.

6. El resto de los equipamientos representados en los planos adjuntos tienen la condición de sistemas locales, a todos los efectos señalados en la vigente legislación urbanística.

CAPÍTULO III

Normas de procedimiento

Sección I. Normas sobre información urbanística.

Artículo 55. Publicidad de los documentos.

Los documentos en que se contienen los instrumentos de planeamiento y demás disposiciones reguladoras del uso de los terrenos de la Edificación son públicos. El Ayuntamiento dispondrá de un ejemplar de cada uno de dichos documentos debidamente diligenciado para consulta de los administrados.

Artículo 56. Información escrita. Cédula urbanística.

1. Los administrados tienen derecho a que el Ayuntamiento les informe por escrito del régimen urbanístico aplicable a una determinada finca.

2. La solicitud de información, deberá contener la edificación catastral y registral de la finca, su situación, superficie y linderos, y acompañándose de un plano de emplazamiento, a escala 1: 2.000, en el caso de fincas urbanas, o 1:10.000 en el caso de fincas rústicas.

3. La información del régimen urbanístico aplicable se expedirá en certificado del Sr. Secretario de la Corporación por orden y con el visto bueno de la Alcaldía.

Sección II. Normas de intervención en el uso del suelo y la edificación.

Artículo 57. Competencias.

La competencia en materia de intervención en la edificación y uso del suelo corresponde al Ayuntamiento y tiene por objeto comprobar la conformidad de las distintas actuaciones a la legislación y planeamiento aplicables, así como restablecer, en su caso la ordenación infringida.

Artículo 58. Intervención municipal.

La intervención municipal del Uso del Suelo se ejerce en relación con:

- La aptitud de edificación y/o uso y el otorgamiento de licencia.
- La conservación y mantenimiento
- La inspección urbanística.

Sección III: Tipos de obras y licencias.

Artículo 59. Definición de los tipos de obra.

1. Consolidación: Son obras necesarias para evitar la ruina o derrumbamiento de un edificio o parte de él. Se refieren al afianzamiento y refuerzos de elementos estructurales con eventual sustitución de éstos.

2. Conservación: Son obras necesarias para el mantenimiento de la edificación en el estado actual, evitando el abandono y deterioro por la acción de los agentes atmosféricos, el uso o abandono. Incluyen la reparación de elementos decorativos, instalaciones y estrictas obras de mantenimiento, retejado, pinturas y solados.

3. Restauración: Son obras necesarias para dotar al edificio de su imagen y condiciones originales, no admitiéndose en el proceso aportaciones de nuevo diseño, llevándose a cabo en base a pruebas documentales o conocimientos comprobados de la anterior situación.

4. Reforma: Se entiende por reforma las obras orientadas a la conservación de todas las partes de interés existentes en la actualidad, a la mejora y adecuación de las condiciones de habitabilidad, y utilización de la edificación y los espacios libres (jardines, huertos), afectando especialmente a tabiquería, acabados e instalaciones y a la reparación de elementos en mal estado.

Los sistemas constructivos a utilizar podrán incluir nuevas tecnologías siempre que respeten y contribuyan al mantenimiento del carácter propio del edificio, su estructura y la forma del tipo edificatorio.

Cuando la obra afecte a elementos comunes, (zaguanes, patios, escaleras, etc), estos no deben sufrir alteración, tanto en sus elementos estructurales, como en los acabados y decoración.

La reforma podrá suponer:

- Adecuación de la tabiquería de distribución con aprovechamiento y, en su caso, reparación de la carpintería, solados y pavimentos originales; sin que se afecte los elementos decorativos, pinturas, molduras, etc., que configuran ámbitos cuyo significado pueda desfigurarse la definición del tipo edificatorio o su valor histórico.

- Adecuación de patios interiores y fachadas posteriores o interiores de parcela, con adaptación de huecos abiertos a los mismos con respecto a los mecanismos de composición del edificio y del conjunto en el que se integre (extremo que deberá ser justificado) y a los elementos de especial valor en la definición de la estructura y forma del tipo edificatorio. Todo ello salvo prohibición expresa singularizada en el presente Plan General para algún elemento o edificio específico.

- Sustitución de elementos estructurales, constructivos y ornamentales en mal estado.

- Supresión de elementos arquitectónicos o volúmenes impropios que supongan una evidente degradación del edificio y dificulten su interpretación histórica. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas (art. 39.3 L.P.H.E.). Este tipo de intervención podrá ser preceptivo siempre que se actúe por reforma.

- Sustitución, recuperación o implantación de instalaciones, garantizando su ajuste a las condiciones originales del tipo edificatorio, con integración de los elementos de ventilación y evacuación de humos en las cubiertas.

- Implantación de elementos de comunicación vertical, como escaleras o ascensores, en el interior de la edificación o en patios sin significado estructurante de la edificación, siempre que tales intervenciones no destruyan los valores históricos o la estructura y forma del tipo edificatorio, ni trasciendan a los elementos de composición volumétrica del edificio apreciables desde el espacio exterior en la forma en la que éste se concibe en la presente Normativa.

- Apertura de huecos de paso de luz o ventilación en muros estructurales interiores, siempre que se justifique el mantenimiento de las características que contribuyen a la definición del tipo edificatorio o los valores históricos del edificio.

- Adaptación de huecos (apertura, ampliación o cegado total o parcial), en fachadas exteriores, siempre que ello no suponga destrucción de elementos de valor del ornato de la edificación, o desfiguración de sus mecanismos de composición. Tal intervención podrá permitirse en los edificios señalados en forma expresa

en el Inventario. Los huecos mantendrán los ejes existentes en el edificio, o sus mecanismos de composición. Asimismo, se mantendrá la inactividad o transparencia, según sea el uso de la fachada en cuestión. La altura de los dinteles deberá guardar relación con la de los huecos existentes en la planta. La solera de los huecos en planta baja podrá descender al nivel del portal de la edificación. El elemento de cerramiento y su carpintería se situará en el interior del hueco a una distancia del paramento de fachada no inferior a la de las carpinterías de los huecos de fachada existentes menos profundos, ni alcanzar una profundidad superior a la del muro de fachada menos 10 cm.

- Se podrá permitir la modificación o apertura de patios interiores que no afecten a la estructura cuando los existentes tengan dimensiones notoriamente inferiores a los mínimos establecidos por las Ordenanzas Municipales de la Edificación o la Normativa de protección oficial y siempre que en el Inventario de este Plan General no se indique lo contrario.

La Reforma en los jardines y huertos contendrá las siguientes determinaciones:

- Introducción de nuevas técnicas de riego siempre que no exista, o ésta sea irrecuperable, o cuando el Plan no establezca en Inventario lo contrario.

- Introducción de nuevas variedades arbóreas siempre que el Inventario no señale nada en contrario.

- Sustitución de los sistemas de riego en mal estado e introducción de otros nuevos cuando el Inventario anexo no indique nada en contrario y siempre que no afecte a la organización y tradicional de los espacios libres privados (jardines- huertos).

- Reposición de elementos vegetales en mal estado e introducción de nuevas variedades y técnicas agrícolas u ornamentales siempre que no exista precaución en contrario en el presente Inventario y se respeten las condiciones originales del tipo y la organización tradicional de estos espacios.

5. Reestructuración: Se entiende por reestructuración las obras tendentes a la rehabilitación y reutilización del edificio con conservación de todas las partes de interés existentes en la actualidad y demolición (o sustitución) de cuerpos o elementos añadidos o en mal estado. Los sistemas constructivos a utilizar podrán responder a tecnologías actuales.

La propuesta de transformación o cambio de uso estará limitada por el propio carácter del edificio.

La reestructuración del edificio podrá suponer:

- Sustitución de elementos estructurales y de distribución, que no sean objeto de protección expresa en el Inventario, con nuevos elementos compatibles con las fachadas existentes.

- Incorporación de nuevas escaleras y ascensores manteniendo las fachadas, así como el volumen y materiales de cubierta, las escaleras u otros elementos protegidos expresamente.

- Supresión de elementos arquitectónicos o volúmenes impropios, siempre que se actúe para reestructurar una edificación.

- Adaptación y nueva apertura de huecos en patios interiores y fachadas posteriores, interiores de parcela, siempre que el Inventario no establezca protección expresa sobre alguno de estos elementos.

- Desplazamiento y/o sustitución de forjados con utilización del volumen sobre rasante del semisótano.

- Adaptación o sustitución en parte de fachadas posteriores interiores de parcela o manzana, que no sean apreciables desde el exterior y siempre que no exista protección expresa sobre ellos.

- Adaptación y reorganización de los espacios libres de parcela, jardines y huertos, sustituyendo los elementos en mal estado, siempre que no exista protección expresa en el Inventario adjunto.

Los proyectos de reestructuración deberán precisar los aspectos y elementos objeto de demolición y sustitución, justificando que no se suprimen elementos de valor así como las medidas técnicas necesarias. Tal prohibición deberá ser objeto de calificación pormenorizada por los Servicios Técnicos Municipales. No obstante, los volúmenes podrán ser reestructurados en los casos en los que así se establece en el Inventario.

6. Rehabilitación: Recuperación de la estabilidad del edificio, de su funcionalidad y habitabilidad.

7. Nueva planta con integración: Se entiende por intervención de Nueva planta con integración las obras que se pueden plantear sobre solar sin edificar o por sustitución de la edificación con conservación de parcelación, tipología edilicia e integración de fachadas.

Se trata también de intervenciones en edificaciones o espacios libres privados que por sus modificaciones posteriores o grado de deterioro solo es posible la conservación de elementos aislados, incorporándolos a la edificación de nueva planta. Los elementos a conservar deberán ser integrados de forma acorde con el nuevo diseño, manteniendo su localización de acuerdo con el tipo de que se trate.

En todo caso la obra a realizar en un determinado emplazamiento vendrá obligada por la conservación establecida por el inventario y por el respeto a las determinaciones que se establecen genéricamente para el tipo señalado.

Cuando se actúe por integración sobre solares o parcelas, las obras se atenderán a las determinaciones de aquél tipo edificatorio posible, de acuerdo con el Inventario y seleccionado de entre los dominantes en su entorno próximo mejor vinculado a las características de la parcela.

La obra nueva se deberá adecuar siempre a las edificaciones protegidas próximas en cuanto a trazas, alturas de pisos y elementos arquitectónicos, sin incurrir en la copia mimética, y con soluciones de arquitectura realizada con ajuste a los criterios que establece la Normativa de nueva planta con integración.

En los proyectos de intervención de Nueva Planta con integración y con objeto de establecer las condiciones compositivas y constructivas de la edificación, se deberá acompañar un estudio de la edificación del entorno del terreno o edificación objeto de intervención, del que deberán derivarse los criterios de coherencia con el tipo edificatorio pertinente.

8. Obra nueva: Incluye la adición de nuevas plantas sobre la edificación existente, así como la realización de obras completas de nueva planta.

Artículo 60. Licencias y autorizaciones.

1. Estarán sujetos a previa licencia, sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran procedentes con arreglo a la legislación específica aplicable a cada caso, los actos a los que se refieren el artículo 169 de la LOUA y los establecidos en el vigente Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2. La obligación de obtener previamente la licencia en los supuestos indicados afecta también a los sectores o actividades sujetos a otras competencias. En ningún caso, la necesidad de obtener autorizaciones o concesiones de otras Administraciones deja sin efecto la obligación de obtener la licencia municipal correspondiente, de manera que sin ésta la autorización de otras instancias administrativas no es suficiente para iniciar la actividad o la obra.

3. Edificios en terrenos de dominio público. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en este Plan General se realizasen por particulares en terrenos de dominio público, se exigirá también licencia, sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público.

Artículo 61. Procedimiento.

1. El procedimiento para la solicitud y obtención de licencia municipal se ajustará a lo establecido en los artículos 171 y 172 de la vigente LOUA.

2. La solicitud se presentará ante el Ayuntamiento, acompañada del proyecto técnico correspondiente, en los casos necesarios.

3. Cuando las licencias urbanísticas resulten disconformes con la nueva ordenación urbanística de aplicación, se aplicarán las determinaciones recogidas en el art. 174 de la LOUA.

4. Atendiendo a los diferentes tipos de obras para la solicitud de la licencia deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Para cualquier actuación y con carácter general.

Se acompañará la solicitud de licencia de una ficha que recoja las circunstancias de localización y naturaleza.

b) Licencias de parcelación.

Se exigirá la presentación de un proyecto de parcelación a escala mínima 1:500 sobre base topográfica de curvas de nivel de metro a metro como mínimo y con la inclusión de las cédulas urbanísticas correspondientes a cada parcela, cuando así lo exija el Ayuntamiento.

c) Licencias de urbanización.

Se exigirá la presentación de Proyectos de Urbanización o Proyectos de Obras realizados de acuerdo con las Normas Generales de Urbanización que se señalan en este documento, con el contenido preciso que exigen los artículos 53, 67.5, 69 y 70 del R.P., haciendo referencia expresa a lo señalado en el apartado 3 del referido artículo. Tal y como establece el Art. 169.1.c) de la Ley 7/2002, los Proyectos de Urbanización dimanados del planeamiento están eximidos de licencia.

d) Licencias de edificación: Obras mayores.

Se denominan Obras Mayores las sujetas a licencia que necesitan un proyecto arquitectónico de edificación, visado por el Colegio Profesional correspondiente, ajustado a las Normas Generales de la Edificación de este documento y a las condiciones específicas que afecten a la parcela.

Son obras mayores las relacionadas con:

- Obras de construcción y edificación.

- Obras de ampliación de edificios.

- Obras de modificación, reforma o rehabilitación que afecten a la estructura de los edificios.

- Obras del aspecto exterior de los edificios.

- Obras que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección.

- Obras de instalaciones de edificios.

- Obras de demolición de edificios.

Dicha licencia no se podrá conceder en tanto no se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la parcela correspondiente reúna las condiciones que señala este Plan para que pueda ser edificada.

- Que se hayan concedido previamente licencia de parcelación en las zonas que así lo exijan las Ordenanzas o Normas Particulares.

e) Licencias de edificación: Obras menores.

Se denominan obras menores aquellas, sujetas a licencia, que no necesitan proyecto arquitectónico, y que no supongan modificaciones estructurales ni de aspectos exteriores de los edificios. Cualquier obra menor deberá ajustarse a las condiciones de volumen y estéticas señaladas con carácter general y particular en este Plan General.

Estas obras pueden comprender las de cambios de solerías y revestimientos interiores, cambios de pinturas interiores, obras de baños y aseos, reparación de cubiertas, carpinterías interiores, pequeñas variaciones de distribución interior, obras de decoración interior y en general, cualquier obra de pequeña entidad similar a las enumeradas que no afecte a la estructura ni a las fachadas, cambiando aspectos exteriores.

En estos casos la solicitud deberá ir acompañada de:

- Plano de situación de la obra.

- Croquis acotado de lo que se pretende realizar. Cuando por el tipo de obra sea necesario, el Ayuntamiento podrá exigir la presentación de planos acotados que definan lo que se pretende hacer, así como lo construido actualmente y su cumplimiento con las condiciones que se señalan en este Plan General.

- Relación de materiales de acabado que se van a utilizar.

- Presupuesto real de la obra

f) Primera ocupación.

Terminada una construcción, se deberá solicitar la correspondiente licencia de primera ocupación, a cuya solicitud se acompañará del certificado o documento final de la obra. Previa comprobación técnica, el Ayuntamiento otorgará la licencia si el uso es conforme con las prescripciones de este Plan General o planeamiento de desarrollo en que se base.

g) Obras provisionales.

Se regulan aquí las obras en instalaciones provisionales características de la época estival, períodos festivos y apoyo a las construcciones como carpas, chiringuitos, plazas de toros desmontables, atracciones de feria y similares, y casetas de obras, información y venta, además de las obras de ocupación de vial.

Se autorizan en cualquier tipo de suelo previo informe favorable de los Servicios Técnicos.

Cumplirán las condiciones técnicas, de seguridad, sanitarias y medioambientales que le sean de aplicación, que deberán justificar con la aportación de los certificados técnicos correspondientes. Estas autorizaciones se otorgarán por tiempo limitado, relacionado con el uso a que se destine y las características de su actividad.

h) Obras por fases.

Se podrán autorizar las obras que se ejecuten por fases, únicamente cuando se garantice el funcionamiento del uso definido para la fase solicitada y, al mismo tiempo, quede acabado el aspecto exterior del edificio completo.

i) Cambio de uso pormenorizado.

El cambio de uso en una edificación estará sometido a la correspondiente licencia municipal. Los nuevos usos deberán ser compatibles y cumplir con lo que disponen las presentes Normas Urbanísticas y la reglamentación sectorial que les sea de aplicación.

j) Licencias de apertura.

Será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en la Ley 7/2007, de la Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en las Disposiciones vigentes del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y en el Reglamento de Espectáculos Públicos, así como en las demás Disposiciones Reglamentarias.

Artículo 62. Caducidad y prórroga de las licencias.

1. Las licencias, en concordancia con lo establecido en el Art. 173 de la LOUA caducan:

a) Al año de su otorgamiento, si no se han iniciado las obras o actividades autorizadas.

b) Cuando transcurridos más de tres años, no estuvieran terminadas las obras.

Estas prescripciones se harán constar expresamente como condición de la licencia, pudiendo ser modificadas en casos especiales.

2. Las prórrogas de ambos plazos se concederán tal y como se describe en el Art. 173.2 de la LOUA.

Artículo 63. Requisitos generales para la concesión de licencias de obras en edificios protegidos por esta Normativa urbanística.

En todos los casos en que se pretenda realizar obra nueva en los edificios catalogados o inventariados, será preceptiva la presentación de un Estudio Urbanístico previo a la solicitud de licencia. Dicho estudio señalará los elementos, valores y aspectos existentes a conservar, con planimetría y fotografías del estado actual del inmueble; además de un boceto o diseño de la edificación, con la descripción de materiales y colores a utilizar en la fachada y la justificación del diseño en el entorno en que se ubique, incluyendo fotografías de al menos los inmuebles adyacentes.

Dicho Estudio Previo será informado sobre su idoneidad por los Servicios Técnicos Municipales competentes, y en su defecto, por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Huelva, en su caso. Será necesaria la aprobación por el Alcalde del Estudio Urbanístico Previo, para poder solicitar la licencia de Demolición y/u Obra Nueva.

Artículo 64. Requisitos generales para la concesión de licencias de obras en construcciones inmediatas a edificios protegidos incluidos en el Inventario de Protección.

Se considerarán «construcciones inmediatas a edificios protegidos» en todo caso las edificaciones colindantes o medianeras a las protegidas; y en líneas generales, las edificaciones que afecten a las perspectivas de los edificios inventariados.

Las construcciones en lugares inmediatos a aquellas protegidas, que puedan alterar las relaciones de los edificios inventariados con su entorno (modificación de perspectivas tradicionales, etc.) tendrán que adecuar su ordenación a las edificaciones protegidas, especialmente en lo que se refiere a altura, disposición de volúmenes y medianeras, tratamiento de cubierta, composición de fachadas, etc.

En estos casos cualquier solicitud de licencia o confirmación urbanística, deberá aportar planos conjuntos con los edificios protegidos o afectados de forma que se justifique gráficamente la actuación solicitada.

Artículo 65. Cuadro Resumen: Licencias

TIPO DE LICENCIA	A. DE PARCELACIÓN
CONCESIÓN	A.1 PARCELACIÓN
DOCUMENTACIÓN	- Proyecto de parcelación o declaración de innecesariedad
PROHIBIDO	- Cualquier tipo de construcción
PERMITIDO	- Deslinde, amojonamiento o división material de parcelas.
CONCESIÓN	A.2 REPARCELACIÓN
DOCUMENTACIÓN	- Proyecto de parcelación o declaración de innecesariedad
PROHIBIDO	- Cualquier tipo de construcción
PERMITIDO	- Deslinde, amojonamiento o división material de parcelas.
CONCESIÓN	A.3 AGREGACIÓN DE PARCELAS
DOCUMENTACIÓN	- Informe o declaración de innecesariedad
PROHIBIDO	- Cualquier tipo de construcción
PERMITIDO	- Deslinde, amojonamiento o división material de parcelas.
CONCESIÓN	A.4 SEGREGACIÓN DE PARCELAS
DOCUMENTACIÓN	- Informe o declaración de innecesariedad
PROHIBIDO	- Cualquier tipo de construcción
PERMITIDO	- Deslinde, amojonamiento o división material de parcelas

TIPO DE LICENCIA	B. DE OBRAS DE URBANIZACIÓN
CONCESIÓN	B.1 OBRAS DE URBANIZACIÓN
DOCUMENTACIÓN	- Proyecto de urbanización o declaración de innecesariedad
PROHIBIDO	- Obras ordinarias de conservación y mantenimiento que no tengan que ver con el desarrollo integral del planeamiento.
	- Obras de edificación de cualquier tipo.
	- Construcción de instalaciones especiales.
PERMITIDO	- Obras de desarrollo integral del planeamiento, excavaciones y movimiento de tierras, pavimentación de viario.
	- Red de distribución de agua potable y gas, de riego o hidrantes, de evacuación de aguas pluviales y residuales, de distribución de energía eléctrica.
	- Alumbrado público, canalizaciones de telecomunicaciones
	- Parques, jardines y acondicionamiento de espacios libres

TIPO DE LICENCIA	C. DE OBRAS DE EDIFICACIÓN
CONCESIÓN	C.1 OBRAS MAYORES/ C.1.1 NUEVA PLANTA
DOCUMENTACIÓN	- Proyecto de edificación visado por colegio profesional correspondiente
PROHIBIDO	- Obra o instalación no prevista en el proyecto. Obras que no se integren en el entorno formal o estéticamente.
	- Implantación de actividad. Demolición parcial o total
PERMITIDO	- Obra de edificación de nueva planta.
	- Aparcamiento subterráneo.

CONCESIÓN	C.1 OBRAS MAYORES/ C.1.2 CONSTRUCCIÓN DE NAVE
DOCUMENTACIÓN	- Proyecto técnico visado por colegio profesional independiente
PROHIBIDO	- Obra o instalación no prevista en el proyecto. Obras que no se integren en el entorno formal o estéticamente.
	- Implantación de actividad. Demolición parcial o total.
PERMITIDO	- Obra de construcción de nave

CONCESIÓN	C.1 OBRAS MAYORES/ C.1.3 CONSERVACIÓN O MANTENIMIENTO
DOCUMENTACIÓN	- Proyecto de edificación visado por colegio profesional correspondiente
PROHIBIDO	- Obras que modifiquen, amplíen o reduzcan el volumen o superficie del edificio.
	- Obras que modifiquen formalmente el edificio, huecos, cornisas o elementos definitorios del edificio, obra o instalación, no prevista en el proyecto.
	- Obras que no se integren en el entorno formal o estéticamente.
	- Obras que modifiquen la distribución interior o compartimento.
	- Implantación de actividad. Demolición parcial o total.
PERMITIDO	- Obras de construcción con las limitaciones previstas.
	- Modificación y sustitución de materiales, siempre que no desvirtúen la configuración del edificio, previa autorización del Ayuntamiento.
	- Obras que afecten a elementos estructurales y de cimentación.

CONCESIÓN	C.1 OBRAS MAYORES/ C.1.4 RESTAURACIÓN
DOCUMENTACIÓN	- Proyecto de edificación visado por colegio profesional correspondiente
PROHIBIDO	- Obras que desvirtúen los elementos protegidos del edificio o sus características morfológicas.
	- Obras de ampliación, reducción o modificación sobre el edificio existente.
	- Obra o instalación no prevista en el proyecto.
	- Obras que no se integren en el entorno, formal o estéticamente.
	- Implantación de actividad. Demolición parcial o total.

PERMITIDO	- Obras de construcción de edificación con características formales idénticas al edificio existente, con respeto a los elementos protegidos.
	- Modificación y sustitución de materiales, siempre que no desvirtúen la configuración del edificio, previa autorización del Ayuntamiento.

CONCESIÓN	C.1 OBRAS MAYORES/ C.1.5 REHABILITACIÓN O REFORMA
DOCUMENTACIÓN	- Proyecto de edificación visado por colegio profesional correspondiente
PROHIBIDO	- Obra de nueva planta.
	- Obra o instalación no prevista en el proyecto.
	- Obras que no se integren en el entorno, formal o estéticamente.
	- Implantación de actividad. Demolición parcial o total.
PERMITIDO	- Obra de rehabilitación de edificio existente, manteniendo las características formales y morfológicas o elementos protegidos.

CONCESIÓN	C.1 OBRAS MAYORES/ C.1.6 AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN
DOCUMENTACIÓN	- Proyecto de edificación visado por colegio profesional correspondiente
PROHIBIDO	- Obra de nueva planta.
	- Obra o instalación no prevista en el proyecto.
	- Obras que no se integren en el entorno, formal o estéticamente
	- Implantación de actividad. Demolición total.
PERMITIDO	- Obras de construcción que amplíen o reduzcan una edificación existente.
	- Obras que afecten formal o volumétricamente a la construcción existente.
	- Obras que modifiquen la distribución interior de la edificación.

CONCESIÓN	C.1 OBRAS MAYORES/ C.1.7 ADAPTACIÓN DE LOCALES
DOCUMENTACIÓN	- Proyecto de edificación visado por colegio profesional correspondiente
PROHIBIDO	- Obras que modifiquen, amplíen o reduzcan el volumen o superficie del edificio.
	- Obras que no se integren en el entorno, formal o estéticamente.
	- Implantación de actividad.
PERMITIDO	- Modulación de huecos, modificación de la distribución interior.
	- Obras que afecten a instalaciones.
	- Obras de decoración, modificación y sustitución de materiales, siempre que no desvirtúen la configuración del edificio.

CONCESIÓN	C.1 OBRAS MAYORES/ C.1.8 DEMOLICIÓN
DOCUMENTACIÓN	- Proyecto de demolición visado por colegio profesional correspondiente
PROHIBIDO	- Cualquier tipo de construcción
PERMITIDO	- Demolición de construcción, total o parcial.

CONCESIÓN	C.2 OBRAS MENORES
DOCUMENTACIÓN	- Plano de situación
	- Presupuesto y croquis de la actuación
PROHIBIDO	- Obras que afecten a la cimentación, estructura, modulación de fachada, fachada, modulación interior, instalaciones que necesitan apeos, que necesiten andamiaje, que no se integren en el entorno, formal o estéticamente.
	- Implantación de actividad.
	- Demolición parcial o total.
PERMITIDO	- Pintura de fachada, sustitución de materiales, conservación, reparación o adecentamiento de edificaciones.
	- Colocación de rejas, postes, rótulos, banderas, anuncios luminosos, marquesinas y toldos en la vía pública, puertas, persianas, pozo, fosa séptica o vado en la acera.
	- Colocación de prefabricada, valla, jardín, anuncio...
	- Ocupación provisional de vía pública no amparada en licencia.

TIPO DE LICENCIA	D. DE ACTIVIDADES E INSTALACIONES
CONCESIÓN	D.1 ACTIVIDADES E INSTALACIONES
DOCUMENTACIÓN	- Proyecto técnico o certificado técnico de innecesariedad
PROHIBIDO	- Cualquier tipo de obra, salvo las incluidas en la licencia.
PERMITIDO	- Actividad, colocación de instalaciones.
	- Ocupación de terrenos por instalaciones desmontables y actos comunitarios al aire libre.

TIPO DE LICENCIA	E. DE PRIMERA OCUPACIÓN
CONCESIÓN	E.1 PRIMERA OCUPACIÓN
DOCUMENTACIÓN	- Certificado fin de obras
PROHIBIDO	- Obra o instalación no prevista en el proyecto.
	- Obras que no se integren en el entorno formal o estéticamente
PERMITIDO	- Ocupación de la edificación.

TIPO DE LICENCIA	F. DE OBRAS DE CARÁCTER PROVISIONAL
CONCESIÓN	F.1 OBRAS DE CARÁCTER PROVISIONAL
DOCUMENTACIÓN	- Certificado técnico
PROHIBIDO	- Obra o instalación no prevista en el proyecto.
	- Obras que no se integren en el entorno formal o estéticamente
PERMITIDO	- Exclusiva ocupación de la edificación objeto de licencia.

TIPO DE LICENCIA	G. DE MODIFICACIÓN DE USOS
CONCESIÓN	G.1 MODIFICACIÓN DE USO
DOCUMENTACIÓN	- Proyecto técnico
PROHIBIDO	- Cualquier uso o actuación no recogida en la licencia
PERMITIDO	- Modificación de uso pormenorizado.

Sección IV: Control e inspección de obras y recepción de urbanizaciones

Artículo 66. Mantenimiento y conservación.

1. órdenes de ejecución:

Todo propietario tiene el deber genérico de conservar cualquier tipo de uso del suelo, edificación o instalación erigida y a lo largo de todo el periodo de vida de esta última, en condiciones que garanticen su seguridad, salubridad y ornato públicos.

El mantenimiento de dicha condición, así como la imposición de la ejecución de las obras en un bien inmueble, podrá ser exigido a través de las órdenes de ejecución emanadas del Ayuntamiento o de los Organismos Urbanísticos habilitados al efecto.

Su regulación viene establecida en los artículos. 155 y 158 de la LOUA y en los artículos 10 y 11 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

2. Situación legal de ruina urbanística.

El artículo 157 de la LOUA establece los casos en que cesa el deber de conservación y en su lugar, el propietario viene obligado a proceder al derribo.

El procedimiento para su declaración será el previsto en el vigente Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, y en aquellos aspectos no regulados por el mismo, en lo dispuesto en los artículos 18 a 28 del Reglamento de Disciplina Urbanística Estatal.

Artículo 67. Inspección urbanística.

La competencia de la inspección urbanística queda regulada en el Capítulo IV del Título VI de la LOUA, específicamente en los Art. 179 y 180 de la citada Ley. A esas Disposiciones nos remitimos.

CAPÍTULO IV

NORMAS DE PROTECCIÓN

Sección I: Alcance y contenido

Artículo 68. Alcance y contenido.

Regulan de forma general y para la totalidad del término municipal las condiciones de protección del medio ambiente así como la emanada del cumplimiento de la legislación sectorial vigente.

La responsabilidad de la apariencia y conservación tanto del medio «natural» como del «urbano» corresponde, en primer lugar, al Ayuntamiento y, por tanto, cualquier clase de actuación que les afecte deberá someterse a su criterio.

Consiguientemente el Ayuntamiento podrá denegar o condicionar la concesión de licencias de obras, instalaciones o actividades que puedan resultar un atentado ambiental, estético o inconvenientes para su emplazamiento.

La responsabilidad también alcanza a los particulares que deberán colaborar con el Ayuntamiento para la consecución de los objetivos que se pretenden. Asimismo y en función de ello, todos los ciudadanos tienen derecho a denunciar a las autoridades municipales las instalaciones y actividades que supongan un peligro a la sanidad y a la naturaleza, y a las construcciones que adolezcan de falta de higiene y ornato, las que amenazan ruina o aquellas que puedan ocasionar, por el mal estado de sus componentes (remates, chimeneas, cornisas, etc.), algún daño o cualquier actuación que lesione la apariencia de cualquier lugar o paraje.

Sección II. Normas de protección del medio ambiente

Artículo 69. Control de los vertidos líquidos.

1. Cualquier vertido de aguas residuales deberá efectuarse al colector municipal. En el caso de existir una imposibilidad técnica, debidamente justificada, para realizar el vertido al citado colector, deberá adoptarse el correspondiente sistema de depuración, de acuerdo con las características del vertido y del medio receptor.

2. En todo caso, no se permitirá el vertido de aguas residuales a cauce que normalmente esté seco, incluso en el supuesto de efectuar su depuración.

3. Asimismo, toda actividad que por sus características produzca vertidos potencialmente contaminantes por su caudal, características físicas y/o su carga contaminante, deberá realizar el tratamiento de los mismos antes de verter el afluente a la red de saneamiento general, de manera que se adapte a las disposiciones legales que le fueran de aplicación.

4. Los valores máximos admisibles para los distintos parámetros de las aguas residuales vertidas al colector municipal deberán reglamentarse por la Corporación Municipal, de acuerdo con el sistema de tratamiento de las aguas residuales urbanas que se adopte y la legislación vigente.

5. No obstante, las citadas actividades deberán adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar cualquier vertido accidental.

a) No se admitirá el uso de fosa séptica en suelo clasificado urbano. En suelo no urbanizable se admitirá su uso cuando se den las suficientes garantías justificadas, mediante estudio hidrogeológico o informe de la Administración competente de no suponer riesgo alguno para la calidad de las aguas superficiales o subterráneas. La red de abastecimiento de agua para uso doméstico deberá estar siempre a cota superior de la fosa séptica, a la distancia mínima suficiente para eliminar el riesgo de contaminación.

b) Para evitar el peligro de mezcla de las aguas de abastecimiento y saneamiento, debido a fugas y retrosifonajes, la conducción de saneamiento deberá estar siempre por debajo de la de abastecimiento de agua (50 cm de distancia mínima entre generatrices más próximas, y siempre que no exista peligro de contaminación), y en zanjas diferentes.

En todo caso se estará a lo dispuesto en los arts. 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/86) en lo referente a la descripción de lo que es un vertido y la necesidad de autorización del Organismo de Cuenca.

Artículo 70. Control de los residuos sólidos urbanos.

La gestión de los residuos sólidos generados en el término municipal de El Cerro de Andévalo seguirá las directrices marcadas por el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos de Andalucía, Decreto 218/1999, de 26 de octubre. Al amparo de este documento se aprueba en Consejo de Gobierno de 2 de noviembre de 2010 el Plan de Director de Gestión de Residuos no Peligrosos de Andalucía 2010-2019, donde se establece para esa comarca la tramitación en la evacuación y control de los desechos.

Por otra parte, existe desde 2005 un Plan Provincial de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, elaborado por la Diputación de Huelva, en el que se marcan las actuaciones a desarrollar en ese sentido.

Artículo 71. Control de residuos tóxicos y peligrosos que puedan generar las actividades industriales.

Se deberá tener en cuenta la legislación vigente sobre este tipo de residuos, tales como:

- Ley 20/86, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
- Real Decreto 833/88, de 20 de julio, Reglamento que desarrolla la Ley anterior.
- Orden de 28 de febrero de 1989, por la que se regula la gestión de aceites usados.

Artículo 72. Control de la ocupación, contaminación y alteración de la estabilidad del suelo.

Deberán adoptarse las normas que sobre protección de suelo establecen la normativa medioambiental vigente.

Artículo 73. Control de impacto sobre el medio biótico.

Se prohíbe la tala, deterioro intencionado o cualquier acción que dañe el arbolado existente en todo el suelo no urbanizable, salvo caso excepcional terminantemente justificado y de acuerdo con la legislación vigente.

Igualmente, se prohibirá dar muerte o dañar intencionadamente a la fauna existente en todo el término municipal, salvo en aquellos casos justificados y de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 74. Control de impacto sobre la salud.

1. La red de conducción del saneamiento cumplirá lo establecido en la normativa sectorial vigente en cuanto a «Control de los Vertidos Líquidos».

2. Asimismo, para minimizar los efectos que la zona industrial puede producir sobre la población, debido a la proximidad de las áreas residenciales y a la climatología de la zona, las áreas libres o zonas verdes se deberán ubicar entre las parcelas de uso industrial y el área residencial, creando una franja amortiguadora para el ruido y para posibles emisiones a la atmósfera. Las industrias a implantar se clasificarán por sus efectos ambientales de manera que las industrias potencialmente más contaminantes se sitúen en las zonas más alejadas de las áreas habitadas y más ventiladas, teniendo en cuenta siempre el régimen de vientos predominantes, y suponiendo que se permita esa localización por la legislación vigente, dada la proximidad al núcleo de población.

3. En el aspecto de ruidos y de conformidad con la legislación afecta en vigor, esto es, la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en Andalucía y más concretamente sobre el tema en cuestión, la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la ley anterior, establecemos, se han establecido en el presente Plan General, en virtud de los artículos 5 y 13 del Real Decreto citado, una zonificación acústica que se refleja en planos. Así, se han establecido una serie de áreas acústicas sobre el ámbito de actuación propuesta, que se denominan tal y como establece el Anexo V del Real Decreto comentado. Se define en el artículo 14.2 del Real Decreto citado que los índices de ruido para el área acústica definida deben ser los extraídos de la tabla adjunta menos 5 decibelios.

Tipo de área acústica		Índices de ruido		
		L _d	L _e	L _n
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	60	60	50
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	65	65	55
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c	70	70	65
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	73	73	63
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	75	75	65
f	Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen (1)	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar

En este sentido, el Ayuntamiento realizará periódicamente un Estudio de Ruidos para garantizar el cumplimiento de los niveles sonoros indicados con anterioridad en las zonas afectadas.

4. En relación con la circulación de vehículos, y en especial los industriales, y dado el apreciable impacto que producen los gases de escape y la emisión de ruidos y vibraciones sobre la población, deberá evitarse en lo posible atravesar los núcleos habitados del término municipal. En el caso de existir una imposibilidad técnica

para conseguirlo, se posibilitará una circulación fluida al atravesar el núcleo poblacional, limitando a su vez la velocidad máxima para minimizar en lo posible la emisión de ruidos, vibraciones y gases.

5. Se deberá evitar la instalación de industrias en el suelo clasificado para tal fin cuyos subproductos o residuos puedan, por reacción entre ellos, originar sinérgicamente productos aún más dañinos que los originales, independientemente de cualquiera que sea el estado natural de los mismos (sólido, líquido o gaseoso).

6. En relación con el abastecimiento de agua potable, se deberá controlar periódicamente la calidad de la misma mediante los pertinentes análisis físico-químicos y biológicos. Así, se podrá vigilar cualquier modificación de sus características que pueda ser perjudicial para la salud de las personas y actuar con las medidas necesarias para corregirla.

Artículo 75. Seguimiento y ejecución de las medidas protectoras.

Todas las medidas correctoras y protectoras que deban incorporarse a los Proyectos de Urbanización deberán hacerlo con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad.

Cada vez que se finalice alguna de las obras de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbanística se procederá a la restauración ambiental y paisajística de la zona de actuación. Se eliminará adecuadamente cualquier desecho de los materiales utilizados en las obras. También deberá desmantelarse toda instalación utilizada para su ejecución.

Deberá realizarse una vigilancia para el control y seguimiento de las medidas correctoras y protectoras a adoptar, así como de la restauración ambiental y paisajística procedente, dedicando una atención especial a:

- Emisión de gases, polvo y ruidos.
- Gestión de residuos.
- Infraestructura de abastecimiento y saneamiento de aguas, con control estricto de los vertidos.
- Alineaciones, cerramientos y uso de espacios libres proyectados en las parcelas.

Uso debido de las parcelas, según normativa a aplicar.

La citada vigilancia se realizará durante el tiempo necesario para asegurar que las medidas indicadas en el presente informe alcanzan los resultados previstos.

Sección III. Normas de protección del patrimonio

Artículo 76. Ámbito.

1. Las normas de esta Sección son de aplicación a los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, en los términos que la actual legislación andaluza en la materia los define. De manera particular, estas disposiciones se aplicarán a los inmuebles, parajes naturales, paisajes y espacios de interés citados, así como otros que sean incluidos en Inventarios de los definidos en la vigente Ley del Suelo Andaluza.

2. Además de las determinaciones establecidas en este Plan General, son de aplicación la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, el Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía y el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de actividades Arqueológicas.

Artículo 77. Ayudas al Patrimonio.

La inclusión de los elementos, espacios o edificios dentro de los ámbitos de protección que se señalan en esta sección, ha de significar medidas de carácter fiscal que ayuden y favorezcan la conservación y rehabilitación de los elementos a proteger. Las cargas que sobre los propietarios de inmuebles protegidos impone el planeamiento, originando con ello un tratamiento diferenciado con los colindantes, deberán paliarse con actuaciones relativas a exenciones de determinados impuestos municipales o algún tipo de subvención. Debe potenciarse el instrumento de la subvención y el acuerdo con los particulares, dando relevancia a la figura del convenio y otros medios de gestión indirecta que permitan establecer los términos específicos de colaboración en la materia.

El Ayuntamiento y los demás Organismos Públicos con competencias en materia de protección del patrimonio Histórico-Artístico y Arquitectónico deberán aportar su más amplia colaboración en materia de subvenciones para la conservación y mejora de los elementos y espacios a proteger.

En este sentido será de aplicación el art. 14 Ley de Patrimonio Histórico Andaluz en lo relativo a las obligaciones de los propietarios de bienes protegidos por legislación específica, el art. 91 de la misma en materia de subvenciones y el art. 4 en lo relacionado con la cooperación entre Administraciones.

Artículo 78. Inventario de elementos catalogados y su Modificación.

Desde este Plan General, y como apoyo a la conservación del patrimonio existente, se incluye en estas Normas Urbanísticas el Anexo II: «Inventario de los elementos protegidos del patrimonio», donde se recoge cada uno de los elementos con su grado de protección.

La ubicación de los elementos urbanos aparece grafiado en el plano 06, anexo de este documento.

La inclusión de un nuevo elemento en el Inventario o el cambio de categoría de protección en el caso del patrimonio arquitectónico le competen al Excmo. Ayuntamiento que lo realizará previo trámite de información pública.

La modificación podrá realizarse a instancia de cualquier persona física o jurídica y se tramitará con un expediente de Modificación Puntual del Plan General.

La modificación del Catálogo requerirá informe de la Consejería de Cultura en cumplimiento de lo establecido en art. 29.5 de la Ley de Patrimonio Histórico Andaluz.

Artículo 79. Clasificación del patrimonio y carácter de las determinaciones.

Clasificamos los elementos integrantes del patrimonio de El Cerro de Andévalo de dos maneras distintas. Por un lado, se hace una distinción entre elementos patrimoniales integrantes de la Ordenación Estructural, en virtud del art. 10.1.A.g de la LOUA y los que no alcanzan esa condición y se les aplica el art. 10.2.A.e del citado texto legal.

Pero por otro lado distinguimos entre ciertas categorías según el tipo de elemento patrimonial y según la típica clasificación tenida en cuenta por la legislación sectorial sobre patrimonio.

Asimismo, en función del valor del Bien a proteger, estas Normas Urbanísticas establecen unos grados de Protección para preservar lo sustancial de los elementos inventariados.

Artículo 80. Protección del patrimonio de carácter Estructural (OE).

Se incluyen en esta sección aquellos elementos patrimoniales declarados por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía como Bienes de Interés Cultural. Se establecen dos tipos de Elementos.

a) Patrimonio Inmueble.

Bienes inmueble declarado BIC. grado I: Protección monumental.

- Iglesia Parroquial Santa María de Gracia.

b) Patrimonio Arqueológico.

Yacimientos catalogados como BIC por administración autonómica: Protección integral.

- El Cerquillo.

- Mingorreras II.

- Finca La Plata.

- Cabezo Andévalo.

- Cabezo Muralla.

c) Patrimonio Histórico Patrimonial.

Ámbitos incoados como BIC por administración autonómica: Protección integral. «Zona Patrimonial de La Cuenca Minera Tharsis-La Zarza».

- Trazado Ferrocarril La Zarza- El Empalme.

- Trazado Ferrocarril El Perrunal-Ferrocarril Huelva/Zafra.

- Ámbito de la «chimenea gorda».

Hay que comentar que en los dos primeros ámbitos señalados en este Apartado C existen una serie de elementos singulares que se deben destacar. Así, incluido en el Trazado del ferrocarril El Perrunal se localiza el denominado «Puente núm. 1». En el ámbito del Trazado del ferrocarril de La Zarza se localizan los elementos singulares del «Puente núm. 2» «El Tamujoso, Estación el Jaroso», «Puente núm. 3» y «Puente núm. 4» «Arroyo Bordallo».

Todas las determinaciones particulares sobre estos elementos pueden apreciarse de manera detallada en el Inventario anexo.

Artículo 81. Protección del patrimonio de carácter no estructural.

Se incluyen en este artículo aquellos elementos patrimoniales que no están declarados como BIC por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, pero que o bien están inventariados por este organismo o bien el Ayuntamiento ha considerado oportuno preservar algunas de sus características. Se establecen las siguientes tipologías.

a) Patrimonio Inmueble de Interés Histórico Arquitectónico.

Bienes inmuebles de interés histórico. Grado II. Protección parcial.

- Convento.

- Edificio del Ayuntamiento de El Cerro.

- Ermita de San Benito Abad.

- Ermita de la Trinidad.

- Ermita de Ntra. Sra. de los Dolores.

- Ermita de Ntra. Sra. del Andévalo (El Regente).

Bienes inmuebles de interés histórico. Grado III. Protección ambiental.

- Varias fachadas de viviendas del núcleo de EL Cerro de Andévalo. (aparecen todas descritas en inventario anexo).

Bienes inmuebles de interés histórico elementos inventariados por administración autonómica: En la cuenca minera de Tharsis-La Zarza. Grado IV. Protección cautelar.

- Cabezo de la Hueca

b) Patrimonio Arqueológico.

Yacimientos inventariados por administración autonómica sin categoría de BIC: Protección cautelar.

- Cabezo Cabrerizas.

- Mingorreras I.

- La Joya.

- Lomero Poyatos.

- Cabezo Gordo.

- Mingorreras III.

- Casa del Barrito.

- Cumbres del Ganchal I.

- Cumbres del Ganchal II.

- Tierras Tío Illescas.

- Llanos de la Zorrera.

- Cabezo de la Parra.

- Necrópolis Finca de la Plata.

b) Patrimonio Etnológico.

Arquitectura del agua. Fuentes inventariadas: Protección especial.

- Fuente La Serrana.

- Fuente Conceja (El Chorro).

- Fuente La Reina (La de Abajo).

- Fuente Nueva (El Burro).

- Fuente La Era.

En Inventario anexo se marcan las determinaciones particulares de cada uno de los elementos a proteger.

En casos especiales, ciertos elementos del Patrimonio Histórico-Artístico podrán ser objeto de explotación turística bajo condiciones y limitaciones previamente fijadas por el órgano competente.

Apartado A. Patrimonio inmueble.

Artículo 82. Protección del patrimonio inmueble. Determinaciones generales.

Sobre la base del conjunto de los núcleos urbanos, se establecen una serie de medidas de carácter global que se enumeran a continuación.

1. Protección del perfil urbano.

Se deberá cuidar singularmente el perfil característico de los núcleos urbanos existentes, en especial las visiones desde el exterior, para lo cual se evitará la ruptura del perfil actual, con la aparición de elementos cuyas características sean desproporcionadas o sus texturas sean inconvenientes por contraste respecto al tratamiento de las edificaciones en las zonas de borde. Asimismo, se prohibirá cualquier cartel publicitario en las zonas de borde perimetral al núcleo o en cualquier otro punto que pueda desfigurar su perfil.

2. Protección de visualizaciones.

Se protegerán con carácter general las visualizaciones, teniendo en cuenta tres supuestos diferenciados:

a) Visualización del entorno desde el casco urbano.

b) Visualización del casco desde el entorno.

c) Visualizaciones interiores del casco.

Los dos primeros están vinculados a la protección del paisaje. El tercero se refiere tanto a las visualizaciones sobre elementos concretos (hitos) como sobre áreas parciales del propio casco.

Artículo 83. Protección del Entorno de la Iglesia Parroquial Santa María de Gracia.

Mediante el Decreto 148/ 2007 de 8.5.2007, fue declarada BIC la Iglesia Parroquial Santa María de Gracia, lo que lleva aparejada la delimitación de su entorno de protección.

En este apartado, el Plan General determina el siguiente contenido normativo de protección y conservación del entorno BIC, así como la eliminación de la contaminación visual del mismo, dando cumplimiento al art. 19 de la LPHA L14/2007 de 26 de noviembre.

1. Ámbito de aplicación.

Las ordenanzas de protección serán de aplicación en todas las parcelas incluidas en el Entorno del BIC de la Iglesia Parroquial Santa María de Gracia, ámbito reflejado en los planos adjuntos.

En todos los edificios serán de aplicación las ordenanzas generales de este Plan General salvo en los contenidos aquí expresamente regulados.

2. Deberes de las personas titulares de los inmuebles incluidos en el entorno del BIC (acorde al art. 14 de LPHA).

a). Las personas propietarias, titulares de derechos o simples poseedoras de inmuebles incluidos dentro del Entorno del BIC, se hallen o no catalogados, tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos de manera que se garantice la salvaguarda de los valores del entorno en el que se incluyen.

b). Cumplir con las estipulaciones formuladas en esta ordenanza, en cuanto a la ordenación de los inmuebles afectados.

3. Medidas de control de la contaminación visual o perceptiva (acorde al art. 19 de LPHA).

a) Se entiende por contaminación visual o perceptiva, a los efectos de la presente ordenanza, aquella intervención, uso o acción en el entorno de protección del BIC, que degrade los valores del mismo y toda interferencia que impida o distorsione su contemplación.

b) Para eliminar la contaminación visual existente y realizar una mejora del entorno urbano del BIC se determinan las siguientes medidas:

1. Deberán evitarse las construcciones o instalaciones de carácter permanente o temporal que por su altura, volumetría o distancia puedan perturbar su percepción.

2. Controlar y evitar en la medida de lo posible, las instalaciones necesarias para los suministros, generación y consumo energéticos en las inmediaciones del BIC.

3. Eliminar y prohibir las instalaciones de mobiliario de telecomunicación.

4. Eliminar y controlar los rótulos, señales y publicidad exterior, que contribuyan a la distorsión del BIC.

5. Controlar la colocación de mobiliario urbano dentro del ámbito del Bien.

6. Prohibir la ubicación de elementos destinados a la recogida de residuos urbanos.

4. Las personas o entidades titulares de instalaciones o elementos a los que se refiere este artículo estarán obligadas a cumplir las anteriores estipulaciones en el plazo máximo de un año desde la aprobación definitiva del PGOU.

5. Criterios de conservación, restauración y rehabilitación, de los bienes catalogados por el Plan.

Los bienes inmuebles catalogados, en sus diferentes categorías, deberán cumplir con lo estipulado en las presentes normas y además tener en cuenta las directrices en que se desarrollan en este artículo.

6. Medidas concretas de protección de la imagen del entorno.

a) Queda prohibida la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes en las fachadas y cubiertas del BIC.

b) La colocación de elementos publicitarios en el entorno del BIC deberá estar en consonancia con el ámbito en el que se inserta, evitando la colocación de carteles luminosos o elementos publicitarios que sobresalgan de la fachada. Se tendrá en cuenta además lo dispuesto en las ordenanzas reguladoras del art. 162 «Rótulos y Anuncios Comerciales».

c) Se prohíbe expresamente la colocación de aparatos de aire acondicionado en las fachadas de los inmuebles incluidos en el entorno.

d) Las instalaciones de paneles solares para producción de agua caliente sanitaria a las que se refiere el CTE deberán ubicarse en crujías interiores de las edificaciones y no serán visibles desde los espacios públicos del entorno del BIC, admitiéndose no obstante su total integración en los faldones de cubierta de las fachadas que asomen a los mismos. Si por condiciones de soleamiento u orientación esto no fuera posible en condiciones aceptables de rendimiento energético, previa justificación al respecto, las edificaciones afectadas podrán quedar excluidas de contar con dicha instalación.

e) Se obligará al enterrado del cableado eléctrico y/o de otras infraestructuras en el caso de intervención en cualquier edificación dentro del entorno del BIC.

f) El mobiliario urbano a colocar será del mismo tipo y características formales en todo el entorno de protección. Asimismo, se colocarán siempre elementos que no sean de colores llamativos ni formas extravagantes, y la ubicación de éstos se estudiará de manera detallada para elegir la colocación que menos interfiera la visualización del BIC. Esta misma medida se seguirá para la colocación de la señalización urbana, que será la mínima posible a colocar.

g) La instalación de elementos de recogida de residuos urbanos se ubicará en zonas que no intercedan en la visual del BIC desde cualquier punto del viario del entorno delimitado.

h) Las fachadas de las edificaciones incluidas en el entorno de protección estarán pintadas en color blanco, salvo contada excepción que se justifique por la existencia de algún aspecto morfológico que haga recomendable la introducción de algún otro color o textura.

i) El viario incluido en el entorno de protección tendrá terminación de la zona rodada en empedrado o adoquinado, según proceda y se determine justificadamente.

7. Requerimientos precisos para el otorgamiento de licencia en el ámbito del entorno de protección definido, acorde a lo señalado en los art. 28.2 y 33 LPHA. Así, en los apartados tercero, cuarto y sexto de este último artículo se establece que:

«(...)

3) Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueren pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo en fachadas o cubiertas de Monumentos, en los Jardines Históricos y en sus respectivos entornos.

4) La Consejería competente en materia de patrimonio histórico dispondrá de un plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de toda la documentación exigida reglamentariamente, para resolver sobre la solicitud de autorización.

La autorización se entenderá caducada si transcurriera un año sin haberse iniciado las actuaciones para las que fue solicitada, sin perjuicio de que su vigencia pueda prorrogarse, a solicitud de la persona interesada, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicial.

(...)

6) La solicitud de autorización o la comunicación, establecidas, respectivamente, en los apartados 3 y 5 de este artículo, deberán acompañarse del proyecto de conservación regulado en el Título II, correspondiente a la intervención que se pretenda realizar.»

Artículo 84. Niveles de Protección para los edificios inventariados.

1. Bienes inmuebles de interés histórico. Grado I. Protección monumental (OE).

En este grupo se integran los edificios en los que pueda recaer la máxima protección legal por poseer valores suficientes para ser incluidos en esta categoría. Sobre estos edificios sólo se podrán llevar a cabo actuaciones encaminadas al mantenimiento integral del edificio, a su conservación y a su puesta en valor, pudiendo en ese caso albergar usos distintos al actual. Toda intervención en uno de los elementos inventariados bajo esta categoría estará supeditada a autorización previa de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

2. Bienes inmuebles de interés arquitectónico. Grado II. Protección parcial.

Incluye aquellos edificios de especial calidad para los que el Plan determina la protección de sus características esenciales, tales como su volumetría y fachada, los elementos de composición y ornato que se señalan en el Inventario, además de la estructura y organización interior básica del edificio (escaleras, forjados, sistema de accesos, salas, patios, etc.)

3. Bienes inmuebles de interés arquitectónico. Grado III. Protección ambiental.

Supone la existencia de algún elemento de caracteres compositivos de especial interés desde el punto de vista de su diseño o de su significado cultural, señalándose la oportunidad de subrayar su presencia, para que sirvan de referencia a actuaciones de rehabilitación de elementos de nivel ambiental de tipo histórico asimilable. Aquellos edificios para los que en el curso de la gestión del Plan se aporte nueva información sobre sus contenidos que así lo aconseje podrán ser reclasificados dentro del nivel de protección parcial.

4. Bienes inmuebles de interés arquitectónico. Grado IV. Protección cautelar.

Comprende aquellos espacios singulares y significativos que la Consejería de Cultura ha estimado inventariar y que están en estudio ante un posible proceso de Declaración de Bien de Interés Cultural o de inclusión en el Catálogo General de Patrimonio Andaluz. Por ello se establece que, cualquier intervención que se plantee sobre estos bienes, se elevará a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para que se elabore un informe que sirva de base a las posibles intervenciones a autorizar por parte del Ayuntamiento. Este informe será de carácter consultivo.

Artículo 85. Intervenciones en los edificios inventariados.

En los edificios inventariados se podrán hacer las siguientes obras:

NIVEL DE PROTECCIÓN	TIPOS DE INTERVENCIÓN
MONUMENTAL	- Mantenimiento, Conservación y Puesta en Valor
PARCIAL	- Consolidación
	- Conservación
	- Restauración
	- Reforma
	- Rehabilitación

NIVEL DE PROTECCIÓN	TIPOS DE INTERVENCIÓN
AMBIENTAL	- Consolidación
	- Conservación
	- Restauración
	- Reforma
	- Reestructuración
	- Rehabilitación
	- Nueva planta con integración
CAUTELAR (con informe previo)	- Consolidación
	- Conservación
	- Restauración
	- Reforma
	- Reestructuración
	- Rehabilitación

Cada tipo de obra se define en el articulado de este documento.

En anexo II de este documento se especifica en cada ficha del bien a proteger las posibles intervenciones.

Apartado B. Patrimonio arqueológico.

Artículo 86. Protección del Patrimonio Arqueológico. Determinaciones generales.

En virtud de lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, «Forman parte del Patrimonio Arqueológico los bienes muebles o inmuebles de interés histórico, susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido o no extraídos y tanto si se encuentran en la superficie o en el subsuelo, en las aguas interiores, en el mar territorial o en la plataforma continental. Asimismo, forman parte de este Patrimonio los elementos geológicos y paleontológicos relacionados con la historia de la humanidad y sus orígenes y antecedentes.»

Artículo 87. Niveles de Protección para los elementos inventariados.

1. Se establece la protección integral para los elementos inscritos o incoados en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz. Este nivel de protección conlleva lo siguiente:

- Será de aplicación sobre los ámbitos definidos para estos elementos toda la normativa sobre Patrimonio Histórico existente, tanto la Estatal como la Autonómica.
- Además de todas esas determinaciones y, cuando no entren en colisión con éstas, le serán de aplicación todas las determinaciones fijadas para la protección cautelar, recogidas en este mismo artículo.

En el anexo II de estas Normas Urbanísticas y mediante ficha individualizada para cada elemento a proteger se especifican algunas determinaciones complementarias.

Artículo 88. Nuevos yacimientos arqueológicos.

1. Cuando en el transcurso de cualquier obra o actividad surjan vestigios de yacimientos arqueológicos, se deberá notificar a la Corporación Municipal correspondiente, que ordenará la inmediata paralización de la obra o actividades en la zona afectada, y lo comunicará a la Consejería de Cultura para que proceda a su evaluación y tome las medidas protectoras oportunas.

2. El procedimiento a seguir, en el caso de aparición de nuevos restos arqueológicos, se establece en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Apartado C. Patrimonio etnológico.

Artículo 89. Protección del Patrimonio Etnológico. Determinaciones generales.

1. Según la definición incluida en la vigente Ley Andaluza de Patrimonio Histórico, pueden considerarse como integrantes de esta tipología «los parajes, espacios, construcciones o instalaciones vinculados a formas de vida, cultura, actividades y modos de producción propios de la comunidad de Andalucía».

2. En virtud de la definición anterior, se han considerado integrantes del patrimonio etnológico de El Cerro de Andévalo las fuentes que históricamente han servido de abastecimiento a la población, así como a los animales sobre los que ha descansado el auxilio de las formas de vida del mundo rural.

Artículo 90. Niveles de Protección para los elementos inventariados.

Se establece la protección especial para los elementos Inventariados. Esta protección consiste en que sólo se podrán realizar sobre los elementos y su entorno delimitado labores de conservación, mantenimiento y puesta en valor.

Apartado D. Patrimonio Histórico Patrimonial.

Artículo 91. Protección del Patrimonio Histórico Patrimonial. Determinaciones generales y particulares.

1. En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA) se establecen estas Instrucciones Particulares. Así mismo, su contenido desarrolla lo preceptuado en el artículo 16 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante RPFPHA) concretando la forma en que deben materializarse las obligaciones generales previstas en la citada Ley para las personas propietarias, titulares de derechos o simples poseedoras de bienes afectos a la «Zona Patrimonial de la Cuenca Minera de Tharsis-La Zarza.»

2. La peculiar idiosincrasia minera de esta zona patrimonial se erige en el factor determinante que sustancia y motiva su protección. Por ello, es la propia actividad minera la que debe preservarse, por lo que resulta coherente el mantenimiento de la misma, adecuándose su desarrollo a las determinaciones concretas de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico que, como tutora del mismo, posibilitará, dentro de sus competencias, la convivencia entre pasado, presente y futuro, para que, preservando el legado histórico, la Zona Patrimonial pueda seguir siendo reflejo de la evolución de la actividad minera y de sus técnicas actuales y futuras, para las generaciones venideras. Tal naturaleza diacrónica y evolutiva es la que define el hecho cultural, intrínsecamente dinámico.

3. Entre las obligaciones dictadas por la citada Ley se tendrán especialmente en cuenta las siguientes:

- Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural, en los términos del artículo 33.3 de la LPHA.

- En el caso de actuaciones no sometidas legalmente al trámite de licencia municipal será de aplicación lo establecido en el artículo 34 de la LPHA.

- En todo caso el cumplimiento de estas Instrucciones no exime de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación sectorial, especialmente en la normativa de seguridad minera y medioambiental.

- Los elementos del patrimonio histórico que se encuentran dentro del ámbito del Bien de Interés Cultural están protegidos jurídicamente, independientemente de que algunos de ellos aparezcan con delimitación singularizada o no, por lo que toda actuación sobre ellos deberá ser informada previamente por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico que determinará aquellas cautelas, prescripciones y especificaciones que se estimen convenientes para garantizar su adecuada tutela, en los términos y condiciones que a continuación se exponen.

4. Obligaciones generales para todas las áreas de la Zona Patrimonial.

Se consideran aceptables las siguientes intervenciones y actividades, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la LPHA:

a) Las actuaciones que supongan el desempeño de usos y aprovechamientos mineros, en atención a la propia naturaleza definitoria de la Zona Patrimonial, en la que resultan identificables las superposiciones diacrónicas de distintas formas de explotación de los recursos minero metalúrgicos a lo largo de la historia.

b) Las actuaciones de conservación, restauración, rehabilitación o puesta en valor de las edificaciones e instalaciones incluidas en el ámbito de protección, así como su cambio de uso, siempre que redunde en beneficio de la recuperación de los usos históricos, asegure su conservación, o posibilite su uso y disfrute por parte de la ciudadanía.

c) Los usos y aprovechamientos tradicionales del suelo, tanto agrícolas, como forestales y ganaderos, que no supongan un impacto sobre la integridad o la distorsión de los valores patrimoniales y paisajísticos del bien, siendo excepcionales las intervenciones y actividades que conlleven el cambio en los usos y aprovechamientos tradicionales, así como la roturación de terrenos forestales con fines agrícolas y de repoblación forestal.

d) Las actividades de uso público y social para la educación cultural y ambiental, que no supongan un impacto sobre la integridad o la distorsión de los valores patrimoniales y paisajísticos del Bien.

5. Documentación a presentar en el caso de obras o actuaciones sobre la Zona Patrimonial para las cuales será necesaria la obtención de autorización.

a) La solicitud de autorización de obras o actuaciones que se pretendan realizar en el ámbito de la Zona Patrimonial vendrá acompañada de una copia del proyecto o memoria exigida para la obtención de la licencia o

la realización de la actuación en la que se especifique e identifique de forma completa la actuación a realizar y aporte, como mínimo, la siguiente documentación complementaria:

1. Plano de situación general sobre una base cartográfica oficial que incluya, como mínimo, el parcelario catastral y, si la actuación es en suelo rústico, delimitación del área de actuación sobre ortofotografía del mismo.
2. Plano de localización detallada a una escala mínima de 1:2.000.
3. Estudio fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya un esquema de los puntos de vista de las tomas: visuales generales y de detalle.
4. En su caso, alzados compuestos del bien y de las edificaciones colindantes.
5. Memoria de calidades de materiales en cubiertas y paramentos exteriores.
6. Memoria de instalaciones que afecten a cubiertas y paramentos exteriores.
7. Memoria detallada de las actuaciones que se pretendan llevar a cabo en la que se detallen y justifiquen de forma expresa las posibles afecciones a los elementos conformadores de los valores patrimoniales inherentes al bien.
8. Planimetría completa descriptiva de las actuaciones.

b) En el supuesto de actuaciones no sometidas al trámite reglado de otorgamiento de licencia urbanística ni a procedimientos sectoriales de aprobación o autorización y, por tanto, cuyos contenidos documentales mínimos no se encuentran acotados, la solicitud de autorización irá acompañada de cuanta documentación complementaria, de la detallada en el párrafo anterior, proceda por razón de la materia, siendo obligada en todo momento la aportación de la reseñada en los subapartados 1, 2, 3, 7 y 8.

c) En todo caso, ante cualquier modificación significativa que se realice sobre los bienes singularizados, habrá de documentarse el estado original del Bien habiéndose de aportar:

1. Una adecuada documentación planimétrica, gráfica y fotográfica general y de detalle.
2. Una descripción detallada del Bien y de su sistema constructivo.

6. Tipos de obras o actuaciones en la Zona Patrimonial para las cuales no será necesaria la obtención de autorización:

Tal como se recoge en el art. 44.2 del RPFPA, podrán llevarse a cabo, sin necesidad de autorización previa, las siguientes actuaciones:

a) Las actividades necesarias para el aprovechamiento minero y las actuaciones de mantenimiento y limpieza de infraestructuras viarias, así como aquellas infraestructuras, embalses o inmuebles destinados a usos productivos o industriales, sin perjuicio de aquellos elementos singulares que tengan especial protección por la normativa de patrimonio histórico.

b) Actuaciones de restauración y rehabilitación ambiental de las zonas afectadas por la actividad minera, incluidas aquellas que se realizan para evitar la contaminación procedente de las aguas ácidas de mina.

c) Actuaciones de reparación ordinaria y mantenimiento de edificios de uso residencial y construcciones agrícolas vinculadas a la explotación agropecuaria, siempre que las mismas se realicen sin alteración de las soluciones constructivas primitivas y sin cambios en los materiales empleados.

d) Aprovechamientos agrícolas, silvícolas y forestales tradicionales que no supongan alteración de valores de orden patrimonial ni de la estructura del territorio.

e) No será necesario la presentación del proyecto de conservación ni la autorización previa de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico en las obras y actuaciones públicas de canalización y defensa contra inundaciones, así como de conservación y mantenimiento de los cauces fluviales, siempre que no impliquen afección al subsuelo, remoción de tierras, impidan o dificulten la visualización o pongan en riesgo la estructura o materiales del Bien.

f) No será necesario la presentación del proyecto de conservación ni la autorización previa de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico en las obras de conservación y mantenimiento de las infraestructuras viarias afectadas, siempre que no impidan o dificulten la visualización o pongan en riesgo la estructura o materiales del Bien.

7. Medidas a adoptar para evitar la contaminación visual o perceptiva.

a) Según lo dispuesto en el art.19.1 de la LPHA, se entiende por contaminación visual o perceptiva, aquella intervención, uso o acción en el Bien o su entorno de protección que degrade los valores de un bien integrante del Patrimonio Histórico y toda interferencia que impida o distorsione su contemplación.

b) En aplicación de este precepto, cualquier tipo de edificación o instalación que vaya a realizarse a menos de 300 metros del límite de la Zona Patrimonial "Cuenca Minera de Tharsis-La Zarza" deberá seguir el correspondiente procedimiento:

1. Deberá presentarse ante el Ayuntamiento documentación sobre la actuación, que será aquella enumerada en el apartado 5 (a o b, según proceda) de este mismo artículo.

2. A la vista de las actuaciones propuestas, y previo informes técnicos, tanto de personal municipal como, si el Ayuntamiento lo estimase oportuno, de Diputación de Huelva y/o de la Delegación en Huelva de la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de Cultura, el Consistorio evaluará y motivará si se produce contaminación visual o perceptiva sobre los espacios y caminos públicos a los que afectase la posible ocultación del bien, para proponer las medidas correctivas que se estimasen oportunas.
3. Estas medidas correctivas podrán ser, o bien la reubicación de la edificación en una zona que no afecte a la visual desde los espacios públicos o caminos, o bien una minimización de las características formales de la edificación o instalación a proponer, bien sea reduciendo su altura o su volumen. Además de éstas, se potenciará siempre la posibilidad de adecuar el entorno de la actuación con la implantación de vegetación, de carácter autóctono.

8. Régimen de investigación sobre el patrimonio histórico de la Zona Patrimonial.

Cualquier investigación en la Zona Patrimonial deberá ser inocua para la integridad de los valores sustanciales de orden patrimonial. Cualquier afección sobre la integridad de alguno de los elementos de la Zona Patrimonial que sea necesaria por razones de interés científico, deberá justificarse, explicitando el ámbito de afección, las técnicas de intervención y las medidas correctoras, estando sujeta a la autorización previa por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

9. Determinaciones para el fomento del conocimiento y difusión de la Zona Patrimonial.

a) Régimen de visitas.

1. Las personas propietarias, titulares de derechos o simples poseedoras de bienes afectos a la Zona Patrimonial, están obligados a permitir y facilitar su visita pública gratuita, al menos cuatro días al mes, en días y horas previamente señalados, debiendo constar esta información de manera accesible y pública a los ciudadanos en lugar adecuado del Bien, sin perjuicio de que el cumplimiento de esta obligación pueda ser dispensado total o parcialmente por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico cuando medie causa justificada, en los términos preceptuados en el artículo 14.3 de la LPHA. No obstante, de dicha obligación quedan excluidas las residencias y otros ámbitos de actividades privadas ajenos a los valores protegidos, así como aquellas zonas afectadas por la actividad minera en las que resulte de aplicación la normativa en materia de seguridad minera.
2. Las personas propietarias, titulares de derechos o simples poseedoras de bienes afectos a la Zona Patrimonial, previa justificación, podrán también solicitar motivadamente la limitación del acceso público para instalaciones y áreas donde no se pueda asegurar la seguridad o integridad de los visitantes.

10. Determinaciones para la puesta en valor de los bienes integrantes de la Zona Patrimonial.

a) En ejercicio del deber de cooperación entre administraciones públicas sustanciado en el artículo 4.1 LPHA, la puesta en valor de los bienes tanto muebles como inmuebles que integran y constituyen la Zona Patrimonial se hará de forma coordinada entre las Administraciones por razón de la materia y estarán sujetas a los criterios patrimoniales que para ello establezca la Consejería competente en materia de patrimonio histórico en los términos sustanciados, en su caso, por la resolución administrativa de autorización.

b) Cuando las actuaciones de puesta en valor supongan la ejecución de actuaciones de rehabilitación que comporten cambio de uso de inmuebles habrá de aportarse el preceptivo proyecto de conservación, estando las mismas sujetas a autorización previa de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

11. Determinaciones y recomendaciones para la salvaguarda, conservación, mantenimiento y custodia del bien, en especial de los patrimonios especiales presentes en la Zona Patrimonial: patrimonio arqueológico, patrimonio industrial, patrimonio documental y bibliográfico.

a) Determinaciones para la conservación, mantenimiento y custodia del patrimonio arqueológico.

1. Para la salvaguarda, mantenimiento y custodia del Patrimonio Arqueológico se estará a lo dispuesto en la LPHA, así como sus disposiciones reglamentarias.
2. Cualquier actuación sobre dicho patrimonio, deberá ser autorizada previamente por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico que especificará aquellas cautelas, prescripciones y determinaciones convenientes para la correcta tutela de los mismos.
3. Por la propia condición de estos suelos, se determina la necesidad de preservación del sustrato arqueológico existente, debiendo limitarse los usos y aprovechamientos, cuya materialización quedará condicionada a la necesidad de garantizar la preservación y documentación del sustrato arqueológico.
4. Para el patrimonio arqueológico ubicado en el ámbito de la Zona Patrimonial las únicas actuaciones posibles serán las propuestas en el marco de la conservación preventiva, mantenimiento, restauración o puesta en valor de los restos arqueológicos, y en todo caso precisarán autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

5. Según lo dispuesto en el artículo 47.2 de la LPHA el patrimonio arqueológico que se encuentra en la Zona Patrimonial tiene la consideración de bien de dominio público.
- b). Determinaciones para la conservación, mantenimiento y custodia del patrimonio minero e industrial.
 1. Toda actuación sobre el patrimonio minero e industrial de la Zona Patrimonial estará sujeta a autorización previa de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.
 2. Para el desplazamiento de bienes muebles vinculados a la Zona Patrimonial será necesaria la autorización previa de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico. Para ello, será necesario, como mínimo, indicar el lugar de origen y el de destino tanto temporal como final del Bien, así como las razones de su desplazamiento. Dicha petición será acompañada por cartografía precisa para determinar de forma inequívoca estas localizaciones.
 3. En aquellos bienes muebles de naturaleza dinámica, tales como locomotoras, vagones, maquinaria industrial, etc. cuyo uso se encuentre ligado a los aprovechamientos extractivos o a usos culturales activos, no se entenderá por desplazamiento el movimiento dentro del área de influencia de la actividad que desarrollen, la cual habrá de venir especificada en el proyecto de explotación actuación, ejecución o correspondiente plan de labores.
- c). Determinaciones para la conservación, mantenimiento y custodia del patrimonio documental y bibliográfico.

El patrimonio documental y bibliográfico se registrará por su legislación específica, y en lo no previsto en ella, se aplicará lo dispuesto en la LPHA, en especial las normas relativas a los bienes muebles, reiterándose el deber de conservación, mantenimiento y custodia, sea cual sea su soporte por parte de las personas o instituciones de carácter público o privado, así como su vinculación al ámbito de la Zona Patrimonial, respecto del que no habrán de quedar descontextualizados. Así, todo traslado de patrimonio documental o bibliográfico vinculado al Bien de Interés Cultural estará sujeto a autorización previa de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, quien sustanciará en los términos de la misma las condiciones en los que éste pudiese resultar permitido.

12. Determinaciones para las zonas de explotación minera (Ámbito 6.3 de los definidos)

a) La caracterización patrimonial de estas zonas en la que se llevan a cabo las labores de extracción y los demás procesos productivos asociados al aprovechamiento de los recursos minero-metalúrgicos se funda en su dinamismo y en la superposición diacrónica de diversos registros espaciales que dan cuenta de una forma de explotación de estas minas a lo largo de la historia por diversas culturas y civilizaciones.

b) Es por ello que no se pretende con la aplicación del régimen de protección descrito la fosilización de los usos y aprovechamientos, apostándose, por el contrario, por la debida compatibilización de usos y aprovechamientos productivos, de orden industrial minero, con la preservación de los valores patrimoniales del ámbito.

c) El paisaje cultural en el que se integran y al que articulan en su calidad de nodos e hitos los diversos bienes patrimoniales que los conforman se caracteriza por la rotundidad de la transformación antrópica del medio físico sobre el que se asienta, habiéndose de preservar tal fisonomía general y limitar las actuaciones de restauración medioambiental a las estrictamente necesarias en los términos que determine la Consejería competente por razón de la materia.

d) Se propiciará la integración paisajística de nuevas actuaciones que se proyecten sobre este territorio, evitando toda alteración sustancial de sus valores definitorios.

13. Determinaciones particulares para el trazado del ferrocarril minero (ámbitos 6.1 y 6.2 de los definidos).

Los cambios de trazado de la línea férrea y la sustitución de sus elementos estructurales como los puentes o elementos vinculados como las estaciones, podrán autorizarse excepcionalmente cuando sean de uso de carácter minero e industrial, inherente a su génesis, o público, en aras de un aprovechamiento que permita su puesta en valor cuyo fin sea el uso y disfrute de la sociedad.

Sección IV. Otras normas de protección según la legislación sectorial vigente.

Artículo 92. Suelos afectados.

Dentro del Suelo No Urbanizable, existen suelos afectados por condiciones de protección según legislación sectorial. Estos suelos son los siguientes:

- Suelo afectado por la protección de Carreteras.
- Suelo afectado por la servidumbre de Líneas de Energía Eléctrica.
- Suelo afectado por la protección de Recursos Hidrológicos.
- Suelo afectado por la protección de Medio Ambiente.
- Suelo afectado por la protección de Redes de infraestructuras Subterráneas.

Artículo 93. Suelo afectado por la protección de carreteras.

I. Legislación específica.

- Ley de Carreteras 25/1988, de 29 de julio.
- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.
- Reglamento General de Carreteras. Real Decreto 1812/94, de 2 de septiembre.
- Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, de 30 de julio de 1988.

II. Caracterización.

Se plantea este suelo como un conjunto de franjas de protección a ambos lados de las vías de comunicación del municipio, coincidente con la zona de influencia de la carretera, es decir, con la Zona de Afección, y cuya anchura definimos a continuación, en base a lo establecido en la legislación específica de Carreteras.

- Autopistas, autovías y vías rápidas, 100 metros a cada lado de la arista exterior de la explanación.
- Otras carreteras, 50 metros a cada lado de la arista exterior de la explanación.

Por su parte, de la Ley 8/2001, de Carreteras de Andalucía, deben extraerse las siguientes determinaciones:

«TÍTULO III. PROTECCIÓN Y USO DEL DOMINIO PÚBLICO VIARIO

CAPÍTULO I. Limitaciones de la propiedad para la protección de las carreteras.

Artículo 53. Zonas de protección de las carreteras

A los efectos de la presente Ley, para la protección de las carreteras se establecen cuatro zonas:

- a) De dominio público adyacente, según lo establecido en el artículo 12 de esta Ley.
- b) De servidumbre legal.
- c) De afección.
- d) De no edificación.

Artículo 54. Zona de servidumbre legal

1. La zona de servidumbre legal de las carreteras consiste en dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de dominio público adyacente y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación, y a una distancia de veinticinco metros en vías de gran capacidad y de ocho metros en las vías convencionales, medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas.

2. La Administración podrá utilizar la zona de servidumbre legal para cuantas actuaciones requiera el interés general, la integración paisajística de la carretera y el mejor servicio del dominio público viario.

La zona de servidumbre legal podrá utilizarse para realizar cualquier actuación necesaria o conveniente para ejecutar obras de carreteras, y en particular para:

- a) Obras declaradas de emergencia.
- b) Obras de mejora y de conservación.
- c) Actuaciones de seguridad vial.
- d) Obras de mejora de la integración paisajística.
- e) Obras para la infraestructura cartográfica de la red de carreteras de Andalucía.

3. En la zona de servidumbre no podrán realizarse obras ni se permitirán más usos que aquéllos que sean compatibles con la seguridad vial y previa autorización del órgano competente de la Administración titular de la carretera, sin perjuicio de otras competencias concurrentes.

4. El uso y ocupación de la zona de servidumbre legal por terceros para realizar las obras indicadas en el apartado anterior deberá contar con expresa autorización administrativa.

5. El uso y ocupación de la zona de servidumbre legal por parte de la Administración o por los terceros por ella autorizados, no están sujetos a previa autorización de los propietarios de los predios sirvientes, debiéndose realizar el previo pago o consignar el depósito del importe de la correspondiente indemnización, salvo en los supuestos de declaración de emergencia de la actuación.

Los daños y perjuicios que se causen por la utilización de la zona de servidumbre legal, serán indemnizados por el beneficiario de la ocupación.

6. Cuando el uso y ocupación de la zona de servidumbre legal no fuese temporal sino permanente, la aprobación por parte de la Administración del correspondiente proyecto y de sus incidencias, o la declaración de emergencia de las obras implicará, a efectos de la expropiación forzosa, la declaración de utilidad pública, necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos correspondientes, así como, en su caso, la urgencia de la ocupación.

Artículo 55. Zona de afección.

1. La zona de afección de las carreteras consiste en dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de servidumbre legal y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación y a una distancia de cien metros en vías de gran capacidad, de cincuenta metros en las vías convencionales de la red autonómica y de veinticinco metros en el resto de las carreteras, medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas.

2. A efectos de la integración paisajística del dominio público viario, la Administración titular de la carretera podrá aumentar los límites de la zona de afección en determinados tramos de las carreteras mediante la aprobación del proyecto de construcción o del proyecto de restauración paisajística.

3. Para la implantación de la infraestructura cartográfica de la red de carreteras de Andalucía, la Administración titular de la vía podrá aumentar los límites de la zona de afección en determinados tramos de las carreteras mediante la aprobación del proyecto de construcción de la infraestructura cartográfica.

Artículo 56. Zona de no edificación.

1. La zona de no edificación de las carreteras consiste en dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, delimitadas interiormente por las aristas exteriores de la calzada y exteriormente por dos líneas paralelas a las citadas aristas y a una distancia de cien metros en las vías de gran capacidad, de cincuenta metros en las vías convencionales de la red autonómica y de veinticinco metros en el resto de las carreteras, medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas.

2. En aquellos lugares en los que el borde exterior de la zona de no edificación quede dentro de las zonas de dominio público adyacente o de servidumbre legal, dicho borde coincidirá con el borde exterior de la zona de servidumbre legal.

3. En aquellos tramos en los que las zonas de no edificación se superpongan en función de la titularidad o categoría de la carretera respecto de la que se realice su medición, prevalecerá en todo caso la de mayor extensión, cualquiera que sea la carretera determinante.

4. Excepcionalmente, la Administración podrá aumentar o disminuirla zona de no edificación en determinados tramos de las carreteras, cuando circunstancias especiales así lo aconsejen y previo informe de los municipios en cuyos términos radiquen los referidos tramos.

5. En las variantes o en las carreteras de circunvalación, construidas para eliminar las travesías de poblaciones, la Administración titular de la carretera podrá ampliar la extensión de la zona de no edificación, previo acuerdo del municipio afectado.

6. En los tramos urbanos, las prescripciones sobre alineaciones del planeamiento urbanístico correspondiente determinarán la extensión de la zona de no edificación.

Cuando las extensiones que se propongan en el planeamiento urbanístico sean distintas de las reguladas en la presente Ley tanto en suelo urbano como en suelo urbanizable, deberá recabarse, con posterioridad a su aprobación inicial, informe vinculante de la Administración titular de la carretera, que versará sobre aspectos relativos al uso y protección de las carreteras y a la seguridad de la circulación vial.»

III. Vías de comunicación. Normas de carácter general.

Las edificaciones, instalaciones y talas o plantaciones de árboles, que se pretenden ejecutar a lo largo de las carreteras, sobre terrenos lindantes a ellas o dentro de la zona de influencia de las mismas, no podrán situarse a distancias menores de las determinadas por la Ley de Carreteras de 29 de julio de 1988 y el Reglamento de 2 de septiembre de 1994.

Con independencia de la regulación específica de los núcleos urbanos, los accesos a las vías cumplirán los siguientes requisitos:

- Carreteras Nacionales y Comarcales: No se podrá dar accesos directos de fincas a carreteras de esta categoría, sino por medio de ramales secundarios. Los accesos que se autoricen a estas carreteras, en ningún caso permitirán por sí solos el establecimiento de parcelaciones urbanísticas.

Las intersecciones podrán cruzar a ambos lados de la carretera si existen condiciones de visibilidad que permitan su autorización.

- Carreteras Locales: Podrán autorizarse accesos a fincas no edificadas y mantener los accesos existentes. En zonas de visibilidad deficiente, no se autorizarán nuevos accesos, y los existentes deberán ser reordenados.

La nueva edificación de una finca, exigirá adoptar medidas especiales de acceso, con utilización de vías secundarias o caminos.

Por otro lado, debemos hacer constar que según el informe sectorial de carreteras emitido por el Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, de la Junta de Andalucía, "para cualquier acceso a una carretera de titularidad autonómica, se deberá contar con la autorización administrativa previa por parte de esa Administración, al tratarse de un uso en el dominio público, a no

ser que se trate de un tramo urbano, en el que ese Ayuntamiento debería únicamente solicitar un informe vinculante, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 62 de la Ley de Carreteras Autonómica. Además se deberán respetar las prescripciones incluidas en la Orden Ministerial de 16 de diciembre de 1997 por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicios.»

IV. Zonas afectadas.

Zona de dominio público: Los terrenos ocupados por la carretera, sus elementos funcionales y una franja de terreno de 8 metros de anchura, a cada lado, en autopistas, autovías y vías rápidas y 3 metros en el resto de las carreteras, medidos desde la arista exterior de la explanación.

Zona de servidumbre: Dos franjas a ambos lados de la carretera, con una anchura de 25 metros en autopistas, autovías y vías rápidas; 8 metros en el resto de las carreteras, medidos desde la arista exterior de la explanación.

Zona de afección: Dos franjas de terreno a ambos lados de la carretera, delimitada interiormente por la zona de servidumbre y exteriormente por las líneas paralelas a las aristas exteriores de explanación, a una distancia de 100 metros en las autopistas, autovías y vías rápidas, de 50 metros en el resto de las vías del Estado y de 30 metros en el resto de las carreteras, medidos desde las citadas aristas.

Línea límite de edificación: Es la línea exterior de las franjas de terreno a ambos lados de la carretera, de 50 metros de ancho en autopistas, autovías y vías rápidas; de 25 metros en el resto de las vías del Estado y 18 metros en el resto de las carreteras, medidos desde la arista exterior de la calzada. Como casos especiales, se puede establecer una distancia menor, siempre que lo permita el planeamiento u otras razones geográficas o socio-económicas. Este planeamiento se recoge en el Art. 85.1 del Reglamento:

«Con carácter general, en las carreteras estatales que discurran total o parcialmente por zonas urbanas, el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Medio Ambiente podrá establecer la línea límite de edificación a una distancia inferior a la fijada en el artículo anterior, siempre que lo permita el planeamiento urbanístico correspondiente, con arreglo al procedimiento que reglamentariamente se establezca».

V. Usos de cada una de las zonas.

a) Zona de dominio público: Sólo se admite la carretera y sus encuentros funcionales afectados al servicio público viario, regulados en el artículo correspondiente del Reglamento de Gestión de Carreteras.

b) Zonas de afección:

- Zona comprendida entre el límite exterior de la servidumbre y la línea límite de edificación. No se autorizan edificaciones o construcciones nuevas permanentes, ni reforma o consolidación de las existentes.

- Zona comprendida entre la línea de edificación y el límite exterior de la zona de afección. Se autorizan toda clase de actuaciones compatibles con la clasificación del suelo.

c) Siempre que se actúe en cualquiera de las zonas, es necesario solicitar el correspondiente permiso al órgano del que dependa la carretera.

Artículo 94. Suelo afectado por la servidumbre de líneas de energía eléctrica.

I. Legislación específica:

- Ley de 18 de marzo de 1966 sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas

- Reglamento de 18 de marzo de 1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

- Reglamento de 28 de noviembre de 1968 sobre Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Las Redes de Energía Eléctrica estarán protegidas de acuerdo con la legislación específica vigente citada, mediante la imposición de servidumbres y limitaciones según se establece en el apartado siguiente.

II. Zonas afectadas y usos:

a) Las construcciones, instalaciones y plantaciones de arbolado, etc., que se sitúen en las proximidades de las líneas eléctricas de alta tensión, estarán sujetas a las servidumbres a que se refiere la legislación indicada en el párrafo anterior.

b) La servidumbre de paso de energía eléctrica, no impide la utilización de los predios afectados, pudiéndose cercar, cultivar o, en su caso, edificar con las limitaciones correspondientes.

c) Quedan prohibidas las plantaciones de árboles y construcción de edificios e instalaciones en la proyección y proximidades de las líneas eléctricas a las distancias establecidas en el Reglamento, en las siguientes circunstancias:

- Bosques, árboles y masas de arbolado: $1,5 + U/100$ m, con un mínimo de 2 metros.

- Edificios o construcciones.

- Sobre puntos accesibles a las personas: $3,3 + U/100$ m, con un mínimo de 5 metros

- Sobre puntos no accesibles a las personas: $3,3 + U/100$ m, con un mínimo de 4 metros

- U = Tensión compuesta en KV.

d) En las líneas eléctricas aéreas se tendrá en cuenta, para el cómputo de estas distancias, la situación respectiva más favorable que puedan alcanzar las partes en tensión de la línea y los árboles, edificios o instalaciones industriales de que se trate.

e) Las líneas de energía eléctrica se atenderán a lo dispuesto en el P.O.R.N. y P.R.U.G. del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche.

Artículo 95. Suelo afectado por la legislación sobre protección de recursos hidrológicos.

I. Legislación específica.

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

- Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, que desarrolla los títulos I, IV, V, VI y VII de la Ley de Aguas 29/1985 de 2 de agosto.

- Ley 29/1985, Ley de Aguas

- Ley 46/1999, de 13 de diciembre, que modifica la ley de aguas.

- Ley 10/2001, de 5 de julio, por la que se aprueba el Plan Hidrológico Nacional.

- Plan Hidrológico de Cuenca del Guadiana II, aprobado por el Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio.

II. Cauces, riberas y márgenes.

a) Definiciones.

El Alveo o cauce natural de una corriente continua o discontinua es el terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias.

Se entiende por riberas las fajas laterales de los cauces públicos situados por encima del nivel de las aguas bajas.

Se entiende como márgenes los terrenos que lindan con los cauces.

b) Régimen de utilización y uso del suelo.

En el Dominio Público Hidráulico conformado, según se define en el Art. 2 del reglamento citado, será preceptivo obtener autorización /concesión previa del organismo de cuenca para el uso o las obras (Art. 51 al 77, 126 al 127 y 136 del citado Reglamento).

El Reglamento de Dominio Público Hidráulico establece una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, y una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo, las actividades que se desarrollen y la construcción de cualquier tipo de edificación.

En los artículos 6, 7, 9 y 78 de dicho Reglamento, se define con exactitud el régimen de utilización y uso de ambas zonas.

Art. 6. - «Se entiende por riberas las fajas laterales de los cauces públicos situadas por encima del nivel de las aguas bajas y por márgenes los terrenos que lindan con los cauces. Los márgenes están sujetos, en toda su extensión longitudinal:

- A una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público que se regula en este Reglamento.

- A una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. (...) En el entorno inmediato de los embalses (...) modificarse la anchura de ambas zonas en la forma en que se determina en este reglamento (art. 6 de la L.A.)».

Art. 7. - «La zona de servidumbre para uso público definida en el artículo anterior tendrá los fines siguientes:

(...) 2. Los propietarios de esta zona de servidumbre podrán libremente sembrar y plantar especies no arbóreas, siempre que no impidan el paso señalado en el apartado anterior, pero no podrán edificar sobre ellas sin obtener la autorización pertinente, (...)»

Art. 9. - «En la zona de policía de 100 metros de anchura (...) quedan sometidos a lo dispuesto en este Reglamento las siguientes actividades y usos del suelo:

- Las alteraciones sustanciales del relieve natural del terreno.

- Las extracciones de áridos.

- Las construcciones de todo tipo, tengan carácter definitivo o provisional.

- Cualquier otro uso o actividad que suponga un obstáculo para la corriente en régimen de avenidas o que pueda ser causa de degradación o deterioro del dominio público hidráulico.»

Art. 78. - «Para realizar cualquier tipo de construcción en zona de policía de cauces, se exigirá la autorización previa al organismo de cuenca (...)»

Se respetará la precisión que establece el art. 43-5 del Plan Hidrológico del Guadiana II respecto a la expansión y ordenación urbana en zonas inundables, definidas de acuerdo con el art. 14 del reglamento, como las delimitadas por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en avenidas con periodo de retorno de 500 años.

III. Protección de aguas subterráneas.

El Reglamento del Dominio Público Hidráulico establece una zona de protección de las aguas subterráneas en su art. núm. 244.

Art. 244. - «La protección de las aguas subterráneas frente a intrusiones de aguas salinas de origen continental o marítimo se realizará, entre otras acciones, mediante la limitación de la explotación de los acuíferos afectados (...)».

IV. Vertidos líquidos.

a) Condiciones Generales.

El Reglamento del Dominio Público Hidráulico establece la necesidad de tramitación ante los organismos competentes, (en el caso del Término Municipal de EL Cerro de Andévalo, la Confederación Hidrográfica del Guadiana) de la preceptiva autorización para efectuar vertidos susceptibles de contaminación del Dominio Público Hidráulico, tanto en lo referente a aguas superficiales como a subterráneas, recordando la obligación del causante del vertido de poner en práctica las soluciones necesarias para evitar la posible contaminación. El art., 245 de dicho Reglamento se refiere a esta zona de protección.

Art. 245. - «1. Toda actividad susceptible de provocar la contaminación o degradación del Dominio Público Hidráulico y, en particular, el vertido de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales, requiere autorización administrativa (...)».

Los artículos siguientes a éste, que no se transcriben, se refieren al procedimiento para obtener la preceptiva licencia administrativa.

b) Condiciones particulares:

Queda prohibido a los establecimientos industriales que produzcan aguas residuales capaces, por su toxicidad o por su composición química y bacteriológica, de contaminar las aguas profundas o superficiales, la utilización de pozos, zanjas, galerías o cualquier dispositivo destinado a facilitar la absorción de dichas aguas por el terreno.

La construcción de fosas sépticas para el saneamiento de viviendas, sólo podrá ser autorizada cuando se den las suficientes garantías justificadas mediante estudio hidrológico o informe de la Administración competente, de que no suponen riesgo alguno para la calidad de las aguas superficiales o subterráneas.

Para la concesión de Licencia urbanística relacionada con cualquier actividad que pueda generar vertidos de cualquier naturaleza, exceptuando las autorizadas para conectar directamente con la red general de alcantarillado, se exigirá la justificación del tratamiento que haya de darse a los mismos para evitar la contaminación de las aguas.

En todo caso, las solicitudes de Licencia para actividades generadoras de vertidos de cualquier índole deberán incluir todos los datos exigidos para la legislación vigente, para concesión de autorizaciones de vertidos. En aplicación del Art. 95 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1.985, el otorgamiento de Licencia urbanística o de apertura para estas actividades quedará condicionado a la obtención de la correspondiente autorización de vertido.

V. Abastecimiento con aguas públicas.

Será preceptivo obtener concesión administrativa otorgada por el organismo de cuenca para el abastecimiento de aguas públicas superficiales (Art. 122 al 125) o aguas públicas subterráneas con volumen superior a 7.000 m³/año (Art. 184 al 188 del Reglamento), así como realizar la comunicación para aguas públicas subterráneas con volumen inferior a 7.000 m³/año (Art. 84 al 88 del Reglamento).

VI. Delimitación de ámbitos definidos en legislación de aguas.

Se delimita el Dominio Público Hidráulico, la zona de servidumbre (5 metros a partir de la línea de Dominio Público Hidráulico) y la zona de policía (100 metros a partir de la línea de Dominio Público Hidráulico) de los cauces que se citan a continuación:

- Barranco Tejarejo, que discurre libre al este en el núcleo de Montes de San Benito.

- Arroyo innominado, ubicado al oeste y al sur en el núcleo de Montes de San Benito. En el tramo del cauce que discurre al oeste existe un sector en el cual ha sido anulado por la construcción de un camino sobre el mismo, sin obra de paso, continuando posteriormente libre por una finca particular, no estando en ningún momento definido el trazado del cauce. Es por ello que será necesario definir el trazado del cauce original, y eliminar los obstáculos que si interpongan en el mismo.

- Arroyo innominado, que discurre soterrado bajo el núcleo de Montes de San Benito, atravesándolo de norte a sur.

La delimitación del Dominio Público Hidráulico, de la zona de servidumbre y de la zona de policía de los arroyos se ha plasmado en la planimetría del proyecto de Plan General (incluso en el tramo del arroyo innominado que actualmente discurre soterrado bajo el núcleo urbano de Montes de San Benito).

Debemos reflejar también que por el recinto de la Romería de San Benito discurren varias escorrentías de aguas pluviales, en las que no se podrá hacer labores ni construir obras que puedan hacer variar el curso natural de las mismas o alterar su calidad en perjuicio del interés público o de terceros, o cuya destrucción por la fuerza de las avenidas pueda ocasionar daños a personas o cosas. Así se refleja en las fichas de desarrollo de los ámbitos comentados.

VII. Disponibilidad de recursos hídricos.

En relación a las nuevas infraestructuras de abastecimiento promovidas por el órgano competente en materia de aguas dentro de la actuación denominada «Estación de Tratamiento de Agua Potable de El Andévalo», y con ello el nuevo volumen de agua a utilizar para abastecimiento del municipio, deberá incorporarse a la concesión Administrativa de la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva (M.A.S.).

Para las nuevas infraestructuras de saneamiento, promovidas por el órgano competente en materia de aguas, dentro de los proyectos «E.D.A.R. y agrupación de vertidos de El Cerro de Andévalo, Calañas, La Zarza y El Perrunal» y «Proyecto de depuración de aguas residuales urbanas de núcleos de Montes de San Benito y Sotiel-Coronada» se deberá obtener, de manera previa a que comience la actividad, autorización de vertido de las aguas residuales depuradas al Dominio Público Hidráulico.

En el caso de que los planes de desarrollo contemplados en este documento para cada uno de los ámbitos definidos modificase o ampliase determinaciones de este Plan General en cuanto a consumo de recursos hídricos, deberán ser presentados al organismo autonómico competente para la emisión del correspondiente informe sectorial.

Artículo 96. Suelo Afectado por la legislación sobre protección del medio ambiente.

I. Legislación específica.

Ley 3/1999, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias

Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias.

Suelo Forestal.

Toda actuación que suponga corta, tala, desbroce, decapado o cualesquiera otras actividades en terreno forestal deberán contar con la previa autorización de la Delegación Provincial de Medio Ambiente.

Será necesario solicitar y obtener autorización en la Delegación de la Consejería de Medio Ambiente, siempre que cualquier actuación así lo requiera, de conformidad con la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, así como los del Plan Forestal Andaluz.

En el término municipal de El Cerro de Andévalo existen actualmente seis Montes de Dominio Público Catalogado. Se trata de las fincas conocidas como Las Gamas, El Ganchal, Portales Bajos, Cantatore o Monte Márquez, Las Medallas, Huerto Mena y Valle Izquierdo.

De las vías pecuarias y red de caminos.

Existen siete vías pecuarias clasificadas dentro del término municipal de El Cerro de Andévalo, como puede apreciarse en los planos de información adjuntos, si bien ninguna de ellas está deslindada y, por tanto, no es de aplicación la obligatoriedad de clasificarlas como suelo no urbanizable de especial protección por legislación sectorial.

Protección ambiental.

En lo referente a la autorización de actividades con capacidad para producir impacto ambiental, relacionadas en la propia legislación que se especifica a continuación, se estará a lo dispuesto en la legislación nacional (R.D. 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, así como el R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba su Reglamento), y en la normativa autonómica (Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental).

Artículo 97. Suelo Afectado por la Protección de Redes de Infraestructuras Subterráneas.

Las Redes de suministro de agua y de saneamiento integral se dotan de servidumbres de cuatro metros de anchura total, situada simétricamente a ambos lados del eje de la tubería. En ellas no se permite la edificación, ni las labores agrícolas u otros movimientos de tierras.

Las Redes de cualquier otro tipo de infraestructuras subterráneas, sean conducciones líquidas o gaseosas, red de telefonía, etc..., se dotarán de la protección que la legislación sectorial correspondiente establezca para los terrenos afectados, que habrán de adaptarse al régimen de utilización y uso que dicha legislación disponga.

TÍTULO III

NORMAS PARA EL SUELO NO URBANIZABLE

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 98. Definición.

1. El Suelo No Urbanizable delimitado por el presente Plan se adapta a las condiciones establecidas en las siguientes letras del primer apartado del Art. 46 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía (LOUA):

«a) Tener la condición de bienes de dominio público natural o estar sujetos a limitaciones o servidumbres, por razón de éstos, cuyo régimen jurídico demande, para su integridad y efectividad, la preservación de sus características.

b) Estar sujetos a algún régimen de protección por la correspondiente legislación administrativa, incluidas las limitaciones y servidumbres así como las declaraciones formales o medidas administrativas que, de conformidad con dicha legislación, estén dirigidas a la preservación de la naturaleza, la flora y la fauna, del patrimonio histórico o cultural o del medio ambiente en general.

c) Ser merecedores de algún régimen especial de protección o garante del mantenimiento de sus características, otorgado por el propio Plan General de Ordenación Urbanística, por razón de los valores e intereses en ellos concurrentes de carácter territorial, natural, ambiental, paisajístico o histórico.

(...)

e) Ser objeto por los Planes de Ordenación del Territorio de previsiones y determinaciones que impliquen su exclusión del proceso urbanizador o que establezcan criterios de ordenación de usos, de protección o mejora del paisaje y del patrimonio histórico y cultural, y de utilización racional de los recursos naturales en general, incompatibles con cualquier clasificación distinta a la de suelo no urbanizable.

f) Considerarse necesaria la preservación de su carácter rural, atendidas las características del municipio, por razón de su valor, actual o potencial, agrícola, ganadero, forestal, cinegético o análogo.

g) Constituir el soporte físico de asentamientos rurales diseminados, vinculados a la actividad agropecuaria, cuyas características, atendidas las del municipio, proceda preservar.

h) Ser necesario el mantenimiento de sus características para la protección de la integridad y funcionalidad de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos públicos o de interés público.

i) Presentar riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales.

j) Proceder la preservación de su carácter no urbanizable por la existencia de actividades y usos generadores de riesgos de accidentes mayores o que medioambientalmente o por razones de salud pública sean incompatibles con los usos a los que otorga soporte la urbanización.

k) Ser improcedente su transformación teniendo en cuenta razones de sostenibilidad, racionalidad y las condiciones estructurales del municipio.»

2. Este Plan General establece la categorización del suelo no urbanizable, de acuerdo a las posibles determinadas en el artículo 46.2 de la LOUA, que son:

«(...)

a) Suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica, que incluirá en todo caso los terrenos clasificados en aplicación de los criterios de las letras a y b del apartado anterior, e i cuando tales riesgos queden acreditados en el planeamiento sectorial.

b) Suelo no urbanizable de especial protección por la planificación territorial o urbanística, que incluirá al menos los terrenos clasificados en aplicación de los criterios de las letras c, d y e del apartado anterior.

c) Suelo no urbanizable de carácter natural o rural.

d) Suelo no urbanizable del Hábitat Rural Diseminado, que incluirá aquellos suelos que cuenten con las características que se señalan en la letra g del apartado anterior.»

Artículo 99. Limitaciones en el suelo no urbanizable.

No se podrán realizar otros edificios e instalaciones, que los destinados a las explotaciones agrarias, forestales, cinegéticas y ganaderas o análogas, que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca, así como los vinculados a la ejecución, entretenimiento y servicio de obras públicas (de acuerdo con los artículos 50 y 52 de la LOUA).

Excepcionalmente, y en las condiciones fijadas de procedimiento, se permitirán edificios e instalaciones declarados de interés público, que hayan de emplazarse en el medio rural, así como viviendas unifamiliares

vinculadas a las explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales cinegéticas o análogas, y construcciones vinculadas a las obras públicas.

Con carácter general, las construcciones o instalaciones que se emplacen en Suelo No Urbanizable, no podrán incurrir en ninguna de las condiciones objetivas señaladas para evitar la formación de núcleos de población. Además deberán cumplirse todas y cada una de las disposiciones que la legislación sectorial o específica aplique al tipo de suelo no urbanizable en el que se pretenda llevar a cabo la actuación.

En todo caso será de aplicación lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y artículos 78 a 84 del Decreto 19/1995, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a la aparición de hallazgos casuales de restos arqueológicos, la cual «deberá ser notificada inmediatamente a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico o el Ayuntamiento correspondiente, que dará traslado a dicha Consejería en el plazo de veinticuatro horas. La Conserjería competente o, en caso de necesidad, la Alcaldía de los Municipios respectivos, notificando a dicha Consejería en el plazo de veinticuatro horas, podrán ordenar la interrupción inmediata de los trabajos, por plazo máximo de dos meses.»

Artículo 100. Requisitos generales para la concesión de licencias en suelo no urbanizable.

1. Las licencias municipales para la realización de obras y construcciones en el suelo no urbanizable deberán ser tramitadas conforme a la normativa urbanística y medioambiental vigente, cuyo procedimiento se establece en la vigente Ley del Suelo Andaluza, y en el Capítulo III en los Artículos 16 y 17 de la Ley 2/1989 de 18 de julio. Además todos los proyectos de obras autorizados en suelo no urbanizable incluirán medidas de protección y restauración de la superficie afectada.

2. Las actuaciones en suelo no urbanizable se regulan en el Título III, Capítulo I, de estas Normas Urbanísticas, donde se establece la necesaria autorización por parte del organismo medioambiental competente y el régimen y procedimiento a seguir. Para las actuaciones declarables de interés público y viviendas unifamiliares vinculadas a la explotación, se deberá tramitar el oportuno informe de la Consejería competente en materia urbanística.

3. En los suelos en que se haya detectado la existencia de yacimientos de interés arqueológico o existan indicios que hagan suponer la existencia de los mismos, la concesión de Licencia para actividades que impliquen la alteración del medio deberá ser informada por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Huelva, que recabará un informe preceptivo de la Consejería de Cultura.

4. En la solicitud de licencia, además de los documentos exigidos por la legislación aplicable, deberá adjuntarse:

- Plano de situación a escala 1: 10.000

- Certificación registral de la finca donde se pretenda construir con expresión de su superficie, linderos y régimen de explotación.

Artículo 101. Tramitación a seguir en las construcciones permitidas en suelo no urbanizable.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley del Suelo Andaluza, las obras que hayan de realizarse en suelo no urbanizable están sometidas a la tramitación contemplada en los puntos siguientes, además de las limitaciones que resulten aplicables en virtud de otras normas. Además de la tramitación establecida en las siguientes líneas, cuando en la obtención de licencia para la edificación incida el tipo de explotación o la extensión de la finca, se deberá acompañar en la documentación a presentar por el solicitante un certificado de técnico competente o declaración jurada del propietario en el que se acredite el uso de la explotación y la extensión de ésta.

A. Edificaciones agropecuarias.

En las edificaciones agrarias que guarden relación con la naturaleza, extensión y utilización de la finca, se someterá el correspondiente proyecto a la directa obtención de licencia municipal de obras, cumpliéndose en el mismo los requisitos que con carácter general y particular le son de aplicación. Estas edificaciones vinculadas a las explotaciones agrarias, forestales, cinegéticas o análogas, así como las instalaciones e infraestructuras que en la misma se ejecuten, en ningún caso formarán núcleo de población.

B. Edificaciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.

Las edificaciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas, seguirán el mismo trámite que las señaladas en el párrafo anterior.

C. Edificaciones de interés público.

Se tramitarán como se especifica en los arts. 42 y 43 de la LOUA. Una vez que el expediente administrativo se encuentre completo en las dependencias municipales, con todos los informes sectoriales necesarios exigidos

en la normativa específica, se tramitará ante la Consejería competente en materia de urbanismo, para que se realice el oportuno informe, según el citado art. 43 de la LOUA, en un plazo no superior a treinta días.

D. Viviendas unifamiliares aisladas vinculadas a la explotación de la finca.

Se tramitarán como se especifica en los arts. 42 y 43 de la LOUA.

Artículo 102. Parcelaciones.

En ningún caso, se permitirá la realización de parcelaciones urbanísticas en este suelo, entendidas como la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes (con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza), siempre que se produzca además alguna de las condiciones objetivas que dan lugar a la posibilidad de formación de un núcleo de población, según se establece en estas Normas Urbanísticas.

Artículo 103. Segregación de fincas. Unidades mínimas de cultivo.

La prohibición de parcelación no comportará, por su propia naturaleza, la imposibilidad de las transferencias de propiedad, divisiones o segregaciones de terrenos rústicos, siempre que los mismos reúnan alguno de los siguientes requisitos:

a) Cumplir las dimensiones mínimas y demás determinaciones de la legislación agraria. De acuerdo con la reglamentación agraria vigente, y regulados en estas Normas urbanísticas, las unidades de cultivo en el término municipal de El Cerro de Andévalo son: en secano 35.000 m², y en regadío 2.500 m². Tal hecho no comportará por sí la posibilidad o imposibilidad de edificación, para lo que necesitará la concurrencia de los requisitos propios de esa circunstancia.

Haberse llevado a cabo en virtud de partición de herencia siempre que, el número de lotes resultantes no fuera superior al de interesados concurrentes y se cumplimentase la normativa específica de cada zonificación y tipología en cuanto al tamaño mínimo de parcela.

b) Realizarse para agrupar o agregar predios colindantes.

Las divisiones, segregaciones y agregaciones anteriormente señaladas no necesitarán licencia municipal, debiéndose únicamente comunicarse al Ayuntamiento la operación realizada, pudiendo el Alcalde o la Consejería competente en materia Urbanística o de Ordenación del Territorio adoptar, en caso fundado de discrepancia, las medidas que prevé la legislación aplicable.

Las restantes divisiones de terreno que tengan por finalidad o consecuencia el obtener territorio de extensión igual o superior a la que cada zonificación o tipología permita el hecho edificatorio, necesitarán licencia municipal, así como autorización del organismo medioambiental competente.

Aceptada la división, producirá los mismos efectos edificatorios sobre la finca resultante que los propios de una parcela sin segregar de la misma extensión y calificación.

Artículo 104. Concepto de núcleo de población.

Constituirá un núcleo de población «todo asentamiento de población o actividades que generen edificaciones, instalaciones o infraestructuras relacionadas con servicios y equipamientos comunes o de dependencias en ellas».

Artículo 105. Condiciones objetivas que dan lugar a la posibilidad de formación de núcleo de población (OE).

La formación de un núcleo de población se puede producir cuando se cumpla algunas de las condiciones objetivas que a continuación se determinan:

1. Cuando existan dos o más parcelas que estén dotadas de acceso rodado (aunque no esté asfaltado), y que cuenten con servicios urbanos de común utilización, suministro de electricidad, agua potable y alcantarillado. Bastará con más de dos servicios comunes de los especificados anteriormente.

2. La situación de edificaciones a una distancia inferior a 1.000 m. de un núcleo de población existente. Se exceptúa de esta determinación las agropecuarias propias del suelo no urbanizable, las de Ejecución, Entretenimiento y Servicio de las Obras Públicas y las Actuaciones Declaradas de Interés Público cuyo objeto sea la implantación de infraestructuras, dotaciones y equipamientos, de uso público o privado, así como, de manera excepcional, las de Interés Público de tipo extractivo, en las que la existencia de la explotación del subsuelo obligue a la implantación de edificaciones o instalaciones obligatoriamente vinculadas a la extracción a menor distancia de los mil metros establecidos como norma general. Se excluyen expresamente de esta excepción las viviendas vinculadas.

3. La ejecución de obras de urbanización en Suelo No Urbanizable, como apertura de caminos, o mejora sustancial de los existentes, instalaciones de redes de abastecimiento de agua potable o energía eléctrica, transformadores de alta tensión, redes de alcantarillado o estaciones de depuración, siempre que no devengan de actuaciones para uso agropecuario o las Declaradas de Interés Público.

4. El cambio de uso agrícola, forestal, ganadero o minero a otros usos, salvo en los casos de edificaciones relacionados con las obras públicas, implantación de infraestructuras edificios e instalaciones de Interés Público o viviendas unifamiliares aisladas vinculadas.

5. La aparición de edificios en este Suelo con características propias de núcleos urbanos, tales como edificios comerciales, de reunión, asistenciales, docentes, religiosos, etc., destinados al servicio de las residencias que en este suelo pudieran ubicarse, ya sean éstos sufragados con fondos públicos o privados, no pudiendo asumirse para su declaración posible de Utilidad Pública o Interés Social, el hecho de enclavarse en una zona donde coexisten edificaciones unifamiliares aisladas.

6. Aunque no aparezca la edificación, la dotación a este suelo de infraestructuras o instalaciones que no estén destinadas a los usos propios de este suelo o edificios excepcionalmente permitidos.

7. El otorgamiento a estos terrenos de cualquier edificación, infraestructura, instalación o bien de cualquier procedimiento que modifique un valor inicial para otorgarle un valor urbanístico.

Artículo 106. Medidas para impedir la formación de núcleos de población (OE).

1. La administración Municipal estará obligada a impedir que dentro del área de su competencia se ejecuten edificaciones, instalaciones o infraestructuras que posibiliten la formación de núcleos de población.

2. Los Notarios y Registradores no podrán escriturar ni inscribir actos o edificios que vayan en contra de lo dispuesto en este Plan General.

3. Los promotores que realizaren dentro del Suelo No Urbanizable actos que diesen lugar a la formación de núcleo de población serán sancionados en los términos que marca el Reglamento de Disciplina Urbanística.

4. Serán medidas para impedir la formación del núcleo de población, además de las que respeten las condiciones objetivas que dan lugar a su formación el cumplimiento de las condiciones morfológicas, tipológicas y de aislamiento de la edificación que se establecen en estas normas para las construcciones en suelo no urbanizable.

Artículo 107. Ejecución de la Norma en el Suelo No Urbanizable.

1. La ejecución de infraestructuras en suelo no urbanizable, se realizará por medio de los correspondientes proyectos de infraestructuras referidos a los sistemas generales de la localidad que hayan de transcurrir por este tipo de suelo. La declaración de Interés Público de las obras e infraestructuras a realizar en este suelo, siempre que no venga dada por su legislación específica, será previa a la realización de las mismas. Todo ello se hará en concordancia con el Art. 52 de la LOUA.

2. En el suelo no urbanizable se actuará por medio de los Planes Especiales de Protección o de los Proyectos de Actuación, recogidos en la legislación vigente. La documentación que componga estos planes deberá ajustarse a las finalidades que el mismo persiga, estableciendo los mecanismos de protección, mejora o mantenimiento del espacio delimitado. Las obras y construcciones o edificaciones e infraestructuras previstas y permitidas por este PGOU o por los Planes Especiales deberán ser compatibles con el régimen de protección a que esté sometido, en virtud del artículo 52.2 de la LOUA. Estas actuaciones estarán sometidas a comprobación y, en su caso, licencia, de acuerdo con lo regulado en el artículo 52.1 de la LOUA.

«Artículo 52. Régimen del suelo no urbanizable.

1. En los terrenos clasificados como suelo no urbanizable que no estén adscritos a categoría alguna de especial protección, pueden realizarse los siguientes actos:

A) Las obras o instalaciones precisas para el desarrollo de las actividades enumeradas en el artículo 50.B a), que no estén prohibidas expresamente por la legislación aplicable por razón de la materia, por los Planes de Ordenación del Territorio, por el Plan General de Ordenación Urbanística y por los Planes Especiales. En estas categorías de suelo están prohibidas las actuaciones que comporten un riesgo previsible y significativo, directo o indirecto, de inundación, erosión o degradación del suelo. Serán nulos de pleno derecho los actos administrativos que las autoricen, que contravengan lo dispuesto en la legislación aplicable por razón de la materia o en los planes urbanísticos.

B) Las segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que, estando expresamente permitidas por el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial de desarrollo, sean consecuencias de:

a) El normal funcionamiento y desarrollo de las explotaciones agrícolas.

b) La necesidad justificada de vivienda unifamiliar aislada, cuando esté vinculada a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos.

c) La conservación, rehabilitación o reforma de edificaciones, construcciones o instalaciones existentes.

d) Las características propias de los ámbitos del Hábitat Rural Diseminado.

e) La ejecución y el mantenimiento de las infraestructuras y los servicios, dotaciones y equipamientos públicos.

Estos actos estarán sujetos a licencia municipal, previa aprobación, cuando se trate de actos que tengan por objeto viviendas unifamiliares aisladas, del correspondiente Proyecto de Actuación por el procedimiento prescrito en los artículos 42 y 43 de la presente Ley para las Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable.

Se exceptúan de la regulación anterior, en los términos que se determinen reglamentariamente, aquellas segregaciones de naturaleza rústica cuya finalidad no sea la implantación de usos urbanísticos, y para las que se obtenga la correspondiente declaración municipal de innecesariedad de licencia.

C) Las Actuaciones de Interés Público en terrenos que tienen el régimen del suelo no urbanizable en esta Ley, previa aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación.

(...)

3. De conformidad con el artículo 52.3 de la LOUA, «en el suelo no urbanizable en el que deban implantarse o por el que deban discurrir infraestructuras y servicios, dotaciones o equipamientos públicos sólo podrán llevarse a cabo las construcciones, obras e instalaciones en precario y de naturaleza provisional realizadas con materiales fácilmente desmontables y destinadas a usos temporales, que deberán cesar y desmontarse cuando así lo requiera el municipio y sin derecho a indemnización alguna. La eficacia de la licencia correspondiente quedará sujeta a la prestación de garantía por importe mínimo de los costes de demolición y a la inscripción en el Registro de la Propiedad, en los términos que procedan, del carácter precario del uso, las construcciones, obras e instalaciones, y del deber de cese y demolición sin indemnización a requerimiento del municipio.»

CAPÍTULO II

Suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica

Los suelos pertenecientes a esta categoría se grafían en el plano T.02 adjunto, así como a escala más concreta en el T.06.

Sección I. Derivados de la legislación sobre patrimonio histórico.

Artículo 108. Suelos de especial protección derivados de la legislación sobre Patrimonio Histórico.

1. Bienes de Interés Arqueológico

a) En el término municipal de El Cerro de Andévalo se delimitan por parte de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía cinco Bienes de Interés Cultural en la categoría de «zona Arqueológica», estableciéndose su ámbito mediante un perímetro que se detalla en las fichas del Inventario. Los cinco Bienes de Interés Cultural son:

- El Cerquillo.
- Mingorreras II.
- Finca La Plata.
- Cabezo Andévalo.
- Cabezo Muralla.

b) Cualquier actividad o actuación que implique remoción de tierra o afectación de cualquier tipo al sustrato arqueológico en áreas incluidas dentro de la delimitación de Yacimientos Arqueológicos, deberá llevar aparejada una intervención arqueológica previa, de las determinadas en el artículo 2 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, intervención que deberá ser autorizada por la Consejería de Cultura, en virtud de lo determinado por el artículo 52 de la Ley 141/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. En todo caso, la materialización de estos usos quedará condicionada a los resultados de estas intervenciones arqueológicas previas. Para Yacimientos que presenten una localización puntual y no delimitación poligonal, se establece un área de cautela de 50 metros de radio, dentro de la cual será aplicable lo desarrollado en el punto anterior.

c) Las únicas actuaciones posibles serán las propuestas en el marco de la conservación preventiva, mantenimiento, restauración o puesta en valor de los restos arqueológicos, y en todo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 20.3 y artículos 22.1 y 22.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a la necesidad de obtener la previa autorización de la Consejería de Cultura para actuaciones en Zonas Arqueológicas inscritas con carácter de BIC.

2. Bienes incoados como Zona Patrimonial.

Ámbitos incoados como BIC por administración autonómica: «Zona Patrimonial de la Cuenca Minera Tharsis-La Zarza».

- Trazado Ferrocarril La Zarza- El Empalme.
- Trazado Ferrocarril El Perrunal-Ferrocarril Huelva/Zafra.
- Ámbito de la «chimenea gorda».

En los dos primeros ámbitos señalados existen una serie de elementos singulares que se deben destacar. Así, incluido en el Trazado del ferrocarril El Perrunal se localiza el denominado «Puente núm. 1». En el ámbito del Trazado del ferrocarril de La Zarza se localizan los elementos singulares del «Puente núm. 2 El Tamujoso», Estación el Jaroso», «Puente núm. 3» y «Puente núm. 4 Arroyo Bordallo». En el plano T.06 se delimitan y definen tanto los tres ámbitos generales señalados como la localización de los elementos singulares descritos.

Sección II. Derivados de la legislación sobre aguas.

Artículo 109. Suelos de especial protección derivados de la legislación de aguas.

1. El dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre existentes en el municipio se categorizan como suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica. La zona de policía (100 metros a partir de la línea de Dominio Público Hidráulico) quedará clasificada en las diversas categorías impuestas por este planeamiento, con las limitaciones de actividades y usos que impone la normativa vigente. Los elementos integrantes de estos espacios se grafían en los planos adjuntos.

2. Se delimita como Dominio Público Hidráulico y la zona de servidumbre (5 metros a partir de la línea de Dominio Público Hidráulico) los cauces que se citan a continuación:

- Barranco Tejarejo, que discurre libre al este en el núcleo de Montes de San Benito.

- Arroyo innominado, ubicado al oeste y al sur en el núcleo de Montes de San Benito. En el tramo del cauce que discurre al oeste existe un sector en el cual ha sido anulado por la construcción de un camino sobre el mismo, sin obra de paso, continuando posteriormente libre por una finca particular, no estando en ningún momento definido el trazado del cauce. Es por ello que será necesario definir el trazado del cauce original, y eliminar los obstáculos que se interpongan en el mismo.

- Arroyo innominado, que discurre por la zona central del norte y sur del casco urbano de Montes de San Benito.

3. De conformidad con la legislación sobre aguas vigentes, en estos suelos se establecen las siguientes restricciones:

- En la zona de Dominio Público Hidráulico se prohibirá cualquier tipo de ocupación temporal o permanente. En las zonas de servidumbre sólo se podrá prever ordenación urbanística orientada a los fines de paso público peatonal y para los servicios de vigilancia, conservación y salvamento, y para el varado y amarre ocasional de embarcaciones, por tanto, no podrán prever construcciones. En la zona de policía la ordenación urbanística de los terrenos deberá indicar y resaltar expresamente las alteraciones sustanciales del relieve natural del terreno, las extracciones de áridos, construcciones de todo tipo, obstáculo para la corriente o degradación o deterioro del dominio público hidráulico.

- La canalización y soterramiento del arroyo innominado ya existente en el núcleo de Los Montes de San Benito deberá ser autorizado/legalizado en el órgano competente en materia de aguas, para lo cual se deberá aportar la documentación vigente exigida por el organismo competente.

- En los cauces se prohibirá, salvo autorización expresa de la Administración Hidráulica, nuevos entubados, embovedados y marcos cerrados, canalizaciones y encauzamientos. Estará permitido el acondicionamiento y limpieza de los cauces, siempre asegurando un tratamiento respetuoso al mismo, a sus riberas y márgenes, y a las aguas que circulan por ellos, de forma que el medio ambiente hídrico no se vea alterado. Igualmente se contemplará su integración con el medio urbano, respetando el paisaje y potenciando su uso y disfrute ciudadano, todo ello favoreciendo su función natural y la conservación y mejora de la biodiversidad y de las especies asociadas.

- En el caso de prever nuevas obras de paso sobre los cauces, éstas deberán ser calculadas y diseñadas atendiendo a las siguientes condiciones:

- Deberán ser dimensionadas de forma que se garantice la evacuación del caudal correspondiente a la máxima avenida de los 500 años de periodo de retorno del arroyo, evitando así incrementar su llanura de inundación natural.

- Los apoyos y estribos deberán ubicarse fuera de la zona de Dominio Público Hidráulico.

- Las estructuras no podrán producir remansos aguas arriba u otras afecciones aguas abajo.

- Las estructuras deberán tener unas dimensiones mínimas que permitan el acceso de personal para labores de conservación y mantenimiento.

- Las construcciones u obras previstas en zona de policía, y en caso de prever obras de paso en el Dominio Público Hidráulico u obras para el acondicionamiento y/o limpieza de cauces, éstas deben ser autorizadas por el órgano competente en materia de aguas, para lo cual, en cualquier momento de la planificación y con anterioridad a su ejecución, se deberá aportar la documentación legal vigente.

- En la actualidad existen una serie de construcciones ocupando la zona de servidumbre del Dominio Público Hidráulico en el casco edificado de la aldea de Montes de San Benito, como se refleja en los planos

adjuntos. Estas construcciones, con la entrada en vigor de este planeamiento adquirirán la consideración de edificaciones en situación legal de «fuera de ordenación». Cuando en un futuro se sustituyan, las nuevas edificaciones deberán retranquearse hasta salirse de la zona de servidumbre delimitada, de manera que se posibilite la recuperación de ésta a cada lado del cauce, quedando estas áreas con la consideración de espacios libres de titularidad privada. No obstante, se hace constar que el artículo 7.3 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico establece que:

«(...) Sólo podrán autorizarse edificaciones en zona de servidumbre en casos muy justificados.

Las edificaciones que se autoricen se ejecutarán en las condiciones menos desfavorables para la propia servidumbre y con la mínima ocupación de la misma, tanto en su suelo como en su vuelo. Deberá garantizarse la efectividad de la servidumbre, procurando su continuidad o su ubicación alternativa y la comunicación entre las áreas de su trazado que queden limitadas o cercenadas por aquélla.»

En base a esta disposición, desde este planeamiento entendemos como caso justificado aquel que pueda darse en parcelas privadas con edificación ocupando actualmente la zona de servidumbre que, al intentar dejar libre esa zona, no puedan edificar una vivienda en las condiciones generales establecidas en este planeamiento según la zonificación urbanística que le sea de aplicación. No obstante, en la tramitación del expediente, el órgano competente en materia de aguas valorará la justificación planteada.

Sección III. Montes públicos catalogados

Artículo 110. Ámbito.

Los Montes Públicos existentes en el término municipal de El Cerro de Andévalo catalogados:

- Las Gamas (referencia Catálogo Montes Públicos 32-1).
- El Ganchal (referencia Catálogo Montes Públicos 32-2).
- Portales Bajos (referencia Catálogo Montes Públicos 32-3).
- Cantatore o Monte Márquez (referencia Catálogo Montes Públicos 32-4).
- Las Medallas (referencia Catálogo Montes Públicos 33-1).
- Huerto Mena (referencia Catálogo Montes Públicos 33-2).
- Valle Izquierdo (referencia Catálogo Montes Públicos 33-3).

Artículo 111. Actuaciones permitidas.

Los montes públicos relacionados en el artículo anterior estarán sometidas a las limitaciones de uso y las actuaciones permitidas establecidas en la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, así como en el Plan Forestal Andaluz.

De conformidad con la citada Ley se extrae lo siguiente:

«TÍTULO III DE LA PROPIEDAD FORESTAL

Capítulo I. De los montes públicos

Sección 1.ª Régimen general de los Montes Públicos

Artículo 21.

Por su naturaleza jurídica los montes públicos pueden ser patrimoniales y de dominio público.

Serán de dominio público, los montes públicos que hayan sido afectados a un uso o servicio público o que lo sean por aplicación de una norma del Estado.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma, tendrán el carácter de dominio público, además de los determinados en el párrafo anterior, aquellos montes que se vinculen a la satisfacción de intereses generales y, en concreto, a la protección y mejora de la calidad de vida y a la defensa y restauración del medio ambiente.

La afectación al dominio público se producirá por acuerdo específico del Consejo de Gobierno, previa instrucción de expediente, en el que, en todo caso, deberá ser oída la Entidad Pública afectada y se acredite que el monte, por su estado actual o como consecuencia de su futura transformación, tenga alguna de las características o funciones siguientes:

- a) Protección y conservación de los suelos, evitando su erosión.
- b) Regulación de las alteraciones del régimen hídrico y defensa de tierras de cultivos, poblaciones, canalizaciones o vías de comunicación en las grandes avenidas.
- c) Los que constituyan ecosistemas que permitan mantener determinados procesos ecológicos esenciales y la diversidad biológica o sirvan de refugio a la fauna silvestre.
- d) Los que formen masas arbóreas naturales de especies autóctonas o matorrales de valor ecológico.
- e) Los que signifiquen elementos importantes del paisaje.
- f) En general, los terrenos forestales que contribuyan a la salud pública, mejora de las condiciones socioeconómicas de la zona o al ocio y esparcimiento de los ciudadanos.

La desafectación del dominio público se producirá cuando desaparezcan las causas que motivaron su afectación, siendo necesario, en todo caso, acuerdo expreso del Consejo de Gobierno.

Artículo 23.

Los montes de dominio público serán inalienables, imprescriptibles e inembargables, pudiendo la Administración recuperar de oficio en cualquier momento la posesión indebidamente perdida, sin que se admitan interdictos ni procedimientos especiales en esta materia.

(...)

Artículo 27.

Los montes de dominio público tendrán la consideración a efectos urbanísticos de suelo no urbanizable de especial protección.

Artículo 28.

Podrán autorizarse ocupaciones o servidumbres sobre los montes públicos por razón de obras o usos o servicios públicos y como consecuencia de concesiones administrativas, siempre que resulte compatible con las funciones del monte.

En las ocupaciones de interés particular, deberá acreditarse además la necesidad de realizar la misma en el monte público. No se permitirán ocupaciones particulares que comporten el establecimiento de cualquier actividad en el monte, salvo en aquellos supuestos en que, por la Administración Forestal, de forma expresa, se considere necesario para la satisfacción del interés público previo un procedimiento que garantice la publicidad y concurrencia entre particulares.

Las ocupaciones no podrán exceder de diez años, prorrogables, sin perjuicio de lo establecido en la legislación especial.

El régimen previsto en este artículo será aplicable incluso a los concesionarios de dominio, obra y servicio público, así como a las personas o entidades sometidas a una relación de sujeción especial con la Administración.»

Sección IV. Vías pecuarias clasificadas.

Artículo 112. Ámbito.

Las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de El Cerro de Andévalo son las siguientes.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LONGITUD A PROXIMADA (m)	ANCHURA LEGAL DE CLASIFICACIÓN (m)	ANCHURA PROTECCIÓN CAUTELAR
21023001	Cañada Real de Medellín	14.350	75	75
21023002	Vereda del Santuario de San Benito	23.356	20	20
21023003	Vereda de El Cerro a Cabezas Rubias	10.739	20	20
21023004	Vereda del Camino de Calañas	3.708	20	20
21023005	Vereda de Almonaster a Cabezas Rubias	1.319	20	20
21023006	Vereda de Villanueva de las Cruces	3.087	20	20
21023007	Vereda de la Huerta de Platero	3.063	20	20

Artículo 113. Actuaciones permitidas.

Sobre este ámbito son de aplicación todas las determinaciones recogidas en las vigentes Ley 3/1999, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias.

Según el citado Reglamento, se observa lo siguiente:

«Artículo 3. Naturaleza jurídica y competencias.

1. Las vías pecuarias, cuyo itinerario discurre por el territorio andaluz, son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables.

2. De acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997/10, corresponden a la Consejería de Medio Ambiente las competencias asignadas a la Consejería de Economía y Hacienda en materia de vías pecuarias.

Artículo 4. Adscripción y fines.

1. A los efectos previstos en la legislación sobre el Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el presente Reglamento, las vías pecuarias se adscriben a la Consejería de Medio Ambiente.

2. Son fines que han de presidir la actuación de la Consejería de Medio Ambiente en materia de vías pecuarias, además de los establecidos en el apartado 1 del artículo 3 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias¹¹, fomentar, entre otros fines ambientales: La biodiversidad, el intercambio genético de especies faunísticas y florísticas, la movilidad territorial de la vida salvaje, la mejora y diversificación del paisaje rural, además del uso público y las actividades compatibles y complementarias.

(...)

TITULO I. DE LA CREACIÓN, DETERMINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS VÍAS PECUARIAS

(...)

Capítulo V. Ocupaciones y aprovechamientos en vías pecuarias.

Sección 1ª. Ocupaciones.

Artículo 46. Definición, características y duración.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Vías Pecuarias, la Consejería de Medio Ambiente podrá autorizar o conceder, en su caso, ocupaciones de carácter temporal, por razones de interés público y, excepcionalmente y de forma motivada, por razones de interés particular, siempre que tales ocupaciones no alteren el tránsito ganadero, ni impidan los demás usos compatibles o complementarios con aquél.

Las ocupaciones tendrán un plazo no superior a diez años, renovables, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Vías Pecuarias³⁹.

(...)

TITULO II. DE LOS USOS COMPATIBLES Y COMPLEMENTARIOS DE LAS VÍAS PECUARIAS

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 54. Fines ambientales de los usos compatibles y complementarios.

1. La realización de los usos compatibles y complementarios de las vías pecuarias tendrá en consideración los fines aludidos en el artículo 4 del presente reglamento, especialmente el fomento de la biodiversidad, el intercambio genético de las especies faunísticas y florísticas y la movilidad territorial de la vida salvaje.

2. Cuando algunos usos en terrenos de vías pecuarias puedan suponer incompatibilidad con la protección de ecosistemas sensibles, masas forestales con alto riesgo de incendio y especies protegidas, por Orden del Consejero de Medio Ambiente se podrán establecer determinadas medidas preventivas, tendentes a restringir los usos compatibles y complementarios.

3. Al objeto de asegurar el destino y fines que han de cumplir las vías pecuarias, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 4 del presente Reglamento, éstas deberán estar totalmente libres y expeditas de cualquier cerramiento u obstáculo, con independencia de la naturaleza del mismo, que pueda dificultar o entorpecer el libre tránsito de personas y ganado, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Vías Pecuarias y el presente Reglamento.

Capítulo II. Usos compatibles

Artículo 55. Definición.

1. Se consideran compatibles con la actividad pecuaria los usos tradicionales que, siendo de carácter agrícola y no teniendo la naturaleza jurídica de la ocupación, puedan ejercitarse en armonía con el tránsito ganadero y los valores ambientales, favoreciendo la regeneración ecológica de la vía pecuaria.

2. Serán también compatibles las plantaciones forestales lineales, cortavientos u ornamentales, así como la conservación de las masas vegetales autóctonas ya sean de porte arbóreo, arbustivo o natural, siempre que permitan el normal tránsito de los ganados.

3. En todo caso, las comunicaciones rurales y, en particular, el desplazamiento de vehículos y maquinaria agrícola, deberán respetar la prioridad del paso de los ganados, evitando el desvío de éstos o la interrupción prolongada de su marcha.

4. Con carácter excepcional y para uso específico y concreto, se podrá autorizar la circulación de vehículos motorizados que no sean de carácter agrícola, quedando exentos de dicha autorización los titulares de las explotaciones colindantes con la vía pecuaria así como los trabajadores de las mismas. En cualquier caso, se mantendrá la prohibición de circular con vehículos motorizados en el momento de transitar el ganado y en aquellas vías pecuarias que estén calificadas como de especial importancia, por sus características propias, como el uso ganadero que soporten o su valor para la ordenación del territorio, así como por sus posibilidades de uso público o porque alcancen un importante valor como corredores ecológicos, para su tutela, protección y fomento.

(...)

Capítulo III. Usos complementarios.

Artículo 58. Definición y procedimiento.

1. Se consideran usos complementarios de las vías pecuarias aquellos que, respetando la prioridad del tránsito ganadero y los fines establecidos en el artículo 4, fomenten el esparcimiento ciudadano y las actividades de tiempo libre, tales como el paseo, el senderismo, la cabalgada, el cicloturismo y otras formas de ocio y deportivas, siempre que no conlleve la utilización de vehículos motorizados.

2. Cuando el desarrollo de usos definidos en el apartado anterior sea consecuencia de una actividad colectiva y organizada, requerirá la previa autorización del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente. Dicha autorización deberá solicitarse con una antelación mínima de quince días al desarrollo de la actividad, debiendo contener indicación expresa de si la actividad conlleva la necesidad de la instalación

de equipamientos, en cuyo caso deberá aportarse junto a la solicitud información sobre la localización y características de los mismos. Cuando la actividad conlleve la instalación de equipamiento, con carácter previo a dictar resolución, por la Delegación Provincial se requerirá al Ayuntamiento correspondiente para que en el plazo de 10 días emita informe al respecto. La resolución de autorización deberá incluir, en su caso, las medidas de cautela necesarias sobre la instalación de dichos equipamientos para garantizar la integridad de la vía pecuaria, entre las que se podrá contemplar el establecimiento de una fianza y/o aseguramiento. En todo caso, dichos equipamientos deberán ser desmontables.

3. Con independencia de las condiciones establecidas en la correspondiente autorización, la Administración podrá establecer determinadas restricciones temporales para estos usos, en garantía de la defensa de los valores ambientales de la vía pecuaria o de cualesquiera otros que tenga la obligación de preservar

4. El régimen previsto en el número 2 del presente artículo no será de aplicación a la instalación de equipamientos destinados al fomento del uso público de las vías pecuarias.»

CAPÍTULO III

Suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial o urbanística

Los suelos pertenecientes a esta categoría se grafían en el plano T.02 adjunto, así como a escala más concreta en el T.06.

Sección I: Plan especial de protección del medio físico.

Artículo 114. Aplicación del P.E.P.M.F.

El P.E.P.M.F.H., fue aprobado por Orden del Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía el 7 de Junio de 1986. Este Plan Especial tiene el carácter de supletorio de los instrumentos de planificación ambiental y de vinculante para los demás instrumentos de planeamiento.

Por tanto, y dado el carácter vinculante, esta Norma asume la regulación que el citado Plan establece para las zonas delimitadas.

Artículo 115. Sierra Pelada. (CS-3). Actividades prohibidas y usos compatibles.

Art. 38. PEPMF. Complejos Serranos de Interés Ambiental (CS). Constituyen estos espacios relativamente extensos y/o de caracteres diversificados, con utilización y/o vocación principalmente forestal, y en los cuales la cubierta forestal cumple y debe cumplir una función ambiental equilibradora de destacada importancia. Comportan en general importantes valores paisajísticos, y en ocasiones valores faunísticos destacados. Igualmente suelen presentar importante interés productivo.

En estos espacios se prohíbe:

- La tala de árboles que implique transformación del uso forestal del suelo.
- Las construcciones y edificaciones industriales excepto las de almacén de productos asociados a las actividades agrarias y similares.
- Los parques de atracciones.
- Aeropuertos y helipuertos.
- Viviendas aisladas de nueva planta no vinculadas a actividades productivas directas, o de servicio público, o las de guardería.
- Instalaciones publicitarias y símbolos e imágenes conmemorativas.

Se consideran usos compatibles, de acuerdo a la regulación que en cada caso se establece, los siguientes:

- La tala de árboles integrada en las labores de mantenimiento debidamente autorizada por el organismo competente. La eventual realización de talas que puedan implicar la transformación del uso forestal del suelo requeriría en todo caso un Estudio de Impacto Ambiental.

- Las actividades, instalaciones y construcciones relacionadas con la explotación de los recursos vivos. En el caso de obras de desmontes, aterrazamientos y rellenos, estabulación de ganado según características del Anejo 1 y piscifactorías será requisito indispensable la aportación de un Proyecto con Estudio de Impacto Ambiental.

- Las actuaciones relacionadas con la explotación de recursos mineros, que deberán contar siempre con la Declaración de Utilidad Pública y con Estudio de Impacto Ambiental.

- Los vertederos de residuos sólidos de cualquier clase que ineludiblemente deban localizarse en estas zonas, previo Proyecto y realización de Estudio de Impacto Ambiental.

- Las actuaciones naturalísticas y recreativas y los parques rurales, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma 27.

- Los campamentos de turismo, albergues sociales e instalaciones deportivas aisladas de acuerdo con las siguientes limitaciones:

- No situarse a distancias menores de 1 km del núcleo de población más próximo.
- No afectar a una superficie superior al 5 % del espacio protegido.
- No deberá implicar ninguna alteración de la cobertura arbórea ni la topografía originaria de los terrenos.
- Que no suponga una restitución al disfrute público del resto del espacio protegido.

En ambos casos será preceptivo con la documentación de proyecto el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

- La construcción de instalaciones hoteleras de nueva planta y los usos turísticos recreativos y residenciales en edificaciones legales existentes según lo dispuesto en la Norma 27.

- Las viviendas familiares aisladas ligadas a la explotación de recursos agrarios, al entretenimiento de obras públicas y la guardería de complejos situados en medio rural. La licencia deberá ser denegada cuando se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

- La explotación a la que está vinculada se sitúe a menos de 2 km de un núcleo de población.
- La explotación vinculada al uso residencial contuviera terrenos no protegidos especialmente y el emplazamiento previsto para la vivienda se encontrara en espacios protegidos.
- El promotor no demostrara inequívocamente la condición imprescindible de la vivienda agraria para la atención de las necesidades normales de la explotación.
- Las actuaciones de carácter infraestructural que ineludiblemente deban localizarse en estos espacios de acuerdo a lo establecido en la Norma 23. Cuando se trate de infraestructuras viarias, energéticas, hidráulicas, de saneamiento o vinculadas al sistema general de telecomunicaciones será preceptiva la aportación de un Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 116. Dehesa de Villanueva de las Cruces (AG-6). Actividades prohibidas y usos compatibles.

Art. 42 PEPMF. Paisajes agrarios singulares (AG).

1. Se entiende por tales aquellos espacios que presentan una notable singularidad productiva, condicionada por determinantes geográficos y/o por el mantenimiento de usos y estructuras agrarias tradicionales de interés social y ambiental.

2. En todos estos espacios se prohíbe:

- a) Las actuaciones de extracción de áridos y arenas, mineras, instalaciones e infraestructuras anexas.
- b) Las industrias no agrarias incompatibles en medio urbano.
- c) Las actividades recreativas, excepto las instalaciones no permanentes de restauración y aquellas otras que resulten compatibles y apoyadas en las edificaciones legalizadas existentes.
- d) Construcciones y edificaciones públicas vinculadas a la sanidad y la defensa.
- e) Los vertederos de residuos sólidos urbanos, industriales y mineros.
- f) Las instalaciones de entretenimiento de las obras públicas, aeropuertos y helipuertos.
- g) Las imágenes y símbolos conmemorativos y las instalaciones de publicidad exterior.

3. Se consideran usos compatibles, de acuerdo a la regulación que en cada caso se establece, los siguientes:

a) Todas las actuaciones relacionadas con la explotación de los recursos vivos. Cuando se trate de tala de árboles para la transformación de uso, obras de desmonte y aterrazamientos, instalaciones agrarias de primera transformación y vertederos de residuos sólidos agrarios será requisito imprescindible la realización de un Estudio de Impacto Ambiental.

b) Las instalaciones industriales ligadas a los recursos agrarios y sus respectivas infraestructuras de servicios.

c) Las adecuaciones naturalísticas, las instalaciones de restauración no permanentes y usos turísticos recreativos en edificaciones existentes.

d) Edificios públicos singulares vinculados a actividades educativas especiales relacionadas con el medio y la producción agraria, cuyo proyecto deberá incorporar el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

e) Los usos residenciales ligados a la explotación de los recursos primarios, el entretenimiento de la obra pública y la guardería de edificaciones y complejos situados en el medio rural, en las condiciones establecidas en la Norma 38.3.h).

f) Las redes infraestructurales que necesariamente deban localizarse en estos espacios, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma 23. En cualquier caso será preceptiva la realización de un Estudio de Impacto Ambiental.

CAPÍTULO IV

Suelo no urbanizable de carácter natural o rural

Los suelos pertenecientes a esta categoría se grafían en el plano T.05 adjunto, así como a escala más concreta en el T.06.

Artículo 117. Determinaciones generales sobre el suelo no urbanizable de carácter natural o rural.

1. El suelo no urbanizable no protegido de manera especial por legislación específica o por planificación territorial o urbanística queda categorizado como suelo no urbanizable de carácter natural o rural.

2. Sobre este suelo se aprecian como determinaciones generales las definidas en la LOUA sobre derechos y deberes de los propietarios de esta categoría de suelo.

3. Se observarán además sobre esta categoría de suelo todas las determinaciones de carácter sectorial que afecten a los terrenos, bien sean afecciones o dominios públicos definidos en toda la normativa de carácter sectorial existente.

Sección I. Suelo no urbanizable de carácter natural o rural con protección cautelar

Artículo 118. Determinaciones generales sobre el suelo no urbanizable de carácter natural o rural con protección cautelar

Se establece una protección cautelar sobre los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Artístico inventariados no incluidos en el CGPHA.

Apartado A. Yacimientos arqueológicos inventariados no incluidos en Catálogo General de Patrimonio Histórico de Andalucía (CGPHA).

Artículo 119. Ámbito

- Yacimientos arqueológicos inventariados no incluidos en Catálogo General de Patrimonio Histórico de Andalucía (CGPHA).

Son los siguientes:

- Cabezo Cabrerizas.

- Mingorreras I.

- La Joya.

- Lomero Poyatos.

- Cabezo Gordo.

- Mingorreras III.

- Casa del Barrito.

- Cumbres del Ganchal I.

- Cumbres del Ganchal II.

- Tierras Tío Illescas.

- Llanos de la Zorrera.

- Cabezo de la Parra.

- Necrópolis Finca de la Plata.

Artículo 120. Actuaciones permitidas.

1. Cualquier actividad o actuación que implique remoción de tierra o afectación de cualquier tipo al sustrato arqueológico en estas áreas, deberá llevar aparejada una intervención arqueológica previa, de las determinadas en el artículo 2 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, intervención que deberá ser autorizada por la Consejería de Cultura, en virtud de lo determinado por el artículo 52 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. En todo caso, la materialización de los usos pretendidos quedará condicionada a los resultados de estas intervenciones arqueológicas previas.

CAPÍTULO V

Regulación de usos, actividades y construcciones en suelo no urbanizable

Sección I: Determinaciones generales y específicas.

Artículo 121. Construcciones y usos del suelo.

1. Construcciones y edificaciones.

Las únicas construcciones y edificaciones permitidas en el suelo no urbanizable serán las recogidas en el Art. 52 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y, en concordancia, las

definidas en el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Huelva. Las recogidas por estos textos son las vinculadas directamente a la explotación de los recursos primarios, entre ellas las viviendas para tal fin, la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas, y aquellas de interés público.

Con carácter general deberán cumplirse todas y cada una de las disposiciones que la legislación sectorial o específica aplique al tipo de suelo no urbanizable en el que se pretenda llevar a cabo la actuación.

2. Usos del suelo.

En el Suelo No Urbanizable los usos globales permitidos son los relacionados con el mantenimiento del medio rural, entre los que se distinguen:

a) Usos agrario, pecuarios, forestales, cinegéticos, extractivos, mineros o análogos.
b) Usos de construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.

c) Usos vinculados al trámite y cumplimiento de los artículos 42, 43 y 52 de la LOUA:

- Edificaciones e instalaciones declaradas de Interés Público.

- Viviendas unifamiliares aisladas vinculadas a la explotación de la finca con fines agrícolas, forestales o ganaderos.

Independientemente del cumplimiento de las determinaciones de carácter general, las construcciones e instalaciones que se emplacen en el suelo no urbanizable deberán cumplir las determinaciones específicas, según se incluyan en algunos de los tipos de usos indicados.

Artículo 122. Condiciones generales de los usos.

Se tenderá a la conservación e impulso de los usos tradicionales del medio rural, la restauración de los ecosistemas degradados, la lucha contra la erosión y la desertificación, las repoblaciones forestales con masas mixtas del ecosistema mediterráneo, las restauraciones hidrológicas-forestales y los tratamientos silvícolas.

Artículo 123. Condiciones generales de la edificación.

1. A las construcciones autorizadas en suelo no urbanizable les serán de aplicación las disposiciones que sobre adaptación al ambiente se establecen en el artículo 52.6 de la LOUA.

2. Las nuevas construcciones, así como las obras de mejora, mantenimiento y rehabilitación de las existentes, tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a) Que exista relación directa y proporcionalidad tanto con la naturaleza de los aprovechamientos de la finca como con las dimensiones de ésta, siguiendo para ello las dimensiones establecidas en el presente documento.

b) Que se adopten las características necesarias en cuanto a tipología constructiva que contribuyan a la máxima integración paisajística, debiendo guardar armonía con la arquitectura popular.

c) Que se garantice la integración ambiental y paisajística en el medio donde vayan a implantarse, así como la restauración de las zonas que hayan podido verse alteradas en el transcurso de las obras.

d) Que se contemplen de forma específica y autónoma el tratamiento de vertidos, las medidas necesarias que garanticen las necesidades de abastecimiento y saneamiento, así como las soluciones consideradas necesarias para asegurar la ausencia de impacto negativo sobre los recursos naturales.

3. En todo el término municipal, la normativa en redacción establece que una edificación es impropia de esta clase de Suelo cuando:

a) Las edificaciones superen una altura de dos plantas.

b) La colocación o instalación de edificios portátiles con carácter permanente, los construidos con materiales de desecho, así como caravanas y «containers».

c) Las edificaciones tengan acceso directo desde un espacio de uso y/o dominio público, dando fachada a éstos.

d) Las diversas edificaciones estén dispuestas de forma que formen conjuntos urbanos, tales como plazas, calles, paseos, etc., salvo en los casos especialmente previstos en el presente Plan General.

e) Se utilicen materiales, texturas y composiciones volumétricas impropias del medio rural; en este sentido las edificaciones deberán:

- Resolver sus fachadas de forma que en ningún caso se dejen paredes que pudieran recordar medianeras.

- En las fachadas, la proporción del hueco será como máximo de veinte (20) por ciento de la total.

- Los materiales utilizados para la ejecución de la fachada serán de:

· Muros para enfoscar y pintar.

· Muros de mampostería de piedra vista.

- La terminación de la fachada, en caso de que sea pintada, utilizará el color blanco, admitiéndose sólo un máximo de un 20% de la superficie en otro color que deberá ser acorde al de las edificaciones tradicionales de la zona.

- En ningún caso se permitirá la terminación de la fachada por medio de alicatados o con utilización de muro cortina.

- Se prohíben en fachada los vuelos cerrados, y en los casos de vuelos abiertos, estos se ejecutarán volando exclusivamente la losa y resolviendo la barandilla por medio de elementos metálicos.

- La cerrajería de protección y de seguridad que se emplee estará pintada en colores oscuros.

- Las cubiertas serán inclinadas, acabadas con teja curva o con otro material si se especifica expresamente en el articulado específico del tipo de edificación.

Se excluyen las edificaciones de interés público, reguladas por normativa específica cuya correcta funcionalidad requiera condiciones de edificación distintas a las anteriormente citadas.

4. El tratamiento del terreno colindante al que se asiente la edificación responderá a los criterios de sencillez, prohibiéndose implantaciones con especies arbóreas impropias de la zona.

Artículo 124. Cierres de fincas.

Sólo se autorizan los cierres que sean necesarios para la normal implantación de los usos del suelo. En todo caso deberán realizarse según se establece en la normativa sectorial vigente.

Los cerramientos de las parcelas en Suelo No urbanizable están sujetos a la previa licencia municipal. Cualquier nueva actuación que comporte cierres de fincas en Suelo No Urbanizable deberá ser autorizada por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, con antelación a la concesión de la licencia municipal correspondiente.

Artículo 125. Determinaciones específicas según el tipo de construcción.

Independientemente del cumplimiento de las Determinaciones con carácter General, las construcciones e instalaciones que se emplacen en Suelo No Urbanizable, deberán cumplir Determinaciones Específicas, según se incluyan en alguno de los tipos siguientes:

a) Construcciones e instalaciones agrícolas.

b) Ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.

c) Edificaciones e Instalaciones de Interés Público.

d) Viviendas familiares aisladas vinculadas directamente a la explotación de los recursos primarios.

Sección II: Construcciones e instalaciones agropecuarias.

Artículo 126. Concepto.

1. En todo el término municipal se entenderán por construcciones vinculadas directamente a la explotación de los recursos agrarios las instalaciones o dependencias destinadas al servicio de las explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales y cinegéticas que a continuación se relacionan:

a) Las naves e instalaciones agrícolas y forestales vinculadas al almacenamiento y manipulación de productos o residuos, agrícolas y forestales, naves para útiles, maquinaria e infraestructuras móviles.

b) Las instalaciones ganaderas destinadas al mantenimiento de la cabaña ganadera existente en las fincas, tales como naves de estabulación, apriscos, majadas o cerramientos, instalaciones destinadas al refugio, saneamiento y manejo del ganado, construcciones para almacenamiento de forrajes y otras.

c) Las casetas para el establecimiento de pequeñas instalaciones de servicio, como bombas, generadores o transformadores, así como las casetas para guardia y custodia de aperos de labranza.

2. Se entenderá que una edificación está vinculada a una explotación agraria, cuando:

a) Se ubique en el ámbito de la explotación, pudiéndose entender ésta como fraccionada, en cuyo caso, la edificación podrá ocupar aquella parcela que mejores condiciones reúna para el servicio a otorgar a las restantes que componen la explotación.

b) Responda, en cuanto a superficie construida y tipología edificatoria, al carácter de la explotación a la que da servicio.

c) Sirva para el aprovechamiento de los productos y subproductos que se obtengan de la explotación a la que da servicio.

3. Los usos que pueden englobarse dentro de construcciones agrarias y forestales son:

a) Almacén de productos agrícolas y maquinaria, pequeños silos y depósitos.

b) Cuadras, establos, majadas, perreras y gallineros.

c) Silvicultura o servicios forestales.

4. Para las grandes transformaciones de usos forestales a agrícolas de regadío, se establece la obligatoriedad, por parte del promotor de la transformación, de restauración forestal de la superficie transformada si se abandona la actividad agrícola.

Artículo 127. Condiciones particulares de la edificación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

- Para la construcción de naves y almacenes se establecen las siguientes condiciones:

Superficie mínima de explotación:

- 3 ha para las explotaciones forestales.
- 2 ha para las explotaciones agrícolas de secano.
- 1 ha para las explotaciones agrícolas de regadío.
- 0,5 ha para las huertas

Distancias mínimas de separación:

- A linderos: 10 metros.
- A los cauces: 10 metros.

Superficie máxima ocupada en planta para parcelas de menos de 3 Has: 1%

Superficie máxima ocupada en planta para parcelas mayores de 3 Has: 0,6%. Si al aplicar la fórmula se obtiene un valor menor de 300 m², el solicitante estará autorizado a construir hasta esos 300 m².

Altura máxima: 5 m a arranque de cerchas, 6 m a cumbre y una planta, salvo determinadas instalaciones especiales, en cuyo caso deberán demostrar este extremo.

- Las casetas de instalaciones y aperos (englobadas en el apartado 1.c) del artículo anterior), tendrán una superficie adecuada al fin que se pretenda, reuniendo las siguientes condiciones:

Superficie mínima de explotación:

- Sin tamaño mínimo para las huertas.
- 1 ha para el olivar.
- 1,5 ha para las explotaciones de secano, regadío y forestal.

- En casos excepcionales se podrá autorizar la instalación de casetas en parcelas de menor dimensión, siempre que quede justificada su necesidad y la dimensión de la finca sea la mínima segregable para cada tipo de explotación.

Separación mínima a linderos de 5 metros.

Altura libre máxima: 3 metros en arranque de cubierta y 3,5m a cumbre.

Superficie construida máxima: 10m² para casetas de instalaciones y 40 m² para las de aperos.

Condiciones de la edificación para todas las construcciones incluidas en este artículo: Serán de planta rectangular con cubierta ligera a una o dos aguas. Solo podrán contar con un acceso y un hueco general de ventilación de dimensiones máximas del 10% de su superficie útil, y de un único aseo con lavabo e inodoro con hueco de ventilación de dimensiones 50x50cm. No se permiten porches ni recercados ni cornisas ni elemento ornamental alguno. Su acabado exterior podrá ser de chapa, ladrillo visto, bloque de hormigón o revoco.

La relación del solicitante con la actividad agraria deberá acreditarse mediante copia de la inscripción en el correspondiente Régimen Agrario de la Seguridad Social, documentación acreditativa de la obtención de rentas agrarias provenientes de la explotación o cualquier otra documentación que demuestre que la finca se encuentre en explotación. Estas prescripciones no serán aplicables para las edificaciones y usos definidos en el apartado 1.c y 3.b del artículo anterior.

Las condiciones estéticas, ambientales y paisajísticas serán:

- Siempre que sea técnica y económicamente posible, el techado será de teja, y podrá ejecutarse con piezas dobles o cuádruples de cerámica cocida, que se podrán instalar ensambladas sobre estructuras ligeras, facilitando así su construcción, siempre de acuerdo con la normativa sectorial aplicable, en concordancia con la integración paisajística de la construcción y evitándose las chapas metálicas esmaltadas.

- Las paredes deberán estar pintadas en blanco o enaladas de la misma forma que las viviendas.

- No deberán superar una relación de longitud/anchura en planta superior a 3/1. Si fuera imprescindible una relación mayor deberá aparecer un desnivel o diferenciación en el diseño de las cubiertas, así como en la alineación de las fachadas, evitando el aspecto lineal de la edificación, siempre que sea técnicamente posible en relación al uso al que vayan a destinarse.

- Las instalaciones auxiliares deberán quedar integradas en el conjunto de edificaciones de la explotación.

- El tratamiento de vertidos deberá resolverse mediante sistemas de almacenamiento prefabricados o depuración.

Sección III: Construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.

Artículo 128. Concepto.

1. Edificios, instalaciones e infraestructuras precisas para la construcción, funcionamiento, mantenimiento y servicio de las obras públicas. Asimismo se contemplan aquellas instalaciones para dar servicio al Usuario de la Obra Pública.

2. Se entenderá que una edificación o instalación está vinculada a la obra pública, cuando:

a) Sea precisa para la construcción de la misma, teniendo carácter de temporal, debiendo además estar incluida en el proyecto de construcción de dicha obra.

b) Sea precisa para el funcionamiento, mantenimiento y servicio de la obra pública durante su período de vida.

3. Las obras públicas que se consideren incluidas dentro del presente Plan General engloban las grandes infraestructuras territoriales promovidas desde la Administración Pública, englobando las:

- Obras Hidráulicas.

- Redes de saneamiento supramunicipales.

- Carreteras.

- Ferrocarriles.

4. Las edificaciones vinculadas a estas obras se componen de:

a) Edificios para instalaciones precisas para el funcionamiento de la obra pública, tales como bombas, almacenes de materiales, transformadores, etc.

b) Edificios para oficinas, administración, servicio del usuario de la obra pública, tales como estaciones, apeaderos, etc.

Artículo 129. Condiciones particulares de la edificación.

1. Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

a) En los casos de edificios vinculados a las carreteras, la distancia entre dos consecutivos será tal que el acceso/salida a los mismos estén separados como mínimo una distancia de doscientos cincuenta (250) m. En ese mismo sentido y según el informe vinculante de carreteras emitido por el órgano competente de la Junta de Andalucía, «las distancias entre dos accesos consecutivos se fijarán respetando lo estipulado en la Orden Ministerial de 16 de diciembre de 1997 por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicios.»

b) Las distancias a las obras públicas serán las establecidas por las legislaciones sectoriales que les sean de aplicación.

Sección IV: Edificaciones e instalaciones declaradas de interés público.

Artículo 130. Concepto.

1. Edificios o instalaciones declaradas de Interés Público, bien por aplicación de su legislación específica, o bien porque dicha declaración se alcance después del trámite definido en este documento, y según lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos no residenciales u otros análogos. A modo de listado de posibles usos pormenorizados, se enumeran los siguientes (los listados o asimilables a éstos):

a) Edificaciones e instalaciones de transformación de productos agrarios, forestales, cinegéticos o análogos: lagares, almazaras, granjas para la cría intensiva de animales (aves, conejos, cerdos, caballos, etc), conserveras (de zumos, hortalizas, etc), instalaciones de primera transformación de productos agrarios y balsas para riego.

b) Edificaciones e instalaciones para la explotación de actividades extractivas: canteras, mineras, graveras, etc.

c) Edificaciones para infraestructuras.

d) Vertederos de residuos sólidos y/o asimilables.

e) Edificaciones e instalaciones industriales.

f) Edificaciones e instalaciones Turísticas, de acuerdo con la legislación de Turismo de Andalucía.

g) Instalaciones deportivas y recreativas.

h) Actuaciones dotacionales y de equipamientos: asistencial, sanitarios, docentes, etc.

i) Usos terciarios.

3. Los edificios de Interés Público deberán, además de adecuarse al contenido de este Plan General, justificar la necesidad de su emplazamiento en esta clase de Suelo, que se entiende de carácter excepcional, y que no tendrá lugar si no se justifica la imposibilidad o inadecuación de implantación en suelo urbano. Servirá como justificación de su emplazamiento en este medio:

a) La existencia de alguna legislación específica que impida la ubicación de estas edificaciones en los núcleos de población, estableciendo distancias a ellos para su implantación.

b) Sin existir la legislación anterior, la ubicación en este suelo sea precisa por:

- Ser la razón básica de su emplazamiento, es decir que las especiales características topográficas, de situación, paisajísticas, etc. motiven la realización de esta edificación.

- No existir posibilidad de ubicar dicha edificación dentro de otras clases de suelo, bien porque la legislación específica allí no las permite, bien porque el planeamiento municipal no prevé dentro de sus previsiones esta actividad.

- Las condiciones del Suelo y/o Subsuelo sean la causa determinante de su implantación, como ocurre en las instalaciones destinadas a las actividades extractivas.

- Aún pudiendo implantarse en suelo urbano, sean edificaciones muy vinculadas a elementos de carácter territorial, lo que motiva su implantación en el suelo no urbanizable en aras de dar mayor utilidad o menor molestias a la población, como por ejemplo, las estaciones de servicio.

4. Siendo las causas de declaración de Interés Público variables, el presente Plan General considera como posible marco común para justificar dicha declaración las siguientes:

a) Que se resuelva un problema dotacional o infraestructural a un núcleo o conjunto de ellos, eliminando por tanto déficits existentes. Dentro de este apartado se engloban todas aquellas dotaciones con carácter de públicas e infraestructuras que puedan existir en un municipio.

b) Que se genere empleo estable: Dentro de este apartado se engloban aquellas edificaciones destinadas a actividades productivas o dotacionales de carácter privado que, no pudiéndose localizar dentro de los núcleos urbanos, planteen la generación de empleo. Entre ellas debemos señalar que algunas muy ligadas a la explotación agraria, al tener transformaciones, pasarían a ser entendidas dentro de este tipo de edificaciones y no a las definidas en la Sección II, tales como lagares, molinos e instalaciones destinadas a la primera transformación de los propios productos de la finca.

c) Que se solucione un problema ligado a la defensa nacional, control de fronteras, espacio aéreo, etc.

d) Que las edificaciones sirvan para el control, mejora o estudio del medio ambiente. Dentro de este apartado debemos señalar las aulas de la naturaleza, las instalaciones de carácter turístico vinculadas a estas actividades, los senderos, centros de interpretación, etc.

e) Las que fomenten y desarrollen el turismo rural, posible fuente de riqueza de la comarca andevalleña.

f) Que estén estrechamente ligadas a elementos localizados en el suelo no urbanizable; por ejemplo, estaciones de servicio y gasolineras, siempre en continuidad con las infraestructuras de carreteras existentes.

Artículo 131. Tramitación de las actuaciones de Interés Público.

1. Las actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación pertinente, tal y como se recoge en el Art. 42 de la LOUA. Las determinaciones que debe contener se especifican en el artículo 42.5 de la LOUA, si bien aquí se transcriben:

«5. El Plan Especial y el Proyecto de Actuación contendrán al menos las siguientes determinaciones:

1. Administración pública, entidad o persona, promotora de la actividad, con precisión de los datos necesarios para su plena identificación.

2. Descripción detallada de la actividad, que en todo caso incluirá:

a. Situación, emplazamiento y delimitación de los terrenos afectados.

b. Caracterización física y jurídica de los terrenos.

c. Características socioeconómicas de la actividad.

d. Características de las edificaciones, construcciones, obras e instalaciones que integre, con inclusión de las exteriores necesarias para la adecuada funcionalidad de la actividad y de las construcciones, infraestructuras y servicios públicos existentes en su ámbito territorial de incidencia.

e. Plazos de inicio y terminación de las obras, con determinación, en su caso, de las fases en que se divida la ejecución.

3. Justificación y fundamentación, en su caso, de los siguientes extremos:

a. Utilidad pública o interés social de su objeto.

b. Viabilidad económico-financiera y plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos, legitimadora de la actividad.

- c. Procedencia o necesidad de la implantación en suelo no urbanizable, justificación de la ubicación concreta propuesta y de su incidencia urbanístico-territorial y ambiental, así como de las medidas para la corrección de los impactos territoriales o ambientales.
 - d. Compatibilidad con el régimen urbanístico de la categoría de suelo no urbanizable, correspondiente a su situación y emplazamiento.
 - e. No inducción de la formación de nuevos asentamientos.
4. Obligaciones asumidas por el promotor de la actividad, que al menos estarán constituidas por:
- a. Las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable.
 - b. Pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable y constitución de garantía, en su caso, de acuerdo con lo regulado en el artículo 52.4 y 5 de esta Ley.
 - c. Solicitud de licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación, salvo en los casos exceptuados por esta Ley de la obtención de licencia previa.
5. Cualesquiera otras determinaciones que completen la caracterización de la actividad y permitan una adecuada valoración de los requisitos exigidos».

2. La viabilidad técnica y económica de la actuación deberá justificarse y documentarse con informes técnicos de profesionales competentes en el uso pormenorizado concreto que vaya a destinarse la instalación.

Artículo 132. Condiciones particulares de la edificación.

1. Además de cumplir las condiciones establecidas en el art. 42 de la LOUA, y las generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

a) No se establece para estas actuaciones parcela mínima. La distancia a linderos no será menor que la altura de la edificación, y nunca inferior a 10 metros. La altura de la edificación no será superior a dos plantas o a siete metros, (exceptuándose de este parámetro a las edificaciones que por ser necesaria para la viabilidad de la actuación necesiten mayor altura, siendo obligatoria la justificación de ese precepto). La implantación en la parcela se realizará de la manera óptima para el desarrollo de la actividad y conforme con la legislación sectorial de aplicación que proceda, pero que se armonice con la determinación de provocar el menor impacto visual posible.

b) Las distancias a las infraestructuras serán las que correspondan a las legislaciones específicas que les sean de aplicación.

c) Determinadas instalaciones, muy especialmente las de carácter extractivo, etc., por su impacto sobre el medio ambiente, precisarán de la previa Evaluación de Impacto Ambiental. En este sentido, no podrán implantarse a menos de 1.000 metros de distancia al límite urbano vertederos de residuos (con excepción de los puntos limpios de residuos inorgánicos).

d) Con carácter particular, se promoverá que las Actuaciones de Interés Público rehabiliten restos de construcciones o instalaciones existentes, antes que se construyan edificaciones de nueva planta. En este caso y fuera del Suelo No Urbanizable de Especial Protección, las condiciones tanto de distanciamiento a núcleo existente como de parcela mínima o separación a linderos definidas en este artículo en sus apartados a y b quedan sin efecto, y serán las adecuadas a la rehabilitación propuesta.

e) El tratamiento de vertidos deberá resolverse mediante sistemas de almacenamiento prefabricados o depuración

2. El resto de las condiciones de la edificación serán las generales para el suelo no urbanizable. Justificadamente podrá admitirse la alteración de alguno de ellos si es preciso, por su especificidad, para el correcto funcionamiento o viabilidad económica de la actividad a implantar en el caso de actividades productivas o se trate de dotaciones y equipamientos promovidos por las administraciones públicas.

Sección V: Viviendas unifamiliares vinculadas a la explotación

Artículo 133. Concepto.

1. Se considera vivienda unifamiliar al conjunto de espacios, locales o dependencias destinados al alojamiento o residencia familiar, así como las edificaciones anejas a la misma.

2. En todo el Suelo No Urbanizable se autorizará únicamente la construcción de la vivienda vinculada al uso agrícola, ganadero, forestal y cinegético, definida como aquella ocupada por personas vinculadas a la explotación de los recursos primarios del terreno sobre el que se levanta la construcción. Para la obtención de licencia se deberá tramitar el correspondiente Proyecto de Actuación, regulado en el Art. 52 de la LOUA y explicitado en los artículos 42 y 43 del mismo texto legal.

Artículo 134. Condiciones particulares de la edificación.

1. Además de cumplir las condiciones generales de localización, las viviendas familiares aisladas tendrán una distancia mínima a los núcleos urbanos de MIL (1.000) mts., tanto al suelo urbano como al suelo urbanizable.

2. Las distancias a las diversas infraestructuras territoriales serán las que se señalen en la legislación específica que les sea de aplicación.

3. Para la construcción de viviendas familiares ligadas a la explotación, se establecen las siguientes condiciones:

Superficie mínima de explotación:

- 6 ha para las explotaciones forestales y las agrícolas de secano.
- 3 ha para las explotaciones agrícolas de regadío.
- 1,5 ha para las huertas.

Distancias mínimas de separación:

- A linderos: 20 metros.
- A los cauces: 10 metros.

Superficie máxima construida, para cualquier tipo de explotación citada: 140 m².

Altura máxima, según el impacto paisajístico que una u otra opción pueda originar en relación con sus proporciones:

- En viviendas de una planta: 4,5 m
- En viviendas de dos plantas: 6 m.

4. Las condiciones tipológicas de la edificación serán las siguientes:

- Las paredes serán de piedra natural de la zona o bien enfoscadas, con acabado en rústico.
- En paredes pintadas o encaladas el color será blanco; no obstante en alusión a las antiguas paredes de tapial y de piedra y, en definitiva, con la tendencia de integración paisajística, se admiten los tonos «tierra», considerando como tal los colores ocres o marrones claros.

- Podrán añadirse molduras o ladrillo visto a la altura del forjado y otros elementos ornamentales típicos.

- En el caso de paredes de piedra es habitual un cerco enfoscado y encalado a los huecos de las ventanas y puertas.

- Con frecuencia se añade un zócalo pintado o franja en la zona inferior, con colores normalmente grisáceos.

- No se permitirán los aplacados en fachadas (cerámicos, pétreos, etc.).

- La cubierta será de la teja curva tradicional (árabe) en color ocre rojizo o anaranjado rojizo, con aleros visibles.

- Las pendientes de los faldones serán suaves, preferentemente del 30% o menores, según la tipología rural tradicional.

- La disposición de los faldones será a 1, 2, ó 4 aguas, incluso con longitud de faldón asimétrica.

- También se permitirá el remate de los bordes inclinados laterales del faldón con una hilera atravesada.

- Los dinteles de los huecos se resolverán con líneas rectas o, a veces, con arcos sencillos.

- Los vanos se resolverán predominantemente con disposiciones verticales en lugar de horizontales.

- Las estructuras de carpintería metálica deberán tener un acabado que no sea «metálico».

- El tratamiento de vertidos deberá resolverse mediante sistemas de almacenamiento prefabricados o depuración.

Sección VI: Resumen de la regulación de usos, actividades y construcciones

Artículo 135. Cuadro resumen: Regulación de construcciones y condiciones de implantación.

REGULACIÓN DE CONSTRUCCIONES Y CONDICIONES DE IMPLANTACIÓN						
EN EL SUELO NO URBANIZABLE NO SE PERMITIRÁN OTRAS CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES QUE LAS VINCULADAS DIRECTAMENTE A LA EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS PRIMARIOS, LA EJECUCIÓN, ENTRETENIMIENTO Y SERVICIO DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y AQUELLOS DE INTERÉS PÚBLICO.						
	CONDICIONES ESPECÍFICAS					CONDICIONES GENERALES
	DIST. A NÚCLEO POBL.	SUP. MÁXIMA CONSTR.	DISTANCIA A LINDERO	ALTURA MÁXIMA	PARCELA MÍNIMA	
CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES AGROPECUARIAS. ARTº 126,127						
- ALMACÉN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y MAQUINARIA, PEQUEÑOS SILOS Y DEPÓSITOS - CUADRAS, ESTABLOS, MAJADAS, GALLINEROS... - LAGARES, MOLINOS E INSTALACIONES DE 1ª TRANSFORMACIÓN - SELVICULTURA Y SERVICIOS FORESTALES	NO	OCUPACIÓN: HASTA 3HA: 1% > 3ha: 0,6%	LINDEROS 10 M CAUCES 10 M	1 PLANTA 5 M	FORESTAL 3 HAS AGR. SECANO 2 HAS AGR. REGADÍO 1 HA HUERTAS 0,5 HA.	ARTº 123 «CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN»
- PEQUEÑAS INSTALACIONES SERVICIO	NO	10 m²	LINDEROS 5 M	1 PLANTA 3 M	FORESTAL, AGR. SECANO, AGR. REGADÍO 1,5 HA HUERTAS - OLIVAR 1 HA	
VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS. ART. 133, 134						
VIVIENDAS AGRARIAS	1.000 METROS	140 m²	LINDEROS 20 M CAUCES 10 M	2 PLANTAS 6 M	FORESTAL, AGR. SECANO 6 HA AGR. REGADÍO 3 HA HUERTAS 1,5 HA	ARTº 105
EJECUCIÓN, ENTRETENIMIENTO Y SERVICIO DE LAS O.P. ARTº 128, 129						“CONDICIONES OBJETIVAS QUE DAN LUGAR A LA POSIBILIDAD DE FORMACIÓN DE NÚCLEO DE POBLACIÓN
- VINCULADAS A OBRAS HIDRÁULICAS - VINCULADAS A REDES DE SANEAMIENTO SUPRAMUNICIPALES - VINCULADAS A CARRETERAS O FERROCARRILES	NO	ADECUADOS AL FIN SEPARACIÓN MÍNIMA 250m² PARA LAS VINCULADAS A CARRETERAS				ARTº 123 «CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN»
DE INTERÉS PÚBLICO ARTº 130 a 132						
DECLARADOS POR SU LEGISLACIÓN ESPECÍFICA O DESPUÉS DEL TRÁMITE DEFINIDO EN EL ARTº 42 LOUA	1.000 METROS(*)	ADECUADOS A LA ORDENACIÓN PROPUESTA	MAYOR DE 10 M O LA ALTURA DE LA EDIFICACIÓN	2PLANTAS 6M(**)	NO	LA LEGISLACIÓN ESPECÍFICA SECTORIAL

* EXCEPTO LAS DESTINADAS A DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS, PÚBLICOS O PRIVADOS Y EXCEPCIONALMENTE LAS EXTRACTIVAS

** CON LAS EXCEPCIONES DEL ARTICULADO

Artículo 136. Cuadro resumen: Regulación de Usos

REGULACIÓN DE USOS
EN EL SUELO NO URBANIZABLE LOS USOS PERMITIDOS EN GENERAL DEBERÁN ESTAR RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO DEL MEDIO RURAL.
DEL CAMBIO DE USO: “CUANDO UNA NUEVA ACTUACIÓN EN SNU SUPONGA UN CAMBIO DE USO DEL SUELO, ÉSTE NO DEBERÁ SUPONER: 1. UN MENOSCABO DE LA COBERTURA VEGETAL 2. LA SUSTITUCIÓN DE LOS ENCINARES, ALCORNOCALES, QUEJIGALES, ROBLEDALAS Y CATÁÑARES POR OTRAS FORMACIONES BOSCOSAS. 3. LA SUSTITUCIÓN DE CUALQUIER FORMACIÓN BOSCOsa POR EUCALIPTALES U OTRAS ESPECIES EXÓTICAS. 4. EN GENERAL UN AUMENTO DEL RIESGO DE EROSIÓN DEL SUELO.

CAPÍTULO V

Planes especiales en el suelo no urbanizable

Artículo 137. Planes Especiales en suelo no urbanizable.

1. El presente Plan General de Ordenación Urbanística para el municipio de El Cerro de Andévalo define dos Planes Especiales en el suelo no urbanizable.

2. En el Anexo núm. 1 de estas Normas Urbanísticas dedicado al planeamiento de desarrollo se definen las determinaciones de cada uno de los dos Planes Especiales propuestos.

TÍTULO IV

NORMAS PARA EL SUELO URBANO

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Sección 1. Ámbito de aplicación.

Artículo 138. Ámbito de Aplicación.

Constituyen Suelo urbano los terrenos comprendidos en el interior de la línea de delimitación de Suelo Urbano, grafiada a tal efecto en los planos de ordenación anexos.

Sección II: Desarrollo de la ordenación en suelo urbano.

Artículo 139. Desarrollo de la Ordenación.

1. El desarrollo de la ordenación del Suelo Urbano Consolidado no requerirá de ninguna otra figura de planeamiento inferior a este Plan General.

2. En el Suelo Urbano No Consolidado, en aquellas zonas definidas como Áreas de Reforma Interior (ARI), será necesaria la redacción de planeamiento de desarrollo para la completa definición de la ordenación pormenorizada. En este caso, todas se ordenan mediante Planes Especiales de Reforma Interior (PERI).

3. Existen tres ámbitos categorizados como Suelo Urbano No Consolidado donde no se ha definido un Área de Reforma Interior. En estos ámbitos no será necesaria la redacción de planeamiento de desarrollo, definiendo las presentes Normas Urbanísticas su ordenación pormenorizada. En esas tres zonas se fija una realineación del parcelario. Esos terrenos, que pasarán a la red viaria existente, se obtendrán por cesión obligatoria y gratuita, tal y como establece la LOUA en el caso de cesión de dotaciones en suelos urbanos no consolidados, si bien sobre ellos no serán de aplicación, pues no lo exige así el artículo 17 de la LOUA, la cesión de dotaciones. Asimismo, se entiende que estas tres bolsas son muy pequeñas, que tienen casi todos sus servicios y que aplicarles la cesión del 10% del aprovechamiento, cuando están en muy similares condiciones con respecto al suelo urbano consolidado limítrofe, quebraría la máxima del urbanismo, que no es otra que el justo reparto de cargas y beneficios. Por ello, se entiende que se dan las condiciones análogas a las descritas en el artículo 105 de la LOUA para compensar a estos propietarios con una cantidad similar al referido diez por ciento de cesión de aprovechamiento lucrativo.

Artículo 140. Edificaciones Existentes.

1. Las edificaciones existentes a la entrada en vigor de este Plan General podrán estar dentro de la ordenación proyectada o considerarse fuera de ordenación, según se ajusten o no a las normas urbanísticas establecidas.

2. Sobre las edificaciones consideradas dentro de la ordenación se podrán realizar, previa licencia oportuna, toda clase de obras de consolidación, mejora, reparación o cualquier otra que no contravenga las determinaciones establecidas.

3. Las edificaciones consideradas fuera de ordenación, bien sea por estar afectadas por nuevas alineaciones o por no cumplir las directrices establecidas en las presentes ordenanzas, se regirán por lo dispuesto en el Capítulo III del Título Preliminar de estas Normas Urbanísticas.

4. En caso de procederse a la demolición total o parcial de cualquier edificación, las que se fueran a construir se ajustará a las determinaciones establecidas en estas Normas para la nueva edificación.

Artículo 141. Nuevas Edificaciones.

1. Las nuevas edificaciones deberán ubicarse en los solares que cumplan lo establecido para la consideración como tal. Estas consideraciones aparecen descritas en las definiciones establecidas en el Capítulo II del Título Preliminar.

2. A las nuevas edificaciones en Suelo Urbano le serán de aplicación todos los preceptos establecidos en el Título IV de las presentes Ordenanzas. Para el caso particular de las edificaciones afectadas por la zona de servidumbre de cauces delimitadas en el ámbito de los Montes de San Benito, se ha definido una realineación de la edificación marcada en planos, dejando libre la citada zona de servidumbre, si bien se podrá edificar sobre ella de manera excepcional siguiendo las determinaciones contenidas en el art. 108 de estas Normas Urbanísticas y las prescripciones que imponga el órgano competente sobre cauces públicos. Los espacios privados delimitados dentro de la zona de servidumbre podrán cerrarse, si así lo permite el citado órgano competente, siempre y cuando no contravenga lo especificado en el art. 7.a) del Reglamento del Dominio público Hidráulico. Estos cerramientos serán del tipo especificado para la zona de ordenanza cuatro (definido en art. 178.1 de estas Normas Urbanísticas).

Artículo 142. Nuevas Parcelaciones.

Las nuevas parcelaciones deberán ajustarse a las dimensiones establecidas para cada zona de ordenanzas de Suelo Urbano establecida. Para la edificación sobre ellas, las parcelas deberán convertirse en solares, de acuerdo con la definición contenida en el Capítulo II del Título Preliminar.

Artículo 143. Estudios de Detalle.

1. En ámbitos de suelo urbano reducido se podrán realizar modificaciones en la disposición de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y en la localización de las dotaciones públicas, así como reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, siempre que no queden en ningún caso medianeras al descubierto ni exista en ello perjuicio a terceros. Para la realización de lo anterior habrá que redactarse y aprobarse el correspondiente Estudio de Detalle, con el alcance y contenidos marcados en el Art. 15 de la LOUA y sin que en ningún caso se sobrepase la edificabilidad establecida al aplicar las presentes Normas urbanísticas.

2. Excepcionalmente, se podrán redactar Estudios de Detalle en suelo urbano consolidado para la ordenación de las parcelas catastrales existentes que ocupen fondos importantes de manzana, aperturando viarios secundarios interiores se uso privativo a los que podrán abrirse las fachadas de la nuevas edificaciones. En estos casos, el volumen a ordenar no podrá superar los parámetros de edificabilidad y densidad de la zona en la que se encuentre la parcela, no permitiéndose la ampliación del ámbito del Estudio de Detalle más allá de la parcela catastral afectada existente en el momento de la aprobación de este Plan General. Las secciones totales de dichos viarios secundarios no podrán inferiores a los de las vías públicas a las que acometen

Sección III: Usos. Tipologías edificatorias. Zonificación

Artículo 144. Usos Permitidos.

Se entienden como usos globales aquellos que con carácter predominante se asientan o prevén sobre un área del territorio. Los usos permitidos son:

- Uso residencial.
- Uso industrial.
- Uso dotacional.

Se definen como Usos Pormenorizados a aquellos en los que se dividen los Usos Globales, al objeto de tipificar y matizar la complejidad de la actividad. Los usos pormenorizados compatibles están definidos en el Capítulo I del Título II de estas Normas Urbanísticas.

Artículo 145. Áreas y Edificaciones de Usos Mixtos.

1. Se permitirá la cohabitación de usos en un área o edificación de acuerdo a las condiciones particulares para cada zona determinada.

2. Con independencia de las condiciones particulares referidas al uso dominante, a cada uno de los otros usos le serán de aplicación las condiciones generales correspondientes.

Artículo 146. Zonificación (OE).

Atendiendo a la estructura urbana y a los usos globales, se ha establecido una zonificación. Las Normas Urbanísticas específicas para cada una de las zonas propuestas se determinan en el Capítulo II de este mismo Título.

Sección IV: Normas de urbanización y conservación

Artículo 147. Proyecto de Urbanización.

1. El proyecto de Urbanización, como ya se ha definido, es un Proyecto de Obras para la ejecución material de las determinaciones del presente Plan. Por tanto, solo cabría hablar de Proyectos de Urbanización para la totalidad de cada una de las Unidades de Ejecución propuestas.

2. El objeto del Proyecto de Urbanización será integral. Comprenderá las obras de vialidad, saneamiento, instalaciones de las redes de suministro de agua, energía eléctrica, alumbrado público, telefonía, jardinería, así como otras análogas que se estimen necesarias en el ámbito a urbanizar.

3. La tramitación de los Proyectos de Urbanización así como su contenido y documentación se llevará a cabo según prescripciones recogidas en la Ley del Suelo Andaluza, así como en el Reglamento de Planeamiento vigente.

Artículo 148. Proyecto de Obras.

1. El proyecto de Obras es aquél que no tiene por objeto desarrollar íntegramente el conjunto de determinaciones de un Plan de Ordenación. Por tanto, el ámbito del Proyecto de Obras lo define el propio Proyecto.

2. El objeto del Proyecto de Obras será la ejecución de determinadas obras de urbanización.

3. La documentación de un Proyecto de Obras es la señalada en la Ley de Régimen Local. La tramitación se rige, asimismo, por la citada legislación.

Artículo 149. Requisitos generales para la concesión de licencias de edificación en suelo urbano.

1. Para el otorgamiento de licencias de edificación en suelo urbano, la parcela correspondiente deberá contar con accesos pavimentados, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica con las características adecuadas para servir a la edificación que sobre ellos se haya de construir.

2. Caso de estar la parcela incluida en alguna de las unidades de ejecución previstas en este Plan General, deberán además estar aprobados definitivamente los planeamientos de desarrollo previstos, repartidas las cargas y beneficios en su caso, y efectuadas las cesiones procedentes a favor del Municipio.

3. No obstante lo establecido en los apartados anteriores podrán concederse licencias de edificación con los requisitos y condiciones que se señalan en los siguientes casos:

a) Para construcciones destinadas a fines industriales con las condiciones y requisitos establecidos en el Artículo 39.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

b) En terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en unidades de ejecución, con las condiciones y requisitos establecidos en el Artículo 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.

c) En terrenos incluidos en alguna de las unidades de ejecución previstas en este Plan General, con las condiciones y requisitos establecidos en el Artículo 41 del Reglamento de Gestión Urbanística y las condiciones del Capítulo III del Título IV de estas Normas «Disposiciones relativas a las Unidades de Ejecución».

Artículo 150. Supresión de Barreras Físicas

En la medida de lo posible, se tenderá a la supresión de barreras físicas para permitir el paso de inválidos, coches de niños, etc., mediante la disposición de rebajes en bordillos de aceras, rampas de acceso a edificios o por vías públicas. Todas estas actuaciones tendrán como marco legal el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía (D. 293/2009, de 7.7.09, de la Consejería de la Presidencia. BOJA 21.07.09), la Ley 1/1999, de 31.3.99 de la Presidencia (BOJA 17.4.99) y la Ley de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (LIONDAU) (Ley 51/2003, de 2.12.2006, de la Jefatura del Estado, BOE de 3.12.2003), así como la Orden VIV/561/2010, M.º de Vivienda, (BOE de 11.3.10), que regula las Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

Artículo 151. Conservación del trazado y características del viario.

1. Con carácter general en el casco consolidado se conservará la estructura general del viario, respetando el tamaño y la morfología de las manzanas, así como las alineaciones propuestas. Sólo se admitirán modificaciones puntuales con la finalidad de resolver problemas concretos como soluciones singulares que no alteren sustancialmente la naturaleza del trazado. Cuando el trazado original del casco haya sufrido alteraciones que dañen su continuidad, se adoptarán medidas tendentes a la sustitución de las condiciones originales.

2. En aquellas zonas del viario del núcleo que presentan características o calidades destacables, se conservarán los pavimentos (empedrados, enmorrillados, encintados, aceras, ajardinamientos, arbolados, mobiliarios, etc.)

3. Se conservarán y repararán daños cuando se defina la voluntad de mantenimiento de las características tradicionales, especialmente en las calles mayores y principales, debido a la personalidad propia, teniendo especial atención a los aspectos estéticos del firme (tipo de material, color, textura, bandas de separación, etc.), además de a los resistentes.

Artículo 152. Nuevos Viales.

1. La dimensión mínima de calzada será de tres metros cincuenta centímetros (3,50 m) en el caso de vía de un sólo sentido de circulación. Para el caso de viario con doble sentido, la dimensión mínima de cada carril será de tres metros (3 m).

2. Los aparcamientos adosados a viario tendrán una dimensión rectangular mínima de 2,20 m. por 4,50 m. Los reservados para minusválidos tendrán dimensión rectangular mínima de 3,60 x 5,00 m.

3. La calle mínima dispondrá de una calzada para tránsito rodado más una zona de aparcamientos adosada a ésta, más dos Acerados con la anchura mínima determinada en el apartado 6 de este artículo. Por tanto, la anchura mínima de una calle de nueva creación será de nueve metros y setenta centímetros (9,70 m.)

4. Tanto los viales como aparcamientos se ejecutarán con material de terminación que se integre en la imagen general del ámbito urbano. El cálculo de la sección se realizará conforme a las previsiones de intensidad de tránsito y a las características del suelo.

5. Para el tránsito peatonal se dispondrá de Acerados anexos al viario rodado, así como calles peatonales.

6. La dimensión de los Acerados será como mínimo de dos metros (2,00 m). Llevarán arbolado con una separación entre éstos de cada diez metros como máximo. El cálculo de los pavimentos deberá garantizar la estabilidad así como la resistencia necesaria.

7. El pavimento a usar para Acerados será antideslizante, de fácil limpieza y que tenga garantizada su reposición en el tiempo.

8. En el caso de que por dimensión de la vía no se pueda conseguir un Acerado de 2,00 m., se formalizará la vía como paramento continuo y uso tanto rodado como peatonal.

9. En los viarios se incorporarán todos los elementos que se consideren necesarios para la accesibilidad y eliminación de las barreras arquitectónicas, cumplimentando siempre toda la legislación en vigor a este respecto.

Artículo 153. Normas Generales para tendidos y elementos de infraestructuras y servicios.

1. Tanto en los edificios de nueva planta como en los existentes no se permitirán nuevos tendidos exteriores sobre las fachadas, debiéndose proceder gradualmente al enterramiento de la totalidad del cableado aéreo existente en el Casco Urbano.

2. Para las instalaciones de captación (antenas TV/FM, parabólicas, etc.) deberá obtenerse previamente la autorización municipal con el fin de evitar el impacto negativo que pudieran producir sobre el entorno.

3. Se prohíbe la instalación de contadores de luz y agua en fachada a no ser que su modo de colocación sea tal que se integre en la referida fachada, debiendo estar en todo caso con elementos de panelación integradores y no discordantes.

4. Se prohíbe expresamente la colocación de aparatos de aire acondicionado o climatización en fachada. Las torres de refrigeración deberán ser colocadas de manera que no desentonen en el conjunto.

Artículo 154. Alcantarillado.

1. La red de alcantarillado canaliza las acciones provenientes del exterior, teniendo en cuenta:

a) Las aguas pluviales que, atravesando el ámbito de actuación, provengan de otras áreas.

b) Las aguas residuales que provengan de otras áreas edificadas y que conecten con la red que se proyecta.

2. La red de alcantarillado, siempre que existan cauces próximos donde se puedan evacuar, se ejecutará a través de redes separativas para la recogida de aguas pluviales y residuales.

La base de cálculo se realizará según criterio justificado del servicio municipal y en su defecto considerando que existe una intensidad de lluvia de 150 l./seg./ha. El diámetro mínimo de los colectores será de 300 mm.

3. Los coeficientes de escorrentía se han de adecuar a los diferentes tratamientos superficiales.

4. Los imbornales se colocarán como máximo a 50 metros unos de otros; su fabricación deberá garantizar la recepción de arenas y lodos, sin impedir su correcto funcionamiento. Se garantizará el cierre hidráulico de las acometidas de imbornales en el caso de redes unitarias.

5. Los pozos de resalto, registro, etc. se colocarán siempre que exista conexión a la red de desagüe domiciliario o de imbornales, conexiones de redes, cambios de dirección o de pendientes. Su ejecución deberá garantizar el normal discurrir de las aguas, debiendo dimensionarse de forma que resista las solicitaciones derivadas de los asientos diferenciales previsibles, golpes de ariete, etc. Se deberá garantizar la estanqueidad de estos elementos.

6. Las acometidas domiciliarias e imbornales se conectarán siempre a un pozo. Se dispondrá de una arqueta de registro por cada acometida domiciliaria situándola en el Acerado.

7. Las tuberías de saneamiento (aguas pluviales y residuales) existentes en el núcleo de El Cerro del Andévalo deberán ser continuadas desde cada punto de vertido actual hasta su unión con los puntos en los que se iniciarán las redes previstas en el proyecto «E.D.A.R. y concentración de vertidos en El Cerro del Andévalo», promovido por el órgano competente en materia de aguas, pero aún no aprobado. Además, en el sector denominado como ARI-10,

al lado del cementerio municipal, se han producido daños por el temporal de intensas lluvias del pasado invierno 2009/2010, debido a la insuficiente capacidad de la red de recogida de pluviales actualmente existente, rompiendo incluso tramos de la tubería de saneamiento que discurren ya fuera de suelo urbano/urbanizable. Dichas redes de saneamiento deberán ser reparadas, y continuadas hasta su punto de unión con la futura red de saneamiento prevista en el proyecto «E.D.A.R. y concentración de vertidos en El Cerro del Andévalo».

Artículo 155. Abastecimiento de Agua y Riego.

1. Los nuevos recursos a fin de abastecer los nuevos desarrollos se adecuarán a lo establecido en el Plan Hidrológico de la Demarcación, a las asignaciones de recursos por Unidades de Demanda Urbana que correspondan y a los incrementos previstos en los mismos según los horizontes contemplados.

2. De conformidad con el artículo 4.20 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, los usos del agua se clasifican en:

a) Usos domésticos: la utilización del agua para atender necesidades primarias de la vida en inmuebles destinados a vivienda siempre que en ellos no se realice actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo.

b) Usos agrarios, industriales y otros usos en actividades económicas: la utilización del agua en el proceso de producción de bienes y servicios correspondientes a dichas actividades.

c) Uso urbano: el uso del agua si su distribución o vertido se realiza a través de redes municipales o supramunicipales. Asimismo, tendrán este carácter los usos del agua en urbanizaciones y demás núcleos de población, cuando su distribución se lleve a cabo a través de redes privadas.

d) Usos urbanos en actividades económicas de alto consumo; aquellos que en cómputo anual signifiquen un uso superior a 100.000 metros cúbicos.

3. La base de cálculo para el suministro de agua a las edificaciones se realizará de acuerdo con lo establecido en el Plan Hidrológico de la Demarcación del Tinto, Odiel y Piedras, a las asignación de recursos por Unidades de Demanda que le corresponden y a los incrementos previstos en los mismos según los horizontes contemplados y según criterios de la compañía suministradora:

a) La dotación mínima para usos domésticos por persona y día no será nunca superior a los 180 litros.

b) Las dotaciones brutas máximas para usos urbanos, incluidos los domésticos, en actividades de bajo consumo no podrán superar los 250 litros.

En su defecto, se tendrán en cuenta las siguientes dotaciones:

- La dotación mínima por local comercial será de 0,02 l./seg./m².

- La dotación del área deportiva no será nunca inferior a 60 m³/día.

4. Se recomienda como criterio de diseño y ejecución, la aplicación de lo dispuesto en la NTE-ISA. Se considerará en el cálculo la posible repercusión sobre otras áreas de la población.

En todo caso deberá garantizarse el mantenimiento racional de la instalación.

5. En todo caso deberá garantizarse el mantenimiento racional de la instalación.

Se proyectarán los refuerzos, ampliaciones o mejoras de la red municipal de manera que la implantación de los nuevos consumos no perjudiquen a los existentes.

Para los nuevos crecimientos previstos se tenderá a la utilización de redes separativas de aguas potables y no potables.

El planeamiento de desarrollo contendrá medidas para disminuir los consumos generados y el ahorro del recurso y a la mejora de la gestión de los servicios del ciclo integral del agua.

Asimismo, deberá prever la posibilidad de incorporar nuevas fuentes de recursos alternativos, como el reciclado, para riego u otros usos admisibles.

Artículo 156. Suministro de Energía Eléctrica.

1. La base de cálculo para el dimensionado de la red de baja tensión que dote de suministro a las edificaciones localizadas en el ámbito del Plan General, se realizará según el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y criterios justificados de la Compañía Suministradora.

2. Se exigirá que todas las instalaciones de baja tensión nuevas sean subterráneas, sustituyéndose paulatinamente para cada obra nueva las líneas grapadas a fachada existentes por líneas entubadas bajo acerado.

3. Se definirán los elementos complementarios protectores de la instalación, cajas de empalme y derivación, arquetas, registros de tuberías y cruces de calzadas, así como cualquier otro dispositivo o mecanismo necesario.

Artículo 157. Alumbrado Público.

1. Las bases de cálculo para el alumbrado público en las vías de tráfico rodado serán las que se definen en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión o las que establezca la compañía Suministradora. En su defecto se establecerá:

a) Para las vías de conexión definidas como Sistemas Generales en el ámbito urbano:

- Nivel de iluminación de la calzada: 2 candelas por m².
- Nivel de iluminación: 30 lux.
- Factor de uniformidad media de iluminación: 0,35
- Índice de limitación del deslumbramiento: mínimo de 6.

b) Resto de Vías:

- Nivel de iluminación de la calzada: 1 candela por m².
- Nivel de iluminación: 15 lux.
- Factor de uniformidad media de iluminación: 0,25.
- Índice de limitación del deslumbramiento: mínimo de 5.

2. La disposición de los báculos será bilateral, en ambos tipos de vías, bien pareada o al tresbolillo, excepto en casos que por reducida dimensión y otras causas que estimen oportuno los servicios técnicos municipales, podrán ser de tipo mural.

3. La disposición general de las luminarias se realizará de forma que:

- a) Los cambios de un tipo de vía a otro sean graduados.
- b) Los cruces, cambios de curvatura y rasantes queden perfectamente iluminados.

4. Las áreas destinadas al tráfico de peatones tendrán un nivel de iluminación mínimo de 10 lux. Con un factor de uniformidad de 0,25.

5. La red discurrirá siempre enterrada.

6. Los cuadros de mando irán provistos de todas las protecciones previstas en la Reglamentación de Baja Tensión, con circuito de encendido manual y además un alojamiento para el reloj de discriminación horaria.

7. La alimentación desde el cuadro de mando a los distintos receptores serán de dos líneas (de 4 hilos) independientes; una para el circuito permanente y otra para el circuito reducido.

8. La puesta a tierra de farolas y báculos del alumbrado público, irá acompañada de una arqueta para el circuito eléctrico y alojamiento de pica de tierra, de 40x40 cms. de dimensión y tapa de fundición rotulada como alumbrado público.

9. Todos los circuitos irán protegidos por canalizaciones de diámetro 65 mm. Los pasos de calles irán con canalizaciones de diámetro 110 mm, con arquetas de 60x60 cm. de dimensión y tapa de fundición rotulada como alumbrado público.

Artículo 158. Red de Telefonía.

En la redacción de los Proyectos de Urbanización y los oportunos Proyectos de Obras se contemplará el trazado de la red de telefonía subterránea, para lo que se solicitará de la Compañía Suministradora todos los datos precisos para su construcción, debiendo reflejar en el proyecto las dimensiones de redes, arquetas y armarios necesarios, así como todos los detalles constructivos para su correcta ejecución.

Artículo 159. Conservación de los espacios libres.

1. Los espacios libres privados deberán ser conservados y cuidados por los propietarios particulares en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, atendiéndose a lo que a continuación se dicta sobre cerramiento de solares.

2. El Ayuntamiento vigilará el cumplimiento de estas obligaciones pudiendo, en caso de que no se efectuasen debidamente, llevar a cabo su conservación con cargo a la propiedad.

3. Los espacios libres públicos serán mantenidos por el Ayuntamiento o por los particulares de la zona, según se llegue a un acuerdo entre aquél y éstos para la previsión y creación de un servicio de mantenimiento gestionado por los propios particulares o por el Ayuntamiento con cargo a estos últimos.

Artículo 160. Jardinería, Arbolado y Vegetación.

1. El Proyecto de Urbanización y los oportunos Proyectos de Obras deberán contener un estudio detallado de las especies vegetales que hayan de implantarse.

2. Se deberán hacer o dejar alcorques para plantar árboles en las aceras aún cuando su implantación no esté prevista a corto plazo, en las zonas que se indiquen en la ordenación.

3. Se deberá recurrir preferentemente a especies arbóreas, no siendo conveniente utilizar aquellas que precisen de cuidados excesivos y atenciones constantes. Las especies arbóreas que se utilicen tendrán un porte tal que, como mínimo, sea el de un cuarto de su desarrollo adulto; y se deberá tener prevista la colocación de tutores.

4. El arbolado existente, en espacios públicos o privados, sea de la clase que sea, deberá conservarse, cuidarse y protegerse de las plagas y deterioros que pudieran acarrear su destrucción parcial o total siendo preciso para la tala, cambio de cultivos arbóreos y replantaciones, la previa solicitud de licencia al Ayuntamiento quién podrá recabar asesoramiento de los organismos competentes.

5. Se cuidará especialmente el cumplimiento de lo anterior para aquellas especies arbóreas situadas en espacios públicos.

Artículo 161. Mobiliario Urbano.

1. La calidad de los elementos que compongan el mobiliario urbano deberá responder a cotas de confort, resistencia y durabilidad.
2. Se prestará especial atención a la colocación en la vía pública de elementos de mobiliario urbano: bancos, cabinas, arbolado, etc., puntos de venta: quioscos, puestos, etc., que deberán resolverse de forma sencilla, cuidando su adecuación en el entorno.
3. Los Proyectos de Urbanización contendrán todos aquellos elementos de amueblamiento urbano que complementen los espacios públicos.
4. En el diseño o elección de los elementos de amueblamiento urbano, sobre todo los de juego de niños, se deberá tener en cuenta los materiales y su morfología para evitar el peligro de accidentes en sus usuarios. El Ayuntamiento podrá vetar los que por su experiencia considere inadecuados.

Artículo 162. Rótulos y Anuncios Comerciales.

1. Para estos elementos se tendrá especial cuidado, a fin de que no lesionen la estética ambiental, pudiendo el Excmo. Ayuntamiento exigir al propietario del establecimiento comercial la presentación de un croquis de los rótulos o anuncios a colocar.
 2. Para la fijación directa de carteles sobre edificios se observarán las siguientes restricciones:
 - a) Sobre los edificios, muros, vallas y cercas inventariadas o considerados de interés, los anuncios guardarán el máximo respeto al lugar donde se ubiquen, permitiéndose exclusivamente en planta baja, manteniendo su ritmo y con materiales que no alteren los elementos protegidos.
 - b) Para el resto de los edificios se permiten también la instalación de anuncios en planta baja, siempre y cuando mantengan su ritmo y con materiales que no alteren sus características y las del entorno. En especial los rótulos y anuncios comerciales no podrán, generalmente, ser perpendiculares al plano de fachada.
 - c) En los edificios en ruina no se permitirán anuncios de ninguna clase ni durante las obras de restauración o reestructuración y otras que se lleven a cabo; salvo los carteles propios de identificación de la obra.
 - d) No se permitirán anuncios sobre postes de alumbrado, de tráfico y otros análogos en la vía pública.
 - e) La publicidad que no reuniese los diferentes requisitos establecidos en estas Normas Urbanísticas quedará desde la entrada en vigor de las mismas como «fuera de ordenación» y no podrá renovar su licencia anual de instalación, sin que esto de derecho a indemnización, excepto cuando la suspensión se impusiese antes de la fecha de caducidad de la concesión del anunciante. En todo caso, cuando se solicitase licencia de obra mayor en un edificio con publicidad fuera de ordenación se exigirá su corrección o suspensión simultánea.
 - f) El Ayuntamiento podrá delimitar las paredes, muros o mamparas en las que se permita, con carácter exclusivo, la colocación de elementos publicitarios a los fines que considere.
- Con fines provisionales y excepcionales como fiestas, ferias, exposiciones o manifestaciones, el Ayuntamiento podrá autorizar carteles no comerciales, circunstanciales al tiempo que dure el acontecimiento.

Artículo 163. Señalización.

No se permite situar señales adosadas a cualquier edificación, muro, valla y cercas a menos que se justifique debidamente; justificación que sólo podrá atender a problemas de ancho de vías o dificultades para el paso de vehículos o peatones. Se prohíbe expresamente, en todo caso, en aquellas edificaciones inventariadas o de conservación integral o de conservación de composición de fachadas. En todo caso se adoptará el sistema de señalización que perturbe en menor grado los ambientes y edificios de interés, reduciéndola a la mínima expresión tanto en señalización vertical como horizontal (pinturas sobre pavimentos) siempre que sea compatible con la normativa del Código de Circulación.

Artículo 164. Cerramientos de solares.

1. Los solares no edificados deberán cerrarse con una valla de material resistente, de 2 m. de altura como mínimo, de forma que su acabado sea agradable, estético y contribuya al ornato de la ciudad.
2. El cerramiento deberá situarse en la alineación oficial.
3. Al producirse la apertura de nuevas vías, los propietarios de solares tendrán la obligación de cerrarlos en el plazo de dos meses, a partir de la terminación de las obras de pavimentación. Cuando se produzca el derribo de cualquier finca, será obligatorio el cerramiento de la misma, situándolo igualmente en la alineación oficial. Tal cerramiento deberá llevarse a efecto en un plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de concesión de la licencia de derribo.

Sección V. Disposiciones sobre intervención en el mercado del suelo.**Artículo 166. Reserva de suelo para actuaciones de vivienda protegida (OE).**

En virtud de la legislación vigente sobre la materia, se ha reservado suelo en cada una de las Áreas de Reforma Interior con uso global residencial propuestas, contabilizándose una reserva global de 17.338,10 m²

de suelo para tal fin y, estimándose un total de 138 viviendas de protección oficial a construir en el periodo de vigencia del presente Plan General. En las fichas de cada una de las Áreas de Reforma Interior propuestas se cuantifica la reserva establecida.

Artículo 167. Áreas de tanteo y retracto propuestas.

1. En virtud del cumplimiento de uno de los objetivos del Plan General, que no es otro que asegurar la correcta conexión mediante el sistema general viario de la zona central con las zonas norte y sur del casco urbano del núcleo de El Cerro, se delimitan cuatro zonas sujetas al ejercicio de los derechos de tanteo y retracto.

2. Las cuatro zonas son las señaladas en el plano núm. 6.1 adjunto, y su objetivo es ensanchar esas calles hasta conseguir una sección de espacio público para el viario mayor del actualmente existente.

3. En virtud de lo señalado en el art. 78 de la LOUA, se determina que se incluyen en estos ámbitos las parcelas reseñadas en el apartado quinto de este artículo.

4. Se fija el plazo máximo de sujeción de las transmisiones al ejercicio de los derechos de tanteo y retracto, en virtud del art. 78 de la LOUA, en diez (10) años.

5. De conformidad con el art.79.2 de la LOUA, se describen a continuación los bienes afectados en las dos áreas de tanteo y retracto propuestas:

- Bienes afectados en calleja Chica: edificaciones existentes y parcelas con referencia catastral 17854-6; 19856-1; 17853-6,7; 19850-1,70,71.

- Bienes afectados en calleja Grande: edificaciones existentes y parcelas con referencia catastral 16865-25,26,27; 16850-37; 17853-1,2,11,13; 17854-1,2.

- Bienes afectados en calle Hospital: edificación existente y parcela con referencia catastral 17862-20.

- Bienes afectados en calle Barrio, esquina C/ Antonio Machado: edificación existente y parcela con referencia catastral 19856-37.

6. En el citado plano 6.1 se fija la alineación del viario propuesta. Para el caso que el Ayuntamiento adquiera alguna de las propiedades señaladas en este artículo, podrá modificar la alineación propuesta fijada sobre esas propiedades, ajustándolas mediante la redacción de un obligatorio y oportuno Estudio de Detalle.

CAPÍTULO II

Disposiciones relativas a las distintas zonas. Usos y tipologías

En este capítulo se van a desarrollar las ordenanzas que se aplicarán a la edificación en Suelo Urbano en cada uno de los dos núcleos de población existentes. Estas determinaciones estarán supeditadas a aquellas que fija el Inventario de Protección anexo a estas Normas Urbanísticas.

Sección I. Determinaciones generales.

Artículo 168. Composición y Estética de la Edificación.

1. Todas las edificaciones a construir, así como las reformas de las existentes, deberán acomodarse al ambiente estético del entorno. Para ello, se deberán emplear materiales y técnicas constructivas adaptables al carácter tradicional de la construcción. Asimismo, la escala, tamaño y proporciones de huecos deberán armonizar con el resto de las edificaciones.

2. Esta adecuación ambiental no debe suponer el abandono de expresiones arquitectónicas de nuestro tiempo, así como el rechazo de tecnologías actuales. En este sentido y en aras de permitir arquitecturas de calidad y significado interés, ya sea para la construcción de edificaciones singulares o de uso doméstico, se contempla la posibilidad de alterar algunas de las condiciones de la edificación no constitutivas de derecho (disposición de huecos, materiales,...). Para ello, la actuación deberá ser merecedora de consideración por constituir una aportación interesante a la arquitectura en el marco de la sensibilidad contemporánea. Este tipo de actuación deberá llevar informe favorable por parte de Arquitecto Superior, bien sea técnico municipal, adscrito a la Diputación de Huelva o a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Artículo 169. Ejecución de varias edificaciones.

Si se ejecutan varias edificaciones dentro de un mismo proyecto, la fachada resultante se adecuará a la discontinuidad formal que las edificaciones existentes presentan en todo el conjunto urbano. A fin de evitar la atonía formal de posibles actuaciones, sólo se podrán repetir un número máximo de dos fachadas contiguas.

Artículo 170. Sobre el Uso Dotacional. Sistemas de Espacios Libres de Uso y Dominio Público.

Se permiten edificaciones de carácter complementario, tales como kioscos, aseos, etc., cuya superficie unitaria no podrá superar los veinte (20) m² y una altura máxima de cuatro (4) m. En ningún caso podrán, en su conjunto, superar el coeficiente de edificabilidad de 0,1 m²/m² aplicado a la totalidad del equipamiento.

Ningún uso Dotacional, ya sea de titularidad pública o privada, podrá cambiar de uso sin que por parte de la Corporación se autorice a dicho cambio. La autorización se otorgará en el caso en que se demuestre lo innecesario de la dotación o la existencia de otra que viene a sustituir a la que elimina, cumpliéndose además toda la tramitación señalada en la legislación vigente y en especial, la petición de los informes vinculantes de los organismos competentes.

Artículo 171. Sobre el Uso Dotacional. Docente y Social.

Sobre el uso global Dotacional y más concretamente sobre el uso pormenorizado Docente o Social y siempre que la actuación sea como consecuencia de una promoción y destino públicos, se tendrá absoluta libertad en cuanto a condiciones de parcelación y edificación, tanto en criterios estructurales como de composición y estética. La única determinación que sobre estas edificaciones se señala desde esta normativa en redacción es que deberán integrarse ambientalmente dentro de la estructura urbana donde se asienten.

Artículo 172. Usos Globales. Densidades y Edificabilidades Globales (OE).

1. El Plan General de Ordenación Urbanística establece, según lo exigido en el artículo 10.1 de la LOUA, la determinación de usos densidades y edificabilidades globales para el suelo urbano.

2. Se establecen como Usos Globales en el suelo urbano los siguientes:

- Uso global residencial.
- Uso global industrial.
- Uso global dotacional.

3. En virtud de la disposición normativa comentada se han delimitado las siguientes zonas (con sus respectivos densidades y edificabilidades globales), que se recogen en las tablas adjuntas, para los ámbitos respectivos del núcleo de El Cerro y el de Montes de San Benito:

Núcleo de El Cerro:

ZONA	DENOMINACIÓN	USO GLOBAL	DENSIDAD GLOBAL	EDIF. LUCRATIVA GLOBAL (m ² /m ²)
Z.1	CASCO HISTÓRICO	RESIDENCIAL	50 viv./Ha	0,686
Z.2	RESIDENCIAL INTENSIVO	RESIDENCIAL	60 viv./Ha	0,85
Z.3	CIUDAD JARDÍN	RESIDENCIAL	40 viv./Ha	0,6
Z.4	RESIDENCIAL ENSANCHE	RESIDENCIAL	48 viv./Ha	0,691
Z.5	DOTACIONAL	DOTACIONAL	-	-
Z.6	ENSANCHE C/ PREDOMINIO VPO	RESIDENCIAL	66 viv./Ha	0,768
Z.7	INDUSTRIAL SERVICIOS	INDUSTRIAL	25 nave/Ha	0,5
Z.8	INDUSTRIAL AISLADO	INDUSTRIAL	-	0,48

Núcleo de Los Montes de San Benito:

ZONA	DENOMINACIÓN	USO GLOBAL	DENSIDAD GLOBAL	EDIF. LUCRATIVA GLOBAL (m ² /m ²)
MSB.1	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL	28 viv./Ha	0,686
MSB.2	RESIDENCIAL VPO	RESIDENCIAL	45 viv./Ha	0,85

4. Las diferentes zonas establecidas se muestran de manera gráfica en los planos adjuntos denominados de ordenación estructural.

Artículo 173. Usos pormenorizados permitidos.

1. Los posibles usos pormenorizados permitidos son aquellos definidos en el Capítulo II del Título I de estas Normas Urbanísticas.

2. En cada una de las zonas de ordenanzas definidas en el siguiente artículo se especificará el uso pormenorizado predominante así como los usos compatibles permitidos.

Artículo 174. Zonas de ordenanzas en el suelo urbano.

1. En los núcleos urbanos existentes se delimitan diversas zonas de ordenanzas, a fin de definir todos los parámetros urbanísticos para poder ejecutar el planeamiento de manera directa. Las zonas de ordenanzas aparecen grafiadas en los planos de ordenación completa núm. 06.

2. En función del uso global permitido, se establecen las siguientes zonas de ordenanzas:

- Uso global residencial:

Zona de ordenanza 1. Residencial adosado en manzana cerrada

Zona de ordenanza 2: Residencial Adosado en Arrabal
Zona de Ordenanza 3. Residencial Plurifamiliar
Zona de Ordenanza 4. Residencial Aislado
Zona de Ordenanza 5. Residencial Mixto
Zona de Ordenanza 6. Residencial Adosado en hilera
Zona de Ordenanza 7: Residencial Adosado con Antejardín.
- Uso global industrial:
Zona de Ordenanza 8. Industrial Aparcamiento Almacén
Zona de Ordenanza 9. Industrial Mixto
Zona de Ordenanza 10. Industrial

Apartado 1. ZONAS DE ORDENANZAS CON USO GLOBAL RESIDENCIAL.

Artículo 175. Sobre la ordenación de la zona de ordenanzas 5.

En esta zona de ordenanzas, denominada mixta, para su intervención en ella sobre actos de parcelación, cambio de uso o edificación de obra mayor, deberá redactarse previamente a cualquiera de las intervenciones comentadas Estudio de Detalle, donde se fijará la ordenación propuesta y se tendrá que decidir si se pasa a zona de ordenanzas 1 o 4, las dos únicas opciones permitidas en estas Normas Urbanísticas.

CONDICIONES DE USO

Artículo 176. Uso Global. Usos Compatibles. Tipologías.

El Uso Global de todas las zonas de este Apartado es el Residencial. El uso pormenorizado principal varía según las zonas de ordenanzas. Así, en las zonas de ordenanzas 1 y 2 será el residencial de tipología Unifamiliar o Bifamiliar. El uso bifamiliar estará permitido sólo en estas zonas y cuando cada vivienda disponga de una superficie mínima de 75 m². En la zona de ordenanzas 3 el uso pormenorizado principal será el residencial plurifamiliar. En las zonas de ordenanzas 4 a 7 será el unifamiliar.

Los Usos Compatibles en las zonas de ordenanzas 1, 2 y 3 son los de Terciario, Industrial de 1.ª Categoría y Dotacional, en todas las categorías pormenorizadas en estas Normas Urbanísticas.

En las zonas de ordenanzas 4, 6 y 7 los Usos Compatibles son el Terciario y el Dotacional, en todas las categorías pormenorizadas en estas Normas Urbanísticas.

CONDICIONES DE PARCELACIÓN

Artículo 177. Condiciones de Parcelación.

A efectos de determinar la parcela mínima, se establecen las siguientes consideraciones:

1. Para las parcelas recogidas en el Catastro a la entrada en vigor de este Plan General, se considera parcela mínima la registrada por ese Organismo.

2. En el caso de nuevas parcelaciones o en el de agregaciones y segregaciones de parcelas existentes, se considera parcela mínima la siguiente:

Zonas de ordenanzas 1 a 3: aquella cuya superficie sea igual a 75 m². Asimismo, la parcela mínima deberá disponer de frente mínimo de 6 metros y 8 metros de profundidad. En la parcela podrá inscribirse un círculo de diámetro 5 metros. En la zona de ordenanzas 2 no se permiten segregaciones en las que resulten parcelas sólo con fachada a las calles traseras.

Zona de ordenanzas 4: Para la zona se considera parcela mínima 300 m². Para esta zona se fija un frente mínimo de parcela de 12 metros.

En las zonas de ordenanzas 6 y 7 no se permite la segregación de parcelas, siendo parcela mínima la existente a día de hoy. Se exceptúa a las manzanas con referencia catastral 17845 y 18837, en las que las condiciones de parcela mínima son iguales que para la zona de ordenanzas 1.

Artículo 178. Agregaciones y Segregaciones de Parcelas.

1. Las agregaciones de parcelas quedan limitadas a la agrupación con sólo una de las parcelas colindantes. La suma de las dos longitudes de fachada nunca será superior a tres (3) veces la de la más pequeña.

2. En segregación de parcelas se asegurará que las parcelas resultantes tengan fachada a vía pública. Asimismo, se respetarán las condiciones de parcela mínima y de alineación a vial.

3. Tanto en agregaciones como en segregaciones de parcelas, como criterio general, se permitirán aquellas que conserven la estructura urbana consolidada de la zona en que se asiente la actuación. En especial para las zonas de ordenanzas 6 y 7 si se produce agregación de parcelas se mantendrá la imagen exterior que tan marcadamente señala la tipología constructiva en estas zonas.

Artículo 179. Cerramiento de parcelas.

1. Los cerramientos de parcelas (definidos así en el plano 06 cuando se refiere a alturas de la edificación) se realizarán con muros de altura no inferior a 2,00 metros medidos desde la rasante de la vía pública. Para la zona de ordenanzas 4, cuando la edificación se localice exenta, los cerramientos de parcelas se realizarán con muros opacos de altura no superior a 1,30 metros, terminados en piedra de la zona o enfoscados y pintados en blanco, según el ambiente en el que se asiente, y a partir de esa altura la separación será con cerramiento de rejas y especies vegetales.

2. En la a zona de ordenanzas 2 los muros tendrán terminación en piedra o pintados en color blanco. Sólo se permitirá el hueco de acceso y, en los casos necesarios, los mechinales correspondientes, dando siempre el cerramiento la imagen de predominio absoluto de macizo sobre hueco.

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN

Artículo 180. Condiciones de Alineación.

La edificación deberá alinearse según se determina de manera gráfica en el plano núm. 06 referido a la ordenación completa.

En las zonas de ordenanzas 1 a 3 y 6 y 7: La edificación se alinea a vial, tal y como establece el plano de referencia.

No obstante, para estas zonas, las edificaciones que poseen patio dando frente a espacio público y la ordenación establece alineación a fachada, en una futura actuación se podrá tanto respetar la alineación actual como consolidar la alineación oficial.

En la zona de ordenanzas 4 la edificación se retranquea de la alineación de fachada un mínimo de tres (3) metros y al resto de linderos un mínimo de un metro y medio (1,50) metros, si bien si se quiere abrir huecos dando frente a estos linderos, el retranqueo mínimo debe ser de dos (2) metros.

Artículo 181. Edificabilidad. Fondo Edificable.

En la zona de ordenanzas 4 se podrá edificar como máximo 300 m² construidos por parcela.

En el resto de las zonas de ordenanzas, para el uso residencial, la edificación principal tendrá un fondo mínimo edificable de 4 metros y un fondo máximo de 14 metros, con un margen de dos metros a edificar si con ello se adecua la edificación a las colindantes. El resto de parcela tendrá la consideración de espacio libre privado. En el caso de parcelas históricas que no posean frente mínimo de 6 metros a vial, o aquellas en la que la dimensión se estreche en crujías interiores por debajo de esos seis metros, la construcción podrá tener un fondo máximo edificable de 20 metros.

En las zonas de ordenanzas 1, 2, 3, para los usos compatibles, en planta baja se fija un fondo mínimo de 4 metros, quedando libre el fondo máximo edificable. Las plantas altas tendrán el mismo fondo edificable que para el uso residencial.

Para las zonas de ordenanzas 1 y 2, en el caso de solares de esquina, y respetando los fondos edificables señalados en este Artículo, se permitirá la existencia de espacio libre privado alineado a vial secundario. Este espacio deberá mostrar al vial referido cerramiento de altura no inferior a la planta baja construida.

Artículo 182. Ocupación.

Para la zona de ordenanzas 4 la ocupación de las parcelas será como máximo del 50%.

En el resto de zonas de ordenanzas, la ocupación será la resultante de aplicar los fondos edificables permitidos.

Artículo 183. Sobre la edificación de Uso Residencial: Condiciones higiénicas.

Para el Uso Residencial en las zonas citadas, se consideran condiciones higiénicas la mayoría de las recogidas en el número 15 de las Normas Subsidiarias Provinciales, así como las determinaciones recogidas en las Ordenanzas núms. 16, 17 y 18 de la Regulación sobre «Viviendas de Protección Oficial».

A continuación se redactan estas disposiciones:

- Las habitaciones vivideras, podrán ventilar a patios internos de parcela, siempre que estos posean unas dimensiones tales que se pueda inscribir en ellos una circunferencia de 3 metros de diámetro.

- Los baños, aseos y pasillos, podrán ventilar a patios interiores de parcela donde pueda inscribirse un círculo de 2 metros de diámetro.

- No se permiten viviendas interiores con luces exclusivas a patios de parcela ni de manzana.

- Las estancias deberán poseer las dimensiones mínimas exigidas por las Viviendas de Protección Oficial incluyendo las presentes Normas como de obligado cumplimiento lo dispuesto en las Ordenanzas núm. 16 «Superficie de iluminación y ventilación», la Ordenanza núm. 17 «Superficies mínimas de las habitaciones» y Ordenanza núm. 18 «Retretes y aseos».

- Las escaleras de acceso a viviendas poseerán una anchura mínima de 1 metros y, la altura máxima de tabica será de 18,5 cm, la mínima de huella 27 cm, y el número máximo de peldaños por tramo de 16.

Además de éstas, se establece que las viviendas tendrán al menos una estancia con hueco de luces a la alineación de fachada.

En los aspectos no considerados se requerirán los criterios contenidos en la Ordenanza nº 19 de la Vivienda de Protección Oficial.

En lo no contemplado, se atenderá a la Orden Ministerial de 29 de Febrero de 1.944 del Ministerio de la Gobernación.

Artículo 184. Edificaciones Auxiliares.

Para las zonas de ordenanzas 1, 2, 6 y 7, cuando el espacio libre privado en una parcela sea superior a 3 metros en la dimensión perpendicular a fachada, se admitirá la construcción de una edificación auxiliar. Sobre esta edificación auxiliar se establecen las siguientes determinaciones:

Altura: La altura máxima será la misma que la de la planta baja de la edificación principal.

Disposición: La disposición en el espacio libre privado podrá variar atendiendo a la dimensión perpendicular a fachada de ese espacio libre.

Tendremos que:

1. Dimensión menor de cinco metros. En ese caso, la edificación auxiliar deberá adosarse a la edificación principal, debiendo separarse como mínimo 3 metros de un lindero lateral de la parcela.

2. Dimensión mayor de cinco metros. En este caso, la edificación podrá o disponerse según el apartado anterior o bien separarse de la edificación principal y constituir un cuerpo auxiliar independiente. En este segundo caso, la citada construcción auxiliar deberá apartarse un mínimo de cinco metros de la edificación principal.

Uso: El uso de la edificación auxiliar vendrá condicionado tanto por la zonificación como por la dimensión del espacio libre privado.

Zonas 1, 6, 7: El uso será como prolongación del uso de la planta baja o como almacén. En ningún caso se admitirán usos ganaderos.

Zona 2: Atendiendo a la disposición del cuerpo auxiliar tendremos:

- Adosado a la edificación principal. El mismo uso que para la zona 1.

- Separado una distancia mayor de 5 metros de la edificación principal. En ese caso se permite el uso como gallinero o corral de carácter no industrial.

Superficie máxima construida: Será igual al espacio libre resultante.

Artículo 185. Altura Máxima. Altura de Edificación. Altura de Pisos.

1. La altura de la edificación máxima permitida viene recogida genérica y gráficamente en el plano nº 06 referido a la ordenación completa.

2. La altura máxima de cornisa para la edificación es la siguiente:

- Una planta: 4 m.

- Dos plantas: 7 m.

3. En la zona de ordenanzas 4 se permiten dos plantas de altura.

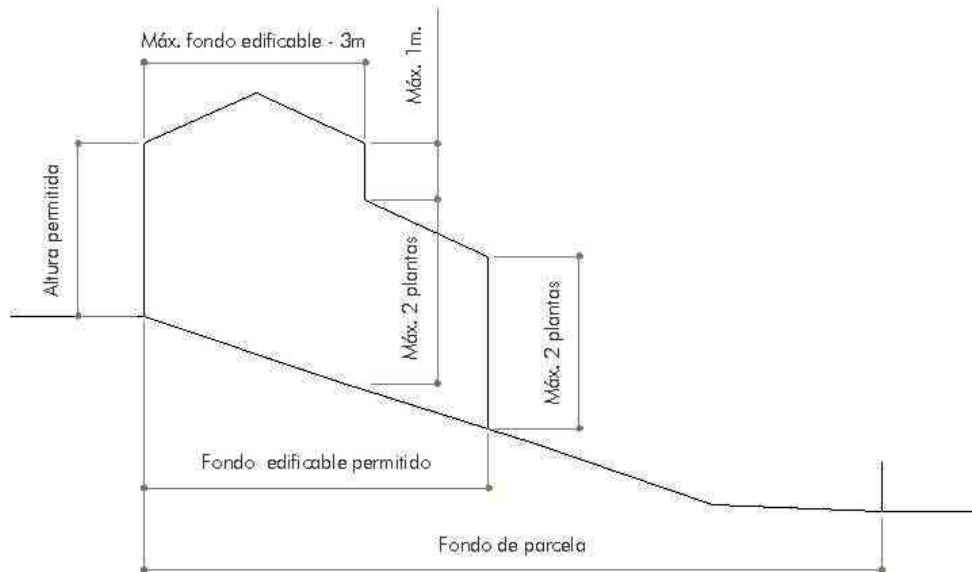
4. La altura libre mínima de la planta baja será de 2,60 metros.

5. La altura libre mínima de la planta alta será de 2,60 metros.

6. Se permite el aprovechamiento bajo cubierta. El uso de este espacio no podrá ser el propio de estancias destinadas al uso Residencial. Asimismo, el uso de este espacio estará siempre vinculado a la planta inmediatamente inferior, no permitiéndose segregación de este volumen con respecto a la susodicha planta inferior.

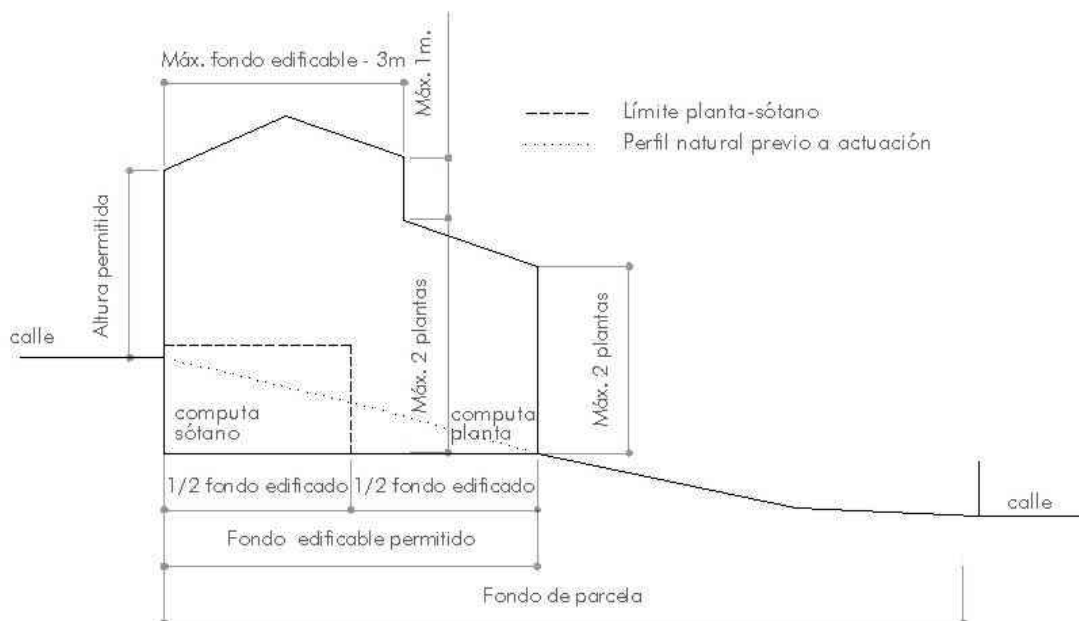
7. Como criterio general y siempre como consecuencia de la adaptación al entorno, las alturas máximas fijadas podrán sufrir ligera variación, tanto por exceso como por defecto. Esta discrecionalidad quedará a criterio de la autoridad municipal, pero siempre fundada sobre informes técnicos pertinentes.

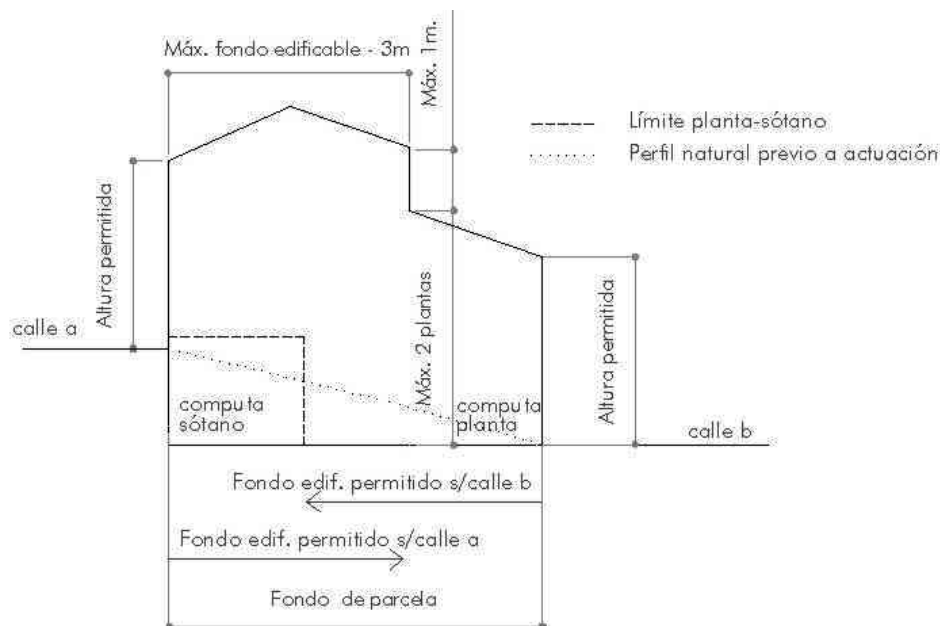
8. En el caso de solares en pendiente, se permitirá el retranqueo de la edificación tal y como se muestra en el gráfico adjunto:



Artículo 186. Sótanos. Semisótanos.

1. Se podrá edificar una planta de sótano o semisótano.
2. En estos sótanos no se permitirá el uso de viviendas, terciario o equipamientos.
3. La altura libre mínima del sótano será 2,20 metros. La altura máxima será de 3,00 metros.
4. Los semisótanos podrán elevar sobre la rasante del terreno la altura necesaria que posibilite la adecuación de la edificación a las condiciones topográficas de la parcela y a la rasante del viario. En el eje de la fachada la altura máxima de la cota de solería de planta baja no será superior a 0,80 metros.
5. Los sótanos serán de propiedad privada, a efectos de la obligada determinación sobre propiedad definida en el Art. 49 de la LOUA y sin menoscabo de que cualquier hallazgo arqueológico de interés limite su contenido urbanístico y su aprovechamiento, que en principio, es privado. El aprovechamiento del subsuelo no computará a efectos de edificabilidad.
6. El cómputo de superficies construidas a considerar como sótano o planta en caso de solares en pendiente o dando a dos calles se especifica gráficamente en los gráficos siguientes. No obstante y como se refleja en el Art. 7 referido a normas de interpretación, en caso de duda se optará por la solución que menos edificabilidad permita.





Artículo 187. Cubiertas.

Las edificaciones se podrán cubrir con cubierta inclinada o con azoteas, estableciéndose las siguientes condiciones:

- Las dos primeras crujías contadas desde la fachada deberán cubrirse con cubierta inclinada.
- El faldón de primera crujía verterá en dirección al viario.
- La altura máxima de cumbre será de 3,00 metros, medidos desde la cara superior del último forjado hasta la arista interior del encuentro de los faldones. Asimismo, se establece una pendiente máxima del 40%. Como criterio general y siempre como consecuencia de la adaptación al entorno, las alturas máximas fijadas podrán sufrir variación, tanto por exceso como por defecto. Esta discrecionalidad quedará a criterio de la autoridad municipal, pero siempre fundada sobre informes técnicos pertinentes.

Artículo 188. Construcciones permitidas por encima de la altura máxima.

- Sólo se permitirá edificar por encima de la altura máxima dependencias destinadas a castilletes de escaleras, cubiertas, chimeneas, cuartos de máquinas, antenas de TV y FM, pararrayos, lavaderos, tendederos y trasteros.
- Todas las construcciones mencionadas en el párrafo anterior se retranquearán un mínimo de 3 metros de la línea de fachada. Asimismo, se podrán prohibir estas construcciones siempre que perjudiquen al entorno ambiental y visual.

Artículo 189. Materiales de Fachada.

- Los materiales utilizados en fachada tomarán como referencia los utilizados en el conjunto ambiental al que pertenecen, y habrán de justificar la elección de materiales y colores en función de su entorno.
- El acabado de fachada será enlucido o pintado en blanco. La utilización de un color distinto deberá justificarse con relación a un conjunto ambiental.
- Se admite la diferenciación del zócalo a nivel de relieve o bien revocado y pintado en colores oscuros y apagados.
- Se permiten los enfoscados; los recercados que se realicen en los huecos serán del mismo material. Se prohíben los aplacados de cualquier tipo, ya sean éstos azulejos, piedra artificial o gres. Se permitirá el aplacado de los zócalos previa autorización expresa de la Corporación del material a emplear, y siempre que los materiales y colores no sean ajenos a la tradición arquitectónica del lugar.

Artículo 190. Huecos en fachada. Carpintería exterior. Cerrajería.

- La proporción de hueco sobre macizo en fachada no superará el 40 %.
 - Los huecos se dispondrán según composición rítmica de ejes verticales.
 - La separación del hueco a la medianera será como mínimo 1 vez la dimensión del hueco, menos los huecos de acceso a la edificación. Este precepto se exceptuará para el caso de fachadas de escasa dimensión.
 - La proporción del hueco tendrá una dominante vertical, siendo siempre su altura superior a su anchura.

2. La carpintería exterior será preferentemente de madera, pintada en tonos oscuros. Se podrá usar como carpintería tanto la madera como el aluminio, con terminación de lacado imitando a madera o colores apagados, así como el blanco, si bien nunca se podrán usar carpinterías que desentonen con las de las edificaciones colindantes, tanto en color como en textura.

3. Se admite la cerrajería de rejas en ventanas, puertas y balcones. Éstas serán metálicas y pintadas en colores oscuros. Se situarán en el plano de fachada o sobresaliendo levemente de él.

Artículo 191. Cuerpos y elementos salientes.

1. Cuerpos salientes. Sólo se admitirán como cuerpos salientes los balcones, situados en planta alta. El vuelo de estos balcones no superará nunca el 10 % del ancho de la calle ni sobrepasará los 60 cm. El piso del balcón no superará los 15 cm. de espesor.

En ningún caso el balcón estará cerrado por su perímetro, salvo los elementos de protección.

2. Elementos salientes. Los elementos salientes, en general, podrán volar un máximo de 30 cm. sobre el plano de fachada.

Artículo 192. Medianeras.

1. Las medianeras y traseras que se observan desde la vía pública deberán ser tratados dignamente, llegándose como mínimo al pintado de las mismas.

2. Las cubiertas estarán acabadas en teja curva de tipo árabe o similar.

3. No se dejarán medianerías vistas, debiendo su tratamiento ser similar al de las fachadas. Asimismo se deberán ocultar los desmontes que pudieran realizarse en las laderas, y el perfil de la edificación podrá adecuarse a la pendiente preexistente.

Sección V: Resumen de las condiciones de uso, de parcelación y de edificación

Artículo 193. Cuadro Resumen: Regulación de Usos para cada Zona de Ordenanza.

Los usos permitidos y, por tanto, compatibles en cada zona se regulan de manera genérica en los siguientes cuadros.

ZONA	USOS GLOBAL RESIDENCIAL									
	RESIDENCIAL				INDUST.	TERCIARIO	DOTACIONAL (EQUIPAMIENTOS)			
	TIPOLOGÍA UNIF. ADOSADO	TIPOLOGÍA BIF. ADOSADO	TIPOLOGÍA UNIF. AISLADO	TIPOLOGÍA PLURI FAMILIAR			SELDUP	DOCENTE	SOCIAL	APARC
1	SI	SI	NO	NO	*	SI	SI	SI	SI	SI
2	SI	SI	NO	NO	*	SI	SI	SI	SI	SI
3	NO	NO	NO	SI	*	SI	SI	SI	SI	SI
4	NO	NO	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI
5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	SI	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI
7	SI	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI

(*)Se permite el industrial de primera categoría.

ZONA	USOS GLOBAL INDUSTRIAL								
	INDUSTRIAL			RESIDENCIAL	TERCIARIO	DOTACIONAL (EQUIPAMIENTOS)			
	1ª CATEG.	2ª CATEG.	3ª CATEG.			SELDUP	DOCENTE	SOCIAL	APARC
8	SI	NO	NO	(*)	NO	NO	NO	NO	SI
9	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO	SI
10	SI	SI	NO	NO	SI	SI	NO	NO	SI

(*) Depende de la manzana en cuestión, según art. 195.

Artículo 194. Cuadro Resumen: Regulación de Condiciones para cada zona de ordenanzas dentro del Uso Global Residencial.

CONDICIONES ZONIFICACIÓN	USOS		PARCELACIÓN			EDIFICACIÓN				
	PREDOMINANTE	COMPATIBLES	FRENTE MÍNIMO	PROFUNDIDAD MÍNIMA	PARCELA MÍNIMA	ALINEACIÓN	PROFUNDIDAD MÍNIMA/MÁX.	ALTURA MÁXIMA	SEPARACIÓN A LINDEROS	EDIFIC. AUXILIAR
1	RESIDENCIAL ADOSADO MAN. LINEAL	INDUSTRIAL 1º CAT TERCIARIO DOTACIONAL	6 M	8 M	75 M2	EN PLANOS	4 M / 14 M	EN PLANOS	NO	SI
2	RESIDENCIAL ADOSADO ARRABAL	INDUSTRIAL 1º CAT TERCIARIO DOTACIONAL	6 M	8 M	75 M2	EN PLANOS	4 M / 14 M	EN PLANOS	NO	SI
3	RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR	INDUSTRIAL 1º CAT TERCIARIO DOTACIONAL	6 M	8 M	75 M2	EN PLANOS	4 M / 14 M	TRES PLANTAS	NO	NO
4	RESIDENCIAL AISLADO	TERCIARIO DOTACIONAL	12 M	-	300 M2	VARIABLE	NO	DOS PLANTAS	FAC. 3 M MED. 1,5 M	CONDICIONADA
5	RESIDENCIAL MIXTO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	RESIDENCIAL ADOSADO	TERCIARIO DOTACIONAL	EXISTENTE			EN PLANOS	4 M / 14 M	2 PLANTAS	EN PLANOS	SI
7	RESIDENCIAL ADOSADO	TERCIARIO DOTACIONAL	EXISTENTE			EN PLANOS	4 M / 14 M	2 PLANTAS	EN PLANOS	SI

APARTADO 2. ZONAS DE ORDENANZAS CON USO GLOBAL INDUSTRIAL

CONDICIONES DE USO

Artículo 195. Uso Principal. Usos Compatibles. Tipologías.

1. El Uso Global de las zonas referidas en este apartado será el Industrial. Como uso pormenorizado principal en las zonas de ordenanzas 9 y 10 podemos citar que será el industrial intensivo de primera o segunda categoría. En la zona de ordenanza 8 el uso pormenorizado principal es el de primera categoría definido como de almacenaje.

2. En las zonas de ordenanzas 9 y 10 los Usos Compatibles son el Terciario y los de Equipamientos, en particular SELDUP y Aparcamientos. Asimismo, en la zona de ordenanza 9 se permite la edificación residencial, en tipología aislada y sólo una vivienda, a la que le será de aplicación las condiciones de la zona de ordenanza núm. 4. En la zona de ordenanza 8 no se permiten usos compatibles más que el de Aparcamientos, excepto en aquellas donde exista alguna edificación con uso residencial a la entrada en vigor de este documento; en ese caso se permitirán nuevas edificaciones con uso pormenorizado residencial dentro de esa manzana.

3. En la zona de ordenanza 10 la tipología edificatoria permitida será la de nave adosada. En las zonas de ordenanza 8 y 9 la tipología edificatoria será la adecuada al fin, teniendo en cuenta las edificaciones colindantes.

CONDICIONES DE PARCELACIÓN

Artículo 196. Condiciones de Parcelación.

1. En la zona de ordenanza 10 la parcelación es la aprobada en su día por el Plan Parcial que la desarrolló, permitiéndose agregaciones de parcelas, pero no segregaciones por debajo de lo establecido en la parcelación originaria del Plan Parcial.

2. En la zona de ordenanza 9 no se permite la segregación de parcelas.

3. En la zona de ordenanza 8 se fija una parcela mínima de 20 m², con un frente mínimo a viario de tres metros (3 metros). En aquellas manzanas donde se permite el uso pormenorizado residencial, la parcela para este fin deberá tener una superficie mínima de 60 m².

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

Artículo 197. Alineaciones

La alineación de la edificación es la marcada en el Plano nº 06 relativo a la Ordenación Completa. Para el caso de la zona de ordenanzas 9 se establece una alineación libre, debiéndose definir el conjunto de edificaciones a proyectar mediante un Estudio de Detalle.

Artículo 198. Condiciones de Altura y Volumen.

1. En la zonas de ordenanzas 9 y 10 se fija como máximo una planta, con una altura máxima de nueve (9) metros, medidas desde rasantes hasta la cornisa. Para el caso de vial en pendiente, esta medida será desde el punto medio de la fachada. En las dos zonas se permite la construcción de semisótano, con una altura mínima de 2,50 metros. El semisótano será de propiedad privada y no computará a efectos de aprovechamiento.

2. En las zonas de ordenanzas 9 y 10 las cubiertas serán inclinadas, con una pendiente máxima de 30°. Además, la altura de cumbrera no superará los doce (12) metros.

3. En la zona de ordenanzas 8 se fija como máximo una planta, con una altura máxima de cuatro (4) metros, medidas desde rasantes hasta cornisa. No se permite la construcción de semisótano. La cubierta será inclinada, y la cumbrera no superará los SEIS (6) metros.

Artículo 199. Materiales y Acabados.

1. Las edificaciones irán enfoscadas y pintadas en blanco.

2. Las cubiertas estarán acabadas en teja cerámica curva de tipo árabe o con chapa metálica, excepto para la zona de ordenanzas 8, que tendrán que ser obligatoriamente de teja. Si la cubierta es de chapa se pintará en tonos apagados, verde o rojo.

3. No se dejarán medianerías vistas, debiendo su tratamiento ser similar al de las fachadas. Asimismo se deberán ocultar los desmontes que pudieran realizarse en las laderas, y el perfil de la edificación podrá adecuarse a la pendiente preexistente.

CAPÍTULO III

Disposiciones relativas al suelo urbano no consolidado

Sección I: Delimitación. Gestión

Artículo 200. Objeto de su Delimitación. Ordenación de estos suelos.

1. La delimitación del Suelo Urbano No Consolidado tiene como objeto el desarrollo de sus previsiones, tanto en lo referente a la obtención de suelo para sistemas locales, como la reparcelación del suelo según criterios ya fijados, en su caso, en las catorce Áreas de Reforma Interior propuestas.

2. Se fijan diecisiete bolsas de suelo como Urbano No Consolidado. La ordenación de estas zonas, allá donde es necesario, se lleva a cabo a través de Planes Especiales de Reforma Interior, contabilizándose catorce áreas sometidas a este planeamiento de desarrollo. En otras tres zonas, donde pueden conseguirse los objetivos sin planeamiento de desarrollo, la ejecución del planeamiento es directa, mediante la aplicación de estas Ordenanzas. En esas tres zonas se fija una realineación del parcelario. Esos terrenos que pasarán a la red viaria existente, se obtendrán por cesión obligatoria y gratuita, tal y como establece la LOUA en el caso de cesión de dotaciones en suelos urbanos no consolidados. Otras determinaciones legales sobre estas bolsas de suelo no consolidado no incluido en unidades de ejecución se fijan en el artículo 55.2 de la vigente LOUA.

3. En las catorce zonas sometidas a PERI se establece la actuación mediante la delimitación de Unidades de Ejecución, una para cada zona propuesta. Asimismo, se define para cada ARI un área de reparto distinta, con su correspondiente aprovechamiento medio, que queda reflejado en el Anexo 1 de estas Normas Urbanísticas, referido al Planeamiento de Desarrollo.

Artículo 201. Legislación vigente.

La vigente Ley del Suelo, así como los Reglamentos actuales avalan la delimitación de unidades de ejecución para conseguir los objetivos reseñados en el artículo anterior.

Artículo 202. Reajustes. Gestión de las Unidades de Ejecución.

1. Se admiten reajustes en la delimitación de las unidades de ejecución, como así señala la vigente Ley del Suelo Andaluza en sus arts. 105 y 106, siempre que tiendan a facilitar la gestión, no desvirtúen el sentido de la ordenación ni supongan transferencias de cargas de urbanización y cesiones a propietarios colindantes.

2. Si por necesidades de gestión se estimara conveniente, podrá subdividirse la unidad de ejecución en otras más pequeñas, siempre que se asegure el equilibrio de cesiones y aprovechamientos o se compensen los posibles desajustes.

3. La ejecución parcial de una Unidad de Ejecución podrá adelantarse respecto a la reparcelación global de la misma. Para ello cada propietario podrá edificar en función del aprovechamiento de dicha Unidad de Actuación, siempre que, como contrapartida, realice las cesiones correspondientes, en función del suelo que pretenda edificar. Esta posibilidad será viable siempre y cuando no exista cesiones de suelo para dotaciones. En los demás casos será necesaria la aprobación del Proyecto de Reparcelación.

4. Con el fin de garantizar la completa ejecución de las obras previstas en el ámbito de la unidad de ejecución, se han incluido todas las propiedades afectadas por la operación urbanística, para abarcar a todos los predios que han de participar en el reparto de cargas y beneficios. Pero si al desarrollarse una unidad de ejecución, con una información más detallada de las propiedades, se comprobara que alguna parcela no estuviera afectada por ninguna carga o no tuviera acceso a beneficios originados por la ordenación prevista, será retirada de la unidad de ejecución.

Artículo 203. Aplicación de la Normativa en las Unidades de Ejecución.

1. El suelo incluido en las unidades de ejecución delimitadas por este Plan General es objeto de calificación en zonas y sistemas, cuyas condiciones de edificación y uso serán las que se establecen de forma específica para cada una de ellas.

2. A efectos de la ejecución tendrán carácter vinculante las propuestas de viarios locales y espacios libres, tanto en lo que se refiere a posición, rasantes, forma y uso, como superficie de suelo comprometida. Serán asimismo vinculantes los criterios de alineación de la edificación que se ha grafiado en los planos de ordenación y que se especificará a continuación para cada Unidad de Ejecución.

3. En la edificación de cada Unidad de Ejecución será de aplicación la normativa correspondiente definida en el oportuno Plan Especial de Reforma Interior que constituye el Planeamiento de Desarrollo necesario para llevar a cabo la actuación.

4. La asignación de coeficientes de edificabilidad bruta y número máximo de viviendas se realiza en función de las zonas de uso, densidad y edificabilidad global que se han determinado en estas Normas Urbanísticas.

Artículo 204. Unidades de Ejecución propuestas.

Se plantean catorce Áreas de reforma Interior, a gestionar mediante otras tantas Unidades de Ejecución dentro del suelo urbano no consolidado.

El sistema de gestión será el mismo para todas las unidades, es decir, Público/Privado, actuando por tanto mediante el sistema de Compensación/Cooperación.

Las obligaciones genéricas de los propietarios afectados son las siguientes:

Deberes. Proceder a la distribución equitativa de beneficios y cargas, antes del inicio de la ejecución material del planeamiento. Costear y, en su caso, ejecutar la urbanización.

Cesiones obligatorias y gratuitas. Los propietarios de terrenos deben ceder obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo: El suelo de los viales, espacios libres, zonas verdes y dotaciones públicas al servicio del municipio. El suelo correspondiente al 10 por 100 del aprovechamiento del ámbito de la UE. Viales locales urbanizados totalmente, así como la infraestructura general de electricidad (fuerza y alumbrado), saneamiento y agua de la urbanización.

En anexo se muestran fichas de cada Área de Reforma Interior propuesta.

TÍTULO V

NORMAS PARA EL SUELO URBANIZABLE

CAPÍTULO I

Determinaciones Generales

Artículo 205. Determinaciones del Planeamiento derivado en el Suelo Urbanizable.

1. Este Plan General determina de manera clara y concisa la ordenación estructural de todas las determinaciones recogidas en el Art. 10.1 de la referida Ley del Suelo. En particular en este sentido, pertenecen a la ordenación estructural los usos, densidades y edificabilidades asignadas por el Plan a los suelos urbanizables definidos. Los posibles Planes Parciales a redactar respetarán las calificaciones de suelo ya fijadas en este Plan

General, la superficie y posición de los suelos destinados a sistemas que se fijen específicamente con carácter vinculante y las determinaciones zonales respecto a usos, e intensidades edificables.

2. La Administración Municipal podrá redactar (subsidiariamente respecto a la iniciativa privada) el Proyecto de Reparcelación previsto, al objeto de garantizar en todo momento la disponibilidad de suelo para el uso específico a que se destinan el suelo apto para urbanizar y el cumplimiento de los restantes objetivos de planeamiento.

3. Si la delimitación de los diferentes sectores ofreciera dificultades para el correcto desarrollo de las iniciativas, la Administración podrá acordar el fraccionamiento a nivel de ejecución o modificación de alguno de sus límites siempre de acuerdo con el contenido de estas Normas Urbanísticas.

4. Los datos superficiales que se aportan en el presente documento han sido obtenidos por medición directa sobre la cartografía existente. Para una medición más detallada del ámbito será necesario un levantamiento topográfico de mayor precisión que definirá sus ámbitos de actuación exactos.

Artículo 206. Usos, densidades y edificabilidades globales en los sectores de suelo urbanizable ordenado (OE).

1. En el sector de suelo urbanizable ordenado propuesto el uso global en el Dotacional.

2. En cuanto a la densidad global, si bien la vigente LOUA sólo habla en su artículo 10 en referencia a viviendas, haciendo una extrapolación de estas a las casas peñas, se define la densidad global en 4,28 casas-peña/hectárea.

3. La edificabilidad lucrativa global será la del único uso lucrativo establecido, esto es, el social cultural de carácter privado, obteniéndose por tanto un total de 0,432 m² techo/m² suelo.

Artículo 207. Delimitación y aprovechamiento medio de las áreas de reparto definidas en el suelo urbanizable (OE).

1. Sólo se define un área de reparto en el suelo urbanizable. Es la coincidente con el límite del sector de planeamiento definido para el suelo urbanizable ordenado propuesto.

2. Asignando al único uso lucrativo propuesto en este ámbito el valor unitario, obtenemos un aprovechamiento medio de 6.313,50 m² uso casa-peña/136.368 m² (ámbito – Sist. General de la vía pecuaria) = 0,0463. A efectos de cualquier posible extrapolación, se fija una relación de 1 a 0,1 respecto al definido en este Plan para el uso residencial adosado, el mayoritario en el término municipal (es decir, 1 m² de casa-peña equivalen a 0,1 m² de residencial unifamiliar adosado).

CAPÍTULO II

DETERMINACIONES SOBRE EL SUELO URBANIZABLE ORDENADO

Artículo 208. Sobre el suelo urbanizable ordenado propuesto.

El Plan General plantea un suelo urbanizable categorizado como ordenado. El uso global del citado sector es el de Dotacional, de carácter privado.

Artículo 209. Determinaciones de la ordenación pormenorizada.

1. Trazado y características de la red de comunicaciones del sector. Enlaces con el sistema general de comunicaciones previsto: El sector de suelo urbanizable ordenado se une a la red general de comunicaciones existente, esto es, la carretera de titularidad provincial HU-6401 a través de un camino asfaltado que comunica la aldea de Montes de San Benito con Villanueva de las Cruces. En cuanto a las características y trazado de las comunicaciones interiores, debemos comentar que además del mantenimiento de los caminos interiores existentes se proponen otros para la ordenación integral del recinto romero. La traza de estos, así como sus alineaciones y rasantes se plasman en los planos adjuntos. En cuanto a las características de terminaciones del pavimento, se especifica que éstos serán de terrizo.

2. Usos pormenorizados y tipologías edificatorias: Se produce una zonificación en el ámbito ordenado, de acuerdo a la siguiente diferenciación de usos pormenorizados:

- Ámbito total de la actuación: 142.625 m².

- Uso pormenorizado predominante: social-cultural.

- Zonificación pormenorizada:

Social cultural, de carácter privado, con edificación permanente (ámbito de las edificaciones denominadas casas-peña, más ermita): 55.792 m².

Social cultural, de carácter privado, no lucrativo, sin edificación permanente (zona de acampada): 11.764 m².

Sistema General de Espacios Libres: 6.257 m² (SSGGEL-R1).

SELDUP: 44.537 m², de carácter local. (SSLLEL-R1).

Equipamiento de carácter público: 7.633 m², de carácter local (SSLLEQ-R1).

Aparcamientos: 16.642 m² (219 plazas, SSLLEQ-R2).

Por el recinto de la Romería de San Benito discurren varias escorrentías de aguas pluviales, en las que no se podrá hacer labores ni construir obras que puedan hacer variar el curso natural de las mismas o alterar su calidad en perjuicio del interés público o de terceros, o cuya destrucción por la fuerza de las avenidas pueda ocasionar daños a personas o cosas.

Centrándonos ahora en el uso pormenorizado predominante, se distinguen dos usos pormenorizados de carácter dotacional privado: por un lado la ermita y por otro, las casas-peña. La tipología de la ermita es de las definidas como de ordenación específica, está inventariada en el Anexo II y a las determinaciones de esa ficha nos remitimos. Nos centramos en las casas-peña.

Las casas-peña a edificar serán un total máximo de veintiseis (26) edificaciones (que unidas a las 35 unidades existentes hacen un total 61 casas-peña). Las características tipológicas serán las siguientes:

- Situación jurídica de las parcelas asignadas: La propiedad de la parcelación comentada aquí no está sujeta a transmisión; la finca general de la romería se considera, a los efectos urbanísticos, una sola, sin posibilidad de segregación. Lo que se permite es la cesión para uso y disfrute por un periodo que la propietaria de los terrenos estime oportuno:

- Tamaño máximo de parcela asignada: 168,75 m² (9,00 metros de fachada por 18,75 metros de fondo).

- Tipología de edificación: Edificación aislada en parcela asignada.

- Tamaño máximo de edificación: 103,50 m² (9,00 metros de fachada por 11,50 metros de fondo).

- Separación mínima a linderos de parcela asignada: 3,75 metros a lindero delantero y 3,50 metros a lindero trasero. Sin separación a linderos laterales.

- Altura máxima de edificación: En el plano de ordenación adjunto se grafía la altura de cada edificación, distinguiendo en función de la adaptación al terreno las edificaciones que tendrán una planta, una más doblado y las que podrán disponer de semisótano. Con esta conformación se establece que la máxima altura libre para una planta es de 3,50 metros; el doblado podrá tener una altura hasta cumbre de 3,50 metros y en fachadas 2,00 metros.

- Características formales de la edificación: Cubierta de teja a dos aguas, de teja cerámica curva. Predominio del macizo sobre el hueco. Huecos de ventilación y paso con predominio de la componente vertical sobre la horizontal. Carpintería de madera o de acero, en tonos marrones o verdes (nunca blanco). Se admite zócalo en tonos oscuros o apagados y nunca alicatados. Terminación exterior del macizo con pintura blanca, sin admitirse morteros monocapa.

Por otro lado, al espacio destinado a uso social cultural sin edificación permanente (zona de acampada) se le aplicará la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, de Turismo de Andalucía así como los aspectos esenciales y lógicos del Decreto 164/2003, de 17 de junio, de Ordenación de Campamentos de Turismo, si bien en ese mismo texto legal, en su artículo 1.4.c) se deja claro que este tipo de campamento no entra en el ámbito de los regulados por esa disposición normativa.

3. Reserva para dotaciones de carácter público:

Al no tener el uso global Dotacional reflejo en la LOUA a los efectos de establecer los equipamientos a reservar, de acuerdo al art. 17 del referido texto legal, lo asimilamos al uso global Terciario. Exponemos por tanto los equipamientos de carácter público reservados:

EQUIPAMIENTOS	USO GLOBAL ASIMILABLE (USO TERCARIO)	SECTOR PROPUESTO
Reserva Total	14/20% superficie del Sector	52.170 m ² (36,57%)
Parques y Jardines	10%	44.537 m ² (31,22%)
Otros Equipamientos	4/10%	7.633 m ² (5,35%)
Aparcamientos	0,5/1 pza/100 m ² techo	2,88 pzas/100 m ² techo (219 pzas s/ 7.591 m ² techo)

4. Trazado y características de las redes propias del sector:

4.1. Abastecimiento de agua. El recinto romero existente posee canalización de agua potable suministrada por la compañía consorciada por el Ayuntamiento, estando ésta en buenas condiciones, proveniente del depósito existente en la aldea de Montes de San Benito. Con las veintiseis casas-peña a proyectar se estima un consumo aumentado de 97.500 litros. Dada la capacidad de la canalización y del depósito existente, no es necesaria la ampliación ni el refuerzo de los sistemas generales existentes. La red local a desarrollar se muestra en los planos anexos, siendo sus características formales y materiales las especificadas en la sección cuarta del capítulo uno del título cuatro de estas Normas Urbanísticas.

4.2. Saneamiento. En la aldea de Los Montes de San Benito no existe depuradora. El presente Plan General propone una Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) en una localización donde se podrán canalizar las aguas sucias provenientes de la Romería, asumiendo los promotores de esta celebración, esto es la Hermandad de San Benito Abad el coste de las obras de canalización hasta la depuradora propuesta. En cuanto a la red local, se diseña de la manera especificada en los planos anexos. En cuanto sus características materiales, indicar lo mismo que en el apartado anterior.

4.3. Electricidad. Al recinto existente le llega una línea de alta tensión y dentro del ámbito propuesto existe un centro de transformación aéreo de 160 KVA. Con los cálculos efectuados de posible demanda prevista, se plantea la construcción de un nuevo centro de transformación con capacidad de 400 KVA. EN cuanto al trazado de la red local, se plasma en los planos adjuntos. Sobre las características materiales, remitirnos a lo comentado en los apartados anteriores así como a las normas particulares de la Compañía Suministradora.

5. Plan de Etapas: Se establece una programación temporal en la que en el primer cuatrienio de vigencia del Plan General se edificarán diez nuevas casas-peña, para en el segundo cuatrienio se plantean otras seis más. Se determina de esta manera que las obras de urbanización se harán por lógicas fases acordes a la construcción de las casas-peña planteadas. Asimismo, los equipamientos se irán ejecutando de manera proporcional a la consolidación de las edificaciones descritas.

6. Evaluación de las obras de urbanización: valoramos aquí sólo las obras de urbanización de sistemas generales y las a realizar en el primer cuatrienio, debido a que nos parece ilógico valorar económicamente obras a realizar a seis años vista. Así, la canalización de las aguas fecales hasta la depuradora se valoran en 20.000 euros; la construcción de un Centro de transformación de 400 KVA se valora en 20.000 euros. Por su parte, las obras de urbanización de la primera fase para la construcción de seis nuevas casas-peña y las dotaciones de carácter público proporcionales se valoran en 54.000 euros.

Artículo 210. Determinaciones sobre la gestión del ámbito.

Corresponderá al propietario de la parcela que ocupa el suelo urbanizable ordenado propuesto la conservación de toda la urbanización de la misma, incluso del Sistema General de Espacios Libres delimitado dentro del ámbito. Para ello, se creará una entidad urbanística colaboradora, de las referidas en el artículo 153 de la LOUA, o bien esos deberes serán formalmente asumidos por la actual sociedad propietaria de los terrenos, esto es la Hermandad de San Benito.

Huelva, 23 de abril de 2014.- La Delegada, Josefa I. González Bayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 7 de abril de 2014, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la Resolución por la que se aprueba el Plan Anual de Inspección de Vertidos para el año 2014.

Se hace pública la resolución por la que se aprueba el Plan Anual de Inspección de Vertidos para el año 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 52.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de abril de 2014.- El Director General, Juan María Serrato Portillo.

A N E X O

Resolución de 14 de febrero de 2014 del Director General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico por la que se aprueba el Plan Anual de Inspección de Vertidos para el año 2014.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio tiene encomendadas las competencias en materia de inspección y vigilancia del dominio público hidráulico, ejerciendo las funciones de policía sobre los aprovechamientos y, en particular, sobre los sistemas de abastecimiento y depuración de las aguas, mantenimiento y control de las obras hidráulicas de competencia de la Administración Autónoma, según el artículo 11.4.b) de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

Así mismo, la Consejería competente en materia de Aguas tiene encomendadas las competencias en materia de inspección y vigilancia del dominio público marítimo terrestre, ejerciendo las funciones de policía necesarias para la protección de las aguas litorales y del resto del dominio público marítimo terrestre, según el artículo 11.4.c) de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

En el artículo 49.1 de dicha Ley se establece que anualmente se aprobará y ejecutará por la Consejería competente en materia de agua directamente o, en su caso, auxiliada por sus entidades instrumentales, un programa de inspecciones de vertidos que establecerá una frecuencia de inspecciones de vertidos, en función de los siguientes criterios:

- adecuación de las instalaciones de tratamiento de los vertidos
- incumplimientos detectados con anterioridad
- población atendida o volumen que vierte
- peligrosidad del vertido industrial
- existencia de núcleos urbanos de un número importante de industrias o de industrias altamente contaminantes por la toxicidad potencial de sus vertidos o por el volumen de los mismos
- existencia de espacios naturales protegidos o especies en peligro.

En cuanto a la aprobación de los planes de inspección, el Decreto 142/2014, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, otorga dicha competencia al Director General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico (artículo 13.g)).

En base a ello se ha elaborado el Plan de Inspecciones de Vertidos para el 2014, cuya aprobación es el objeto de la presente Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Autorizaciones.

Según la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, quedan prohibidos los vertidos, cualquiera que sea su naturaleza y estado físico, que se realicen, de forma directa o indirecta, a cualquier bien del dominio público hidráulico o, desde tierra, a cualquier bien del dominio público marítimo terrestre y que no cuenten con la correspondiente autorización administrativa (artículo 85).

Así mismo, según el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de aguas, queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa.

Segundo. Control de las autorizaciones.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio tiene encomendadas las competencias en materia de inspección y vigilancia del dominio público hidráulico, por lo que es esencial controlar los vertidos producidos a este (artículo 11.4.b) de la Ley de Aguas de Andalucía). Así mismo, tiene encomendadas las competencias en materia de inspección y vigilancia del dominio público marítimo terrestre, ejerciendo las funciones de policía necesarias para la protección de las aguas litorales y del resto del dominio público marítimo terrestre (artículo 11.4.c) de la Ley de Aguas de Andalucía).

En particular, en cuanto a los vertidos autorizados a dominio público hidráulico, el artículo 252 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico según la redacción dada por el Real Decreto 606/2003, del 23 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, establece que con independencia de los controles impuestos en el condicionado de la autorización, el Organismo de Cuenca podrá efectuar cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar las características del vertido y el rendimiento de las instalaciones de depuración y evacuación.

Por otro lado, para vertidos al litoral, el artículo 15 del Decreto 14/96, de 16 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Calidad de las aguas litorales, establece que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio podrá efectuar cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar las características del vertido y contrastar, en su caso, el cumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización.

Tercero. Criterios mínimos de las inspecciones medioambientales.

La Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de abril de 2001, sobre criterios mínimos de las inspecciones medioambientales de los Estados miembros, (2001/331/CEE), establece, en lo relativo a la planificación de las inspecciones, que las inspecciones medioambientales deben planificarse de antemano, para lo que deberá contarse con uno o varios programas de inspecciones medioambientales que cubran todo el territorio, y todas las instalaciones controladas que se encuentran en el mismo. Las instalaciones controladas, a efectos de este Plan de Inspección, son aquellas cuyos vertidos estén sujetos a autorización por parte de esta Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico y estén definidos en el ámbito de aplicación de este Plan, el cual se recoge en el Anexo I.

El Plan de Inspección de 2014, abarca según nomenclatura expresa de dicha Recomendación del Parlamento Europeo, dos tipos de inspecciones: inspecciones rutinarias o programadas, e inspecciones no rutinarias o puntuales.

Mediante la presente Resolución se procede a aprobar:

a) Plan General de Inspección de vertidos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en la que se fijan criterios generales para todo tipo de inspecciones de vertidos (Anexo I).

b) Programa de inspecciones rutinarias o programadas de los vertidos a dominio público hidráulico recogidos en el ámbito de aplicación de ese Plan (Anexo II) y el programa de inspecciones rutinarias o programadas de los vertidos a dominio público marítimo terrestre recogidos en el ámbito de aplicación de ese Plan (Anexo III).

R E S O L U C I Ó N

En virtud de cuanto antecede,

Esta Dirección General, conforme al artículo 130.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y conforme al artículo 13 del Decreto 142/2014, de estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

R E S U E L V E

Aprobar el Plan General de Inspecciones de Vertidos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, así como el programa de inspecciones correspondiente al año 2014, cuyos respectivos textos se incluyen como Anexo I, II y III a esta resolución.

ANEXO I

PLAN GENERAL DE INSPECCIÓN DE VERTIDOS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

1. Objetivos.

Comprobar y verificar que las actividades, instalaciones y proyectos, cumplen los condicionantes recogidos en las autorizaciones de vertido.

Comprobar el cumplimiento de la legislación medioambiental, dando soporte, en su caso, a la tramitación de posibles sanciones por incumplimientos.

2. Ámbito de aplicación.

Se encuadran en este Plan aquellos núcleos urbanos de más de 250 habitantes equivalentes cuyo vertido esté sujeto al otorgamiento de autorización, cuenten o no con ella, así como aquellas actividades e instalaciones cuyos vertidos de naturaleza industrial cuenten con autorización de vertido o ésta esté en trámite.

3. Tipos de inspección.

a) Rutinarias o programadas; Son las realizadas como parte de un programa de inspecciones previsto. Los objetivos de las inspecciones programadas son:

- Comprobar que se cumplen los requisitos medioambientales marcados en la autorización de vertidos.
- Comprobación del cumplimiento de los requisitos legales ambientales en materia de aguas de cualquier actividad en funcionamiento.
- Observar la evolución del proceso productivo y los sistemas de depuración a lo largo del tiempo, comprobar su adaptación a las condiciones originales y a la legislación ambiental, y promover su renovación en caso de obsolescencia o cambios sustanciales.

b) No rutinarias o puntuales: Son las realizadas como consecuencia de una denuncia, o incidente, o como requisito previo a la concesión de una autorización.

Dentro de las inspecciones no rutinarias se distinguen:

- Inspección por denuncia: Los objetivos de la Inspección por denuncia consisten en comprobar e investigar hechos denunciados o informados que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa o incumplimiento de los requisitos legales y realizar una actuación en respuesta a accidentes, incidentes o situaciones de emergencia con posible repercusión medioambiental.
- Inspecciones previas al otorgamiento de la autorización: sus objetivos son la investigación y examen de un proyecto, actividad o instalación para el establecimiento del condicionado de la autorización de vertido.

4. Frecuencia de las inspecciones rutinarias.

En cuanto a la frecuencia de las inspecciones programadas, se han establecido unos criterios comunes, aproximando las características inspectoras a la importancia de los vertidos y atendiendo a la Ley de Aguas Andaluza (artículo 49).

La periodicidad con la que deben realizarse las inspecciones se establecerá en función del tipo de vertido inspeccionado, diferenciándose dos grandes grupos: vertidos urbanos y vertidos industriales.

El número de inspecciones que deberán realizarse a los vertidos del tipo urbano será en función del número de habitantes equivalentes, del grado de contaminación del vertido, de las características del medio receptor del vertido y de los incumplimientos detectados con anterioridad.

En este sentido, para los vertidos municipales de más de 10.000 habitantes equivalentes que no hayan tenido superación en alguno de los parámetros analizados de las muestras tomadas durante el 2014, se reducirá en una unidad el número de inspecciones anuales que le corresponde.

Por otro lado, para vertidos a dominio público hidráulico, en aquellos casos de titulares de autorización de vertidos urbanos de la que forme parte un «plan de reducción de la contaminación», el número de inspecciones anuales, dado el contenido de dicha autorización, será de uno en principio, salvo que se detecte el incumplimiento de la autorización de vertidos de la que son titulares, en cuyo caso habrá de realizarse el número de inspecciones que proceda.

Así mismo, visto que los vertidos de las poblaciones acogidas al Acuerdo de 26 de octubre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras hidráulicas destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía, ICA, que no cuentan con depuración, son de características físico-químicas conocidas, teniendo en cuenta la coyuntura socioeconómica y considerando el coste económico que acarrearán las tomas de muestras y los análisis para obtener resultados analíticos ya conocidos, a priori, el número de inspecciones anuales será de uno, con

objeto de conseguir una mayor eficacia administrativa y evitar el menoscabo del interés general que supondría realizar gastos innecesarios, que no aportarían información adicional sobre el estado de depuración de las correspondientes aglomeraciones urbanas.

Así, teniendo en cuenta los anteriores criterios, se establecen las siguientes frecuencias de inspecciones:

POBLACIÓN (hab/eq)	Núm. anual de inspecciones
>50.000	4
10.000-50.000	3
2.000-9.999	2
250-1999	1
<250	0
Uso abastecimiento	4

Las inspecciones a vertidos industriales se efectuarán con una periodicidad que dependerá del tipo de industria, del volumen de vertido y de la presencia o no de sustancias peligrosas, estableciéndose las siguientes frecuencias de inspección:

TIPO DE ACTIVIDAD	VOLUMEN (m ³)	NÚM. DE INSPECCIONES-AÑO
Industriales con sustancias peligrosas	Independiente	6
Grupo 1: Industrias de los sectores químicos, metales, maderas, papel, refinerías, extractoras y varios	>100.000	6
	30.000-100.000	4
Polígonos industriales	<30.000	3
Grupo 2: Industrias de los sectores agroalimentarios y afines (mataderos, lácteos, bodegas, comestibles-bebidas y resto de sectores). Desaladoras y piscifactorías.	>100.000	4
	50.000-100.000	3
	5.000-50.000	2
Estaciones de servicio	<5.000	1

5. Criterios a seguir en las inspecciones de instalaciones.

- Previamente a la inspección se deberá recabar toda la información pertinente disponible sobre la instalación controlada, como autorizaciones existentes, proyectos técnicos tramitados, resultados de los autocontroles, informes remitidos por las autoridades explotadoras, etc.

- Durante la visita deberá levantarse acta de inspección en la que se reflejarán los hechos constatados en la visita. Una copia del acta deberá entregarse a la instalación controlada.

- Como resultado de cualquier inspección se realizará un informe en el que se hará constar las conclusiones acerca del cumplimiento de las disposiciones legales en vigor así como la propuesta de medidas a adoptar, que puede ir desde un requerimiento de adopción de medias correctoras a solicitar la incoación de un expediente sancionador.

- Con objeto de documentar correctamente las operaciones de toma de muestras, se incluyen, en el anexo IV del presente plan, los modelos oficiales de Acta de Constancia y Toma de Muestras de utilización obligatoria en todas las actividades incluidas en el presente Plan.

ANEXO II

PROGRAMA DE INSPECCIONES DE VERTIDOS A DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO PARA EL AÑO 2014

Provincia	INDUSTRIALES		URBANOS		TOTALES	
	Núm. expedientes	Núm. actuaciones	Núm. expedientes	Núm. actuaciones	Núm. expedientes	Núm. actuaciones
Sevilla	0	0	2	3	2	3
Granada	4	9	53	61	57	70
Huelva	24	44	52	70	76	114
Cádiz	84	133	37	54	121	187
Málaga	13	16	93	118	106	134
Almería	8	19	89	118	97	137
TOTAL	133	221	326	424	459	645

ANEXO III

PROGRAMA DE INSPECCIONES DE VERTIDOS AL LITORAL PARA EL AÑO 2014

Provincia	INDUSTRIALES		URBANOS		TOTALES	
	Núm. expedientes	Núm. actuaciones	Núm. expedientes	Núm. actuaciones	Núm. expedientes	Núm. actuaciones
Sevilla	4	15	5	15	9	30
Granada	2	7	5	10	7	17
Huelva	23	104	13	36	36	140
Cádiz	28	113	20	49	48	162
Málaga	3	12	14	45	17	57
Almería	9	42	9	22	18	64
TOTAL	69	293	66	177	135	470

ANEXO IV

ACTA OFICIAL DE CONSTANCIA Y TOMA DE MUESTRAS DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES



ACTA DE INSPECCION DE VERTIDOS.

ACTA nº:.....

Hoja.....de.....

fecha:/...../.....

Referencia de autorización:.....

Referencia de actuación no programada:.....

Visitadas las instalaciones y realizadas las actuaciones pertinentes, resulta:

Datos del inspector del vertido:

Nombre:	DNI.:
Cargo:	
Organismo al que pertenece:	

Datos de las instalaciones:

Nombre:	DNI/C.I.F.:
Domicilio:	Tif:
Localidad/Municipio:	C.P: Provincia:

Persona (titular o representante de la actividad) asistente a la inspección:

Nombre:	DNI/C.I.F.:
<input type="checkbox"/> Titular	<input type="checkbox"/> Representante
Cargo:	

Datos del vertido:

Origen de las aguas residuales (indicar nombre de núcleo urbano, pedanía, polígono Industrial, industria, ...):	<input type="checkbox"/> Urbano
.....	<input type="checkbox"/> Industrial
.....	<input type="checkbox"/> Agropecuario
¿Tiene sistema de tratamiento?:	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> Funciona <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No funciona
Tipo:	
Comprobación del sistema de depuración (para vertidos con plan de reducción)	<input type="checkbox"/> Obras no comenzadas <input type="checkbox"/> Obras terminadas
	<input type="checkbox"/> Obras comenzadas <input type="checkbox"/> En fase de puesta en marcha
¿Tiene caudalímetro?:	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> Funciona <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No funciona
Tipo:	
CAUDAL DEL VERTIDO:	
Caudal medio (L/s):	COORDENADAS DEL PUNTO DE VERTIDO:
Caudal instantáneo máximo (L/s):	Coordenada UTM X:
Caudal diario (m³/d):	Coordenada UTM Y:
Caudal horario máximo (m³/h):	Huso:
	Altitud sobre el nivel del mar (m):
Medio receptor:	
<input type="checkbox"/> Cauce <input type="checkbox"/> Acuífero <input type="checkbox"/> Terreno <input type="checkbox"/> DPMT <input type="checkbox"/> Otro:	Nombre:
CROQUIS DEL PUNTO DE VERTIDO:	

Adjuntar plano de situación y emplazamiento de la instalación donde se exprese la situación relativa a las actividades descritas y foto aérea (si existe)
Utilizar un acta para cada punto de vertido.



ACTA DE INSPECCION DE VERTIDOS.

ACTA nº:.....

Hoja.....de.....

La toma de muestra se ha realizado:

- En presencia y con conformidad representante del titular del vertido. En prueba de conformidad, el representante firma la presente Acta.
- Con conocimiento del representante del titular del vertido pero con falta de conformidad por parte del mismo.
- Sin conocimiento del representante del titular del vertido, por razones de:
 - Urgencia
 - Identificación imposible del representante
 - Otros motivos:

La muestra Contradictoria se ofrece al representante del titular del vertido Si No Acepta que:

Se notifica en el mismo acto al interesado que, en caso de rechazo, la Contradictoria se encontrará precintada y depositada a su disposición durante los dos días hábiles siguientes de fecha de la toma de las muestras para su análisis.

Observaciones:

Por parte del funcionario:

Por parte del titular/representante

POR EL TITULAR/REPRESENTANTE Fdo.:	POR EL FUNCIONARIO Fdo.:
---	-------------------------------------



ACTA DE INSPECCION DE VERTIDOS.

ACTA nº:.....

Hoja.....de.....

Muestra tomada por duplicado (Oficial y Contradictoria), pre-identificadas e identificadas mediante etiqueta prenumerada		Nº etiqueta Muestra Oficial:	Nº. total de muestras:		
		Nº etiqueta Muestra Contradictoria:	Código punto:		
Identificación del punto de muestreo (arqueta salida EDAR ...):		<input type="checkbox"/> Vertido a DPH <input type="checkbox"/> Vertido a DPMT <input type="checkbox"/> Punto Control <input type="checkbox"/> Otro		Fecha:/...../..... Hora de la toma:	
Tipo de muestra:	<input type="checkbox"/> Puntual	<input type="checkbox"/> Compuesta manual:	horas	<input type="checkbox"/> Compuesta automática:	horas
Parámetros in situ:					
pH(und pH)	Conductividad 20 °C/25°C ¹ (µS/cm):	O ₂ (%):	Caudal instantáneo (L/s):	Tª agua (°C):	Tª ambiente (°C):
Conservación de la muestra²		Nº de alícuotas:			
Nº alícuotas	Tipo de recipiente³	Técnica de conservación			
	P / V / VB				
	P / V / VB				
	P / V / VB				
	P / V / VB				
	P / V / VB				
	P / V / VB				
	P / V / VB				
	P / V / VB				
	P / V / VB				

CADENA DE CUSTODIA

Nº ETIQUETA MUESTRA: Oficial Contradictoria

ENVIADO POR:	FECHA	HORA	RECIBIDO POR:	FECHA	HORA
NOMBRE:			NOMBRE:		
ORGANISMO:			ORGANISMO:		
CARGO:			CARGO:		
ENVIADO POR:	FECHA	HORA	RECIBIDO POR:	FECHA	HORA
NOMBRE:			NOMBRE:...		
ORGANISMO:			ORGANISMO:		
CARGO:			CARGO:		

RECEPCIÓN EN LABORATORIO (a rellenar por el laboratorio)

Código Laboratorio: _____

Fecha recepción:	Nº alícuotas recibidas:
Volumen de muestra:	Parámetros a analizar:
Observaciones en la recepción:	
Fdo:	

1 Táchese lo que no proceda.
 2 Según procedimiento acreditado UNE-EN-ISO 17025
 3 P: Plástico, V: Vidrio, VB: Vidrio borosilicatado.



ACTA DE INSPECCION DE VERTIDOS.

ACTA nº:.....

Hoja.....de.....

Adjuntar tantas hojas como muestras diferentes se hayan tomado durante la inspección.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

EDICTO de 28 de abril de 2014, del Ayuntamiento de Martos, por el que se hacen públicas las bases reguladoras para cubrir en propiedad plazas de Policía Local.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos por Resolución número 636, de fecha 28 de abril de 2014, ha resuelto aprobar las siguientes bases reguladoras de las pruebas selectivas para cubrir en propiedad tres plazas de Policía Local de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Martos correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2014.

BASES GENERALES PARA INGRESAR POR OPOSICIÓN LIBRE EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA Y POR MOVILIDAD SIN ASCENSO EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DE LOS CUERPOS DE LA POLICÍA LOCAL DE ANDALUCÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición de 2 plazas; y mediante sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento del concurso de méritos de 1 plaza vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Oferta de Empleo público correspondiente al año 2014 aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2014.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2014.

1.3. En su caso, si la vacante convocada para movilidad no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuese declarada desierta, se acumularán al turno libre.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo de oposición por el turno libre, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, la edad de jubilación.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía de conformidad con el artículo 42.5 de la Ley 13/2001.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y BTP.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente en la presentación de solicitudes, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico y ello sin perjuicio de la obligatoriedad de presentar la documentación exigida en la base cuarta en el momento de presentar las solicitudes.

3.2. Para participar en el proceso selectivo por movilidad sin ascenso, los aspirantes han de hallarse en la situación administrativa de servicio activo en la categoría de policía, presentar declaración responsable de no haber obtenido plaza en otra convocatoria por el sistema de movilidad en los últimos cinco años desde la fecha de la toma de posesión en la plaza, o bien, desde la fecha de finalización del plazo de toma de posesión, en el caso de que no hubiesen tomado posesión por circunstancias imputables únicamente a ellos, y deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Antigüedad de cinco años como funcionario o funcionaria de carrera en la categoría de policía.
- b) Faltar más de 10 años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.
- c) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad por disminución de aptitudes psicofísicas.

La acreditación documental de estos requisitos tendrá lugar en el momento de presentación de las solicitudes.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud ajustada al modelo que se publica como Anexo IV dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos junto a la acreditación de los requisitos del artículo anterior. Aportando documentalmente aquellos obligatorios que deben acompañar a la solicitud.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 15,20 euros, cantidad que podrá ser abonada en las Oficinas de Recaudación municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta e indicando «pruebas selectivas para ingresar por oposición libre a la categoría de Policía» o bien pruebas selectivas para ingresar por movilidad en el cuerpo de la Policía Local de Martos.

4.4. Los aspirantes que accedan por el turno de movilidad sin ascenso, además de la documentación referida en el punto anterior, deberán acompañar a sus solicitudes certificado expedido por el Secretario de la Corporación respectiva acreditativo del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 46 de la Ley 13/01, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, para acceder a los Cuerpos de la Policía Local por el sistema de movilidad sin ascenso.

Adicionalmente, deberán adjuntar a su solicitud la declaración responsable de no haber obtenido plaza en otra convocatoria por el sistema de movilidad en los últimos cinco años a la que se hace referencia en la base 3.2.

Igualmente, éstos aspirantes deberán aportar fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la base tercera, además de enumerarlos en la solicitud. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en ese momento.

4.5. Con carácter general, cuando lo que se exija sea una fotocopia, no es preciso que la/s misma/s esté/n compulsada/s, sin perjuicio de que el Tribunal, en el supuesto de que apreciase algún tipo de irregularidad, pueda exigir el documento original, debiendo, en todo caso, presentarse los originales para su compulsación antes de que realicen el Curso de ingreso, en su caso.

4.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado/a.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Terminado el período de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. Dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, indicará, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando un plazo de diez días hábiles para subsanación. En cualquier caso, las citadas listas se pondrán de manifiesto en el apartado de personal del sitio web www.martos.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En el supuesto de no existir aspirantes excluidos se prescindirá de este trámite.

En el plazo de subsanación no se pueden alegar méritos no alegados con la solicitud inicial.

La publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos, a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.2. Transcurrido, en su caso, el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

En el supuesto de que ningún/a aspirante, provisionalmente excluido/a, haya presentado, en el plazo correspondiente, documentación alguna para la subsanación de errores, se elevará, transcurrido el plazo de subsanación, automáticamente a definitiva la lista provisional.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador, que tendrá la Categoría Segunda, de conformidad con el art. 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio está integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.
- Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.
- Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.2. Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para la categoría de la plaza convocada.

6.3. Junto a los titulares se nombran suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. La composición nominativa del Tribunal se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de lo establecido en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92.

6.5. Le corresponde al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el presidente, el secretario y dos vocales, pudiendo acudir, indistintamente, a cada sesión el titular o bien su suplente.

6.7. El Tribunal podrá contar con asesores técnicos, con voz y sin voto, para todas o algunas de las pruebas.

6.8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92 o se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. A tal efecto, el Presidente del Tribunal exigirá a los miembros del mismo, declaración expresa

de no hallarse incurso/a en las circunstancias previstas, sin perjuicio de que de oficio deba el/la afectado/a notificarlo al organismo al que representa.

6.9. Podrá cualquier interesado/a promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias. Contra la resolución del órgano competente acordando o denegando la recusación no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

6.10. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

6.11. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las presentes bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal.

6.12. Contra los actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión se podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes desde que se haga público el acuerdo o propuesta de resolución que se pretenda impugnar, de conformidad con el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Proceso selectivo, relación de aprobados, presentación de documentos y toma de posesión para el sistema de movilidad.

7.1. El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos, estableciéndose el orden de prelación de las personas aspirantes en razón de la puntuación total del concurso. En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación, se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados: antigüedad, formación, titulaciones académicas y otros méritos. En caso de persistir el empate, se decidirá por sorteo público.

El baremo para el concurso de méritos a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en la Orden de 31 de marzo de 2008, de la Consejería de Gobernación, que se describe en el Anexo III de la presente convocatoria.

Los aspirantes seleccionados en el sistema de acceso por movilidad estarán exentos de la realización del curso de ingreso.

7.2. Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará pública los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, y propondrá al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Martos, a tantos aspirantes como número de plazas convocadas por el turno de movilidad, en razón de las puntuaciones obtenidas.

7.3. Las personas aspirantes que obtengan plaza, sólo podrán renunciar a las mismas, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, siempre que hubiesen obtenido plaza en otra convocatoria pública en la que estuviesen participando y opten por esta última, debiendo comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento al que pertenece la plaza a la que se renuncia, siendo este requisito necesario para poder tomar posesión en la plaza obtenida, al mismo tiempo, en otra convocatoria pública.

En este supuesto, así como en el caso de que la persona aspirante propuesta no reúna los requisitos de participación, el tribunal calificador, a instancia del Ayuntamiento, podrá realizar una segunda propuesta.

7.4. Para tomar posesión de la plaza obtenida, en el caso de que la persona aspirante estuviese participando en otras convocatorias, ésta deberá acompañar la acreditación de haber comunicado la obtención de la plaza, y la decisión de tomar posesión de la misma a los respectivos Ayuntamientos. (Dicha comunicación producirá la baja automática de la persona aspirante en los procesos selectivos por el sistema de movilidad en que estuviese participando).

7.5. Los aspirantes propuestos presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación de los resultados de la baremación, la documentación original que acredite los requisitos de la base 3.2 de la presente convocatoria.

7.6. Si dentro del plazo indicado los aspirantes propuestos no presentarán la documentación requerida o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Martos, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

7.7. Una vez acabado el plazo para la presentación de la documentación, los aspirantes propuestos serán nombrados Funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Martos, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, salvo que, el Ayuntamiento de origen haya diferido el cese, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 26 bis del citado Decreto 66/2008,

circunstancia que ha de comunicar al Ayuntamiento de destino. Fuera de este supuesto, la falta de toma de posesión en el plazo requerido, sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

7.8. En el supuesto de que los aspirantes propuestos por el Tribunal no tomasen posesión de las plazas en el plazo y orden de prelación establecido, por cualquier causa, se declararán desiertas las plazas por el turno de movilidad, acumulándose las mismas al turno de oposición libre.

8. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas para los aspirantes que accedan por el turno de oposición libre.

8.1. La actuación de los aspirantes en las pruebas que requieran una actuación individualizada se iniciará por orden alfabético a partir del/la primero/a de la letra «K», de conformidad con la Resolución de 27 de febrero de 2014, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (BOJA núm. 44, de 6 de marzo).

8.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

8.4. La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la Resolución a la que hace referencia la base 5.^a, en la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo.

8.5. La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciará con una antelación mínima de 48 horas en el apartado de personal del sitio web www.martos.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

8.6. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de tres días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

9. Proceso selectivo para los aspirantes que accedan por el turno de oposición libre.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas.

9.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que establezca la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección. Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

9.1.1. Primera prueba. Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre las materias que figuran en el temario de la convocatoria, que se incluye en el Anexo II y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. El número de preguntas, número de respuestas y demás aspectos del cuestionario se determinará por el Tribunal, lo que se hará público junto a la convocatoria del ejercicio en el tablón de anuncios. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios, para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos en las contestaciones y, otros cinco, en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambas dividida por 2. Para la realización de la prueba en su conjunto, contestaciones y caso práctico, se dispondrá de tres horas, como mínimo.

El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y más baja. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones en cada uno de los ejercicios.

9.1.2. Segunda prueba. Prueba de aptitud física.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas. Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento.

Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4. Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años. Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos:

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

A.2. Prueba de potencia de tren superior:

Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deportes o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda:

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres y Hombres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'	4'10''	4'20''
Mujeres	4'30''	4'40''	4'50''

9.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran y tendrá un carácter eliminatorio.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

9.1.4. Cuarta prueba: Examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo I de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

9.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

10. Relación de aprobados de los aspirantes que accedan por el turno de oposición libre.

Terminadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el apartado de personal del sitio web www.martos.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados/as por orden de puntuación, elevando al órgano correspondiente del municipio, propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso de ingreso. Los/as aspirantes que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de No Aptos/as, a todos los efectos.

Los aspirantes a la categoría de Policía, durante la realización del curso de ingreso, tendrán la consideración de funcionarios en prácticas, con los derechos y deberes inherentes.

11. Presentación de documentos para los aspirantes que accedan por el turno de oposición libre.

11.1. Los/as aspirantes aprobados/as dispondrán de un plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Servicio de Personal de esta Corporación, los documentos originales para su cotejo que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la base 3.1.

11.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

12. Período de práctica y formación para los aspirantes que accedan por el turno de oposición libre.

12.1. El titular de la Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

12.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.

12.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

12.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

13. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

13.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuelas Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

13.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

13.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

14. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

- 3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
- 3.2. Desprendimiento de retina.
- 3.3. Patología retiniana degenerativa.
- 3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
- 3.5. Discromatopsias.
- 3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

- 4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
- 4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

- 5.1. Cirrosis hepática.
- 5.2. Hernias abdominales o inguinales.
- 5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- 5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).
- 5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

- 6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.
- 6.2. Insuficiencia venosa periférica.
- 6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

- 7.1. Asma bronquial.
- 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.
- 7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

- 9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
- 9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

- 10.1. Epilepsia.
- 10.2. Migraña.
- 10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

- 11.1. Depresión.
- 11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO II

T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO III

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS

V.A.1. Titulaciones académicas:

- V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.
- V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.
- V.A.1.4. Bachiller, Técnico Superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

V.A.2. Antigüedad:

- V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

- V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

- V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

- V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2: 4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continúa de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1, de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

El cómputo total de los cursos de formación no podrá superar las 1.000 horas lectivas.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

- La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1 dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 14,50 puntos.

V.A.4. Otros méritos:

- V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

- V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

- V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

- V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1.º Antigüedad.

2.º Formación.

3.º Titulaciones académicas.

4.º Otros méritos.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.



Ayuntamiento de Martos

ANEXO III

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Plaza a que aspira:

Fecha convocatoria:

Sistema de acceso:

Libre

Reserva de movilidad sin ascenso

DATOS DEL/A ASPIRANTE:

1º Apellido:		2º Apellido:	
Nombre:			
D.N.I		Fecha de nacimiento:	
Domicilio: (calle, plaza, número, piso)			
Municipio:	Provincia:	C.P.:	
Teléfonos de contacto:			
Correo electrónico:			

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA SOLICITUD:

1. Fotocopia del DNI o documento de renovación
2. Resguardo de abono de derechos de examen, exceptuando los supuestos establecidos en las bases reguladoras.
3. Fotocopia del título exigido en las bases reguladoras o del resguardo de solicitud.
4. Certificado de Secretaría General (sólo para los de promoción interna)
5. Certificación de minusvalía y compatibilidad, y solicitud de adaptación de medios y tiempo (solo para la reserva a minusvalía en su caso)
6. Cuando el sistema selectivo sea concurso-oposición o concurso de méritos: fotocopias de los documentos a valorar en la fase de concurso y que se relacionan:

- 6.1.....6.9.....
- 6.2.....6.10.....
- 6.3.....6.11.....
- 6.4.....6.12.....
- 6.5.....6.13.....
- 6.6.....6.14.....
- 6.7.....6.15.....
- 6.8.....6.16.....

El abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

....., a dede 2014

FIRMA

Fdo.....

EXCMO. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MARTOS.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal, el Excmo. Ayuntamiento de Martos le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado de gestión de personal, que tratará a todos los participantes, en la presente convocatoria con forme al procedimiento establecido en la misma, siendo el domicilio indicado en el mismo a efectos de notificaciones. De acuerdo con lo previsto en la citada LO, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación dirigiendo un escrito al Negociado de Recursos Humanos del este Excmo. Ayuntamiento de Martos, sito en Plaza Constitución, 1, 23600 Martos (Jaén)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 28 de abril de 2014.- El Alcalde, Francisco Delgado Vilchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 4 de abril de 2014, del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, por el que se hace público Convenio con el OPAEF para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores y la gestión de recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación. (PP. 1082/2014).

Don José Antonio Gelo López, Alcalde del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2012, aprobó por unanimidad, el acuerdo de aprobación del convenio con el OPAEF para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores y la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, cuyo tenor literal es el siguiente:

Primero. Delegar a la Diputación Provincial de Sevilla, a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF), como ente instrumental de la misma, la competencia para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, cometidas en vía urbana, así como las funciones recaudatorias, tanto en período voluntario como ejecutivo, de las multas impuestas.

Segundo. Suscribir el modelo de convenio de multas aprobado por la Diputación de Sevilla, y cuyo texto ha sido publicado en el BOP de Sevilla núm. 245, de fecha 20.10.2012, denominado «Convenio Tipo para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores y la gestión y recaudación de multas por infracciones a la ley sobre tráfico y seguridad vial y a las ordenanzas municipales de circulación.»

Tercero. Autorizar al Sr. Alcalde Presidente la firma del correspondiente convenio de delegación, y a realizar cuantas actuaciones, públicas o privadas, sean necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, así como remitir copia íntegra del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Albaida del Aljarafe, 4 de abril de 2014.- El Alcalde, José Antonio Gelo López.